

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número cuarenta y tres de la sesión ordinaria celebrada el día diez de febrero del dos mil once a las doce treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Instruyo al Secretario General del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor Secretario General: Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *se incorporó a la sesión*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *se incorporó a la sesión*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *presente*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *justificó su inasistencia*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores, con el objeto que se declare instalada esta sesión.

El señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día diez de febrero del 2011, y válidos los acuerdos que de ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día y se instruye al Secretario General para que proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ORDEN DEL DÍA:

El señor Secretario General: Quiero antes que nada dar cuenta que se encuentra ya en este recinto la Regidora Leticia Hernández Rangel.

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2011.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Antes señor Presidente, hago de su conocimiento que han llegado a la mesa las siguientes propuestas:

1.- Retirar del orden del día el dictamen enlistado con el número 37.

2.- Turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y del Medio Ambiente el dictamen marcado con el número 5.14.

3.- Agendar iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto que este órgano de gobierno municipal se pronuncie respecto al ganador del premio ciudad de Guadalajara.

4.- Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para autorizar a este ayuntamiento a través del síndico municipal, fungir como fiador del Instituto Municipal de Vivienda de Guadalajara en la celebración del contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 1267 de la calle Hidalgo colonia Francesa de esta ciudad.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, compañeras y compañeros, con las consideraciones presentadas y el orden del día propuesto, en votación económica les consulto si lo aprueban... Para antes la Regidora María Cristina Macías.

La Regidora María Cristina Macías González: Nada más para que quede claro el dictamen de la medalla ciudad de Guadalajara, ¿en qué punto quedo por favor?

El señor Secretario General: En el 41.

El señor Presidente Municipal: Gracias. Está a su consideración, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II.- LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2011.

El señor Presidente Municipal: II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2011, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone...Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2011, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz...No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si la aprueban...Aprobada.

III.- LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

El señor Secretario General: Para antes señor Presidente, le informo que está también ya aquí en el recinto el Regidor Eduardo Almaguer Ramírez.

El señor Presidente Municipal: Se da cuenta.

El señor Secretario General: 1. Oficio DJM/DJCS/AA/1009/2010 que suscriben el licenciado José de Jesús Sánchez Aguilera, Director Jurídico Municipal y la licenciada Gabriela de Anda Enrigue, Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia Rancho Nuevo, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. Oficio DJM/DJCS/AA/1010/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la colonia Huentitán el Bajo, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

3. Oficio DJM/DJCS/AA/1011/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento 18 de Marzo, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

4. Oficio DJM/DJCS/AA/1012/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la Unidad Habitacional Benito Juárez, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

5. Oficio DJM/DJCS/AA/1014/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle Monte San Elías 2274, para el funcionamiento de la Escuela Primaria Urbana números 953 y 954 "Rafael Ramírez" y "José Ma. Luis Mora" a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 6. Oficio DPL-596-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 671-LIX-10, en el que solicita dar inicio a las gestiones para instalar o incrementar los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en este Municipio.

7. Oficio DPL-588-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 652-LIX-10, que exhorta a este Ayuntamiento verifique la aplicabilidad de la reglamentación en materia de anuncios y, de requerirse, lo actualice conforme se establece en el mismo.

8. Oficio DPL-597-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 662-LIX-10, que exhorta a este Ayuntamiento implemente mecanismos de generación de energía alternativa de autoconsumo y utilice lámparas de led como luminarias del alumbrado público.

9. Oficio DPL-405-LIX que suscribe el Secretario General del Congreso del Estado, en el que informa la aprobación del acuerdo legislativo 720-LIX-11, que exhorta a este Ayuntamiento, al mejoramiento de albergues y asilos.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDOS LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS DE REFERENCIA Y REMÍTASE COPIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 10. Oficio DG/1385/10 que suscribe la licenciada Verónica Gabriela Flores Pérez, a la fecha de presentación Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, mediante el cual informa de la desincorporación de vehículos propiedad de dicho organismo.

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 11. Copia del oficio HAMU/0032/2010 que suscribe el licenciado Hugo Alberto Michel Uribe, Tesorero Municipal, mediante el cual remite Fianza Número 3756-00433-9, Folio 336985, por la cantidad de \$ 706,624.99 (setecientos seis mil seiscientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.), expedida por la persona moral Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 12. Iniciativa de decreto municipal del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para declarar Huésped Distinguido del Municipio de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad al Alcalde de Madrid, España, don Alberto Ruíz Gallardón.

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 13. Iniciativa de ordenamiento municipal del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para adicionar el artículo 7 bis al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE CULTURA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 14. Iniciativa de ordenamiento municipal del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar el artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 15. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, que tiene por objeto el respeto de los espacios destinados a las personas con discapacidad; así como, en el marco de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se capacite a los prestadores de servicios turísticos para recibir a dichas personas.

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 16. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para la elaboración de una guía que destaque los atractivos turísticos de la Ciudad.

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO, DE HACIENDA PÚBLICA Y DE CULTURA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: 17. Iniciativa de ordenamiento municipal de la regidora Idolina Cosío Gaona, para reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: PONGO A SU CONSIDERACIÓN SE TURNE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 18. Oficio 01174/2011 que suscribe el maestro Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, Secretario Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite similar CDMGDL/0011/2011 suscrito por el licenciado Carlos Noel Tiscareño Rodríguez, Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Guadalajara, en el que informa la determinación de relevar la coordinación de regidores de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional en este Ayuntamiento y designar como coordinador al ciudadano regidor Ricardo Ríos Bojórquez.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 19. Oficio 308/2011 que suscribe el licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe respecto del avance y, en su caso, resultado final de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE REFERENCIA, Y POR CUMPLIMENTADA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 20. Oficio SIND 074/2011 signado por el Sindico Municipal, mediante el cual remite similar suscrito por el Secretario General y el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, en el que informan a este Ayuntamiento que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos para las haciendas públicas estatal y municipal, ante el Congreso del Estado, previo pago de los derechos correspondientes previstos por la Ley de Ingresos.

El señor Presidente Municipal: EL TRÁMITE QUE SE PROPONE ES TENER POR NOTIFICADO A ESTE AYUNTAMIENTO Y REMÍTASE AL TESORERO MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les pregunto si lo aprueban...Aprobado.

El señor Secretario General: 21.- Oficio NAAV/030/2011 que suscribe la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, mediante la cual solicita la aprobación de sus inasistencia a esta sesión ordinaria toda que por motivos de salud no le será posible asistir.

El señor Presidente Municipal: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA DE REFERENCIA, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: Señor Presidente Municipal, son todas las comunicaciones recibidas en la Secretaría General.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: IV.- En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. En el uso de la palabra el Regidor y Síndico Héctor Pizano.

El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos: Solicitando al señor Secretario que en acta se integren en forma completa cada una de las iniciativas, leeré una síntesis nada más.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que autoriza la suscripción del convenio de colaboración institucional con la CONAFOR, SEMADES, CEJ, APROMAU, AMA que tiene por objeto constituir el comité técnico forestal de áreas verdes y espacios públicos del municipio de Guadalajara Jalisco.

El que suscribe, Regidor Síndico Héctor Pizano Ramos, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 40 fracción II, 41 fracción III, 50 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción III, 80 párrafo segundo, 81 fracción II, 82 párrafo final, 89, 90, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, a efecto de que se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional con la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Universidad de Guadalajara, el Colectivo Ecologista Jalisco A.C., la Asociación de Profesionales en el Manejo de Arbolado Urbano A. C, y la Asociación Mexicana de Arboricultura A. C. que tiene por objeto constituir el Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.-El Ayuntamiento de Guadalajara ha divulgado la gobernanza a fin de mantener de forma permanente e institucionalizada una ordenada y proporcionada interacción y contribución con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, para que concurren y asesoren a los servidores públicos locales en el impulso de políticas públicas ambientales de la región donde se sitúa el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.-Por ocasión primera, a través de la presente Iniciativa se formula constituir el Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara, en el que participarán con un mismo proyecto tanto instancias de los tres ordenes de gobierno, cuanto organismos no gubernamentales, entre los que alcanzamos a indicar a la Comisión Nacional
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Forestal, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable, el Municipio de Guadalajara, la Universidad de Guadalajara, el Colectivo Ecologista Jalisco A. C, la Asociación de Profesionales en el Manejo de Arbolado Urbano A. C, y la Asociación Mexicana de Arboricultura A. C.

3.-En este contexto y como parte de las funciones de mejora regulatoria, los Gobiernos Federal, del Estado de Jalisco y el Municipal de Guadalajara, articulan esfuerzos para establecer un órgano especializado en política forestal, el cual funja como instrumento de planeación, evaluación, consulta y asesoría de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara y de su Dirección de Parques y Jardines, para fomentar la protección, y manejo del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos del propio Municipio de Guadalajara.

4.-En referido convenio se sentarán las bases para la aplicación de estudios, análisis y trabajos de investigación de aplicación por la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara y su Dirección de Parques y Jardines, en materia de protección, fomento y manejo del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos.

5.-Durante el año 2010 dos mil diez, las instancias participantes sostuvieron una serie de reuniones, trabajando en apego a la normatividad vigente de la materia, y en congruencia con la realidad del municipio, comprometidas a que a través del mencionado convenio se coloquen en marcha los siguientes rubros:

- a) Establecer mecanismos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de la Política Forestal en Guadalajara;*
- b) Emitir opiniones y recomendaciones al Ayuntamiento de Guadalajara en materia del presente convenio;*
- c) Coadyuvar a la realización de la política forestal de corto, mediano y largo plazo de acuerdo a prioridades del Municipio de Guadalajara;*
- d) Promover condiciones ambientales para la preservación del arbolado endémico y nativo de la ciudad;*
- e) Fomentar la elaboración de diagnósticos e implementación de manejo fitosanitario del arbolado urbano;*
- f) Emitir opiniones acerca de los programas de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y de su Dirección de Parques y Jardines;*
- g) Acompañar en el diseño e implementación de programas de cultura y capacitación forestal;*
- h) Analizar y emitir propuestas sobre los programas y proyectos que ejecutan diversas dependencias en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con la política forestal de Guadalajara;*
- i) Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas ambientales y la propia reglamentación de Parques y Jardines;*
- j) Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;*
- k) Destacar la participación del gobierno municipal en materia forestal y áreas verdes, en las representaciones y delegaciones mexicanas ante foros locales, nacionales e internacionales;*
- l) Promover espacios de interlocución en la materia forestal y de áreas verdes, entre la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado y el gobierno municipal; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

m) Proponer la creación del Consejo Consultivo de Política Forestal, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guadalajara.

6.-La presente iniciativa tendrá un impacto favorable y directo en los tópicos de medio ambiente y social, y arrojará beneficios en los proyectos y programas que ejecutan diversas dependencias entorno a la política forestal de Guadalajara.

7.-Proponemos que el convenio referido se suscriba en los siguientes términos:

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, COMPARECEN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "CONAFOR", POR CONDUCTO DE LA BIÓLOGA LUCÍA SUSANA MENDOZA MORALES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA GERENCIA REGIONAL VIII "LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO", DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "SEMADES", POR CONDUCTO DE SU TITULAR MAESTRA MARTHA RUTH DEL TORO GAYTÁN; EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; A TRAVÉS DE LOS LICENCIADOS JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, HÉCTOR PIZANO RAMOS Y ROBERTO LÓPEZ LARA, RESPECTIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO"; LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU RECTOR GENERAL, DOCTOR MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO; EL COLECTIVO ECOLOGISTA JALISCO A. C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "CEJ", POR CONDUCTO DE LA MAESTRA MARÍA ESTHER CORTÉS GARCIA LOZANO; LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EL MANEJO DE ARBOLADO URBANO A. C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "APROMAU", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL VIERA FRANCO; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ARBORICULTURA A. C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "AMA" POR CONDUCTO DEL DOCTOR DANIEL RIVAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. Guadalajara, es la segunda ciudad más importante del país. Además es la capital mundial del Tequila, del Mariachi, de la Charrería y la capital mexicana de la cultura. Esta ciudad es sede del crecimiento económico de México y la ciudad con la economía más sólida del país, en la que también se lleva a cabo un gran auge de crecimiento.

Por otra parte, la ciudad de Guadalajara recibe muchos inmigrantes de los Estados de Sonora, Sinaloa y Nayarit principalmente. Esto se debe a su baja tasa de desempleo y por ser sede de varias de las mejores instituciones educativas de Norteamérica. Además, la ciudad es sede de los Juegos Panamericanos, así como fue la Ciudad Educadora del Mundo en el año 2010.

Tomando en consideración lo antes señalado y con la finalidad de encontrar una solución a largo plazo el MUNICIPIO ha difundido la gobernanza a fin de mantener de forma permanente e institucionalizada una adecuada interacción y colaboración con instituciones públicas y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

organizaciones de la sociedad civil para que acompañen y asesoren a los servidores públicos locales en el desarrollo de políticas públicas ambientales de la región donde se ubica el municipio de Guadalajara.

2. *Para lograr lo antes expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara y la Dirección de Parques y Jardines, conforman el Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara, para esto se dio a la tarea de realizar una acuciosa investigación tendiente a identificar las instituciones y asociaciones civiles legalmente establecidas en México, que cumplieran con los siguientes requerimientos:*

a. *Llevar a cabo estudios, análisis y trabajos de investigación para asesorar a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a la Dirección de Parques y Jardines en materia de protección, fomento y manejo del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos;*

b. *Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y a la Dirección de Parques y Jardines en la elaboración de planes de manejo, propagación, reforestación de especies arbóreas adecuadas para la ciudad de Guadalajara;*

c. *Establecer mecanismos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de la Política Forestal en Guadalajara;*

d. *Emitir opiniones y recomendaciones al Ayuntamiento de Guadalajara en materia del presente convenio;*

e. *Coadyuvar a la realización de la política forestal de corto, mediano y largo plazo de acuerdo a prioridades del municipio de Guadalajara;*

f. *Promover condiciones ambientales para la preservación del arbolado endémico y nativo de la ciudad;*

g. *Fomentar la elaboración de diagnósticos e implementación de manejo fitosanitario del arbolado urbano;*

h. *Opinar acerca de los programas de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y de la Dirección de Parques y Jardines;*

i. *Acompañar en el diseño e implementación de programas de cultura y capacitación forestal;*

j. *Analizar y emitir propuestas sobre los programas y proyectos que ejecutan diversas dependencias en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con la política forestal de Guadalajara;*

k. *Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas ambientales y el propio reglamento de Parques y Jardines.*

l. *Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios, a nivel nacional e internacional;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- m.** *Opinar sobre la participación del gobierno municipal en las representaciones y delegaciones mexicanas ante foros locales, nacionales e internacionales en materia forestal y áreas verdes;*
- n.** *Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado y el gobierno municipal en la materia forestal y áreas verdes;*
- o.** *Creación del Consejo Consultivo de Política Forestal, Áreas Verdes y Espacios Públicos de Guadalajara.*

El análisis de los resultados de la investigación referida en el punto inmediato anterior permitió concluir en la constitución de un comité especializado en política forestal para el municipio de Guadalajara, el cual, funja como órgano de planeación, evaluación, consulta y asesoría de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y de la Dirección de Parques y Jardines para fomentar la protección, fomento y manejo del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos del municipio, esto en coordinación con: La Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, la Universidad de Guadalajara, el Colectivo Ecologista de Jalisco A. C., La Asociación Profesionales en el Manejo del Arbolado Urbano, A. C, y la Asociación Mexicana de Arboricultura A. C.

Por lo antes señalado, ambas partes plasman las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara la “CONAFOR”, por conducto de su representante, que:

- a.** *Que con fecha 4 cuatro de abril de 2001 dos mil uno fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, por el que se crea la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, la que está a cargo de un director general designado por el titular del poder ejecutivo federal y que representa legalmente a la CONAFOR en el cumplimiento de su objeto.*
- b.** *De acuerdo a su estatuto orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 7 siete de agosto de 2006 dos mil seis, tiene facultades para la suscripción de este convenio con base en lo establecido en su artículo 6, el que dispone que los servidores públicos encargados de las gerencias y direcciones ejercerán las atribuciones que les sean delegadas por el titular de la unidad administrativa a las que se encuentren adscritos. Así como, en el artículo 11, fracción VII del Estatuto Orgánico de esta dependencia del ejecutivo federal, mismo que a la letra dice: “VII. Proponer, opinar y, en su caso, suscribir, previa opinión legal favorable de la unidad de asuntos jurídicos, los acuerdos y convenios de coordinación que se lleven a cabo con los gobiernos de las entidades federativas y municipales de su adscripción, así como con los sectores privado y social. Igualmente, participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan”.*
- c.** *El Director General expidió oficio DG-373/2010, de fecha 21 veintiuno de junio de 2010 dos mil diez; que a la letra dice “Biol. Lucía Susana Mendoza Morales, encargada del despacho de la gerencia regional VIII “Lerma-Santiago-Pacífico”, de la CONAFOR, presente. Con La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, primer párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales; 12 párrafo segundo y 13, fracciones III y IX del Decreto por el que se crea la CONAFOR, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 cuatro de abril del 2001 dos mil uno; 4, fracción I; 5, fracción I, inciso b); 6; 8, fracción IV; y 12, fracción X del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 siete de agosto del 2006 dos mil seis; así como el punto 100, función 4 del Manual de Organización de la CONAFOR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 ocho de diciembre del 2008 dos mil ocho, le delegó en su carácter de encargada del despacho de la Gerencia Regional VIII "Lerma-Santiago-Pacífico", de la CONAFOR, según oficio DG-363/2010, de fecha 15 quince de junio del 2010 dos mil diez, la facultad legal para realizar, bajo su responsabilidad, la certificación y cotejo de los documentos que obren en original en los archivos de la gerencia a su digno cargo.

Así mismo, en el marco de ésta delegación será competente para ejercer cualquiera de las atribuciones que se encuentren previstas en el artículo 11, fracciones I, a la XVII del mencionado Estatuto Orgánico de la CONAFOR y en el punto 110.07 funciones 1 a la 8 del citado Manual de Organización de la CONAFOR.

d. *Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio Avenida Vallarta, número 6503 seis mil quinientos tres, Centro Comercial Concentro, locales B23 y B24, planta alta, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, c. p. 45019 cuarenta y cinco mil diecinueve.*

II. Declara "SEMADES", por conducto de su representante, que:

a. *Mediante el Decreto 18500 dieciocho mil quinientos, se creó la SEMADES, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de septiembre del año 2000 dos mil.*

b. *Según lo dispone el Reglamento Interior de la SEMADES, en su artículo 1º primero, ésta es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sustentable del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la entidad y la prevención y disminución de la contaminación ambiental, así como el desempeño de las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente se le encomiendan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales que sean aplicables en la materia.*

c. *De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º tercero del Reglamento Interior de la SEMADES, al frente de la Secretaría habrá un titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma.*

d. *La Mtra. Martha Ruth del Toro Gaytán, comparece como Titular de la SEMADES, según se acredita con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 1º primero de marzo, del 2007 dos mil siete, con fundamento en los numerales 36 y 50, fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 7; 19, fracción II; 21; y 22, fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la misma entidad.*

e. *El domicilio legal de la SEMADES, se encuentra establecido en la finca marcada con el número 1078 mil setenta y ocho, de la avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, colonia La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Mezquitán Country, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, c. p. 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte.

III. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, declaran que:

a. *Es un organismo público de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, inciso c, y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.*

b. *Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

c. *Quienes comparecen a la firma del presente convenio tienen las facultades suficientes para convenir con terceros en representación del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; y artículos 47 y 52, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Facultad expresamente otorgada en sesión ordinaria de cabildo de fecha 1° primero de enero del 2010 dos mil diez. Acuerdo del cual se agrega copia simple del presente.*

d. *Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio la Avenida Hidalgo, número 400 cuatrocientos, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.*

V. Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante, que:

a. *Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 quince de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en ejecución del decreto número 15319 quince mil trescientos diecinueve del H. Congreso del Estado de Jalisco.*

b. *Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.*

c. *Que conforme al artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d.** *Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.*
- e.** *Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 novecientos setenta y cinco de la Avenida Juárez, código postal 44170, en Guadalajara, Jalisco.*
- f.** *Que señala que su RFC es UGU2509007MH5.*

VI. Declara "EL CEJ", por conducto de su representante, que:

- a.** *Es una organización no gubernamental sin fines de lucro enfocada a la educación, gestión e incidencia en temas de medio ambiente, tal como consta en la escritura pública número 22639 veintidós mil seiscientos treinta y nueve, otorgada en ésta ciudad de Guadalajara, el día 10 diez de junio del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el notario público número 40 cuarenta, Lic. Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz; inscrita bajo el documento número 11 once, folios 88 ochenta y ocho al 96 noventa y seis, del libro 140 ciento cuarenta, sección quinta de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco.*
- b.** *Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común.*
- c.** *Quien comparece a la firma del presente convenio tiene las facultades suficientes para convenir con terceros en representación del CEJ, tal como consta en las cláusulas novena y trigésima sexta de la propia acta constitutiva de la asociación.*
- d.** *Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio la calle Roberto Cuellar, número 4315 cuatro mil trescientos quince, Zapopan, Jalisco, c. p. 45040 cuarenta y cinco mil cuarenta.*

VII. Declara "LA APROMAU", por conducto de su representante, que:

- a.** *Es una asociación civil sin fines de lucro, políticos y religiosos, que proporciona a sus asociados y otros profesionales oportunidades de desarrollo profesional a través de la educación y capacitación para la mejora del desarrollo de servicios y trabajos de arboricultura, búsqueda de oportunidades de negocio, representación gremial, y la cual está integrada por 13 miembros activos, tal como consta en la escritura pública número 4063 cuatro mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, notario público número 125 ciento veinticinco de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, el día 8 ocho de septiembre del 2010 dos mil diez, bajo el folio electrónico 23355 veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco.*
- b.** *Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común principalmente en el adecuado manejo del arbolado urbano.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c. *Quien comparece a la firma del presente convenio tiene las facultades suficientes para convenir con terceros en representación de APROMAU, tal como consta en el capítulo VIII, apartado segundo de su acta constitutiva previamente descrita.*

d. *Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio la calle Miguel Silva Romero, número 145 ciento cuarenta y cinco, colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, c. p. 45601 cuarenta y cinco mil seiscientos uno, con número telefónico 36-94-49-17 y clave del Registro Federal de Contribuyentes AEM1005144A0.*

VIII. Declara la "LA AMA", por conducto de su representante, que:

a. *Es una asociación civil sin ánimo de lucro que agrupa a las personas interesadas en aprender y en difundir la cultura del árbol en el país, constituida en febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, tal como consta en la escritura pública número _____, de fecha 18 dieciocho de junio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado _____, notario público número _____ 137 y 125 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, el día 2 dos de julio del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, bajo el número de folio 4788 cuatro mil setecientos ochenta y ocho.*

b. *Dentro de sus atribuciones se encuentran promover a través de actividades científicas y culturales que ofrecemos a nuestros asociados y público en general como son: la publicación de la revista ArbolAMA, boletines informativos, diversos folletos sobre el cuidado de los árboles, aplicación del examen para obtener la certificación como arborista avalado por la ISA (International Society of Arboriculture), talleres y cursos de capacitación, días de campo para trabajar por los árboles, foros de discusión, conferencias, publicaciones, congresos y el concurso nacional de poda de árboles, entre otros.*

c. *Quien comparece a la firma del presente convenio tiene las facultades suficientes para convenir con terceros en representación de la AMA, tal como se desprende en el apartado 6 seis, Asuntos Varios, inciso e), de la escritura pública número _____, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Medina, notario público número 10 diez del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 veintinueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, bajo el número de folio 305437 trescientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete, volumen 11135 once mil ciento treinta y cinco.*

d. *Para todo lo relativo al presente convenio, señala como domicilio la calle Ciruelos, número 8 ocho, colonia Emiliano Zapata ISSSTE, en Texcoco, Estado de México, con c. p. 56228 cincuenta y seis mil doscientos veintiocho y sitio de internet <http://www.arboricultura.org.mx>.*

IX. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción de este instrumento, las partes:

a. *Manifiestan su interés en suscribir este documento para conformar un órgano especializado en política forestal para el municipio de Guadalajara, el cual, funja como órgano de planeación, evaluación, vigilancia, consulta y asesoría de la Secretaría de Medio Ambiente y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Ecología, en lo sucesivo “la Secretaría” y de la Dirección de Parques y Jardines, en lo subsecuente “la Dirección”, para fomentar la protección y el manejo técnico adecuado del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos del municipio.

b. *Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio.*

c. *Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.*

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto el conformar el Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara y lograr el cumplimiento de lo propuesto en el presente documento.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. - Para el cumplimiento del objeto de éste instrumento “LAS PARTES” se comprometen a realizar, de manera conjunta, las siguientes acciones:

a. *Llevar a cabo estudios, análisis y trabajos de investigación para asesorar a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, en lo subsecuente “la Secretaría” y a la Dirección de Parques y Jardines, en lo sucesivo “la Dirección”, en materia de protección, fomento y manejo del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos;*

b. *Apoyar a “la Secretaría” y a “la Dirección” en la elaboración de planes de manejo, propagación y reforestación de especies arbóreas adecuadas para la ciudad de Guadalajara;*

c. *Establecer mecanismos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de la política forestal en Guadalajara;*

d. *Emitir opiniones y recomendaciones al Ayuntamiento de Guadalajara en materia del presente convenio;*

e. *Coadyuvar a la realización de la política forestal de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a prioridades del municipio de Guadalajara;*

f. *Promover condiciones ambientales para la conservación del arbolado endémico y nativo de la ciudad;*

g. *Fomentar la elaboración de diagnósticos e implementación de manejo fitosanitario del arbolado urbano;*

h. *Opinar acerca de los programas de “la Secretaría”, así como de “la Dirección”;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- i. Acompañar en el diseño e implementación de programas de cultura y capacitación forestal;*
- j. Analizar y emitir propuestas sobre los programas y proyectos que ejecuten diversas dependencias en los asuntos y casos específicos que tengan que ver con la política forestal y de áreas verdes de Guadalajara;*
- k. Elaborar recomendaciones a la autoridad municipal para mejorar las normas ambientales y el propio reglamento de Parques y Jardines;*
- l. Establecer vínculos con organismos homólogos de otros municipios a nivel nacional e internacional;*
- m. Opinar sobre la participación del gobierno municipal en las representaciones y delegaciones mexicanas ante foros locales, nacionales e internacionales en materia forestal y de áreas verdes;*
- n. Promover espacios de interlocución entre la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado y el gobierno municipal en la materia forestal y de áreas verdes;*
- o. Establecer los mecanismos pertinentes de la contraloría social en las podas y derribos efectuadas por el Municipio, así como también todo lo relacionado con áreas verdes.*
- p. Promover la educación ambiental a los funcionarios que sean parte del Comité así como a la sociedad en general.*

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "CONAFOR". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Brindar asistencia técnica en acciones de diagnóstico y manejo fitosanitario del arbolado urbano.*
- 2. Ser el vínculo con expertos o instancias nacionales e internacionales para la atención a los problemas fitosanitarios del arbolado, que rebasen el conocimiento local.*

CUARTA. COMPROMISOS DE "SEMADES". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Promover plantaciones forestales en las áreas que destine el H. Ayuntamiento con la participación de empresas, asociaciones civiles, estudiantes y público en general.*
- 2. Donar, en la medida de lo posible, árboles destinados a plantaciones forestales urbanas, producto de donaciones que empresas y/o promoventes particulares hacen a la SEMADES para este fin.*
- 3. Realizar capacitación a personal del H. Ayuntamiento de Guadalajara que manipule los sujetos forestales y las áreas verdes, con objeto de aplicar correctamente la normatividad estatal en la materia.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Desarrollar e implementar programas de manejo, propagación y reforestación de especies arbóreas adecuadas para la ciudad de Guadalajara;*
- 2. Implementar políticas para la conservación y mejora de los espacios verdes en el municipio de Guadalajara;*
- 3. Realizar programas de cultura y de educación forestal;*
- 4. Analizar y en su caso, atender a las recomendaciones emitidas por los integrantes de este Comité;*
- 5. Establecer mesas de trabajo organismos homólogos de otros municipios a nivel nacional e internacional;*
- 6. Fortalecer las relaciones de corresponsabilidad entre la sociedad civil, las instituciones públicas, el sector privado y el gobierno municipal en la materia forestal y de áreas verdes.*

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Promover canales de comunicación y capacitación que permitan el intercambio de conocimiento científico, tecnológico y cultural.*
- 2. Colaborar en estudios y trabajos de investigación en materia de protección, fomento y manejo del arbolado urbano, áreas verdes y espacios públicos.*
- 3. Contribuir en la realización de la política forestal de corto, mediano y largo plazo del municipio de Guadalajara.*
- 4. Participar con representación por parte de miembros de la comunidad universitaria en las funciones que se deriven de participar en el Comité Técnico Forestal conforme a proyectos específicos que de él emanen.*

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL CEJ". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Establecer y promover los mecanismos de contraloría social en las decisiones y acciones del Comité así como las de las autoridades involucradas en materia de arbolado urbano.*
- 2. Promover la educación ambiental de funcionarios y de la sociedad en general.*
- 3. Promover la participación ciudadana organizada.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

OCTAVA. COMPROMISOS DE "APROMAU". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Nombrar a un representante permanente para asistir a las reuniones y comisiones de trabajo en la que APROMAU tenga que participar.*
- 2. Participar en eventos organizados de formación técnica con el objeto de elevar el nivel de capacitación y profesionalización del personal oficial municipal y privado relacionado con las materias de dasonomía urbana, arboricultura y áreas verdes.*
- 3. Participar en la revisión de la normatividad y material divulgativo, que atañe a la materia de este convenio.*
- 4. Participar en las demostraciones públicas de prácticas técnicas y operativas para el buen manejo de arbolado urbano.*
- 5. Ayudar al municipio y a la sociedad con al menos un día trabajo comunitario al año, cuando estos trabajos estén en las posibilidades de sus agremiados.*
- 6. Emitir recomendaciones generales para el buen manejo del arbolado urbano.*

NOVENA. COMPROMISOS DE "LA AMA". - Para cumplir el objeto del presente convenio, se compromete a realizar entre otras, las siguientes actividades:

- 1. Nombrar a un representante permanente para asistir a las reuniones y comisiones de trabajo en la que AMA tenga que participar.*
- 2. Participar en eventos organizados de formación técnica con el objeto de elevar el nivel de capacitación y profesionalización del personal oficial municipal y privado relacionado con las materias de dasonomía urbana, arboricultura y áreas verdes.*
- 3. Revisar el reglamento municipal en la materia y elaborar las reformas necesarias para el adecuado manejo de las prácticas de mantenimiento, especialmente la poda.*
- 4. Acreditar personal oficial y privado en las prácticas de arboricultura, principalmente la poda, que puedan llegar a trabajar en el municipio.*

DÉCIMA. El Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara estará constituido por un representante de cada una de las instituciones que suscriben el presente instrumento, en la inteligencia de que de estimarlo necesario, cualquiera o todas las partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Sus principales obligaciones serán las siguientes:

- a) Reunirse cuando menos cada dos meses de manera ordinaria y tantas veces como se requiera en forma extraordinaria;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- b) Elaborar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a sus representadas;*
- c) Proponer a las partes la ejecución de las acciones y medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto de este convenio;*
- d) Verificar que de las acciones emprendidas se obtengan los resultados esperados y en su caso proponer los ajustes necesarios; y*
- e) Crear su reglamento interno.*

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. - Este convenio tendrá vigencia contada a partir del día de su firma y con fecha de terminación al día 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Las partes acuerdan quedar exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando éste se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas de cualquiera de las partes. Esto se deberá realizar mediante aviso por escrito que entregue una parte a las demás, con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio.

Así mismo, se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por las relaciones laborales que cada una de ellas tiene con sus empleados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. - Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación o cumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta entidad, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído lo anterior, los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes y lo ratifican y firman por septuplicado en unión de los testigos de asistencia, para su debida constancia.

Nombres, cargos y firmas

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden y

C O N S I D E R A N D O:

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

III. Que en acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar el orden; y ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en la fracción VI del citado numeral, dispone la obligación de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

prestación de los servicios a su cargo; en la fracción X, contempla la obligación del Ayuntamiento de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; y en la fracción XIV, refiere que las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 35 contempla que el Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones.

V. Que el mencionado ordenamiento a su vez dispone en su artículo 36, fracción V que las comisiones edilicias tienen entre otras atribuciones la de estudiar y en su caso, proponer la celebración de convenios con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que les corresponda en virtud de sus atribuciones; y en su fracción VII se les asigna la de evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.

VI. Que el artículo 63, fracción IV del reglamento en comento, prevé que el Síndico tiene a su cargo representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento

VII. Que el artículo 66, fracción V del multicitado ordenamiento, contempla que a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal le compete revisar, examinar y validar jurídicamente aquellos contratos, concesiones de bienes y servicios municipales, convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que intervengan el Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la administración pública municipal de él derivada; a fin de lograr la debida protección y defensa de los intereses del municipio.

VIII. Que de acuerdo a mi facultad de presentar iniciativas, plasmada en el artículo 76, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es que ahora lo hago mediante la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión.

IX. Que el artículo 82, último párrafo del reglamento indicado en la fracción que antecede, refiere que la iniciativa de acuerdo con turno a comisión versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, los arábigos 35; 36, fracciones I y V; 76, fracción III; 81, fracción II; 82, último párrafo; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal sea turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante para su estudio y dictaminación el siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional con la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Universidad de Guadalajara, el Colectivo Ecologista Jalisco A.C., la Asociación de Profesionales en el Manejo de Arbolado Urbano A. C, y la Asociación Mexicana de Arboricultura A. C. que tiene por objeto constituir el Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, tomándose el compromiso de realizar las gestiones conducentes a efecto de expedir las disposiciones administrativas necesarias para su ejecución. El convenio en cita, se anexa a la presente iniciativa aprobándose en todos sus términos.

Dicho convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá al finalizar el período de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2010-2012, es decir al 30 de septiembre del año 2012 dos mil doce, pudiéndose prorrogar o darse por terminado previo aviso por escrito de la parte que así lo considere, con sesenta días de anticipación, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional Forestal por conducto de su titular el Señor Doctor Juan Manuel Torres Rojo, así como también a la Bióloga Lucía Susana Mendoza Morales, encargada del despacho de la Gerencia Regional VIII "Lerma-Santiago-Pacífico", de la Comisión Nacional Forestal, en el domicilio que se señala en Avenida Vallarta, número 6503 seis mil quinientos tres, Centro Comercial Concentro, locales B23 y B24, planta alta, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, c. p. 45019 cuarenta y cinco mil diecinueve para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese también el contenido de este acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable "Semades", a través de su titular, Maestra Martha Ruth del Toro Gaytán, en el domicilio legal que se señala y que se encuentra establecido en la finca marcada con el número 1078 mil setenta y ocho, de la avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, colonia Mezquitán Country, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, c. p. 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución al Señor Rector General de la Universidad de Guadalajara Doctor Marco Antonio Cortes Guardado en el domicilio legal que se indica sito en la finca marcada con el número 975 novecientos setenta y cinco de la Avenida Juárez, código postal 44170, en Guadalajara, Jalisco.

QUINTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a la Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, a efecto de hacer de su conocimiento que conforme al apartado de las cláusulas en lo concerniente al Municipio, sea la encargada de asistir y representarlo conjuntamente con la Sindicatura por conducto de sus titulares, así también se instruye a ambas dependencias a expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la difusión, observancia y cumplimiento del convenio materia del presente acuerdo.

Acompáñese a su vez, copia certificada del Convenio de Coordinación, una vez suscrito, con sus anexos, para su conocimiento correspondiente en cuanto al ámbito de competencia de dicha Secretaria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, a los representantes legales de las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: Colectivo Ecologista de Jalisco A. C., Asociación Profesionales en el Manejo del Arbolado Urbano, A. C, y la Asociación Mexicana de Arboricultura A. C, para su conocimiento y para los efectos legales procedentes.

Igualmente, acompáñese copia certificada del Convenio de Coordinación, una vez suscrito, con sus anexos, para su conocimiento correspondiente en cuanto al ámbito de competencia de esas Organizaciones No Gubernamentales.

SEPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, y Secretario General del Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del ponente, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, si no en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado. Se turna a la Comisión de Gobernación Reglamentos y Vigilancia y Medio Ambiente.

El señor Secretario General: Presidente, pedir la autorización que se encuentra ya aquí en el salón del pleno la Regidora Gloria Rojas.

El señor Presidente Municipal: Adelante Síndico.

El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos: Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que autoriza la suscripción de un convenio con el gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de establecer e implementar el inventario de sitios contaminados en el municipio de Guadalajara.

El que suscribe, Regidor Síndico Héctor Pizano Ramos, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 40 fracción II, 41 fracción III, 50 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción III, 80 párrafo segundo, 81 fracción II, 82 párrafo final, 89, 90, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto la suscripción de un Convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), para establecer e Implementar el Inventario de Sitios Contaminados (SISCO), en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.-Al día de hoy, el municipio de Guadalajara, Jalisco, no dispone oficialmente de una plataforma de datos constituida, organizada y sistematizada que indique las características y calidad de nuestro medio ambiente. Referente a ello la información precisa para generarla se encuentra dispersa en los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal; además de que hoy día no se poseen los medios para adquirir la referencia necesaria para generar dicha base de datos.

2.-Como gobierno municipal, es prioritario y resulta elemental conocer que un sitio contaminado, ya sea suelo, cuerpo de agua y/o instalación, afectado por sustancias químicas o residuos contaminantes representa un potencial riesgo para la salud de los organismos vivos, restringir el aprovechamiento de los recursos naturales y acotar la calidad de vida de sus habitantes.

3.-Desde el año 2004 dos mil cuatro, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales perteneciente al Poder Ejecutivo de la Federación "LA SEMARNAT", ha constituido la suficiente información correspondiente y generada esta por diversas fuentes, para procesar un listado preliminar de sitios contaminados por materiales y/o residuos peligrosos registrándose a la fecha 297 doscientos noventa y siete sitios en todo el país¹.

4.-Según lo determinado en los arábigos 7 fracción I y 75 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el inventario de sitios contaminados será el instrumento básico de diagnóstico y planeación para la toma de decisiones en materia de restauración de sitios contaminados. El inventario permitirá identificar aquellos establecimientos industriales y predios potencialmente contaminados o que son ya un centro de contaminación o deterioro para el suelo y mantos acuíferos.

5.-Debido a lo anterior, se acomete construir el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), el cual se ejecutará con el soporte técnico de la SEMARNAT y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana (GTZ), con este Sistema se logrará realizar la identificación y caracterización de estos sitios para obtener un listado georeferenciado (mapas con distintas capas de información) de los sitios contaminados y ambientalmente degradados.

6.-El proyecto INTEGRATION tiene como objetivo impulsar la recuperación y restitución de una zona de la ciudad que se encuentre en abandono, degradada, en estado marginal, con previo uso industrial y en la que exista la posibilidad de contaminación del sitio. Siendo la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología del gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco; a través de su Dirección de Prevención y Control Ambiental, parte constituyente de este proyecto, concerniéndole realizar la labor técnica de identificación y caracterización de sitios contaminados y ambientalmente degradados en Guadalajara, Jalisco.

7.-Una vez generado el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), se contará con una valiosa herramienta que proporcionará información de suma utilidad para todo el Municipio, la que deberá ser utilizada para planear y proyectar el desarrollo de nuestra ciudad; así como para tomar decisiones de manera corresponsable, reconociendo riesgos, para prevenir a la población de cualquier situación de vulnerabilidad que pueda causar daños o perjuicios en su calidad de vida y en sus bienes y posesiones. Con esto se pretende situar las bases en esta

¹ Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

administración municipal para un gobierno sustentable y que las ulteriores gestiones de gobierno exclusivamente tengan que actualizar las bases de datos, previamente diseñadas y elaboradas para mantener información vigente, con referencias indiscutibles e irrefutables y generadas específicamente por y para el Municipio.

8.-Por lo anterior, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología y por medio de su Dirección de Prevención y Control Ambiental, deberá realizar el trabajo técnico de identificación y caracterización de sitios contaminados y ambientalmente degradados dentro del citado municipio.

9.-El pasado día 16 dieciséis de julio del año 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la primera reunión de planeación para operar el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), en la que participaron la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana, así como los miembros del proyecto INTEGRATION, conformado este por las Secretarías de Cultura, Desarrollo Social, de Obras Públicas, de Planeación y de Promoción Económica, todas pertenecientes al gobierno de Guadalajara, Jalisco; de igual forma participo la Comisión de Planeacion Urbana. Como consecuencia se realizó un acuerdo preliminar entre la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara y La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana, SEMARNAT/GTZ, todo lo anterior supeditado al beneplácito y permisión correspondiente por parte de los integrantes del Honorable Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara; al mismo tiempo de estipularse y concretarse término para llevar a cabo el Primer Taller de Planeación.

10.-Posteriormente, los días 19 diecinueve y 20 veinte de agosto del año 2010 dos mil diez, se llevó a cabo el Primer Taller de Planeación para el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), impartido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana, SEMARNAT/GTZ, y coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, en el que participaron diversas dependencias gubernamentales: la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco, la Comisión Estatal del Agua, el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, la Secretaria de Seguridad Ciudadana a través de las Direcciones de Protección Civil y Bomberos, conjuntamente con la Tesorería Municipal en expresión de la Dirección de Catastro de Guadalajara y los miembros del proyecto INTEGRATION. En dicho taller se especificaron actores y se convino la cooperación de las instancias participantes, colaborando en conexión y reciprocidad de la información pretendida para realizar el Sistema y apoyo técnico en materia de su competencia según consta en la minuta que se adjunta a la presente. Estableciéndose también las actividades a realizar en los próximos meses.

11.-Por su parte, el Municipio de Guadalajara deberá firmar con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Agencia de Cooperación Técnica Alemana, SEMARNAT/GTZ el Convenio conveniente para la elaboración del Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), en el que se instituya la confidencialidad de la información, los recursos disponibles, los mecanismos de incorporación de la herramienta en la toma de decisiones, así como el marco legal. Por lo que la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología de Guadalajara, será la facultada del acopio de información, correspondiendo señalarse un responsable por cada instancia participante para el acopio e intercambio de información y puntualizar los mecanismos de intercambio de la misma. Asimismo se deberá instituir la coordinación con la Dirección de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Catastro municipal de Guadalajara, para la integración y sistematización del Sistema de Cartografía Catastral al Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO); la posible integración de las fotos generadas por el Centro Aeroespacial Alemán; así como de la primera etapa del Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO), (zona 7, polígono del plan maestro de INTEGRATION) en el proyecto de INTEGRATION y en coordinación con la información de la Comisión de Planeación Urbana, y la Secretaría de Promoción Económica del gobierno de Guadalajara, Jalisco; Instrumento que deberá suscribirse en los siguientes términos:

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA IMPLEMENTAR EL INVENTARIO DE SITIOS CONTAMINADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO DE SITIOS CONTAMINADOS (SISCO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO; POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, HÉCTOR PIZANO RAMOS, Y ROBERTO LÓPEZ LARA Y DOCTOR HUGO ALBERTO MICHEL URIBE; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES". INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

- I. El suelo es un recurso natural prácticamente no renovable que desempeña varias funciones y usos; actúa como regulador del ciclo del agua y los ciclos bio-geoquímicos, es un medio filtrante de agua para la recarga de acuíferos, alberga gran cantidad de organismos, por lo que contiene grandes reservas genéticas; es espacio para actividades agrícolas, ganaderas, forestales y recreativas; es la base para la construcción de obras civiles y alberga parte de la riqueza cultural y es documento de la historia del paisaje del país.*
- II. Las funciones naturales y los usos del suelo se han visto afectadas debido a eventos inesperados provocados por el vertimiento accidental y/o intencional de materiales y residuos, o por su liberación continua al ambiente ocasionado por fugas, derrames, emisiones al aire, descargas de aguas residuales y sobre todo por la disposición inadecuada de materiales, residuos peligrosos y sólidos urbanos.*
- III. Una de las más graves consecuencias de la contaminación del suelo es la amenaza directa a la supervivencia de la flora y la fauna que dependen directamente de la capacidad biodegradadora y la fertilidad del suelo, lo cual tiene consecuencias directas en los ecosistemas en la salud y en la calidad de vida de los seres humanos.*
- IV. Desde el año 2004, "LA SEMARNAT" ha integrado información generada por diversas fuentes para elaborar un listado preliminar de sitios contaminados por materiales y/o residuos peligrosos La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

registrándose a la fecha 297 sitios en todo el país (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012).

- V. *De conformidad con los artículos 7 fracción I y 75 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el inventario de sitios contaminados será el instrumento básico de diagnóstico y planeación para la toma de decisiones en materia de remediación de sitios contaminados. El inventario permitirá identificar aquellos establecimientos industriales y predios potencialmente contaminados o que son ya un foco de contaminación o deterioro para el suelo y mantos acuíferos.*

- VI. *Los problemas relacionados con la contaminación de los suelos y mantos acuíferos existentes en el municipio de Guadalajara, Jalisco, requieren de acciones que permitan disminuir o revertir los efectos al ambiente y la salud que desde hace años han afectado a algunos sitios contaminados y de una herramienta para la planeación ambientalmente sustentable.*

- VII. *Es importante el establecimiento de prioridades de acción basadas en la evaluación y ponderación de los riesgos asociados a la contaminación de sitios y degradación del medio ambiente, para ello es necesario considerar la naturaleza de los contaminantes, la actividad que les dio origen, su toxicidad, la concentración de éstos, los riesgos toxicológicos y ecotoxicológicos derivados de la presencia de los contaminantes en los sitios así como los programas de ordenamiento ecológico, planes parciales y de desarrollo urbano que resulten aplicables a cada sitio en particular; lo anterior permitirá tener un inventario de sitios contaminados y/o ambientalmente degradados y determinar la prioridad de atención de éstos en el Municipio de Guadalajara, además de establecer las bases para el manejo ambientalmente adecuado de los mismos e implementar la aplicación y vigilancia eficaz de los ordenamientos jurídicos y tener la capacidad de establecer una herramienta para la planeación sustentable y políticas para la prevención de la contaminación del suelo y degradación del medio ambiente, promover la remediación de sitios contaminados y reintegrarlos a actividades productivas.*

- VIII. *De acuerdo al artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de un sitio y su remediación.*

- IX. *Expuesta e identificada la problemática, se reconoce la necesidad de mejorar la calidad, uso y protección del suelo, con el fin de preservar el papel de éste en los ecosistemas, en la salud humana y en las actividades económicas y sociales del Municipio de Guadalajara.*

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA SEMARNAT":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le señala expresamente el artículo 32 Bis del citado Ordenamiento, así como con aquellas que en forma especial se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.2 Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 2° fracción IV, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT", la representación legal de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental recae en su Subsecretario, quien cuenta con capacidad legal para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellas que le sean señaladas por delegación, encomienda o le corresponda por suplencia.

1.3 Que mediante oficio respectivo, el Señor Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó expresamente al Señor Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, para que a su nombre y en representación de la dependencia, suscriba el presente Convenio, en términos de los dispuesto en el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT".

1.4 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210 Delegación Tlalpan México, D.F.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO":

2.1 Que es un organismo público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

2.2 Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III, y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

2.3 Para todo lo relativo al presente convenio, señala como domicilio la Avenida Hidalgo, número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Reconocen la necesidad de realizar esfuerzos para integrar y sistematizar en el SISCO, la información con que cuentan "LAS PARTES" y la que será recopilada en el Municipio de Guadalajara sobre sitios contaminados, potencialmente contaminados y ambientalmente degradados.

3.2 Aplicarán la información que se ingrese al SISCO en el Municipio de Guadalajara como una herramienta de apoyo para la toma de decisiones en materia de planeación, protección ambiental, y para la gestión y reutilización de los sitios contaminados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3.3 Tienen la voluntad y la capacidad jurídica y económica para llevar a cabo las actividades, que del presente Convenio, deriven.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, 27, párrafo tercero, 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción IX, 5º fracciones IV y XXI, 15 fracciones III y XVI, 16, 134 y 157 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 39 y 75 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 5º fracción XXI, 6 fracción XVII, 9 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III, y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Colaboración sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente es la ejecución de acciones, entre “LAS PARTES”, para integrar y sistematizar la información con que cuentan y la que será recopilada en el Municipio de Guadalajara respecto de sitios contaminados, potencialmente contaminados y ambientalmente degradados, para la elaboración del Inventario de Sitios Contaminados y Ambientalmente Degradados en esa entidad y su integración al SISCO implementado en el servidor institucional de “LA SEMARNAT”.

Para la consecución de los fines de este convenio, se integra como Anexo I la descripción del SISCO, mismo que contiene: la información existente en “LA SEMARNAT” sobre sitios contaminados, la guía y la ficha de levantamiento de datos.

SEGUNDA. Derivado del objeto señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

A) Elaborar conjuntamente en un plazo no mayor a 60 sesenta días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, un Programa de Trabajo en el cual se describan las actividades a realizar, los tiempos para su ejecución, los recursos que se aplicarán para tal efecto y el personal que intervendrá en dichas acciones. El Programa de Trabajo será parte integral del presente convenio como Anexo II.

B) Elaborar la guía y ficha de levantamiento de datos para sitios ambientalmente degradados.

C) Coordinar acciones para integrar en el SISCO la información con la que cuenten “LAS PARTES” y la información que se genere durante la recopilación de la información sobre sitios contaminados y sitios ambientalmente degradados en el Municipio de Guadalajara, para promover la gestión integral de los mismos.

D) Evaluar el desarrollo de las acciones descritas en el Programa de Trabajo a que se refiere el inciso A).

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

E) Sentar las bases de manejo y acceso a la información al SISCO, como sistema interinstitucional sobre sitios contaminados y ambientalmente degradados, con base a la información generada en las Dependencias Federales y Estatales.

F) Continuar con la identificación y registro de sitios contaminados en el Municipio de Guadalajara a fin de promover proyectos específicos que permitan su recuperación y reincorporación a la actividad productiva.

G) Compartir de manera responsable y mantener la información de cada sitio contaminado del Municipio de Guadalajara, como confidencial o reservada en términos de lo ordenado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

H) Utilizar la información que se ingrese al SISCO, sólo con fines relacionados a la gestión en materia de remediación de sitios contaminados y para la planeación de acciones que conduzcan a la prevención de la contaminación del medio ambiente y daños a la salud humana. Asimismo, aplicar la información que se ingrese al SISCO, como una herramienta de apoyo para la toma de decisiones en materia de protección ambiental, la planeación sustentable del desarrollo municipal y para el manejo y administración de los sitios contaminados.

I) No ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

J) Asignar, en la medida de sus posibilidades, los recursos materiales, técnicos y humanos que se consideren necesarios para la realización de las acciones descritas en el Programa de Trabajo señalado en el inciso A) de la presente cláusula.

K) Cubrir los gastos de sus representantes durante su participación en el Grupo de Trabajo, a que se refiere la cláusula QUINTA del presente instrumento.

TERCERA. "LA SEMARNAT" se compromete a:

A) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la información con que cuenta sobre sitios contaminados en el Municipio de Guadalajara.

B) En coordinación con "EL MUNICIPIO", realizar el levantamiento de información de los sitios contaminados, sitios potencialmente contaminados y ambientalmente degradados identificados e ingresarla al SISCO.

C) Permitir a través del personal designado por "EL MUNICIPIO", el acceso irrestricto al SISCO, a fin de contar con la información de sitios contaminados del Municipio de Guadalajara.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

A) Proporcionar la información técnica, objeto de este convenio, que le fuere requerida por "LA SEMARNAT" siempre y cuando la misma no se encuentre clasificada como confidencial o reservada en términos de lo ordenado por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

B) Designar al personal que funja como guía para realizar la visita a los sitios identificados, a fin de realizar el levantamiento de la información.

C) Continuar proporcionando información de sitios contaminados y ambientalmente degradados para su actualización en el SISCO, incluyendo aquellos contaminados por residuos sólidos urbanos que contienen residuos peligrosos y que fueron depositados de manera inadecuada.

QUINTA. "LAS PARTES" contarán con un Grupo de Trabajo integrado por:

- *"LA SEMARNAT": El Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR).*
- *"EL MUNICIPIO": El Director de Prevención y Control Ambiental.*

Este grupo de trabajo designará un responsable de cada institución, quienes se encargarán de proporcionar la información para la realización y ejecución de las acciones necesarias para la adecuada atención de los compromisos generados por la firma del presente instrumento con base en el programa de trabajo respectivo.

SEXTA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones materia de este acto jurídico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patronos sustitutos.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y su difusión, que resulten de las actividades objeto de este instrumento, se realizarán de común acuerdo y previa aprobación por escrito de sus responsables estipulados en la cláusula QUINTA de este convenio. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente de los derechos de propiedad intelectual, que se originen con motivo de las actividades desarrolladas objeto del presente Convenio.

OCTAVA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información materia del presente documento. En todo caso las partes se comprometen a sujetarse a los criterios de acceso a la información establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, así como también de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a iniciar las actividades, materia del presente instrumento, el día de su firma, asimismo convienen que éste tendrá una vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2012 dos mil doce. Pudiendo ampliarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", cuando así lo amerite el desarrollo de las acciones derivadas del mismo. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ampliación del plazo de vigencia deberá de notificarse por escrito entre "LAS PARTES" con al menos 90 noventa días de anticipación y quedar formalizado antes de su terminación.

Asimismo, "LAS PARTES" revisarán y evaluarán anualmente o cuando lo consideren necesario, el cumplimiento de las acciones derivadas de la coordinación a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá suspenderse en todo o en parte por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando alguna de las partes lo manifieste por escrito con 30 treinta días de anticipación y la otra parte manifieste su conformidad por escrito. Asimismo, este documento podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado este acuerdo por causas justificadas o por razones de interés general, siempre y cuando éstas manifiesten por escrito con un mes de anticipación su conformidad.

"LAS PARTES" acuerdan que serán causas justificadas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- a) La voluntad unilateral de las parte.*
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.*
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.*
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente Convenio.*

En estos supuestos, "LAS PARTES" decidirán de común acuerdo, en su caso la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de cualquier conflicto derivado de la interpretación, instrumentación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. De subsistir la controversia o duda en la interpretación, se someterán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Planeación, renunciando a cualquier otro que les corresponda por razón de fuero o nacionalidad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes, de su contenido y alcance legal, para constancia y validez lo firman por triplicado, en _____, el día _____ del mes de _____ del año 2011 dos mil once, firmado al calce en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

Nombres, cargos y firmas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Con la presente iniciativa se identificarán los riesgos para poder prevenir afectaciones a la población de cualquier situación de vulnerabilidad que pueda causar daños o perjuicios en su calidad de vida; se generará una herramienta que proporcionará información para la toma de decisiones fundamentales, referentes a la planeación y proyección del desarrollo de Guadalajara, logrando que se realice de manera corresponsable y sustentable, como en los Planes Parciales Municipales. Además de ser el primer municipio del país en generar este tipo de sistema y estar a la vanguardia con las políticas ambientales, trabajando en coordinación con las otras instancias involucradas y creando importantes lazos con los gobiernos federal y estatal, así como con organismos internacionales de cooperación.*

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden y

C O N S I D E R A N D O:

I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que en concordancia, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades el de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

III. Que en acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la Administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente Municipal, ejecutar las determinaciones del ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar el orden; y ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en la fracción VI del citado numeral, dispone la obligación de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; en la fracción X, contempla la obligación del Ayuntamiento de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos; y en la fracción XIV, refiere que las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.

IV. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 35 contempla que el Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones.

V. Que el mencionado ordenamiento a su vez dispone en su artículo 36, fracción V que las comisiones edilicias tienen entre otras atribuciones la de estudiar y en su caso, proponer la celebración de convenios con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que les corresponda en virtud de sus atribuciones; y en su fracción VII se le asigna la de evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto.

VI. Que el artículo 63, fracción IV del reglamento en comento, prevé que el Síndico tiene a su cargo representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento

VII. Que el artículo 66, fracción V del multicitado ordenamiento, contempla que a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal le compete revisar, examinar y validar jurídicamente aquellos contratos, concesiones de bienes y servicios municipales, convenios, licitaciones y demás actos jurídicos en los que intervengan el Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la administración pública municipal de él derivada; a fin de lograr la debida protección y defensa de los intereses del municipio.

VIII. Que de acuerdo a mi facultad de presentar iniciativas, plasmada en el artículo 76 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, es que ahora lo hago mediante la presente iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión.

IX. Que el artículo 82, último párrafo del reglamento indicado en la fracción que antecede, refiere que la iniciativa de acuerdo con turno a comisión versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los arábigos 35, 36 fracciones I y V, 76 fracción III, 81 fracción II, 82 último párrafo y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal sea turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante para su análisis, estudio y ulterior dictaminación el siguiente

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO. Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación de Acciones para Implementar el Inventario de Sitios Contaminados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; con el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con el objeto de establecer e instrumentar las acciones operativas para implementar el Inventario de Sitios Contaminados en el Municipio de Guadalajara, tomándose el compromiso de realizar las gestiones conducentes a efecto de expedir las disposiciones administrativas necesarias para su ejecución. El convenio en cita, se anexa a la presente iniciativa aprobándose en todos sus términos.

Dicho convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá al finalizar el período de Gobierno de la Administración Pública Municipal 2010-2012, es decir al 30 de septiembre del año 2012 dos mil doce, pudiéndose prorrogar o darse por terminado previo aviso por escrito de la parte que así lo considere, con sesenta días de anticipación, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT", por conducto de su titular el Ingeniero Juan Rafael Elvira Quesada, y al Doctor Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese también el contenido de este acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable "Semades", a través de su titular, Maestra Martha Ruth del Toro Gaytán, al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil, Mayor José Trinidad López Rivas, y al Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (Siapa), Ingeniero José Luís Hernández Amaya, para su conocimiento y efectos procedentes

CUARTO.- Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, notifíquese esta resolución a la Titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Ecología, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, a efecto de hacer de su conocimiento que conforme al apartado de las cláusulas en lo concerniente al Municipio, sea la encargada de asistir y representarlo conjuntamente con la Sindicatura y Secretaria de Obras Públicas, por conducto de sus titulares, así también se instruye a ambas Secretarías a expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la difusión, observancia y cumplimiento del convenio materia del presente dictamen

Acompáñese a su vez, copia certificada del Convenio de Coordinación, una vez suscrito, con sus anexos, para su conocimiento correspondiente en cuanto al ámbito de competencia de dicha Secretaria.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, al Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Juan Armando Duarte Alonso, para su conocimiento y para los efectos legales procedentes.

Igualmente, acompáñese copia certificada del Convenio de Coordinación, una vez suscrito, con sus anexos, para su conocimiento correspondiente en cuanto al ámbito de competencia de esa Secretaria.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Tesorero del Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como Medio Ambiente, si es de aprobarse favor de manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias señor Presidente. Voy a presentar dos iniciativas con turno a comisión, la primera de ellas es buscar adicionar seis artículos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de regular coherencia a la reglamentación municipal y la practica de la misma, esto es regular la actividad del representante popular como lo es el regidor en cuanto a la responsabilidad que debe asumir en el desempeño de su función y de ser omiso a ello exista una repercusión económica de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara nos establece que este órgano de gobierno cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la constitución política de los estados unidos mexicanos, la particular del estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanan. Además este ordenamiento municipal regula la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio de Guadalajara, en el se establece claramente que los regidores como integrantes del ayuntamiento somos servidores públicos municipales de elección popular que deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y del gobierno municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

Con base en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, con ello queda claro que como regidores tenemos una gran responsabilidad en el actuar de una administración, tenemos en nosotros el compromiso de que la ciudadanía goce de una ciudad digna con servicios públicos adecuados, con servidores públicos dispuestos a trabajar, así

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

es que la suscrita observa necesario que si bien es cierto ya en nuestra reglamentación municipal se establecen claramente las obligaciones inversas a nuestra investidura, en ocasiones somos omisos a cumplirlas, razón por la cual encontramos falta de quórum en las comisiones edilicias y por ende retraso en las decisiones en pro de la ciudad.

Por lo que se considera razonable que al suceder este tipo de acciones, seamos responsables de ello y se apliquen sanciones por dicho incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia, pidiendo asimismo a la Secretaría General la transcripción total de la presente al acta correspondiente.

Es cuanto conforme a la primer iniciativa.

La que suscribe, REGIDORA MARIA CRISTINA MACIAS GONZALEZ, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos establece que este órgano de gobierno, cuenta con todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

Además, este ordenamiento municipal regula la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

En él se establece claramente que los regidores, como integrantes del Ayuntamiento, son servidores públicos municipales de elección popular que deliberan, analizan, resuelven, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Con ello, queda claro que como regidores, tenemos una gran responsabilidad en el actuar de una administración, tenemos en nosotros el compromiso de que la ciudadanía goce de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

una ciudad digna, con servicios públicos adecuados, con servidores públicos dispuestos a trabajar.

Así es que la suscrita, observa necesario que si bien es cierto ya en nuestra reglamentación municipal se establecen claramente las obligaciones inmersos a nuestra investidura, en ocasiones somos omisos a cumplirlas, por lo que se considera razonable que al suceder este tipo de acciones, seamos responsables de ello, y se apliquen sanciones por dicho incumplimiento.

Estamos en el segundo año de gobierno, sabemos que no debemos de bajar la guardia sobre nuestros objetivos, pero en ocasiones, cuando existen reuniones de comisión, o más aún Sesiones de Ayuntamiento, se observa la falta de actitud en cada uno de nosotros para trabajar en un bien común como lo es la ciudad de Guadalajara.

El trabajo en equipo es de suma importancia dentro del municipio para lograr los beneficios que deben otorgarse a la población, y en ocasiones resulta inoperante por falta de interés de unos cuantos, al faltar en reiteradas ocasiones en reuniones en donde se votarán asuntos de gran relevancia.

Por ello, reitero, debemos ser más enérgicos en el actuar y desempeño del cuerpo de regidores y de las comisiones edilicias que se han conformado hasta este momento, para así contar con servidores públicos capaces, que trabajen en pro de un municipio en vías de progreso.

Así, la presente iniciativa busca regular con coherencia la reglamentación municipal y la práctica de la misma; esto es, regular la actividad del representante popular, como lo es el regidor, en cuanto a la responsabilidad que debe asumir en el desempeño de su función, y de ser omiso a ello, exista una repercusión económica por ella.

Ahora bien, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su artículo 139 fracciones I y II manifiesta a la letra lo siguiente:

Son obligaciones de los regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

II. Asistir a las reuniones de las comisiones y cumplir con el trabajo de ellas.

De la III a la VI ...

Esto es, encontramos que nuestra reglamentación municipal está acorde a lo manifestado en la propia Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 49 fracción II, sin embargo, en la presente iniciativa se pretenden adicionar artículos que vayan afines al propio artículo 51 de la citada ley, referente a la inasistencias de los regidores a las sesiones de Ayuntamiento o de Comisión Edilicia.

El primer artículo que se pretende adicionar es el 139 bis, que habla de las faltas de los regidores a las sesiones de Ayuntamiento y la manera de justificarlas, ya que si bien es cierto la propia Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco lo plantea, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

propuesta de esta iniciativa va más allá, será el Ayuntamiento quien valorará si es justificable o no la falta, quedando la propuesta de redacción la que sigue:

Artículo 139 bis.

1. La falta de asistencia de los regidores a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia. La falta sin previo aviso solamente se justificará en casos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan imposibilitado dar dicho aviso, lo cual debe justificarse en la sesión inmediata siguiente.

2. No podrán considerarse como faltas, ni contabilizarse como tales, las ausencias que hayan sido calificadas como justificadas en los términos del párrafo anterior.

El siguiente artículo a adicionar sería el 139 ter para quedar como sigue:

Artículo 139 ter.

1. Si algún regidor faltare a la sesión del Ayuntamiento sin causa justificada, será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento. De presentarse una reiteración por parte de éste sin justificación, se girarán instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que le sea descontada de su dieta lo equivalente a un día de trabajo.

Con esta propuesta estaremos sensibilizando a desarrollar nuestro trabajo de la mejor manera posible, cumpliendo así con la ciudadanía, que son los que confiaron en nosotros el bienestar de la ciudad de Guadalajara. Se continúa con lo establecido en la multicitada ley, ya que esta dispone dentro de su artículo 51 párrafo segundo que: “ La inasistencia sin causa justificada será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento”. Por ello, pero sin contravenir lo dispuesto por la ley, el descuento habrá de realizarse de existir una segunda falta injustificada. No debemos contemplar la disminución en el sueldo como una iniquidad, sino como una forma de igualdad hacia los demás servidores públicos, a los cuales de no presentarse a trabajar, se les descuenta el día. La propuesta se encuentra manifiesta dentro de nuestra Carta Magna en su artículo 64, que si bien es cierto habla de Diputados y Senadores, la podemos equiparar con la función de los propios regidores. Dicho artículo a la letra dice: “ Los Diputados y Senadores que no concurran a una sesión, sin causa justificada, o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten”.

Además, nuestro Poder Legislativo norma dicha situación, al existir en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 21 fracción II lo solicitado en la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 21.

1. Son obligaciones de los diputados:

I.

II. Asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado, en caso de falta injustificada se le reduce de su dieta, en lo equivalente a un día de trabajo;

Aunado a lo anterior, en otras entidades federativas también se establece dicha sanción, como bien puede ser en Guanajuato, en donde observamos que el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto, en su artículo 90 manifiesta lo siguiente:

Artículo 90

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los miembros del Ayuntamiento, deberán asistir a todas las sesiones. Si alguno deja de asistir sin causa justificada, se le sancionará de la siguiente forma:

I. Con amonestación por escrito, a la primera inasistencia; y

II. Con la pérdida de la parte proporcional de su retribución mensual, en relación al número de inasistencias.

Por ello, retomando la idea principal de la iniciativa, esta sanción se hará cuando se presenten dos ausencias injustificadas por parte de un Regidor, girando la instrucción correspondiente a la dependencia encargada para ello, en este caso es la Dirección de Recursos Humanos.

La adición de los artículos 139 quáter y 139 quinquies va enfocada a mejorar la calidad de trabajo en las reuniones de las Comisiones Edilicias. Son semejantes a las propuestas que anteceden.

El artículo 139 quáter establece que cuando los regidores falten a dos reuniones consecutivas de comisión sin causa justificada serán exhortados por el presidente de la misma a cumplir con su responsabilidad, la cual viene señalada dentro del artículo 49 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en el propio Reglamento del Ayuntamiento en su numeral 139 fracción II.

Artículo 139 quáter.

1. Los regidores que falten a dos reuniones consecutivas de comisión sin causa justificada serán exhortados a cumplir con su responsabilidad por el Presidente de la misma.

El artículo 139 quinquies se enfoca a cuando faltaren a tres reuniones consecutivas injustificadamente, y versa en lo siguiente:

Artículo 139 quinquies.

1. Los regidores que falten injustificadamente en tres ocasiones a las reuniones de comisión, recibirán una amonestación por escrito por parte del Presidente Municipal, en la primera sesión de Ayuntamiento que se celebre, una vez ocurridas dichas faltas. Para enterar al Presidente Municipal de las faltas, será el propio Presidente de la Comisión Edilicia de que se trate, el encargado de informar dichos sucesos.

2. De acumular cuatro faltas injustificadas en reuniones de comisión, el Presidente Municipal a petición del Presidente de la Comisión Edilicia solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que le sea descontada de su dieta lo equivalente a un día de trabajo.

El procedimiento va acorde a lo manifestado en la ley que rige la administración municipal, la cual dice en su artículo 131 que los presidentes municipales para el buen funcionamiento de la administración pública municipal y por incumplimiento a las obligaciones, puede imponer sanciones dentro de las cuales manifiesta la amonestación por escrito. Así las cosas, se propone que sea el Regidor Presidente de la Comisión quien haga del conocimiento del Presidente Municipal de dichas faltas, y sea éste último quien haga la amonestación por La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

escrito y a la vez solicitar a la Dirección de Recursos Humanos que haga el descuento correspondiente.

Con la adición del artículo 139 sexies, aseguraremos que exista el quórum necesario para el cabal desarrollo de las reuniones de Comisión. Asimismo, la adición del artículo 139 septies, es para dejar establecido que sean los propios miembros de la Comisión Edilicia quienes determinen si se justifica o no la falta,

Artículo 139 sexies.

- 1. Los regidores que acumulen cinco faltas injustificadas en las reuniones de comisión, serán interpelados por el Presidente Municipal durante la sesión del Ayuntamiento, para que expongan si pueden o no continuar en la comisión edilicia de que se trate, y en su caso, soliciten un permiso para ausentarse temporalmente de la misma.*
- 2. Aunado a lo anterior, el Presidente Municipal solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que le sea descontada de su dieta lo equivalente a un día de trabajo.*

Artículo 139 septies.

- 1. El regidor que faltare a reunión de comisión, podrá dirigir por escrito al Presidente de la misma, la posible justificación de su inasistencia, la cual se debe poner en consideración de los miembros de la misma para su aprobación, la que deberá quedar asentada en el acta.*

En conclusión, esta iniciativa que hoy se propone, busca en todo momento una mejoría en los trabajos de los regidores que conforman el órgano de gobierno, dando como resultado que éstos sean realizados de una manera eficiente, con resultados óptimos hacia la ciudadanía así como a la propia administración pública. Las propuestas de adición, están apegadas en todo momento a las leyes y reglamentos de la materia

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se debe dejar en claro que no habrá repercusión en el aspecto laboral en caso de llegar a aprobarse la iniciativa. En cuanto a lo jurídico, habrá necesidad de reformar nuestro Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara. En lo presupuestal, de ejecutarse el descuento de días, el dinero ingresaría de nueva cuenta al erario público bajo otra partida presupuestal, a lo que la suscrita plantea que lo recabado por ello, sea etiquetado en la partida presupuestal 4000, con la finalidad de que se ingrese al Albergue las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" como un subsidio extraordinario. En cuanto a lo social, la repercusión más tangible se observará en el desempeño de nuestras funciones dentro de las sesiones de Ayuntamiento así como de Comisiones, y ante la sociedad quedará en claro nuestro compromiso de cumplir cabalmente con nuestras obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia por ser materia de su competencia.

Por tal motivo, someto a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 139 bis, 139 ter, 139 quater, 139 quinquies, 139 sexies y 139 septies del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 139 bis.

1. La falta de asistencia de los regidores a las sesiones debe tener causa justificada a juicio del Ayuntamiento, por lo que se debe notificar a éste con anticipación, para que en la sesión se apruebe o se rechace su inasistencia. La falta sin previo aviso solamente se justificará en casos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan imposibilitado dar dicho aviso, lo cual debe justificarse en la sesión inmediata siguiente.

2. No podrán considerarse como faltas, ni contabilizarse como tales, las ausencias que hayan sido calificadas como justificadas en los términos del párrafo anterior.

Artículo 139 ter.

1. Si algún regidor faltare a la sesión del Ayuntamiento sin causa justificada, será objeto de amonestación por parte del Ayuntamiento. De presentarse una reiteración por parte de éste sin justificación, se girarán instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que le sea descontada de su dieta lo equivalente a un día de trabajo.

Artículo 139 quáter.

1. Los regidores que falten a dos reuniones consecutivas de comisión sin causa justificada serán exhortados a cumplir con su responsabilidad por el Presidente de la misma.

Artículo 139 quinquies.

1. Los regidores que falten injustificadamente en tres ocasiones a las reuniones de comisión, recibirán una amonestación por escrito por parte del Presidente Municipal, en la primera sesión de Ayuntamiento que se celebre, una vez ocurridas dichas faltas. Para enterar al Presidente Municipal de las faltas, será el propio Presidente de la Comisión Edilicia de que se trate, el encargado de informar dichos sucesos.

2. Aunado a lo anterior, el Presidente Municipal solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que le sea descontada de su dieta lo equivalente a un día de trabajo.

Artículo 139 sexies.

1. Los regidores que acumulen cinco faltas injustificadas en las reuniones de comisión, serán interpelados por el Presidente Municipal durante la sesión del Ayuntamiento, para que expongan si pueden o no continuar en la comisión edilicia de que se trate, y en su caso, soliciten un permiso para ausentarse temporalmente de la misma.

2. Aunado a lo anterior, el Presidente Municipal solicitará a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que le sea descontada de su dieta lo equivalente a un día de trabajo.

Artículo 139 septies.

1. El regidor que faltare a reunión de comisión, podrá dirigir por escrito al Presidente de la misma, la posible justificación de su inasistencia, la cual se debe poner en consideración de los miembros de la misma para su aprobación, la que deberá quedar asentada en el acta.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora María Cristina Macías González: La segunda de las iniciativas versa en reformar diversos artículos del Reglamento de los Espectáculos del Municipio de Guadalajara de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El título segundo del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara en relación a lo relativo al box profesional, mientras que el título tercero lo hace en referencia a la lucha libre profesional, en el cual se establece que ambas tendrán una comisión como un organismo colegiado ciudadano, integrado por especialistas de la materia con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

Sin embargo existe una similitud entre ambas comisiones la cual se refiere a que su secretario técnico se encuentra facultado para expedir las licencias correspondientes para la actuación de los boxeadores o luchadores según sea el caso y esto obedece el tema en el cual la suscrita tiene a bien presentar esta iniciativa con la finalidad de puntualizar la definición de este tipo de licencia que hasta el día de hoy se ha establecido en nuestra reglamentación y la manera en la cual se podrá realizar el cobro por parte nuestra como un ingreso a este municipio.

La denominación y licencia para este acto se considera y debiera ser sustituido por la acreditación en virtud de que por costumbre la primera viene a ser la autorización otorgada por el ayuntamiento de manera oficial para el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

funcionamiento de un giro determinado en un lugar específico y por tiempo indefinido, estos giros pueden ser de tipo comercial, industrial o de prestación de servicios y el caso que nos ocupa no puede considerarse en ninguno de los antes mencionados en virtud de ser eminentemente deportivo. Aunado a lo anterior y buscando siempre la legitimidad de los actos que nos ocupan, se considera que además de lo antes mencionado, se debe advertir las restricciones que señala el artículo el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y sobre la cual estamos sujetos.

En síntesis, la presente iniciativa va encaminada a variar la denominación “licencia” por “acreditación”, en virtud de ser esta definición la más apropiada para el asunto que nos atañe, y así cumplir con las leyes y reglamentos competentes, como bien lo es la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y el propio Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Pidiendo asimismo a la Secretaría General la transcripción total del presente al acta correspondiente.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, REGIDORA MARIA CRISTINA MACIAS GONZALEZ, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 81, fracción II y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, tiene por objeto reglamentar el funcionamiento y desarrollo de la actividad inherente a los espectáculos, eventos y diversiones de cualquier género, buscando con ello garantizar la seguridad, la higiene y la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

comodidad para el público asistente, estableciendo derechos y obligaciones tanto para quienes los presentan como para los que los disfrutan.

En dicho ordenamiento se establece de manera general lo referente a las funciones de Box y Lucha Libre, definiéndolas como las contiendas que en forma personal o grupal, amateur o profesionalmente se llevan a cabo en locales cerrados o abiertos, en la vía o lugares públicos, en espacios adaptados para tal efecto, con ingreso directo al público, oneroso o gratuito.

De manera particular, el Título Segundo de dicho reglamento, menciona lo relativo al Box Profesional y el Título Tercero a la Lucha Libre Profesional, en donde establece que ambas tendrán una Comisión como un organismo colegiado, ciudadano, integrado por especialistas en la materia, con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones.

Similitud entre ambas comisiones es que a través de su Secretario Técnico, se encuentran facultadas para expedir las licencias correspondientes para la actuación de los boxeadores o luchadores, según sea el caso.

Y es sobre este tema, en el cual la suscrita tiene a bien presentar esta iniciativa, con la finalidad de puntualizar la definición de este tipo de licencia que hasta el día de hoy se ha establecido en nuestra reglamentación, y la manera en la cual, se podrá realizar el cobro por parte nuestra como un ingreso a este municipio.

La denominación "licencia" para este acto, se considera, debiera ser substituido por el de "acreditación", en virtud de que por costumbre, la primera viene a ser la autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por tiempo indefinido. Estos giros, pueden ser de tipo comercial, industrial o de prestación de servicios, y el caso que nos ocupa, no puede considerarse de ninguno de los mencionados, en virtud de ser eminentemente deportivo.

Aunado a lo anterior, y buscando siempre la legitimidad de los actos que nos ocupan, se considera que además de lo antes mencionado, se debe advertir las restricciones que señala el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y sobre la cual estamos sujetos.

Así las cosas, nos dimos a la tarea de ver la factibilidad de sustituir la denominación "licencia" por "acreditación" con las personas que tienen injerencia en el tema, para así contar con el aval correspondiente, y con ello, estar en la certeza de que de realizarse la modificación correspondiente, se está apegado a derecho, y que con ello, se perfeccionará nuestra reglamentación municipal.

Se tuvo a bien llevar a cabo reunión con el Director de Ingresos de este Ayuntamiento, Lic. José Aldo Ramírez Ulloa, con el Jefe de Espectáculos Públicos, Lic. J. Wilmer Sagrero Jiménez, con la Ing. Claudia Guzmán Cuellar, del Departamento de Ingresos, así como con el Lic. Juan Carlos Rodríguez Mora, quien funge como Secretario Técnico de la Comisión de Box así como de Lucha Libre respectivamente, para observar la viabilidad de lo aquí manifestado, y a decir de ellos, consideran que para la aplicación municipal y el cobro efectivo de la misma, debe ser modificado el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara en el sentido de que la definición debe ser acreditación y no como a la fecha se ha venido denominando.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunado a lo anterior, y para contar con la seguridad de que la recaudación de dicha acreditación estará en la Ley de Ingresos correspondiente, se debe mencionar que estará bajo el rubro de "Otros Derechos no Especificados", con un costo de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) anuales.

En síntesis, la presente iniciativa va encaminada a variar la denominación "licencia" por "acreditación", en virtud de ser esta definición la más apropiada para el asunto que nos atañe, y así cumplir con las leyes y reglamentos competentes, como bien lo es la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara y el propio Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara.

Cabe mencionar que son varios los artículos a reformar, en virtud de que existe tanto en el Título Segundo como en el Tercero, un Capítulo por cada uno denominado "Licencias y Autorizaciones", en donde invariablemente la palabra a modificar es reiterativa.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se debe dejar en claro que no habrá repercusión en el aspecto laboral, presupuestal o social alguno. En cuanto a lo jurídico, habrá necesidad de reformar nuestra reglamentación municipal en cuanto a la denominación antes mencionada, con la cual estamos en la certeza de que con ello se perfeccionará nuestro ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 76, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Por tal motivo, someto a la consideración de Ustedes la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO:

ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo II del Título Segundo así como la denominación del Capítulo III del Título Tercero, y se reforman los artículos 125, 137, 139, 140, 141, 142, 144, 146, 190, 346, 353, 354, 354 bis, 355, 356, 357, 359, 364 y 366 bis del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 125.- La Comisión de Box Profesional tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la II

III. Emitir lineamientos para la evaluación de los aspirantes a contar con acreditación de boxeador profesional;

De la IV a la VI

Capítulo II

De las acreditaciones y autorizaciones

Artículo 137.- Es facultad de la Comisión de Box Profesional analizar y dar su anuencia para que la autoridad municipal, en el ámbito de sus atribuciones, a través del Secretario Técnico, expida las acreditaciones que autoricen la actuación de los boxeadores.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

.....

Artículo 139.- Los interesados en obtener la acreditación de boxeador, ya sean hombres o mujeres, deben presentar ante el Secretario Técnico de la Comisión de Box Profesional la siguiente documentación:

De la I a la V

Una vez entregada la documentación, la comisión realiza el examen médico y técnico a que se refiere el presente artículo. En caso de ser aprobado y previo el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, el Secretario Técnico expide la acreditación correspondiente.

Artículo 140.- La Comisión de Box Profesional debe emitir los lineamientos que rigen el proceso de examen de aspirantes a contar con la acreditación de boxeador profesional, cuidando en todo momento que aquellos sean aptos y tengan los conocimientos y preparación física y técnica para desarrollar dicho deporte profesional.

Artículo 141.- Las acreditaciones expedidas por el Secretario Técnico de la comisión se deben revalidar anualmente, previa realización de examen médico y el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Artículo 142.- Acorde a la reciprocidad que regula las relaciones de la Comisión de Box Profesional con sus pares, ésta puede examinar a los boxeadores que cuenten con la acreditación autorizada por aquellas, expidiendo la anuencia respectiva para boxear en este municipio.

Artículo 144.- Las empresas no pueden contratar boxeadores que se encuentren suspendidos por la Comisión de Box Profesional, por cualquier otra comisión con la que se mantengan relaciones de reciprocidad o que no cuenten con la revalidación de la acreditación correspondiente.

Artículo 146.- La Comisión de Box Profesional está facultada para solicitar a la autoridad municipal la no revalidación de la acreditación de los boxeadores, en el caso de que alguno de ellos ya no se encuentre físicamente capacitado para seguir actuando, o la cancelación de la acreditación cuando cometan faltas de tal gravedad e importancia que causen fraude al público, daño considerable y notorio desprestigio al box profesional.

Artículo 190.- Para ejercer cualquier actividad como boxeador profesional en el municipio, se requiere de la acreditación expedida por la autoridad municipal, previo examen y anuencia de la Comisión de Box Profesional, en los términos del presente ordenamiento.

Artículo 346.- La Comisión de Lucha Libre Profesional tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la II

III. Emitir lineamientos para la evaluación de los aspirantes a contar con acreditación de luchador profesional;

De la IV a la VII

Capítulo III Acreditaciones y autorizaciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 353.- Es facultad de la Comisión de Lucha Libre Profesional analizar y dar su anuencia para que la autoridad municipal, en el ámbito de sus atribuciones, a través del Secretario Técnico, expida las acreditaciones que autoricen la actuación de los luchadores.

.....

Artículo 354.- Los interesados en obtener la acreditación de luchador, ya sean hombres o mujeres, deben presentar ante el Secretario Técnico de la Comisión de Lucha Libre Profesional la siguiente documentación:

De la I a la V

Una vez entregada la documentación, la comisión realiza el examen médico y técnico a que se refiere el presente artículo. En caso de ser aprobado y previo el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, el Secretario Técnico expide la acreditación correspondiente.

.....

.....

Artículo 354 bis.- La Comisión de Lucha Libre Profesional debe emitir los lineamientos que rigen el proceso de examen de aspirantes a contar con la acreditación de lucha libre profesional, cuidando en todo momento que aquellos sean aptos y tengan los conocimientos y preparación física y técnica para desarrollar dicho deporte profesional.

Artículo 355.- Las acreditaciones expedidas por el Secretario Técnico de la comisión se deben revalidar anualmente, previa realización de examen médico y el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

Artículo 356.- Acorde a la reciprocidad que regula las relaciones de la Comisión de Lucha Libre Profesional con sus pares, ésta puede examinar a los luchadores que cuenten con acreditación autorizada por aquéllas, expidiendo la anuencia respectiva para luchar en este municipio.

Artículo 357.-

.....

Las empresas no pueden contratar luchadores que se encuentren suspendidos por la Comisión de Lucha Libre Profesional, por cualquier otra comisión con la que se mantengan relaciones de reciprocidad o que no cuenten con la revalidación de la acreditación correspondiente.

Artículo 359.- La Comisión de Lucha Libre Profesional está facultada para solicitar a la autoridad municipal la no revalidación de la acreditación de los luchadores, en el caso de que alguno de ellos ya no se encuentre físicamente capacitado para seguir actuando, o la cancelación de la acreditación cuando cometan faltas de tal gravedad e importancia que causen fraude al público, daño considerable y notorio desprestigio a la lucha libre profesional.

Artículo 364.- Para ejercer la actividad de luchador profesional se requiere de acreditación expedida por la autoridad municipal, previo examen y anuencia de la Comisión de Lucha Libre Profesional, en los términos del presente ordenamiento

Artículo 366 bis.- Todo elemento puede usar máscara cuando cuente con la autorización de la Comisión de Lucha Libre Profesional, y lo anterior, se haya hecho constar en su acreditación. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

respectiva, pero deja de usarla para siempre, cuando la pierde en una lucha de apuesta donde esté en juego la misma.

.....

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Guadalajara, para conocimiento y acciones a que haya lugar.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la Comisión de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Muchas gracias señor Presidente.

En esta ocasión presentaré tres iniciativas las cuales leeré parte solamente, pidiéndole al señor Secretario que haga de manera integra la inclusión en el acta de la sesión.

Iniciativa de ordenamiento con turno a comisión la cual tiene por objeto emitir el reglamento para la entrega recepción de la administración pública y el patrimonio municipal de Guadalajara, lo cual se hace al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, contempla en su artículo 18 un apartado muy general sobre la entrega – recepción del patrimonio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipal, estableciendo en su último párrafo que dicho proceso se regirá por lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

La presente propuesta de reglamento se justifica ya que a la fecha este Ayuntamiento no cuenta con un ordenamiento específico que regule dicho proceso; asimismo, surge para satisfacer la necesidad de perfeccionarlo en cada una de sus etapas, desde su preparación hasta su ejecución y conclusión, dándole un soporte jurídico en una reglamentación con un enfoque de responsabilidad, de legalidad y de transparencia en lo referente a la rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

El fin que se busca es establecer una normatividad que determine los tiempos y modos en que los servidores públicos municipales salientes habrán de dar cumplimiento a su obligación de elaborar un informe que contenga la situación real que guarda el cargo al término de su gestión, en todo lo referente a los bienes, derechos y obligaciones que hubiesen sido asignados.

De igual forma, al regular los actos y procesos que conforman la entrega-recepción de los bienes, derechos y obligaciones, se estará dando orden, fluidez y transparencia a la transición de una administración a otra, sin que su ejercicio se vea mermado por acuerdos administrativos que carezcan de un peso normativo; asegurando además la continuidad en la aplicación de las funciones y los servicios públicos que competen al municipio como actividad fundamental ante la población.

Por lo que solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia, así como a la de Patrimonio Municipal por ser materia de su competencia.

La que suscribe, Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 78 fracción II, 79 fracción I, 81 fracción II, 83, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la presente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL CON TURNO A COMISIÓN

Misma que tiene por objeto el emitir el "Reglamento para la Entrega - Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara", atendiendo a lo establecido por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

el último párrafo del artículo 18 y Artículo Segundo Transitorio del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; lo cual se hace al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.-

Actualmente el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria de fecha 01 de enero de 2010, contempla en su artículo 18 un apartado muy general sobre la entrega – recepción del patrimonio municipal, estableciendo en su último párrafo que dicho proceso se regirá por lo dispuesto en el reglamento correspondiente.

La presente propuesta de “Reglamento para la Entrega - Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal”, se justifica ya que a la fecha este Ayuntamiento no cuenta con un ordenamiento específico que regule dicho proceso; asimismo, surge para satisfacer la necesidad de perfeccionarlo en cada una de sus etapas, desde su preparación hasta su ejecución y conclusión, dándole un soporte jurídico en una reglamentación con un enfoque de responsabilidad, de legalidad y de transparencia en lo referente a la rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.

El fin que se busca es establecer una normatividad que determine los tiempos y modos en que los servidores públicos municipales salientes habrán de dar cumplimiento a su obligación de elaborar un informe que contenga la situación real que guarda el cargo al término de su gestión, en todo lo referente a los bienes, derechos y obligaciones que hubiesen tenido asignados.

De igual forma, al regular los actos y procesos que conforman la entrega- recepción de los bienes, derechos y obligaciones, se estará dando orden, fluidez y transparencia a la transición de una administración a otra, sin que su ejercicio se vea mermado por acuerdos administrativos que carezcan de un peso normativo; asegurando además la continuidad en la aplicación de las funciones y los servicios públicos que competen al municipio como actividad fundamental ante la población.

II. Materia que se pretende regular.-

El “Reglamento para la Entrega - Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara”, versará sobre todo lo conducente al proceso de entrega-recepción de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, desde su etapa preparatoria durante la administración saliente, hasta su realización material al momento de la transición de administraciones, así como su conclusión una vez fenecido el término para que la administración entrante solicite aclaraciones o realice observaciones.

Fundamento jurídico.-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El reglamento propuesto encuentra su fundamento legal en el último párrafo del artículo 18 y Artículo Segundo Transitorio, ambos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismos que disponen a la letra:

“Artículo 18.

*...
...
...
...
...
...*

El proceso de entrega y recepción se registrará por lo dispuesto en el reglamento correspondiente.”

Artículos Transitorios

“Segundo. Se reforma la totalidad del artículo del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 01 de agosto del 2002, promulgado el 30 de agosto de 2002 y publicado el 31 de octubre de 2002 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, quedando vigente las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título Segundo del reglamento que se reforma, durante el 2010 o hasta en tanto se emita el Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal.”

**Lo subrayado es nuestro*

Asimismo, el “Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara”, tiene soporte jurídico en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción III, 77 fracción II inciso a), 85 fracciones I y IV, 86 segundo párrafo, 88, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 16 y 17 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61 fracción XXIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

III. Objeto y Fines.-

Propiciar un marco jurídico en el cual se logre un proceso de entrega-recepción ágil, veraz y transparente.

Subsanar las deficiencias que tiene el actual proceso de entrega-recepción, evitando que éste no dependa únicamente de la buena fe ni de la voluntad política del gobierno en turno, sino que sus resultados sean objetivos en base al cumplimiento del procedimiento establecido en el reglamento que se propone.

De la misma manera, se busca que el proceso de entrega-recepción se realice con la mayor eficiencia posible, en ánimo de no poner en riesgo la prestación de los servicios públicos municipales.

III. Análisis de las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener en los aspectos jurídico, económico, laboral, social o presupuestal.-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se dará orden jurídico a los actos formales que obligan la entrega-recepción de la administración pública y el patrimonio municipal.

En materia presupuestal y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como del artículo 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento saliente deberá prever en su presupuesto de egresos del último año de su gestión administrativa, un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción con el objetivo de eficientar, agilizar y transparentar este proceso, bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

IV. Propuesta concreta de los términos de la iniciativa, articulado del ordenamiento municipal que se pretende crear y disposiciones transitorias:

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción III, 77 fracción II inciso a), 85 fracciones I y IV, 86 segundo párrafo, 88, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 61 fracción XXIII y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; 2, 3, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción II, 78 fracción II, 79 fracción I, 81 fracción II, 90 y 91 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; pongo a la consideración de Ustedes, sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia, en términos de la fracción I del artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, en términos de la fracciones I, IV y VI del artículo 61 del mismo ordenamiento legal, la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se expide el “Reglamento para la Entrega – Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1

Este reglamento tiene por objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, deberán observar para la entrega-recepción de los asuntos y patrimonio público a su cargo, con la finalidad de que la misma se realice de manera ordenada, transparente, confiable, oportuna y homogénea, y permita dar continuidad a las funciones de gobierno y a los servicios públicos, así como a los programas y proyectos a su cargo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 2

La entrega-recepción es un acto administrativo de interés público, improrrogable, obligatorio y formal en el traslado de los bienes, derechos y obligaciones que conforman los recursos financieros, humanos y materiales, que tienen bajo su resguardo los servidores públicos o sujetos obligados, así como de la documentación y archivos comprobatorios debidamente ordenados, clasificados y actualizados, a los servidores públicos o sujetos obligados que los sustituyan en sus funciones, quienes realizarán a su vez la recepción de los mismos; o de un gobierno saliente al entrante.

Artículo 3

Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se expiden con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 16, 17, 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 61 fracción XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y los artículos 18 y segundo transitorio del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 4

El proceso de entrega-recepción debe tener como base los siguientes principios rectores: de veracidad, de legalidad, de continuidad, de transparencia, de objetividad, de eficiencia, de eficacia, de imparcialidad y de oportunidad.

Artículo 5

El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que conforme al mismo, tengan obligación de llevar a cabo un proceso de entrega-recepción por el inicio o fin del desempeño de una función pública, de servicio público municipal y tareas administrativas, técnicas o financieras correlativas dentro del Municipio; y tiene como propósito que en la renovación de los Ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, así como en la sustitución de los servidores públicos en un empleo, cargo o comisión, se realice un proceso de entrega-recepción completo, ágil, veraz, oportuno y transparente.

De igual forma, este reglamento será aplicable a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6

Las disposiciones establecidas en este reglamento, serán asimismo aplicables para documentar la entrega-recepción de los bienes, derechos y obligaciones, que se deriven de una reestructuración administrativa, redistribución de funciones, o de presentarse alguna otra circunstancia que lo amerite.

Artículo 7

La entrega-recepción comprenderá el periodo constitucional de la administración pública en funciones, con la salvedad de que las responsabilidades de los servidores públicos o de los sujetos obligados, sólo se circunscribirá al periodo estricto en que hayan ejercido las funciones públicas del cargo respectivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 8

El proceso de entrega-recepción deberá realizarse en todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal, bajo la responsabilidad directa de los servidores públicos o sujetos obligados, en el marco de la coordinación general y la asistencia técnica de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 9

El acto de entrega recepción habrá de realizarse en el domicilio de las oficinas asignadas a la dependencia o entidad a la que este adscrito el servidor público saliente.

Artículo 10

Durante el cambio de gobierno y de la administración pública municipal, o en cualquier proceso de entrega-recepción, inclusive intermedio, cada responsable deberá proporcionar al Ayuntamiento o titular entrante: lista del personal asignado, inventario de los bienes a su cargo, obras en proceso de realización, relación de asuntos en trámite, dinero, sellos, títulos, archivos, libros, documentos que conciernan a la institución y todo aquello que por cualquier concepto corresponda al patrimonio municipal.

Asimismo, toda la información contenida en los diversos medios magnéticos o digitales, incluyendo discos duros de los equipos informáticos asignados al servidor público saliente, deberá entregarse respaldada en los instrumentos más seguros de reproducción.

Capítulo Segundo

De los obligados a efectuar proceso de Entrega-Recepción

Artículo 11

Son servidores públicos municipales obligados a efectuar el proceso de entrega-recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal, el Presidente Municipal y los órganos que de él dependan, los Regidores, el Síndico, el Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero, el Secretario de la Contraloría, los Secretarios, los Directores, los Subdirectores, los Jefes de Departamento, y demás mandos medios relacionados con el manejo y/o control de bienes financieros o patrimoniales, así como los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio.

Cuando el proceso de entrega-recepción se dé por cambio de gobierno y administración pública municipal, la misma se hará en lo que se refiere al gobierno municipal, por parte del Ayuntamiento y de los Regidores en lo individual; y por la administración pública municipal, por los titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Sindicatura, la Tesorería, la Secretaría de la Contraloría, y las demás Secretarías, comprendiendo la entrega de las áreas adscritas a ellas; esto sin perjuicio de la responsabilidad que tiene cada servidor público obligado conforme al párrafo anterior, de la información que presente respecto de su dependencia.

Artículo 12

Los servidores públicos municipales enunciados en el artículo que precede, deberán elaborar los informes referentes a los asuntos de su competencia, la situación laboral del personal adscrito a la dependencia que entrega, el señalamiento de los aspectos más relevantes de los asuntos pendientes o en trámite, incluyendo obras, proyectos y programas, así como de los recursos humanos, materiales y financieros a su cargo y, en general, de todos los aspectos técnicos y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

administrativos de la dependencia o cargo que entregan conforme al presente reglamento, a fin de que los procesos de entrega-recepción del personal, de los bienes y de los recursos financieros y materiales bajo su custodia y resguardo, se efectúen en forma ordenada y eficiente a quiénes habrán de relevarlos en los cargos correspondientes.

Artículo 13

El Secretario General y el Encargado de la Hacienda Pública Municipal que concluyan su encargo, deberán realizar la entrega-recepción a los servidores públicos que los sustituyan y acrediten su nombramiento por el Ayuntamiento.

Artículo 14

Cuando se trate de procesos de entrega-recepción intermedios dentro del período de gestión del gobierno y de la administración pública municipal, éstos deberán realizarse en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo al servidor público saliente.

Artículo 15

Cada servidor público municipal obligado deberá disponer de lo conducente en el ámbito de su competencia, para la correcta y oportuna preparación de la información y documentos necesarios e instrumentar las acciones que sean necesarias para realizar el proceso.

Artículo 16

El servidor público obligado que traslada información en una entrega-recepción, debe proveer toda clase de datos y circunstancias, que en el ámbito de su competencia, permitan entender a los nuevos titulares el alcance de las tareas y funciones.

Artículo 17

Con el propósito de dar cumplimiento al presente ordenamiento, los servidores públicos a que alude el artículo 11 del presente ordenamiento, deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, inventarios, controles, archivos y demás documentación relativa a sus despachos, que se genere en el ejercicio de la gestión pública municipal, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

Esta actualización deberá incluir un apartado que describa de manera pormenorizada, en su caso, las acciones y compromisos en proceso, la unidad responsable de su ejecución, los avances materiales y financieros de programas, obras públicas y proyectos, cuando así corresponda, así como el cronograma de actividades para su debido cumplimiento, destacando aquéllas acciones que deberán atenderse en los primeros noventa días siguientes al acto de entrega-recepción.

Artículo 18

Cuando los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, determinen en sus respectivas áreas de competencia, la habilitación de servidores públicos de nivel jerárquico inferior a los señalados en el artículo 11 del presente reglamento, quienes por la naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, éstos últimos quedarán sujetos a este ordenamiento y a las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 19

En el caso de que el titular de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado sea ratificado en su puesto, deberá suscribir un acta circunstanciada de hechos en la cual destaque el acreditamiento correspondiente a dicha ratificación, y proceder al cumplimiento de las formalidades que exige la entrega-recepción; situación que deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría para los efectos que correspondan.

Artículo 20

Cuando el servidor público municipal saliente no se presente a la entrega, o esta se encuentre incompleta o con irregularidades, el servidor público entrante levantará acta circunstanciada ante dos testigos y el representante de la Secretaría de la Contraloría, en la que se asentará la situación de que se trate, debiendo hacerla del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría a fin de que la misma promueva las acciones que correspondan, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 21

Si al momento de la entrega-recepción no existe nombramiento respecto del servidor público que vaya a ocupar el cargo, ésta se llevará a cabo con quien el superior jerárquico de la dependencia que corresponda designe para ello, con la asistencia de dos testigos y la representación de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 22

El proceso de entrega-recepción no libera de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido el servidor público saliente durante el desempeño de su cargo o comisión; si posteriormente se determina que existió irregularidad durante su gestión, se actuará de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 23

En el supuesto de que el servidor público municipal entrante se negare a firmar el acta de entrega-recepción correspondiente, se asentará dicha circunstancia en la misma, continuándose en lo procedente con la entrega-recepción conforme a lo señalado en el presente reglamento, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que pudiese ser sujeto de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 24

En caso de que la información de los anexos no haya sido preparada por el responsable, ésta deberá ser integrada por personal dependiente del área que se entrega, sin que exista responsabilidad por parte de este de lo que se entrega.

Artículo 25

A la fecha de la entrega-recepción, el servidor público saliente no deberá tener a su cargo saldos pendientes por ningún concepto, tales como viáticos, anticipos, gastos por comprobar, entre otros, y en caso de que tenga a su cargo algún fondo revolvente, deberá reintegrarlo y solicitar el recibo correspondiente de la Tesorería.

Artículo 26

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al momento de la entrega-recepción, el servidor público deberá presentar en caso de que cuente con ellos, sus credenciales o gafetes que lo acrediten como servidor público, para que sean inutilizados en presencia del representante de la Secretaría de la Contraloría.

Asimismo, deberá hacer entrega al servidor público entrante de las llaves de oficinas, escritorios, archiveros y cualquier otra que corresponda; además hará entrega física en caso de que proceda, del vehículo asignado para el cargo y de la documentación relativa al mismo, inventariando las condiciones en las que se entrega, y si esta cuenta con los aditamentos especiales o accesorios con los que fue entregado.

Capítulo Tercero

De los momentos en que habrá de efectuarse la Entrega-Recepción

Artículo 27

El proceso de entrega-recepción a que se refiere el presente ordenamiento, deberá realizarse en los siguientes momentos:

- I. Al inicio y término del período constitucional de la Administración Pública Municipal.*
- II. En caso de licencia y/o separación del cargo por tiempo indeterminado del Presidente Municipal.*
- III. Cuando en los términos de ley se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento.*
- IV. Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato del Presidente Municipal.*
- V. En caso que los titulares de las Secretarías, Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, y demás servidores públicos, sean removidos, se separen del cargo o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona, y;*
- VI. En caso de cualesquier cambio en la organización municipal, que dé como resultado el surgimiento de nuevas estructuras administrativas, jurídicas, de organización económico-administrativa y presupuestales, que establezcan situaciones de derecho y/o reasignación de funciones y atribuciones a los sujetos obligados.*

Capítulo Cuarto

Del Cambio de Gobierno y de la Administración Pública Municipal

Artículo 28

Las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, deberán remitir a la Secretaría de Administración, a más tardar el último día hábil del mes de julio del año en que concluye el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, toda la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones con que cuentan para el ejercicio de sus funciones, a efecto de que ésta proceda a su análisis y cotejo con sus registros, efectúe en su caso las modificaciones pertinentes, y realice un inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal.

Los formatos y manuales en los que se plasmará la información relativa a cada una de las dependencias y entidades, deberán ser proporcionados por la Secretaría de Administración.

Artículo 29

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

A más tardar el último día hábil del mes de agosto del año en que concluye la administración, la Secretaría de Administración deberá presentar a la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, el inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, a efecto de que en Sesión del Ayuntamiento, este sea turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública, para su estudio, análisis y dictaminación.

Artículo 30

A más tardar el día 20 de septiembre del último año de la administración, el Pleno del Ayuntamiento deberá aprobar el dictamen sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, así como de los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio municipal, y sus anexos que hubiere aprobado las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública.

Artículo 31

El Ayuntamiento saliente, mediante la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, deberá hacer entrega al entrante, del dictamen aprobado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, así como de los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio municipal, y sus anexos, en un acto que se efectuará al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Artículo 32

El acto a que se refiere el artículo anterior, deberá ser circunstanciado en un acta de entrega-recepción, misma que será firmada por los integrantes de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción de la administración saliente, y de recepción por parte del Presidente Municipal y Síndico entrantes, pudiendo intervenir como testigo de asistencia un representante de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 33

El acta de entrega-recepción, con sus anexos, se presentará en cuatro tantos originales para distribuirse de la siguiente forma:

- I. Al Presidente Municipal entrante,*
- II. Al Presidente Municipal saliente,*
- III. A la Secretaría de la Contraloría, y*
- IV. A la Auditoría Superior del Estado.*

Artículo 34

En la entrega-recepción de la administración pública municipal, los responsables de las dependencias y entidades que sean removidos, se separen del cargo o se haya expedido un nombramiento en favor de otra persona, deberán entregar al nuevo titular o a quienes los sustituyan en sus funciones, un informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como la documentación y los archivos debidamente ordenados, clasificados que les correspondan, y todo aquello que por cualquier concepto corresponda al patrimonio municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La obligación contenida en el párrafo anterior debe cumplirse el día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento, y en el caso de que la entrega amerite más tiempo, se deberá emplear el estrictamente necesario.

Artículo 35

En relación a los hechos que sucedan entre la fecha de corte de información y la fecha de toma de protesta del nuevo Ayuntamiento, se deberá elaborar un acta circunstanciada en la que se detalle la situación de los recursos financieros, humanos, materiales, obras y programas, así como de los asuntos jurídicos y generales que hayan presentado movimientos, misma que deberá ser suscrita por el servidor público entrante y saliente, dos testigos y un representante de la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 36

Los documentos firmados por los nuevos titulares se aceptarán a manera de recibos y sólo acreditan la recepción de los bienes, derechos y obligaciones entregados, sin que esto exima a quienes entregan de las responsabilidades que legalmente puedan proceder.

Artículo 37

El Ayuntamiento entrante debe proceder, a través de sus dependencias y entidades, a realizar el inventario del patrimonio municipal existente, anexando al mismo una relación del estado en que se encuentren los bienes de dominio público con que cuenta el Municipio, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. A más tardar el día 15 de octubre del año del cambio de administración, las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, deben remitir a la Secretaría de Administración la información relativa a los bienes, derechos y obligaciones con que cuentan para el ejercicio de sus funciones, en los formatos y manuales proporcionados por dicha Secretaría.

La Secretaría de Administración coleccionará, ordenará y procesará la información, para elaborar el proyecto de inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal.

II. A más tardar el día 31 de octubre del año en que inicia el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración deberá entregar al Secretario General, el inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal, a efecto de que éste de cuenta del mismo a los integrantes del órgano de gobierno del Ayuntamiento.

III. Mediante acuerdo del Ayuntamiento, la Secretaría General remitirá a la Secretaría de Administración, el inventario aprobado por la administración saliente, así como el inventario a que se refiere el punto anterior, para que con el apoyo de la Secretaría de la Contraloría, proceda a realizar el cotejo de los mismos.

IV. A más tardar el día 20 de noviembre del año del cambio de administración, la Secretaría de Administración deberá entregar al Secretario General el resultado del cotejo efectuado, a efecto de que éste de cuenta del mismo a los integrantes del órgano de gobierno del Ayuntamiento.
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de que éste de cuenta del mismo a los integrantes del órgano de gobierno del Ayuntamiento, y se turne el mismo a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública, para que elaboren el dictamen final que apruebe el cotejo efectuado entre el inventario pormenorizado del patrimonio, bienes, derechos y obligaciones patrimoniales y financieras de la Administración Pública municipal saliente, y el inventario pormenorizado de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal de la administración, con las observaciones que resulten debiendo anexar la relación del estado en que se encuentran los bienes de dominio público con que cuenta el municipio.

V. A más tardar el día 31 de diciembre del año en que inicia el ejercicio constitucional del Ayuntamiento, éste deberá aprobar el dictamen a que se refiere el punto anterior, y sus conclusiones deberán ser remitidas a la Auditoría Superior del Congreso del Estado y a la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales que correspondan

Capítulo Quinto

De la Comisión de Transitoria de Entrega-Recepción y de la Secretaría de la Contraloría

Artículo 38

Para el proceso de entrega-recepción que lleve a cabo el gobierno y la administración saliente al gobierno y a la administración entrante, se creará por parte del primero, una Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, misma que tendrá por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 39

La Comisión Transitoria de Entrega-Recepción estará integrada por el Presidente Municipal, quien presidirá sus trabajos; por un Regidor por cada partido representado en el Ayuntamiento; por el Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; por el Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; el Síndico; el Secretario General del Ayuntamiento; el Tesorero; el Secretario de Administración; y el Secretario de la Contraloría, quien fungirá como Secretario de la misma.

Los miembros titulares de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, podrán nombrar a un suplente para que acuda a las reuniones, debiendo acreditarlo ante la Contraloría por escrito.

Para casos específicos podrán asistir invitados a las sesiones de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, a juicio de ésta, entre los cuales participarán, en caso de existir, los integrantes del Comité de Enlace de la administración entrante, mismos que asistirán como observadores.

Artículo 40

La Comisión Transitoria de Entrega-Recepción deberá quedar integrada a más tardar al treinta y uno de mayo inmediato anterior a la fecha en que deba efectuarse el cambio de gobierno y administración pública municipal, misma que deberá reunirse al menos una vez al mes para evaluar el grado de avance de los trabajos a su cargo, esto sin perjuicio de que pueda reunirse dentro de ese lapso, las veces que así se considere necesario.

Artículo 41

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las convocatorias a las reuniones de trabajo de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, serán realizadas por escrito signado por el Secretario de la Contraloría y deberán contener por lo menos:

- I.- Lugar y fecha de expedición;*
- II.- Lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión; y*
- III.- Orden del día.*

Artículo 42

La Comisión Transitoria de Entrega-Recepción sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, propietarios o suplentes; y los acuerdos que tome serán válidos con el voto de la mayoría de los que estén presentes.

En caso de empate en la votación, el Presidente Municipal o su suplente, tendrá el voto de calidad.

Artículo 43

De las reuniones de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, el Secretario de la Contraloría levantará la minuta correspondiente, misma que deberá contener por lo menos:

- I.- Lugar, fecha y hora de celebración;*
- II.- Nombre y firma de los asistentes; y*
- III.- Asuntos tratados y acuerdos tomados.*

Artículo 44

A cargo de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, estará la programación, coordinación y supervisión de las actividades que las dependencias deberán realizar para el cumplimiento de sus obligaciones con relación al proceso de entrega-recepción.

Todos los documentos, archivos, bienes y programas, deberán presentarse debidamente ordenados a la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, en los plazos que ésta vaya determinando y que no excedan de los establecidos por este ordenamiento, a efecto de que realice el análisis y la evaluación correspondiente.

Artículo 45

El Presidente Municipal electo podrá integrar un Comité de Enlace con la administración saliente, para efecto de conocer los avances de los trabajos a cargo de la Comisión de Entrega Recepción.

El Comité de Enlace será convocado a las reuniones de ésta a través del Presidente Municipal electo; y sus integrantes deberán ser acreditados por escrito dirigido a la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, a través del Secretario de la Contraloría.

Artículo 46

En el caso de que el Honorable Congreso del Estado emita una normatividad especial que contenga las bases de como se deberán llevar a cabo los procesos de entrega-recepción al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

finalizar las administraciones respectivas, la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción deberá apearse a la misma.

Artículo 47

La aplicación del presente reglamento se hará bajo la dirección, supervisión y coordinación de la Secretaría de la Contraloría, que será auxiliar de la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción que para tal efecto se conforme.

Será la Secretaría de la Contraloría la encargada de proporcionar la orientación técnica y la capacitación necesaria para la preparación y revisión de la documentación respectiva e intervendrá en el acta que se formule para dar constancia de la entrega-recepción.

Artículo 48

Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados deberán remitir directamente a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría, copia impresa o electrónica de los documentos, archivos, relaciones de bienes, programas y demás documentación comprobatoria, para que ésta última presente los mismos debidamente ordenados a la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción, a fin de que se realice el análisis y la evaluación correspondiente.

En caso de que la Secretaría de Administración detecte alguna insuficiencia en la información remitida, deberá hacerlo del conocimiento de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado que corresponda, para su solventación en un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles.

Artículo 49

Cuando durante el periodo de cada gobierno y administración pública municipal, se lleven a cabo procesos de entrega-recepción intermedios por la realización de nuevos nombramientos, será aplicable en lo conducente el presente reglamento, y la Secretaría de la Contraloría será la encargada de vigilar que se dé cumplimiento al mismo.

Artículo 50

Para solicitar la intervención de la Secretaría de la Contraloría en procesos de entrega recepción intermedios, deberá remitirse oficio a esta con un mínimo de cinco días previos al proceso y solo en casos de extrema urgencia podrá variar la forma y el plazo.

Artículo 51

La Secretaría de la Administración asistirá para el caso de bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y/o hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de la administración, a efecto de que se entreguen oficialmente a través de un acta de entrega-recepción complementaria, a la administración que recibe, misma que realizará a la brevedad el registro o inventario correspondiente, debiendo informar de este hecho a la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 52

La Secretaría de la Contraloría podrá intervenir en el ámbito de su competencia para verificar y solicitar en cualquier momento, el debido cumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo Sexto

Del Acta de Entrega-Recepción y sus Anexos

Artículo 53

Para que el Ayuntamiento y demás servidores públicos puedan llevar a cabo la entrega-recepción, habrán de atender al formato del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción, mismo que se presenta como Anexo Único del presente ordenamiento, así como a los anexos que correspondan, los cuales les serán entregados y explicados por parte de la Secretaría de Administración.

Artículo 54

Para la entrega-recepción de cualquier servidor público obligado, se procederá a la elaboración del acta circunstanciada y sus anexos correspondientes, debiendo ser firmados por los servidores públicos entrantes y salientes.

Artículo 55

Cada titular será el responsable de autorizar, coordinar, así como adjuntar al acta de entrega-recepción, los juegos de anexos ya elaborados por cada uno de los directores, subdirectores, jefes de departamento y demás mandos medios de cada una de las dependencias que la integran, como a continuación se describe:

- I. Un ejemplar en original para la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción en caso de cambio del gobierno y de la administración pública municipal, mismo que quedará en resguardo de la Secretaría de la Contraloría. Tratándose de procesos intermedios, un ejemplar en original para resguardo de la Secretaría de la Contraloría.*
- II. Dos ejemplares en original, para entregar un juego al titular entrante y otro juego al titular saliente.*
- III. Un ejemplar en copia para resguardo del área o dependencia.*

Todas las hojas de cada tanto que se forme incluyendo el acta de entrega-recepción y sus anexos, deberán estar debidamente foliadas en forma consecutiva y rubricadas en forma autógrafa por quienes hayan intervenido en el acta.

Artículo 56

Toda la información que contengan los formatos, deberá estar actualizada a la fecha en que se realice la entrega-recepción.

Artículo 57

Si alguna dependencia cuenta con información impresa y/o en medio magnético o digital sobre lo que se esté solicitando en los formatos de los anexos al acta de entrega-recepción, y la misma cumple con los requisitos solicitados, no será necesario incluirla en estos, sino que podrá asentarse en la carátula del formato la leyenda "Se anexa información impresa y/o en medio magnético o digital", debiéndose señalar en cada uno de éstos, el nombre de la dependencia o el área a la que pertenece, su número de identificación, y una breve descripción de la información contenida.

Artículo 58

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Todas las dependencias sin excepción deberán llenar todos los formatos que correspondan a su función, y en caso de que se determine que algún formato no es acorde a las actividades que desempeñan, deberá anotarse en la relación de anexos la leyenda “No aplica para la dependencia”; lo anterior con la finalidad de evitar que falte dentro de la relación algún anexo.

Artículo 59

Respecto de los bienes muebles que se tengan asignados, se anexará el inventario proporcionado por la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría de Administración, con independencia de cotejar materialmente su congruencia con los bienes existentes.

Artículo 60

Todos los anexos al acta de entrega-recepción deberán mostrar al calce, la dependencia a la que pertenecen, el nombre, firma y puesto de la persona que los elaboró, así como el nombre, firma y puesto del servidor público responsable de los mismos.

Artículo 61

De existir información adicional en alguna dependencia o entidad que no pueda ser incluida en alguno de los anexos aquí establecidos, deberá informarse a la Secretaría de la Contraloría, a efecto de que esta determine lo conducente.

Artículo 62

En la elaboración del acta circunstanciada de entrega-recepción, se deberá utilizar papel oficial y cancelar con guiones todos los espacios sobrantes de cada renglón; una vez verificado su contenido, deberá ser firmada por el servidor público que entrega y el que recibe, dos testigos que laboren en la oficina que se entrega y el servidor público de la Secretaría de la Contraloría que acuda para dar constancia del acto a celebrarse.

Artículo 63

Todas las personas que intervengan en el acta deberán identificarse plenamente, lo cual podrá hacerse con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

Artículo 64

Cuando se trate del proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal, la información contenida en el acta y sus anexos deberá ser presentada además, en uno o varios discos compactos, o en cualquier otro medio digital análogo, mismos que deberán tener una portada y contraportada conteniendo al menos el Escudo del Municipio, la mención de que se trata de el proceso de entrega-recepción y el periodo de la administración que entrega.

El acta circunstanciada de entrega-recepción y sus anexos o en su caso el medio digital que contenga dicha información, son los únicos medios a través de los cuales se soportará el proceso, siendo improcedente la utilización de cualquier otro medio para presentar la información de dicho evento, salvo que la Secretaría de la Contraloría establezca excepción o salvedad.

Artículo 65

Cuando se trate del cambio de administración, el titular de cada dependencia deberá implementar un programa de trabajo por área de responsabilidad que tenga, con el propósito de planear las actividades relativas al proceso de entrega-recepción, de conformidad con lo que La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

establezca para tal efecto la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción o la Secretaría de la Contraloría.

Artículo 66

La Secretaría de la Contraloría será la encargada de impartir la asesoría y capacitación necesaria al personal que se designe en cada una de las dependencias, respecto de las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento, y lo que disponga la Comisión Transitoria de Entrega-Recepción.

Capítulo Séptimo

De la verificación de la información y responsabilidades

Artículo 67

En un plazo improrrogable de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega-recepción, el servidor público entrante deberá verificar y cotejar la información recibida, y en su caso, informar a la Secretaría de la Contraloría de cualquier presunta insuficiencia, para que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones.

Artículo 68

En caso de que el servidor público saliente se niegue o no se presente a hacer las aclaraciones pertinentes se procederá conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 69

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente reglamento y de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Los reglamentos municipales deberán adecuarse al presente ordenamiento dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye al Secretario de la Contraloría y al Secretario de Administración, a efecto de que elaboren los formatos correspondientes a cada uno de los anexos del Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente reglamento.

Quinto. Una vez publicado el presente reglamento, remítase un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sexto. Notifíquese el presente ordenamiento a los Poderes Constitucionales del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente ordenamiento.

ANEXO ÚNICO

Formato de Acta de Entrega- Recepción.-

MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las __ (1) __ hrs. del día __ (2) __ de __ (3) __ del __ (4) __, estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa _____ (5) _____, situada en _____ (6) _____, Guadalajara, Jalisco, a efecto de llevar a cabo el acto de entrega-recepción, el C. _____ (7) _____, quién hace entrega del cargo de _____ (8) _____ y del área correspondiente al C. _____ (9) _____, quien lo recibe a partir de esta fecha con motivo del nombramiento de que fue objeto por parte del C. _____ (10) _____, _____ (11) _____ para ocupar la titularidad del puesto, identificándose con _____ (12) _____ el primero y con: _____ (13) _____ el segundo, domiciliados en _____ (14) _____ y _____ (15) _____ respectivamente y quienes manifiestan la entrega y aceptación del cargo a la fecha de la presente acta.-----

Para los efectos de la misma, se entenderá que el servidor público entrante es la persona que recibe y el servidor público saliente, es el que entrega. -----

Acto seguido los servidores públicos, entrante y saliente, designan como testigos de asistencia a los C. _____ (16) _____ y al C. _____ (17) _____, identificándose con _____ (18) _____ el primero y con _____ (19) _____ el segundo, domiciliados en _____ (20) _____ y en _____ (21) _____ respectivamente. -----

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento para la Entrega - Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, interviene en este acto por parte de la Secretaría de la Contraloría, el _____ (22) _____, para actuar de acuerdo a las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

atribuciones que le corresponden. -----

Acreditadas la personalidad con que comparecen los participantes, se procede a la Entrega - Recepción de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como de los asuntos de su competencia por lo que, para estos efectos se hace entrega de los formatos, anexos y documentación respectiva conforme a la relación que a continuación se menciona.-----

RELACION DE ANEXOS

1. RECURSOS MATERIALES

- 1.A Relación de mobiliario de oficina, equipo de oficina, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de radiocomunicación, herramientas, maquinaria, entre otros.
- 1.B Inventario general de almacén.
- 1.C Relación de sistemas computacionales.
- 1.D Bienes inmuebles propios.
- 1.E Bienes inmuebles otorgados en arrendamiento.
- 1.F Bienes inmuebles otorgados en comodato.
- 1.G Bienes inmuebles arrendados por el Municipio.
- 1.H Relación de armamento.
- 1.I Relación de municiones.
- 1.J Inventario de semovientes.

2. RECURSOS HUMANOS

- 2.A Organigrama general por dependencia.
- 2.B Plantilla de personal.
- 2.C Sueldos no entregados por dependencia.
- 2.D Personal con licencia, permiso o comisión.
- 2.E Personal con vacaciones pendientes de disfrutar.
- 2.F Personal comisionado "De" o "A" otras oficinas.
- 2.G Personal suspendido sin goce de sueldo.
- 2.H Personal incapacitado.

3. PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE OBRA PÚBLICA

- 3.A Obras en proceso con recursos municipales.
- 3.B Obras en proceso con recursos externos o mixtos.

4. CONTRATOS Y CONVENIOS

- 4.A Contratos y convenios vigentes.
- 4.B Contratos y convenios no vigentes.
- 4.C Contratos con problemas de finiquito.
- 4.D Servicios públicos concesionados.
- 4.E Obligaciones y compromisos a cargo del Municipio.

5. PROYECTOS

- 5.A Estudios, proyectos y programas en ejecución.
- 5.B Programas diversos en proyecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.C Obras en proyecto.

6. ASUNTOS EN TRÁMITE

6.A Asuntos en trámite por dependencias

7. ARCHIVO GENERAL

7.A Archivos en resguardo.

7.B Relación de leyes, reglamentos y acuerdos de aplicación vigentes, manuales de organización, políticas, libros y normas de administración interna.

7.C Relación de formas valoradas.

7.D Relación de sellos oficiales.

7.E Relación de documentación enviada a Archivo Municipal.

7.F Relación de fianzas vigentes.

7.G Padrón de Contratistas.

7.H Padrón de Proveedores.

7.I Padrón Fiscal.

7.J Padrón de Licencias.

8. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS

8.A Presupuesto municipal.

9. RECURSOS FINANCIEROS

9.A Estado financiero a la fecha de la entrega.

9.B Cuentas bancarias, inversiones, depósitos, títulos u otros.

9.C Conciliación de cuentas de cheques resumida.

9.D Detalles de cuentas de inversión.

9.E Cheques expedidos sin entregar.

9.F Cuentas de administración.

9.G Derechos a favor del Municipio.

9.H Fondos revolventes.

9.I Estado de deuda pública.

9.J Estado que guardan las participaciones y aportaciones federales y estatales.

9.K Relación de pagos realizados por anticipado.

9.L Depósitos en garantía.

El _____(23)_____, bajo protesta de decir verdad manifiesta haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente acta. La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por autoridad competente con posterioridad.-----

El _____(24)_____, recibe con las reservas de ley, instalaciones, mobiliario, equipo de oficina y documentos que se precisan en el contenido de la presente acta y sus anexos.-----

Así mismo y en base a lo dispuesto por fracción XXII del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el servidor público entrante, cuenta con 5 días para verificar inventarios y en caso de detectar los faltantes, hacerlo del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Conocimiento de la Sindicatura Municipal y de la Secretaría de la Contraloría. -----

Previa lectura de la presente y no habiendo más hechos que constatar se da por concluida a las
____(25)____ hrs. del día en que dio inicio, firmando para constancia y fe del acta, al margen y
al calce los que en ella intervinieron.-----

ENTREGA

RECIBE

(26)

(27)

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA:

(28)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

(29)

(30)

Esta hoja de firmas pertenece al Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción del cargo de
_____ de fecha _____.

- (1) Hora de inicio del acta
- (2) Día
- (3) Mes
- (4) Año
- (5) Dependencia de que se trate
- (6) Domicilio de la dependencia
- (7) Nombre del servidor público que entrega
- (8) Nombre del cargo que se entrega
- (9) Nombre del servidor Público que recibe
- (10) Nombre del funcionario que hace el nombramiento
- (11) Nombre del cargo del funcionario que hace el nombramiento
- (12) Documento de identificación del servidor público que entrega
- (13) Documento de identificación del servidor público que recibe
- (14) Domicilio del servidor público que entrega
- (15) Domicilio del servidor público que recibe
- (16) Nombre del primer testigo
- (17) Nombre del segundo testigo
- (18) Documento de identificación del primer testigo
- (19) Documento de identificación del segundo testigo
- (20) Domicilio del servidor público del primer testigo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- (21) Domicilio del servidor público del segundo testigo*
- (22) Nombre del servidor público que interviene por parte de la Secretaría de la Contraloría*
- (23) Nombre del servidor público que entrega*
- (24) Nombre del servidor Público que recibe*
- (25) Hora en que se cierra el acta*
- (26) Firma del servidor público que entrega*
- (27) Firma del servidor público que recibe*
- (28) Firma del servidor público que interviene por parte de la Secretaría de la Contraloría*
- (29) Firma del primer testigo*
- (30) Firma del segundo testigo*

Algunos de los anexos están formulados para ser llenados exclusivamente por determinadas dependencias.

El resto de los anexos aplican en general a todas las dependencias.

Todos los anexos deberán llenarse con todos los requisitos que se solicitan en cada uno de los formatos.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la ponente, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: La segunda iniciativa es la siguiente: la que suscribe Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales fracción 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80 párrafo primero y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este cuerpo edilicio la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, cuyo objeto es recibir en comodato un inmueble ubicado en la zona centro de esta municipalidad para el desarrollo del Programa COMUUN a cargo del sistema DIF Guadalajara, que servirá para acercar a la ciudadanía a la comunidad universitaria a través de dos vertientes, una productiva y otra reactiva.

La primera encaminada a diseñar un conjunto de actividades de acercamiento a la ciudadanía que incluye la sensibilización de los objetivos del programa y la acumulación de información sobre las necesidades de salud y servicios públicos en una zona planteada.

La segunda vertiente, la reactiva, incluye la intervención directa de las diversas dependencias y universidades que existen en la ciudad de Guadalajara a través de los estudiantes en practica comunitaria, cabe destacar que el bien inmueble *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

que se recibe en comodato a título gratuito, servirá para el desarrollo del programa municipal a cargo del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara, que de otra forma tendría que ser arrendado para la consecución de los objetivos del propio programa. En lo que respecta al ámbito social puede señalarse que la presente iniciativa impactará positivamente a la sociedad tapatía, en tanto que la acercará a la comunidad universitaria de esta municipalidad.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, la de la voz propongo los siguientes puntos concretos de decreto.

DECRETO:

Primero.- Se apruebe la presente iniciativa por encontrarse ajustada a derecho.

Segundo.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública para su análisis, estudio y correspondiente dictaminación, por ser asunto de su competencia.

Tercero.- Se faculta al Síndico para que por su conducto se formalice el contrato de comodato referido en el cuerpo de la presente iniciativa.

Es cuanto seño Presidente.

La que suscribe, regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80 párrafo primero y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este cuerpo edilicio la presente Iniciativa de Decreto municipal con turno a Comisión, cuyo objeto es recibir en comodato un inmueble ubicado en la zona centro de esta municipalidad, para el desarrollo del Programa COMUUN, a cargo del Sistema DIF Guadalajara. Para ello, me permito señalar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, llegó a la Regiduría que me honro en dirigir una propuesta, por parte del propietario del inmueble objeto de la presente iniciativa, para recibir en comodato un bien inmueble de su propiedad ubicado en la calle Liceo número 113 ciento trece, en la zona Centro de esta municipalidad. Ello con la finalidad de establecer en él el Programa "Comuun" Comunidades Municipales Universitarias, a cargo del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre sus objetivos el asegurar la atención permanente a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el municipio de Guadalajara, los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas; prestar, dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Sistema; coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio; y procurar, permanentemente, la educación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo el DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; entre otros.

La propuesta, recibida con beneplácito por la suscrita Regidora Presidente de la comisión edilicia de Patrimonio Municipal, ha sido tomada y encauzada con el ánimo de aprovecharla para el beneficio de la sociedad tapatía, puesto que servirá para acercar a la ciudadanía a la comunidad universitaria, a través de dos vertientes: una proactiva y otra reactiva.

La primera, encaminada a diseñar un conjunto de actividades de acercamiento a la ciudadanía, que incluye la sensibilización de los objetivos del programa y la acumulación de información sobre las necesidades de salud y servicios públicos en una zona planteada. La segunda vertiente, la reactiva, incluye la intervención directa de las diversas dependencias y universidades que existen en la ciudad de Guadalajara, a través de los estudiantes en práctica comunitaria.

El programa Comuun, tiene como:

ANTECEDENTES

Como resultado del análisis de la situación por la que actualmente atraviesa nuestra ciudad, se refleja la necesidad de contar con un "Sistema de Monitoreo de Problemas de Salud Pública y aplicación de los Servicios Públicos", entre otros, dentro de los hogares tapatíos y las colonias en las que éstos se asientan, considerando como indicador mínimo de población (familia); y poder reforzar así las labores de prevención a través de acciones integrales en dichas zonas específicas de esta municipalidad, donde se concentran determinadas problemáticas.

OBJETIVOS

- Promover la participación de los ciudadanos, en beneficio de la comunidad, con la creación de talleres multidisciplinarios.*
- Crear programas de beneficio social, por medio de estudiantes provenientes de diferentes disciplinas, tales como: medicina, odontología, psicología, nutrición, asesoría jurídica, trabajo social, etcétera; siendo instalados en puntos accesibles a la población tapatía.*

ESTRATEGIAS

- Instalar oficinas con aulas para la capacitación de colaboradores universitarios.*
- Confrontar la información contenida en el diagnóstico referido con la percepción del entorno social.*
- Vinculación con otras instancias, para ser incluidas en el Programa "Comuun" Comunidades Municipales Universitarias, tales como: Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Mejoramiento Urbano, ambas dependientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Cultural, Consejo Municipal del Deporte, etcétera.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Presentar dicho programa a las diversas universidades asentadas en esta municipalidad, para que sus miembros colaboren en actividades comunitarias en beneficio del municipio.*

BENEFICIOS SOCIALES

- *Mejorar la percepción de problemas de salud y bienestar de la población del municipio de Guadalajara.*
- *El prestador de servicios social podrá prestarlo en centros de comunidades municipales universitarias y en talleres o dependencias municipales.*
- *También, podrá entrar en contacto y prestar sus servicios en espacios facilitados por presidentes de colonos y/o seccionales, prestando asesoría profesional en beneficio de la comunidad.*
- *La comuna tendrá a su disposición un gran recurso humano capacitado, que de otra manera le costaría sueldos y prestaciones laborales.*
- *Programa de atención permanente.*

EVALUACIÓN

- *Permanente*

DIFUSIÓN

- *A través de boletín y otros.*

Cabe resaltar que el programa Comuun es y estará a cargo del Sistema DIF Guadalajara, por lo que es este el responsable del desarrollo y gestión del mismo y que, por parte de este Honorable Órgano de Gobierno solo estará a cargo del la suscripción del contrato de comodato respecto del inmueble donde se desarrollará dicho programa.

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; disponiendo que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento, y está facultado para los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; conforme a la Ley del gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

2. En apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77 y 85 fracción I y 88 y Título Séptimo de la Constitución Política Local; establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

3. *De conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 27, 37 fracciones II, VI, 49 y 50 fracciones II y VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale y que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones y que su denominación, características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.*

4. *De conformidad a los numerales 9, 35, 36, 43, 56 fracción I, 61 fracción I, 76, 80, 89, 90, 91 y 136 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del municipio que funciona, delibera y resuelve de manera colegiada, que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponda conocer debe funcionar mediante Comisiones, las cuales cuentan con atribuciones para recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; entre las cuales existe la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, la cual cuenta con atribuciones para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio. Que la suscrita Regidora cuenta con la facultad para presentar iniciativas de Decreto Municipal, como es el caso que nos ocupa, cumpliendo con los requisitos que ahí se señalan. Igualmente, se señala que le corresponde a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública vigilar, conjuntamente con la Comisión de Patrimonio Municipal, que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento; así mismo, se dispone que recibida una iniciativa, el Presidente Municipal propondrá el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto.*

El objeto de la presente iniciativa de ordenamiento es recibir en comodato un inmueble ubicado en la zona centro de esta municipalidad para el desarrollo de las actividades del Programa "Comuun" Comunidades Municipales Universitarias, a cargo del organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara.

Cabe destacar que la presente iniciativa no impactará presupuestalmente a este Municipio, ya que el bien inmueble que se recibe en comodato es a título gratuito y sin ninguna condición que represente algún tipo de carga para este Ayuntamiento.

El bien inmueble que recibe en comodato a título gratuito servirá para desarrollar el programa multicitado a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, que de otra forma tendría que ser arrendado para la consecución de los objetivos del propio programa multicitado.

En lo que respecta al ámbito social, puede señalarse que la presente iniciativa impactará positivamente a la sociedad tapatía, en tanto que la acercará a la comunidad universitaria de esta municipalidad.

El contrato de comodato que se propone es el siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ---- días de febrero del año 2011, comparecen por una parte el LIC. ELEUTERIO CASTILLO AGREDANO y su esposa, la señora MARÍA DOLORES ESCOBEDO DE CASTILLO, a quien en lo sucesivo se le nombrará como "EL COMODANTE" y por otra parte el MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, por conducto de su Ayuntamiento, representado en este acto por el Licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Licenciado Héctor Pizano Ramos y el Licenciado Roberto López Lara, Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; a quien en lo sucesivo se les denominará como "EL COMODATARIO" y manifiestan que se presentan en este acto a celebrar un "CONTRATO DE COMODATO", el cual aceptan y al que se sujetan de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- COMODANTE manifiesta:

a) El Licenciado ELEUTERIO CASTILLO AGREDANO y la señora MARÍA DOLORES ESCOBEDO DE CASTILLO, declaran ser mexicanos, mayores de edad, estar casados entre sí bajo el régimen de sociedad legal, tener su domicilio en la calle Héroe Ferrocarrileros número 1325, colonia La Aurora en Guadalajara, Jalisco; así mismo, cuentan con capacidad legal para contratar y obligarse.

b) Que son los actuales propietarios del siguiente bien inmueble:

"La parte correspondiente a la plata alta de la finca, más un cubículo ocupado por la escalera de ingreso, marcada con el número 113, de la calle Liceo; tiene una superficie de 486.60 metros cuadrados. La parte correspondiente a la planta baja tiene una superficie de 11.60 metros cuadrados y está ubicada a una distancia de 14.80 metros al norte de la esquina de las calles Liceo e Independencia y tiene las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 5.80 metros con propiedad particular.

Al Sur: en 5.80 metros con el módulo 1.

Al Oriente: en 2.00 metros con la calle Liceo.

Al Poniente: en 2.00 metros con el módulo 1.

La parte correspondiente a la planta alta tiene una superficie de 474.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: de poniente a oriente en 16.80 metros, voltea hacia el sur en 8.50 metros y voltea nuevamente hacia el oriente en 5.80 metros, estas medidas con propiedad particular.

Al Sur: en 21.00 metros con vacío a la calle Independencia.

Al Oriente: en 14.80 metros vacío a la calle Liceo.

Al Poniente: de norte a sur en 8.50 metros, voltea al oriente en 2.10 metros y continua al sur en 15.00 metros con propiedad particular."

El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por EL COMODANTE mediante contrato de compraventa celebrado el día 23 de Mayo de 1986, consignado en la escritura pública número 43,710, pasada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del notario público Lic. Francisco Carbajal Ramírez, Notario Público número 4 de esa ciudad y constituido en RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO mediante escritura pública número 13,529, de fecha 17 de Septiembre de 1987, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pasada ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario público suplente adscrito al número 42 de esa ciudad, incorporado bajo el documento 25, folios del 215 al 231 del libro 4088 de la Sección Primera de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

c) Que es su deseo otorgar en comodato al Municipio de Guadalajara, Jalisco, el bien descrito en la declaración que antecede.

II.- EL COMODATARIO declara:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) *Que de conformidad con los artículos 115 párrafo primero, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es un municipio legalmente constituido fundado en la soberanía del pueblo.*

b) *Que de conformidad con los artículos 10, 38 fracción II, 47, 48, 52, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, el Licenciado Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Licenciado Héctor Pizano Ramos y el Licenciado Roberto López Lara, Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; tienen la facultad expresa para comparecer y obligarse en este acto a nombre del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

c) *Que de conformidad con los artículos 10, 38 fracción II, 47, 48, 52, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, tienen facultad para llevar a cabo el presente convenio.*

d) *Que designa como responsables, para la ejecución del presente Convenio al Síndico Municipal o la dependencia municipal que para el caso designe, conforme a los artículos 63 y 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del municipio de Guadalajara.*

e) *Que señala como domicilio legal, el ubicado en la finca marcada con el número 400 de la calle Hidalgo, Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*

f) *Que es deseo del Municipio de Guadalajara, Jalisco, recibir en comodato el inmueble descrito en la declaración I. b del presente contrato.*

Una vez asentado lo anterior, la partes de sujetan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. *EL COMODANTE concede al COMODATARIO el uso gratuito y temporal del inmueble descrito en la Declaración I.b del presente contrato, al cual en lo sucesivo se le denominará como "EL INMUEBLE" por el tiempo que dure la presente administración del Municipio de Guadalajara, Jalisco, pudiendo quedar sujeto a prórroga.*

SEGUNDA.- DESTINO. *EL COMODATARIO recibe EL INMUEBLE en comodato a su entera satisfacción, en buen estado y al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, así como de los servicios urbanos que por derecho le corresponden, quedando obligado EL COMODATARIO a destinarlo única y exclusivamente como oficinas administrativas.*

TERCERA.- MODIFICACIONES DEL INMUEBLE. *El COMODATARIO no podrá instalar letreros o anuncios en el exterior del área; así como tampoco podrá realizar, sin previa autorización escrita del COMODANTE, mejoras, variaciones y modificaciones ya sean internas o externas respecto del INMUEBLE, por lo que en caso contrario todas a aquellas accesiones que sean realizadas en el bien anteriormente descrito, quedarán a favor de los propietarios sin que exista derecho de repetir por parte del COMODATARIO.*

CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. *Queda prohibida a cualquiera de las partes transferir o ceder cualquiera de los derechos generados a su favor en el presente contrato o a utilizarlo para fines distintos a los que han quedado señalados en el cuerpo del presente contrato. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del presente contrato y el COMODATARIO será obligado solidario del tercero al que se le hayan transmitido los derechos, uso y/o goce del INMUEBLE materia de éste documento.*

QUINTA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE. *Es obligación del COMODATARIO realizar todas las acciones necesarias para conservar EL INMUEBLE en el mismo buen estado en que se encuentra y será el responsable de todo deterioro que sufra. Así mismo, serán por cuenta del COMODATARIO todos los gastos ordinarios y de conservación del INMUEBLE, así como el*
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

pago de los servicios de agua potable y energía eléctrica, pudiendo ser causa de rescisión del presente contrato, que el COMODATARIO omita realizar el pago de los servicios antes descritos por más de 2 dos meses consecutivos.

SEXTA.- VIGENCIA. El término de duración de este contrato será por el período que dure la presente administración municipal, pudiendo prorrogarse este término con el consentimiento de ambas partes, sin embargo, en caso de que cualquiera de las partes quisiera darlo por terminado, deberá avisar por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación.

Una vez vencido el término del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a desocupar y entregar al COMODANTE la posesión física y material del INMUEBLE, en las mismas condiciones en que lo recibió, es decir, en buen estado, junto con sus mejoras y accesiones, obligándose a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sean imputables, debiendo cubrir en caso de incumplimiento, una cantidad equivalente a \$500.00 (QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.) diarios, por concepto de renta por todo el tiempo que se encuentre en posesión del inmueble.

SÉPTIMA.- MATERIAL TÓXICO. EL COMODATARIO tiene prohibido guardar o tener en EL INMUEBLE cualquier material tóxico, inflamable, corrosivo, reactivo o explosivo. En caso de que cualquier material de este tipo sea usado, estos deberán ser guardados y manejados de acuerdo con los procedimientos estándares de la industria y normatividad aplicable.

OCTAVA.- DAÑOS AL INMUEBLE y REPARACIONES. El COMODATARIO recibe el INMUEBLE en buen estado y condiciones de uso, así como al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y servicios urbanos, razón por la cual éste último será responsable de cualquier daño que sufra el INMUEBLE objeto del presente contrato de comodato, causado por la negligencia del personal a su cargo, prestadores de servicio, proveedores o visitantes, debiendo realizar las reparaciones que sean necesarias para corregir los desperfectos ocasionados y conservar el INMUEBLE en las condiciones en que le es entregado.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES. EL COMODATARIO es una institución independiente al COMODANTE que no posee relación laboral, económica o administrativa con ella.

DÉCIMA.-NOTIFICACIONES. Cualquier aviso o comunicación relacionada con este contrato, será hecha por escrito con acuse de recibo en las siguientes direcciones:

- COMODANTE: Héroes Ferrocarrileros número 1325, Colonia La Aurora en Guadalajara, Jalisco.

- COMODATARIO: Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara, ubicada en la calle Hidalgo número 400, de la zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Serán causales de rescisión del presente contrato:

- a) Que EL COMODATARIO emplee EL INMUEBLE dado en comodato para un fin distinto al aquí convenido.*
- b) Que EL COMODATARIO cause algún daño de manera intencional al INMUEBLE materia de este contrato.*
- c) Que EL COMODATARIO no realice el pagos de los servicios urbanos por dos meses consecutivos.*

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ambas partes convienen que cualquier modificación o adición a los términos de este contrato, deberá hacerse por escrito debidamente firmado por las partes y anexarse al presente para que obre como parte integrante del mismo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Ambas partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Una vez leído el presente contrato por las partes y bien advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, declaran que no existe dolo, error o violencia en su celebración y lo firman de conformidad para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la de la voz propongo los siguientes puntos concretos de

DECRETO

Primero: Se aprueba la presente iniciativa, por encontrarse ajustada a Derecho.

Segundo: Túrnese la presente iniciativa a las comisiones edilicias de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública para su análisis, estudio y correspondiente dictaminación, por ser asunto de su competencia.

Tercero: Se faculta al Síndico para que por su conducto se formalice el contrato de comodato referido en el cuerpo de la presente iniciativa.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión de Patrimonio Municipal, como convocante, así como la de Hacienda Municipal como coadyuvante, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra nuevamente la Regidora Irma Alicia Cano.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: La tercer iniciativa presentada por los suscritos regidores Irma Alicia Cano Gutiérrez, Héctor Pizano Ramos y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 41 y el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos presentar ante la consideración de esta representación popular la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto dejar sin efecto el decreto municipal número D92/19/06 mediante el cual se aprobó que el municipio de Guadalajara celebrará un contrato de permuta con el gobierno del estado en el que se transfiere la unidad Revolución propiedad municipal a cambio del Bosque de los Colomos propiedad del Gobierno del Estado, tomando en consideración que ya han transcurrido cinco años y el gobierno del estado no se ha pronunciado a favor de dicha propuesta, la finalidad es darle certeza jurídica y protección a la Unidad Revolución ya que forma parte del parte del Patrimonio Municipal por lo que debe ser un bien de dominio público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que solicito que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Patrimonio Municipal como convocante así como a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

Los que suscriben, Regidores Irma Alicia Cano Gutiérrez, Héctor Pizano Ramos y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 41 y el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, así como de los artículos 76 fracción II, 80, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos permitimos presentar ante la consideración de esta representación popular la presente:

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISION

Que tiene por objeto dejar sin efecto el Decreto Municipal número D 92/19/06, mediante el cual se aprobó que el Municipio de Guadalajara celebrara un contrato de Permuta con el Gobierno del Estado en el que se transfiere la Unidad Revolución, propiedad municipal, a cambio del Bosque de los Colomos, propiedad del Gobierno del Estado, tomando en consideración que han transcurrido cinco años y el Gobierno del Estado no se ha pronunciado a favor de dicha propuesta, por lo que presentamos la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 19 diecinueve de octubre del 2006 dos mil seis, fue aprobado el Decreto Municipal número D 92/19/06, correspondiente a la iniciativa de Ernesto Alfredo Espinoza Guarro, entonces Presidente Municipal, para que se autorizara permutar diversos predios propiedad municipal por otros propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual concluyó en los siguientes puntos de Decreto:

“DECRETO MUNICIPAL”

PRIMERO. Se aprueba por mayoría calificada de votos la desincorporación del dominio público del bien inmueble denominado Unidad Deportiva Revolución, con una extensión de 170,129.31 mts. propiedad municipal de acuerdo con la escritura 134 del 7 de mayo de 1920, pasada ante la fe del Notario Público Arnulfo M. Matute, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con una superficie de 153,421.53 M2 con las siguientes medidas y linderos...

SEGUNDO. Se aprueba suscribir un contrato de permuta con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco respecto del inmueble denominado Unidad Deportiva Revolución, cuyas medidas y linderos se advierten del punto que anteceden (sic), por el inmueble denominado Parque de los Colomos, 891,658.41 M2 con las siguientes medidas y linderos...

TERCERO.- Queda excluido de esta permuta el predio que actualmente ocupan las instalaciones de la Base de Policía de Guadalajara de la zona Minerva, que se encuentra en las confluencias

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de la Avenida Pablo Neruda y la calle Nueva Escocia, en las dimensiones que actualmente tiene ese terreno.

CUARTO.- Se instruye a la Sindicatura para que a través de la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento, se lleve a cabo la elaboración del Contrato de Permuta respecto de los bienes inmuebles que se describen en los puntos de decreto que anteceden..."

De la interpretación del mismo decreto se desprende que en estos momentos la Unidad Deportiva Revolución se encuentra desincorporada del dominio público e incorporada al dominio privado, y de los documentos con los que contamos, y que fueron proporcionados por la Dirección Jurídica, se concluye que el Gobierno del Estado no se ha pronunciado respecto a la propuesta para formalizar la permuta, por lo que al no haber manifestación de voluntad de una de las partes, no tiene razón de ser el Decreto D 92/19/06.

La Unidad Deportiva Revolución se acredita como propiedad municipal mediante escritura número 134 de fecha 7 de mayo de 1920 Notario Público Lic. Arnulfo M. Matute, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, misma que cuenta con cedula de registro patrimonial numero 1,266 destinada para Servicio Público y sin antecedente de comodato al CODE, quien tiene la posesión desde hace aproximadamente 15 años.

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que respecto al Patrimonio Municipal establece lo siguiente:

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

...

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

...

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

...

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles;

II. Son bienes de dominio privado:

...

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Las repercusiones que tendrá la presente iniciativa es otorgar certeza jurídica a la Unidad Deportiva Revolución, ya que siendo un inmueble propiedad municipal se debe incorporar al dominio público y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Patrimonio Municipal, que a la letra dispone lo siguiente:

Artículo 42. El Municipio debe preservar los predios, fincas y espacios públicos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento común...

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 41, fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, penúltimo párrafo; 79, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 76, fracciones I y III; 78; 79, fracción I; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como coadyuvantes, el siguiente

DECRETO

PRIMERO: Se deja sin efecto el Decreto D 92/19/06 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de octubre del 2006.

SEGUNDO: Se declara la incorporación al dominio público del bien inmueble denominado Unidad Deportiva Revolución, con una extensión de 170,129.31 metros cuadrados, propiedad municipal de acuerdo con la escritura 134 del 7 de mayo de 1920, pasada ante la fe del Notario Público Arnulfo M. Matute, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad con una superficie de 153,421.53 M2 con las siguientes medidas y linderos:

Partiendo del punto 1 ubicado en la confluencia de las Calles Bogotá y Nueva Escocia, acera poniente de esta última propiedad municipal de por medio, en línea recta con rumbo Noreste con una distancia de 308.26 Mts. al punto 2, voltea al Noroeste en 22.548 Mts. al punto 3, continua al Noroeste lindando con el CETI en 132,947 Mts. al punto 4, voltea al Suroeste en 57.844 Mts. al punto 5, continua al Suroeste en 68.141 Mts. al punto 6, continua al Suroeste en 195,262 Mts. al punto 7, voltea al Suroeste en 145.934 Mts. al punto 8, continua en línea curva al Suroeste en 18.485 Mts. al punto 9, todos estos puntos colindan con el Bosque los Colomos, continua al Suroeste en 20.299 Mts. al punto 10, continua al Suroeste en 20.297 Mts. al punto 11, continua al Suroeste en 9.254 Mts. al punto 12, continua al Suroeste en 19.120 Mts. al punto 13, continua al
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Suroeste en 26.095 Mts. al punto 14, continua al Suroeste en 22.293 Mts. al punto 15, voltea al Sureste en 22.053 Mts. al punto 16, continua en línea recta al Sureste en 295.274 Mts. al punto 17, lindando todos estos puntos con resto de Unidad Deportiva Revolución, voltea al Noreste en 209.648 mts. al punto 18, lindando con la acera norte de la Avenida Pablo Neruda; voltea al Suroeste en 43.995 Mts. al punto 19, lindando con propiedad municipal; voltea al Noroeste en 12.240 Mts. al punto 20, voltea al Noroeste en 3.196 Mts. al punto 21, voltea al Noreste en 45.646 Mts. al punto 22, voltea al Suroeste en 3.196 Mts. al punto 23, voltea al Noroeste en 28.110 Mts. al punto 24, continua al Noreste en línea quebrada en 8.284 Mts. al punto 25, voltea al Noroeste en 10.915 Mts. al punto 26, voltea al Noroeste en 3.440 Mts. al punto 27, continua al Noreste en 76.181 Mts. al punto 28, continua al Noreste en 4.425 Mts. al punto 29, continua en línea curva al Noreste en 8.748 Mts. al punto 30, continua al Noreste en línea recta en 7.005 Mts. al punto 31, continua al Noreste en 19.502 Mts. al punto 32, continua al Noreste en 8.098 Mts. al punto 33, continua al Noreste en 8.703 Mts. al punto 34, voltea al Sureste en 16.173 Mts. al punto 35, continua en línea curva al Noreste en 20.223 Mts. al punto 36, continua al Noreste en 7.493 al punto 37, voltea al Noreste en 5.804 Mts. al punto 38, continua en línea quebrada al Noreste en 46.299 Mts. al punto 39, voltea al Noreste en 12.48 Mts. al punto 40, continua al Noreste en 13.527 Mts. al punto 41, voltea al Sureste en 38.477 Mts. al punto 42, voltea al Noreste en 12.267 Mts. al punto 43, lindando todos estos puntos con predio propiedad municipal ocupado por la escuela superior de Educación Física y Escuela Secundaria; voltea al Noreste en 28.516 Mts. para cerrar en el punto 1, lindando con predio propiedad municipal.

TERCERO: Notifíquese del presente a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio, con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la sesión en que se aprueba la incorporación al dominio público del bien inmueble, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

QUINTO: Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal y del Secretario General.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone...Sí, adelante.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Porque es materia de la Comisión también de Medio Ambiente, solicito sea incluido ahí como convocante y Gobernación y Patrimonio como coadyuvantes, en razón de que ya existe un planteamiento de la propia comisión al respecto de ese mismo tema.

El señor Presidente Municipal: Aquí la propuesta que haría es Patrimonio Municipal como convocante y Medio Ambiente, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, es más el tema de Patrimonio el contenido del centro de esta iniciativa. Está a su consideración...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: No es patrimonio del Ayuntamiento de Guadalajara, solamente lo tenemos como una donación en comodato, sin embargo sí vale la pena resaltar que los temas tratando este tema muy en particular del bosque en la propia Comisión de Medio Ambiente, por eso es que solicito que sea convocante no por otra razón.

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Héctor Pizano para aclaración.

El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos: Solo para una aclaración regidora, el asunto que estamos tratando de regularizar es el asunto de la propiedad de la Unidad Revolución que a la fecha viene siendo del municipio de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración...

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Es que forma parte del polígono propio del bosque.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración compañeros regidores, la propuesta que ha hecho la regidora para que sea convocante Medio Ambiente, quien esté por la afirmativa... quien esté en contra... Se desecha la propuesta y quedaría la propuesta hecha por Patrimonio como convocante, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Medio Ambiente como coadyuvante.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Jacqueline Martínez.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Gracias Presidente. Me permito leer un extracto de la iniciativa, solicitando al Secretario General que en el acta correspondiente se transcriba íntegramente.

La que suscribe Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de las facultades reglamentarias, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de decreto municipal que tiene como fin la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Durante los últimos años, el consumo de drogas entre los jóvenes ha ido en aumento. Situación sumamente preocupante y que requiere la participación activa de todas las fuerzas políticas a efecto de mitigar las graves consecuencias de la drogadicción en las familias que habitan nuestra municipalidad. Lo anterior resulta evidente para la actual administración y prueba de ello es que se reconoce dicho problema dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2010 – 2012.

Sin embargo, reconocer los problemas que aquejan a nuestra ciudad no es suficiente, si dicho reconocimiento no viene acompañado de políticas públicas orientadas a solucionar tales adversidades y sobre todo, de acciones concretas que arrojen resultados positivos en el combate a las adicciones.

Pues estamos ante un fenómeno social complejo, donde los números resultan fríos y alarmantes. De acuerdo a los resultados de las encuesta Escolar de Adicciones en Jalisco 2009 realizada por el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y la Universidad de Guadalajara aplicadas a estudiantes de secundaria y bachillerato de escuelas ubicadas en el municipio, en una muestra de 2,086 estudiantes, encontramos que el 68.3% de los jóvenes ha consumido bebidas con alcohol, el 39.1% ha consumido tabaco, el 22.1% ha consumido drogas de cualquier tipo, el 15.7% alguna droga de tipo ilegal, el 9% marihuana y el 4.7% anfetaminas.

Dichos patrones colocan a Guadalajara muy por encima de la media estatal, lo cual nos obliga a tomar cartas urgentemente en el asunto. Pues en otros resultados arrojados por la encuesta, el 20.6% de los jóvenes refiere consumirlo de manera abusiva, es decir, 5 o más copas por ocasión y aceptan tener problemas con el alcohol.

El tabaco también está por arriba de la media estatal en todos los patrones de consumo, puesto que para alguna vez en la vida, último año y último mes encontramos que el 39.1%, el 21% y el 9.3% respectivamente de los jóvenes han fumado.

Todos estos datos, son los que motivan a la suscrita a presentar ante el pleno del Ayuntamiento la iniciativa en cuestión, la cual tiene por objeto celebrar un convenio de colaboración que permita conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La cual se define como el espacio donde, por convocatoria del Presidente Municipal, se organizan dependencias, instituciones y población civil para crear un Programa de Prevención de Adicciones en el Municipio, en coordinación con el Consejo Estatal Contra las Adicciones en donde dicho consejo se compromete a participar en cada una de la comisiones y acciones de la red en forma conjunta con el municipio otorgando material didáctico, de difusión y bibliografía y artículos promocionales exclusivos para incentivar y reconocer esfuerzos realizados.

A través de la red estaríamos atacando de lleno el problema de la drogadicción en Guadalajara, ya que únicamente a través de la coordinación entre autoridades municipales y estatales, estaríamos en posibilidad de generar mejores resultados para combatir los efectos de las adicciones en la juventud tapatía.

Es por eso que me permito proponer a este órgano de gobierno la presente iniciativa de decreto municipal, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 80, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de decreto municipal que tiene como fin la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el consumo de drogas entre los jóvenes ha ido en aumento. Situación sumamente preocupante y que requiere la participación activa de todas las fuerzas políticas a efecto de mitigar las graves consecuencias de la drogadicción en las familias que habitan nuestra municipalidad. Lo anterior resulta evidente para la actual administración y prueba de ello es el reconocimiento dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2010 – 2012 donde, entre otras cosas, se menciona en la página 61 que:

“La gravedad de la realidad social y económica de Guadalajara nos coloca frente a retos donde la mitad de los habitantes vive en condiciones de pobreza, donde 36 por ciento de los tapatíos no tiene acceso garantizado a los servicios de salud pública, con cerca de 80 mil tapatíos sin el ingreso suficiente para adquirir la canasta básica de alimentos y más 20 mil viviendas carentes de servicios y con índices de crecimiento de las adicciones alarmantes entre la juventud; una realidad económica caracterizada por una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

demanda cercana a los 90 mil puestos de trabajo anuales y un creciente desempleo, y una economía que va perdiendo competitividad estructural de manera inquietante; una realidad urbana crecientemente asfixiada por la saturación vehicular, la ineficiente estructura vial, el deterioro sostenido del espacio público y la pérdida paulatina de la cohesión social y la armonía comunitaria².

Sin embargo, reconocer los problemas que aquejan a nuestra ciudad no es suficiente, si dicho reconocimiento no viene acompañado de políticas públicas orientadas a solucionar tales adversidades y sobre todo, de acciones concretas que arrojen resultados positivos en el combate a las adicciones.

Pues estamos ante un fenómeno social complejo, donde los números resultan fríos y alarmantes. De acuerdo a los resultados de las encuestas oficiales que estudian el fenómeno adictivo en nuestra ciudad, específicamente la Encuesta Escolar de Adicciones en Jalisco 2009 realizada por el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y la Universidad de Guadalajara, que fueron aplicadas a estudiantes de secundaria y bachillerato de escuelas ubicadas en el municipio, a una muestra de 2,086 estudiantes, encontramos que el 68.3% de los jóvenes ha consumido bebidas con alcohol, el 39.1% ha consumido tabaco, el 22.1% ha consumido drogas de cualquier tipo, el 15.7% alguna droga de tipo ilegal, el 9% marihuana y el 4.7% anfetaminas.

En el patrón de consumo de alcohol encontramos que en el último año el 56.3% de los jóvenes menores de 18 años ha consumido, y que en el último mes lo ha hecho el 37.6% de los menores. Dichos patrones colocan a Guadalajara muy por encima de la media estatal, lo cual nos obliga a tomar cartas urgentemente en el asunto. Pues en otros resultados arrojados por la encuesta, el 20.6% de los jóvenes refiere consumirlo de manera abusiva y acepta tener problemas con el alcohol.

El tabaco también está por arriba de la media estatal en todos los patrones de consumo, puesto que para alguna vez en la vida, último año y último mes encontramos que el 39.1%, el 21% y el 9.3% respectivamente de los jóvenes han fumado.

En referencia al género, el uso de drogas médicas, tranquilizantes y de anfetaminas es mayor en el sexo femenino, en cambio, en lo relativo al tabaco y drogas como la marihuana, cocaína, inhalantes y metanfetaminas el consumo es mayor en los varones.

Todos estos datos, son los que motivan a la suscrita a presentar ante el pleno del Ayuntamiento la iniciativa en cuestión, la cual tiene por objeto celebrar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara.

La cual se define como el espacio donde, por convocatoria del Presidente Municipal, se organizan Dependencias, Instituciones y población civil para crear un Programa de Prevención de Adicciones en el Municipio, en coordinación con el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco que "como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud Jalisco, tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública, causados por las adicciones y, a través de la Secretaría, podrá establecer convenios de colaboración con los municipios de Jalisco. (Ley Estatal de Salud, Artículo 126 Ter.)

Los compromisos que adquiriría el Ayuntamiento al conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones son:

1. *Conmemorar el día 31 de mayo, "Día Mundial sin Tabaco".*
- *Programa de Actividades e informes.*

² http://www.guadalajara.gob.mx/files/u1/pdf/coplademun/cuaderno_trabajo_pmd_gdl_2010_2012-preliminar.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Conmemorar el día 26 de junio, "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Trafico Ilícito de Drogas"
 - Programa de Actividades e informes.
3. Declarar y celebrar la Semana Municipal de Prevención de Adicciones.
 - Declaración en Sesión Solemne de Cabildo para que quede establecida de forma permanente anual.
 - Programa de actividades e informes.
4. Conformación de un mínimo de 5 "Club de Autoestima" por año.
 - Con los criterios que marca el programa.
5. Foros municipales para empresarios y vendedores de bebidas alcohólicas, tabaco y solventes.
 - Convocatoria por parte de las Autoridades Municipales a comerciantes de la localidad.
 - Realización del Foro en coordinación con el CECAJ.
6. Miembros de la Red que se capacitan y promueven la capacitación de la población, otorgadas por el CECAJ.
 - Capacitación de Programas Preventivos del CECAJ.
 - Cursos, Talleres y Diplomados.
7. Administración de la Información:
 - Entrega trimestral de informes sobre las actividades realizadas, de forma escrita y gráfica, con el objeto que el CECAJ lo publique en el espacio correspondiente al municipio en el Observatorio Ciudadano de Redes Municipales de Prevención de Adicciones de la Pagina Web del Consejo: www.cecaj.jalisco.gob.mx

El Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco se compromete a participar en cada una de las comisiones y acciones de la Red en forma conjunta con el Municipio, otorgando material didáctico, de difusión, bibliografía y artículos promocionales exclusivos para incentivar y reconocer esfuerzos; a la vez que contribuye en la elaboración del Plan Trienal de Acción en Materia de Adicciones, mismo que le abona al Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo 2030 y al Programa de Acción Especifico 2007-2012 del Consejo Nacional contra las Adicciones, el cual debe contener metas anuales e indicadores que permitan medir el impacto de las acciones.

LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA RED ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES BASES:

1. La Red Municipal se organiza en las siguientes comisiones:
 - a) Comisión en Materia de Prevención: promoviendo programas preventivos en primarias, secundarias, preparatorias, grupos parasociales, población en general y zonas de alto riesgo.

El CECAJ ofrece diversos programas, entre ellos:

- "Vive sin Adicciones", para escuelas (nivel primaria y secundaria)
- "Responsabilidad y Moderación ante el Consumo de Bebidas con Alcohol en los Jóvenes Jaliscienses" (diferentes niveles educativos, empresas y empleados de gobierno) con el apoyo de caravanas preventivas.
- "Club de autoestima".

- b) Comisión en Materia de Derivación y Tratamiento, promoviendo actividades de detección temprana, canalización y valoración oportuna, intervención terapéutica si es necesario, y servicios de internamiento a tratamiento y rehabilitación.

El CECAJ apoya con tres estrategias:

- Atención Primaria en Adicciones a través de los 21 Centros Nueva Vida.
- Referencia y contra-referencia de casos por parte de las diferentes direcciones o áreas municipales.
- Formación de Promotores Nueva Vida.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) *Comisión de Marco Legal, Difundir la Norma Oficial Mexicana en Materia de Prevención, Control y Tratamiento de las Adicciones NOM-028-SSA2-2009, la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, leyes y reglamentos en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, así como establecer directrices para los Centros de Tratamiento que pretendan operar en el Municipio: Uso de suelo, Protección Civil, Licencia Municipal.*

El CECAJ capacita y asesora sobre:

- *La NOM-028-SSA2-2009, con el objeto que las autoridades municipales regulen los establecimientos que atienden adicciones en la localidad.*
- *En la implementación de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.*
- *Lo que compete en el ámbito legal en materia de Adicciones.*

d) *Comisión de capacitación permanente, información, evaluación y seguimiento: participan, promueven y capacitan permanentemente a miembros de la Red Municipal en Prevención de Adicciones y los agentes que aborden el fenómeno adictivo en el municipio. Además de informar trimestralmente a los miembros de la Red y al CECAJ de acuerdo al Plan de Acción.*

El CECAJ ofrece:

- *Cursos, Talleres y Diplomados en el tema de rendición de cuentas.*
- *Observatorio Ciudadano para informar sobre las acciones que realiza la Red a través de su Pagina Web.*

MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA RED MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

- *Presidente de la Red (Presidente Municipal)*
- *Coordinador (Regidor de Salud, Secretario de Servicios Médicos Municipales, etc.)*
- *Secretario Técnico (Persona con las competencias y habilidades necesarias)*
- *Representante de la Región Sanitaria de la Secretaría de Salud Jalisco.*
- *Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.*

Cada miembro podrá designar a su representante. Se deberá designar un coordinador por cada una de las 4 Comisiones que integran la Red.

VOCALES INTEGRANTES DE LA RED.

- *Presidenta del Sistema DIF Municipal.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Justicia.*
- *Secretario de Seguridad Ciudadana.*
- *Director de Vinculación Social y Prevención del Delito.*
- *Secretario de Juzgados Municipales.*
- *Secretario de Educación Municipal.*

ORGANIZACIONES

- *Representante vecinal por cada zona del municipio.*
- *Representantes de las Cámaras Industriales, Empresariales y Comerciales.*
- *Instituciones Educativas del ramo público y privado.*
- *Líderes comunitarios y/o sociales.*
- *Representantes de Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Usuarios de sustancias aditivas del Municipio.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Grupos de Ayuda Mutua.

BASES GENERALES

- La Red en pleno sesionará trimestralmente bajo la presidencia del Alcalde o su representante.
- Las comisiones sesionaran mensualmente.
- Trimestralmente se entregará al CECAJ un informe de las acciones realizadas por cada una de las comisiones de la Red, para su publicación en la página web del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.
- Se realizaran evaluaciones anuales para medir resultados y rendición de cuentas de acuerdo al Plan de Trabajo y hacer adecuaciones.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente Municipal al tomarle protesta a los integrantes de la Red deberá pronunciar el siguiente discurso:

Por ello, tengo el honor de levantar protesta a los aquí presentes, por lo que pregunto: ¿Protestan llevar a cabo los trabajos que la Red Municipal en Prevención de Adicciones designe a cada unos de los participantes, promover una Cultura Libre de Adicciones en el Municipio, mediante el esfuerzo organizado y decidido de las autoridades y la ciudadanía, de acuerdo a la legislación vigente?

Si así no lo hicieren que la sociedad se los demande.

Las repercusiones o impactos que tendría el Ayuntamiento de aprobar la presente iniciativa, estriban estrictamente en lo social, ya que estaríamos emprendiendo acciones tendientes a mitigar un problema que repercute en la juventud tapatía y, que a través de la coordinación entre autoridades municipales y estatales, estaríamos en posibilidades de generar mejores resultados al combatir los efectos de las adicciones. Además, dicho esfuerzo no implican grandes erogaciones económicas para el municipio, toda vez que sería directamente el CECAJ quienes proporcionarían la capacitación y el material necesario para que la Red se encuentre en posibilidades de trabajar.

Es por eso, que me permito proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de decreto municipal, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de SALUD, PREVENCIÓN Y COMBATE A LAS ADICCIONES, por ser materia de su competencia. Por lo cual, téngase a bien aprobar el siguiente

DECRETO

Para la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara, bajo los términos establecidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente y Síndico municipales a suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara.

TERCERO.- Se aprueban las disposiciones que han de regir la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

B A S E S:

Los compromisos que adquiriría el Ayuntamiento al conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones son:

1. Conmemorar el día 31 de mayo, "Día Mundial sin Tabaco".
 - Programa de Actividades e informes.
2. Conmemorar el día 26 de junio, "Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas"
 - Programa de Actividades e informes.
3. Declarar y celebrar la Semana Municipal de Prevención de Adicciones.
 - Declaración en Sesión Solemne de Cabildo para que quede establecida de forma permanente anual.
 - Programa de actividades e informes.
4. Conformación de un mínimo de 5 "Club de Autoestima" por año.
 - Con los criterios que marca el programa.
5. Foros municipales para empresarios y vendedores de bebidas alcohólicas, tabaco y solventes.
 - Convocatoria por parte de las Autoridades Municipales a comerciantes de la localidad.
 - Realización del Foro en coordinación con el CECAJ.
6. Miembros de la Red que se capacitan y promueven la capacitación de la población, otorgadas por el CECAJ.
 - Capacitación de Programas Preventivos del CECAJ.
 - Cursos, Talleres y Diplomados.
7. Administración de la Información:
 - Entrega trimestral de informes sobre las actividades realizadas, de forma escrita y gráfica, con el objeto que el CECAJ lo publique en el espacio correspondiente al municipio en el Observatorio Ciudadano de Redes Municipales de Prevención de Adicciones de la Pagina Web del Consejo: www.cecaj.jalisco.gob.mx

El Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco se compromete a participar en cada una de las comisiones y acciones de la Red en forma conjunta con el Municipio, otorgando material didáctico, de difusión, bibliografía y artículos promocionales exclusivos para incentivar y reconocer esfuerzos.

LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA RED ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES BASES:

2. La Red Municipal se organiza en las siguientes comisiones:
 - e) Comisión en Materia de Prevención: promoviendo programas preventivos en primarias, secundarias, preparatorias, grupos parasociales, población en general y zonas de alto riesgo.

El CECAJ ofrece diversos programas, entre ellos:

- "Vive sin Adicciones", para escuelas (nivel primaria y secundaria)
- "Responsabilidad y Moderación ante el Consumo de Bebidas con Alcohol en los Jóvenes Jaliscienses" (diferentes niveles educativos, empresas y empleados de gobierno) con el apoyo de caravanas preventivas.
- "Club de autoestima".

f) Comisión en Materia de Derivación y Tratamiento, promoviendo actividades de detección temprana, canalización y valoración oportuna, intervención terapéutica si es necesario, y servicios de internamiento a tratamiento y rehabilitación.

El CECAJ apoya con tres estrategias:

- Atención Primaria en Adicciones a través de los 21 Centros Nueva Vida.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Referencia y contra-referencia de casos por parte de las diferentes direcciones o áreas municipales.*
 - *Formación de Promotores Nueva Vida.*
- g) *Comisión de Marco Legal, Difundir la Norma Oficial Mexicana en Materia de Prevención, Control y Tratamiento de las Adicciones NOM-028-SSA2-2009, la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, leyes y reglamentos en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, así como establecer directrices para los Centros de Tratamiento que pretendan operar en el Municipio: Uso de suelo, Protección Civil, Licencia Municipal.*

El CECAJ capacita y asesora sobre:

- *La NOM-028-SSA2-2009, con el objeto que las autoridades municipales regulen los establecimientos que atienden adicciones en la localidad.*
 - *En la implementación de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.*
 - *Lo que compete en el ámbito legal en materia de Adicciones.*
- h) *Comisión de capacitación permanente, información, evaluación y seguimiento: participan, promueven y capacitan permanentemente a miembros de la Red Municipal en Prevención de Adicciones y los agentes que aborden el fenómeno adictivo en el municipio. Además de informar trimestralmente a los miembros de la Red y al CECAJ de acuerdo al Plan de Acción.*

El CECAJ ofrece:

- *Cursos, Talleres y Diplomados en el tema de rendición de cuentas.*
- *Observatorio Ciudadano para informar sobre las acciones que realiza la Red a través de su Pagina Web.*

MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA RED MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES.

- *Presidente de la Red (Presidente Municipal)*
- *Coordinador (Regidor de Salud, Secretario de Servicios Médicos Municipales, etc.)*
- *Secretario Técnico (Persona con las competencias y habilidades necesarias)*
- *Representante de la Región Sanitaria de la Secretaria de Salud Jalisco.*
- *Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.*

VOCALES INTEGRANTES DE LA RED.

- *Presidenta del Sistema DIF Municipal.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*
- *Regidor de la Comisión Edilicia de Justicia.*
- *Secretario de Seguridad Ciudadana.*
- *Director de Vinculación Social y Prevención del Delito.*
- *Secretario de Juzgados Municipales.*
- *Secretario de Educación Municipal.*

ORGANIZACIONES

- *Representante vecinal por cada zona del municipio.*
- *Representantes de las Cámaras Industriales, Empresariales y Comerciales.*
- *Instituciones Educativas del ramo público y privado.*
- *Líderes comunitarios y/o sociales.*
- *Representantes de Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Usuarios de sustancias aditivas del Municipio.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- Grupos de Ayuda Mutua.

BASES GENERALES

- La Red en pleno sesionará trimestralmente bajo la presidencia del Alcalde o su representante.
- Las comisiones sesionaran mensualmente.
- Cada miembro podrá designar a su representante.
- Se deberá designar un coordinador por cada una de las 4 Comisiones que integran la Red.
- Trimestralmente se entregará al CECAJ un informe de las acciones realizadas por cada una de las comisiones de la Red, para su publicación en la página web del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco.
- Se realizaran evaluaciones anuales para medir resultados y rendición de cuentas de acuerdo al Plan de Trabajo y hacer adecuaciones.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente Municipal al tomarles protesta a los integrantes de la Red deberá pronunciar el siguiente discurso:

Por ello, tengo el honor de levantar protesta a los aquí presentes, por lo que pregunto: ¿Protestan llevar a cabo los trabajos que la Red Municipal en Prevención de Adicciones designe a cada unos de los participantes, promover una Cultura Libre de Adicciones en el Municipio, mediante el esfuerzo organizado y decidido de las autoridades y la ciudadanía, de acuerdo a la legislación vigente?

Si así no lo hicieren que la sociedad se los demande.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación necesaria inherente al cumplimiento del presente decreto.

El señor Presidente Municipal: Adelante Regidora Idolina Cosío.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Me gustaría participar con la Comisión de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología en la iniciativa de la regidora.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta como convocante Salud y Prevención y Combate a las Adicciones, así como la Comisión de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología como coadyuvante, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Leticia Hernández Rangel.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Daré un breve extracto de tres iniciativas, solicitando al Secretario General plasme las iniciativas completas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La primera iniciativa que presento es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, para contar con una adecuada señalización de destinos, los letreros donde se marca un destino específico en fondo verde y en las avenidas y vías principales, implica además de una adecuada orientación, eficacia en el uso de los automóviles y con ello la disminución de la contaminación en una metrópoli con continuos niveles altos de gases emanados por la combustión en el aire, sin embargo esta señalética es deficiente en nuestra ciudad y este año nuestra ciudad será privilegiada con el honor de ser la sede de los 16 juegos panamericanos 2011.

La afluencia de visitantes que se espera y su apreciación de nuestra ciudad influirá en la difusión de este como destino turístico y ciudad amigable, la iniciativa instruye al Secretario de Obras Públicas se realicen los estudios pertinentes y se elabore un proyecto de señalización vertical y destino del municipio de Guadalajara, para su aprobación y posterior implementación, solicito que se turne a la Comisión Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante.

La que suscribe, REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la distinguida consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guadalajara cuenta con una amplia infraestructura hotelera, así como de restaurantes, bares, zonas comerciales, vida nocturna, museos y sitios de interés. Tiene edificios que son patrimonio nacional y mundial, así como centros de salud de primer orden, que han fomentado, poco a poco, la visita de la urbe por personas que buscan atención médica especializada en los principales hospitales y sanatorios de la urbe. Cuenta igualmente con importantes santuarios de fe de distintas religiones, con eventos anuales que convocan a una gran cantidad de fieles; con espectáculos de talla internacional y una tradición deportiva que atraen a público de todo el país. Así, cada año Guadalajara recibe una gran cantidad de turistas en distintas zonas de la ciudad por motivos diversos: turistas con el interés de asistir a eventos deportivos, a convenciones, turistas religiosos, o de negocios.

Las calles y avenidas de nuestra ciudad, cuentan con señalización vertical de destino, la que de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, es color verde y marca en letras blancas un destino o punto de interés para quien visita nuestra urbe.

Sin embargo, esta señalética es deficiente y una gran cantidad de destinos importantes carecen de orientación en sitios importantes. Entre otros, se encuentran el Estadio Jalisco, el Zoológico

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, hospitales, zonas de afluencia religiosa, centros comerciales importantes así como centrales de autobuses o aeropuerto.

Cabe señalar, que este año, nuestra ciudad será privilegiada con el honor de ser la sede de los XVI juegos panamericanos 2011. La afluencia de visitantes que se espera y su apreciación de nuestra ciudad, influirá en la difusión de ésta como destino turístico y ciudad amigable.

Contar con una adecuada señalización en las avenidas y vías principales implica, además de una adecuada orientación, eficiencia en el uso de los automóviles, y con ello la disminución de la contaminación en una metrópoli con continuos niveles altos de gases emanados por la combustión en el aire.

De acuerdo a la fracción VI del artículo 21 de la Ley de los Servicios de Vialidad Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, es atribución de los ayuntamientos indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye al Secretario de Obras Públicas, se realicen los estudios pertinentes y se elabore un proyecto de señalización vertical de destino del Municipio de Guadalajara, mismo que –una vez elaborado- deberá remitirse al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Roberto López Lara.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General, Licenciado Roberto López Lara, remita el proyecto de señalización vertical de destino del Municipio de Guadalajara a la Secretaría de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco para su aprobación.

TERCERO: Se instruye al Tesorero, Doctor Hugo Alberto Michel Uribe, se asignen los recursos para llevar a cabo la obra de señalización vertical de destino del Municipio de Guadalajara.

CUARTO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Túrnese a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana para su dictaminación

La segunda iniciativa que presento, es también una iniciativa de acuerdo con turno a comisión. El municipio de Guadalajara a logrado eficientar su trabajo policial y tan solo en 2010 de 1,902 automóviles robados se recuperaron 1,617, gracias a operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, como el Operativo Lince (Limpieza-Inteligencia-Credibilidad) en zonas donde se venden autopartes robadas.

Esto significa una eficiencia en la recuperación de automóviles del 85%, sin embargo, aún cuando un vehículo es recuperado, el propietario debe continuar un lento proceso para que éste le sea devuelto por la Procuraduría General de *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Justicia del Estado de Jalisco, donde sólo dos funcionarios se hacen cargo del área que conlleva a un trámite inborroso que implica reunir documentos que acrediten la propiedad del automóvil y la identidad del interesado y una gran cantidad de vueltas a distintas instancias, por eso la iniciativa propone la creación de un programa en el municipio de Guadalajara que informe y asesore a la persona cuyo vehículo fue recuperado para que este le sea entregado a la brevedad posible, guiándoles durante el proceso para que no tenga que visitar instancias diferentes a la (PGJ e IJAS) donde la información que se le brinda y la documentación que se le solicita es confusa y varía entre lo que pide la Ley, el funcionario y el encargado final.

Solicito que se turne a la Comisión de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como convocante y a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

Esa es la segunda iniciativa.

La que suscribe, REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, humano y Participación Ciudadana, en uso de las facultades que me confieren los artículos 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la distinguida consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), sostiene que a nivel nacional, el robo de vehículos presenta un incremento de 14.1% de 2008 al cierre de junio del año pasado, cuando se registraron en el país aproximadamente 64 mil hurtos de vehículos.

El hurto de vehículos se concentra en 28% de los municipios del país, es decir en 683 de los dos mil 447 que existen en México. La Zona Metropolitana de Guadalajara ocupa el tercer lugar en el país en robo de autos, debajo de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México y Monterrey, Nuevo León.

Sin embargo, el Municipio de Guadalajara ha logrado eficientar su trabajo policial y tan sólo en 2010 de 1902 automóviles robados, se recuperaron 1617 gracias a operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como el Operativo Lince (Limpieza-Inteligencia-Credibilidad) en zonas donde se venden autopartes robadas.

Esto significa una eficiencia en la recuperación de automóviles del 85%.

Sin embargo, aún cuando un vehículo es recuperado, el propietario debe continuar un lento proceso para que éste le sea devuelto por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, donde sólo dos funcionarios se hacen cargo del área.

Para ello, es necesario iniciar un trámite de recuperación que implica retirar un vehículo de un depósito de automóviles conocido popularmente como "corralón". Esto, implica reunir documentos que acrediten la propiedad del automóvil y la identidad del interesado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El trámite se complica si la licencia no está vigente, o si la tarjeta de circulación es de año anterior, ya que conlleva la actualización y renovación de dichos documentos.

Al final, el interesado en que le sea regresado su vehículo recuperado debe hacer el pago por las noches que duró su auto en el corralón.

Todo el trámite es lento y engorroso, a más de que empaña la percepción del ciudadano respecto de la recuperación de su vehículo. Esto es, La autoridad municipal de seguridad ha realizado un esfuerzo para que dicho vehículo sea recuperado, para que las instancias estatales hagan que su regreso al propietario sea un calvario de trámites.

II.- El artículo 21 de la Carta Magna establece La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.

En ese mismo orden de ideas, el Artículo 115 fracción III de la Carta Magna refiere lo siguiente; Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

III.- De acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en la fracción V. del artículo 52, se establece que entre las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde preservar la seguridad de las personas y de sus bienes.

IV.- Por ello, se propone la creación de un programa en el Municipio de Guadalajara, que informe y asesore a la persona cuyo vehículo fue recuperado para que éste le sea entregado a la brevedad posible, guiándole durante el proceso para que no tenga que visitar instancias diferentes (PGJ e IJAS) donde la información que se le brinda y la documentación que se le solicita es confusa y varía entre lo que pide la Ley, el funcionario y el encargado final.

El programa consistirá en la elaboración de folletos informativos sobre los requisitos y trámites para que el ciudadano pueda reclamar y obtener su vehículo recuperado, información que deberá de hacerse pública mediante su distribución y disposición en lugares del municipio que frecuenten los ciudadanos, así como distribuidos en los programas de participación ciudadana. Lo que permitirá establecer canales informales de distribución de la información entre la población, señalando un teléfono para orientación. Además de que este tipo de programas son de bajo costo pero con un fuerte impacto.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II; 50, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 fracción II; los 89, 90, 91 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Decreto con turno a Comisión, solicitando que sea turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como convocante, y la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, para su La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

estudio, análisis y dictaminación, por ser materia de su competencia. Elevando para su consideración la siguiente iniciativa de

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Información para la Recuperación de Vehículos, como un medio de información de la de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con el fin de difundir información útil al ciudadano cuyo auto robado fue recuperado.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, para que instruya al Secretario de Desarrollo Social para que implemente este Programa, y al Secretario General, para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa de Acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la primera a Centros, Calles y Barrios Tradicionales, y la segunda a la Comisión de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana, así como Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante, está a su consideración.... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Adelante regidora.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Muchas gracias señor Presidente. La tercera iniciativa que presento es una iniciativa de decreto municipal que reforma los artículos 9 y 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y propone la creación de un funcionario exclusivamente para los intereses de los niños en procesos de adopción para presentar a estos ante el Consejo Estatal de la Familia, así como ante el Consejo Municipal y que puede alegar a favor del menor buscando que sean procesos más ágiles y que tengan prioridad aquellos que ya cuentan con posibles padres.

Solicito se turne la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita, Leticia Hernández Rangel Regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numerales 77 de la Constitución Política de Jalisco, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; en la fracción II del 76, en los 89, 90, 91 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Que propone la creación de la figura del defensor de menores Por lo que, tengo a bien presentar ante ustedes la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Convención de los Derechos de los Niños, que entró en vigor el 2 de septiembre de 1990 establece en su artículo 3 que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Asienta igualmente que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º marca que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

E igualmente, establece que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

III.- De esta forma, en el Artículo 3 de la Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se refuerza lo estipulado por las Naciones Unidas, establece que el interés superior de la infancia es principio rector de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV.- En el mismo tenor, surgió la iniciativa Ciudades Amigas de los Niños. Misma que fue lanzada en 1996 como parte de la resolución que fue aprobada en la segunda Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II), para transformar las ciudades en lugares más habitables para todos; en el lenguaje de UNICEF, "para los niños primero". La Conferencia declaró que el bienestar de la niñez es el indicador más seguro de un hábitat sano, una sociedad democrática y un buen gobierno.

En el año 2000 se creó una Secretaría Internacional para las Ciudades Amigas de la Niñez con el cometido de recoger y normalizar los métodos y técnicas eficaces en la construcción de Ciudades Amigas de la Niñez.

La Iniciativa Ciudades Amigas de la Niñez plantea un estilo de gobierno y una gestión urbana participativa, capaz de garantizar a los ciudadanos más jóvenes el pleno goce de sus derechos.

Crear una Ciudad Amiga de la Niñez significa aplicar la Convención al contexto del gobierno local e incorporar una serie de características que contemplan al niño como el centro y el objetivo de las actuaciones.

- 1. Participación de la niñez: promover la participación activa de los niños, las niñas y los adolescentes en los asuntos que les afectan; escuchar sus puntos de vista y tomarlos en consideración en los procesos de toma de decisiones*
- 2. Un marco legal amigo de la niñez: asegurar una legislación, un marco reglamentario y procedimientos que sean consecuentes con la promoción y la protección de los derechos de toda la niñez*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *Una estrategia de derechos de la niñez para todo el municipio: desarrollando una estrategia o una agenda detallada y exhaustiva para construir una Ciudad Amiga de la Niñez, basada en la Convención*
4. *Una comisión de derechos de la niñez u otro mecanismo de coordinación: desarrollar estructuras permanentes en el gobierno local que aseguren una consideración prioritaria a la perspectiva de la niñez*
5. *Valoración y evaluación de impacto en la niñez: asegurar que existe un proceso sistemático que valore el impacto de las leyes, las políticas y las prácticas sobre la niñez: previo, durante y posterior a su aplicación*
6. *Un presupuesto para la niñez: asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez*
7. *Un informe periódico sobre el estado de la niñez: asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y sus derechos*
8. *Dar a conocer los derechos de la niñez: asegurar la sensibilización sobre los derechos de la niñez entre los adultos y los niños, las niñas y los adolescentes*
9. *Un trabajo de sensibilización independiente para la niñez: apoyar a Organizaciones No Gubernamentales y el desarrollo de instituciones independientes de derechos humanos: defensores del menor o comisionados para la niñez, que promuevan los derechos de la niñez.*

V.- La Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco marca en su Artículo 5 que los menores de edad, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán derecho a la prioridad (fracción III); a un ambiente familiar sano dentro de su familia biológica o adoptiva (fracción V); a ser adoptado, cuando se vean privados del ambiente familiar (fracción VI); y a la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles (fracción XIII).

VI.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Artículo 37, fracción IX, establece que es obligación de los Ayuntamientos el apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

En el mismo ordenamiento, en su artículo 60 se estipula que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

VII.- Los procesos de adopción en Jalisco son lentos, como ejemplo, baste comentar que, de acuerdo a cifras de DIF Guadalajara, de 5500 procesos de adopción en Jalisco, se concretan al año entre 20 y 40. Esto, porque los procesos y trámites de adopción son engorrosos y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

complicados. Lo que hace que algunos padres que esperan adoptar, decidan no hacerlo por encontrar más fácil adoptar de forma irregular a un bebé.

En este complicado y lento proceso, la primera infancia del niño se ve comprometida en los albergues, donde, aún cuando es atendido por personal especializado, no adquiere las mismas habilidades sociales que en una familia.

VIII.- Los niños que han tenido su infancia en familia tienen mejores resultados académicos, más salud emocional y menos problemas de comportamiento; menor riesgo de contraer hábitos contra su salud (beber, fumar, o drogarse); más probabilidad de tener relaciones sentimentales sanas y estables en la edad adulta; y un menor riesgo de sufrir abusos y violencia.

Por ello, vale la pena que los juicios de adopción, puedan resolverse con la mayor celeridad posible, a fin de que estos niños tengan una infancia plena en el seno de una familia, y para lo que se propone la creación de un funcionario exclusivamente para la defensa de los intereses de los niños en procesos de adopción, para representar a éstos ante el Consejo Estatal de Familia, así como ante el Consejo Municipal, y que pueda alegar a favor del menor, buscando que sean procesos más ágiles y que tengan prioridad aquellos que ya cuentan con posibles padres.

IX.- Con esta inversión se estaría reduciendo gradualmente el presupuesto erogado en los albergues que dependen del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara, que es subsidiado por el Municipio de Guadalajara, para ser aplicado en otros programas prioritarios.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

Decreto Municipal

Que tiene por objeto la creación del Abogado Municipal de Menores de Albergues Municipales en Procesos de Adopción.

PRIMERO. Se adiciona la fracción IV al Artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y se reforma el Artículo 63 del mismo reglamento para quedar como sigue:

Artículo 9.

Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y facultades, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I. Dirección Jurídica Municipal, de ésta dependen:

- a) Dirección de lo Jurídico Contencioso;*
- b) Dirección de lo Jurídico Consultivo; y*
- c) Dirección de Control de Procesos.*

II. Dirección de Asuntos Internos;

III. Unidad Administrativa; y

IV. Abogado Municipal de Menores de Albergues Municipales en Procesos de Adopción.

Artículo 63.

El Síndico es el encargado de proteger y defender los intereses jurídicos municipales y para el ejercicio de sus atribuciones y facultades tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVII. Llevar la representación legal ante los Consejos de Familia de los niños en procesos de adopción que se encuentran adscritos a albergues municipales del OPD Sistema DIF Guadalajara para hacer prevalecer el interés superior del menor; y

XVIII. Las demás que le señale de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes y reglamentos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicado este decreto, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Túrnese a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la ponente, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Muchas gracias. El día de hoy me permito presentar cuatro iniciativas de las cuales leeré solamente un extracto para efecto de que se pueda tener un mejor entendimiento de las mismas y en economía de tiempo, solicitando al Secretario General que plasme las mismas de manera integra en el acta de la sesión.

La primera es un convenio de coordinación participación y ejecución para el desarrollo de la actualización del atlas de infraestructura urbana del área metropolitana de Guadalajara 2010-2012.

La zona metropolitana de Guadalajara según datos del INEGI para el año 2005 se localiza en la parte central del estado de Jalisco y está conformado oficialmente por ocho municipios de los cuales seis son considerados como municipios centrales, es decir, municipio que cuentan con una conurbación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

continua, de esos seis se conforman Guadalajara, el Salto, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, los otros dos son Juanacatlán, Ixtlahuacan de los Membrillos considerados como municipios exteriores pertenecientes a la zona metropolitana al no formar parte de la continua mancha urbana.

En la actualidad no obstante que Guadalajara en conjunto con los municipios restantes que conforman esta zona metropolitana, manejan de forma autónoma la información generada por ellos mismos, se plantea una situación de grandes y nuevos retos que se han venido tratando de resolver de manera paulatina, es por ello que el gobierno del estado pensó en la creación del instituto de información territorial del estado de Jalisco, el cual en aras de lograr un desarrollo estatal sustentable, ha creado útiles esquemas para tratar de solucionar la problemática que viven los referenciados municipios, buscando cómo abatir las necesidades esenciales de sus habitantes.

El proyecto denominado Atlas de Infraestructura Urbana del Área Metropolitana de Guadalajara, surge de la necesidad de contar con un medio geográfico único en un sistema que permita concentrar, normar y homologar la información que genera cada una de las entidades que cuenta con una infraestructura en los diferentes niveles de suelo en la vía pública del área metropolitana.

El objetivo de dicho proyecto consisten en crear un atlas de infraestructura que permita la identificación correcta y ubicación exacta de todo tipo de instalaciones áreas subterráneas a nivel de área metropolitana de Guadalajara, para su incorporación en el banco de datos del sistema de la información territorial del estado de Jalisco, con la finalidad de que pueda ser visualizada, consultada y en su caso actualizada de manera prioritaria.

Bajo este contexto este ayuntamiento coadyuvará con el ITEJ en la recabación, integración, sistematización y homologación de la información territorial para el desarrollo de nuestro municipio, buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y con ello la eficientación de los servicios públicos en la municipio de la zona metropolitana.

Por lo cual pongo a turno de las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable en su carácter de coadyuvante.

Por la primera iniciativa es cuanto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, “iniciativa que tiene por objeto la celebración del convenio de coordinación participación y ejecución para el desarrollo de la “ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA 2010-2012”, que celebran por una parte los gobiernos municipales de EL SALTO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, ZAPOPAN, JUANACATLAN”, por otra parte “EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO”, la “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA” la “SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO” y el INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO”, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.** Guadalajara, nuestro municipio, es una ciudad mexicana, capital del estado de Jalisco, así como principal municipio del área urbana denominada Zona Metropolitana de Guadalajara. Se localiza en el occidente de México, al centro de Jalisco, en la zona geográfica conocida como Valle de Atemajac. Es la tercera ciudad más importante del país.
- II.** La Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) es la región urbana resultante de la fusión de la ciudad de Guadalajara con otras localidades y ciudades aledañas, distribuidas en la superficie territorial de ocho municipios del estado de Jalisco, México. En conjunto, todas estas ciudades y localidades se denominan como ciudad de Guadalajara, al ser ésta la ciudad más poblada y con mayor relevancia histórica en el área metropolitana ya mencionada. Esta zona metropolitana es la segunda más poblada de México, después de la Zona Metropolitana del Valle de México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2005.
- III.** La Zona Metropolitana de Guadalajara, según datos del INEGI en 2005, se localiza en la parte central del estado mexicano de Jalisco y está conformada oficialmente por 8 municipios, de los cuales 6 son considerados como municipios centrales, es decir, municipios que cuentan con una conurbación continua. Dichos seis municipios son: Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, los otros dos municipios son: Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, que son considerados como municipios exteriores pertenecientes a la zona metropolitana al no formar parte de su continua mancha urbana (conurbación).
- IV.** Los municipios que conforman a la Zona Metropolitana de Guadalajara, tienen una tendencia a la concentración de la población regional, así como a la población total del estado.
- V.** A lo largo del siglo XX la población de la Zona Metropolitana se fue incrementando debido a la concentración de la población estatal en ésta. En los años de 1950, 1970 y 2000, concentraba el 27.4, 46.4 y 58.0 por ciento, respectivamente, mientras que para el 2007 concentraba al 66 por ciento de la población del estado.
- VI.** Para los años venideros, se proyecta una concentración mayor para la zona, puesto que para el 2030 se estima que los municipios metropolitanos albergarán casi el 70 por ciento de la población estatal. Con la consecuente agudización de la problemática que esto conlleva; en lo social, seguridad pública, el transporte, alumbrado público, el medio ambiente, agua potable, drenaje y alcantarillado, etcétera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Asimismo, el municipio que se proyecta como el más poblado en la zona para los años venideros será Zapopan, seguido de Guadalajara, que a diferencia del resto de los municipios de la zona ha presentado un decremento poblacional: pasando de los 1.6 millones de habitantes en 2005 a los 1.2 estimados para el 2030.

VIII. En 2007, el municipio de Guadalajara concentró el 38.0 por ciento y Zapopan el 29.0 por ciento de la ZMG; mientras que los municipios de Tlajomulco el 6.0 por ciento y El Salto el 3.0 por ciento. Mientras que para 2012 el municipio que reunirá la mayor cantidad de habitantes seguirá siendo Guadalajara con un 33.6 por ciento, seguido por Zapopan quien concentrará el 29.6 por ciento de la población; se espera que para 2030 estos pesos proporcionales se inviertan, para que Guadalajara ocupe el segundo lugar con 22.5 puntos y Zapopan con 31.1 puntos porcentuales. En 2030 el municipio de Tlajomulco (12.8%) rebasará en participación de población a la de Tonalá (12.5%).

IX. En la actualidad no obstante que Guadalajara en conjunto con los municipios restantes que conforman la zona metropolitana, manejan de manera autónoma la información generada por los mismos.

X. Esta situación plantea nuevos retos los cuales se han venido tratando de resolver de manera paulatina, es por ello que el Gobierno del Estado pensó en la creación del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, el cual en aras de lograr un desarrollo estatal sustentable, ha creado útiles esquemas para tratar de solucionar la problemática que viven los referenciados municipios, buscando como abatir las necesidades esenciales de los habitantes de los municipios.

XI. El proyecto denominado "ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", surge de la necesidad de contar con un medio geográfico único en un sistema que permita concentrar, normar y homologar la información que genera cada una de las entidades que cuenta con una infraestructura, en los diferentes niveles de suelo, de la vía pública en el área Metropolitana.

XII. El objetivo de dicho proyecto consiste en crear, un atlas de Infraestructura Metropolitana, que permita la identificación de la ubicación exacta de todo tipo de instalaciones áreas, subterráneas y a nivel del Área Metropolitana de Guadalajara, para su incorporación en el banco de datos del Sistema de la Información Territorial del Estado de Jalisco; con la finalidad de que pueda ser visualizada, consultada, y en su caso, actualizada de manera periódica. Bajo este contexto este Ayuntamiento coadyuvará con el "IITEJ" en la recabación, integración y sistematización y homologación de la información territorial para el desarrollo de nuestro municipio, buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, buscando la eficientación de los servicios públicos de los municipios de la zona metropolitana.

XIII. Por lo anterior, "LOS GOBIERNOS MUNICIPALES", "EL SIAPA", EL CEA" y "LA SEDEUR", el 13 de diciembre del 2007 suscribieron el convenio identificado bajo el número III/TG/SEJ/CONV/019/2007, mismo que concluyó el 13 de diciembre del 2009.

XIV. El proyecto en comento pretende que de manera conjunta y coordinada con los tres niveles de gobierno logremos una adecuada administración en la infraestructura urbana, en la planeación de obras, ello a través de la consulta de información concertada, normalizada y homologada en un sistema de información territorial en línea.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XV. *En atención a la anterior exposición de motivos, es donde se encuentra debidamente fundada y motivada la raíz de la presente iniciativa, la cual pretende que a través de una herramienta informática se comparta la información generada por cada uno de los participantes, para conformar un sistema de consulta y publicación de la información de infraestructura urbana de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y con el objetivo que los municipios que suscriben el presente instrumento pueden administrar su infraestructura urbana, planear sus obras y proyectos optimizando recursos, a través de la consulta de información concertada, normalizada y homologada en un sistema de información territorial.*

XVI. *Para efectos de lo anterior se prevé desarrollar tres etapas: Telecomunicaciones; Vialidades y Transporte; y, Redes de Conducción de Hidrocarburo. Además de lo anterior se actualizarán los temas de: Redes de Agua Potable y Alcantarillado; Alumbrado Público; y, Áreas Verdes. Con lo cual concluirán las seis etapas que se previnieron en el proyecto "ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA 2010-2010".*

XVII. *Para poder llevar a cabo este ambicioso proyecto se propone la celebración de un convenio de coordinación y ejecución para el desarrollo de la "ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA 2010-2012", a fin de formar un banco de datos, mismo que será procesada, administrada por del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.*

XVIII. *Es de suma importancia mencionar que la presente iniciativa encuadra perfectamente con el plan de desarrollo de nuestro municipio, toda vez que es primordial el lograr mejorar la calidad de vida de los ciudadanos aficientando los servicios prestados a los mismos, a través de la ejecución de verdaderas y eficaces acciones.*

XIX. *Los resultados que se lograran obtener a corto plazo con la celebración del convenio de coordinación y ejecución para el desarrollo de la "ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA 2010-2012", será la obtención de información que conformará la base de datos y a mediano y largo plazo será que los municipios puedan administrar su infraestructura urbana, planear sus obras y proyectos optimizando recursos, a través de a consulta de información concertada, normalizada y homologada en un sistema de información territorial, para con ello mejorar considerablemente la calidad de vida de los ciudadanos.*

XX. *En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales, encontramos que no generaría repercusiones económicas puesto que los responsables será personal sujeto a la dirección y dependencia a la que pertenecen.*

XXI. *Es de destacar el hecho de que la Dirección Jurídica Municipal deberá analizar y aprobar el proyecto de convenio y en caso de considerar correcciones celebrar contrato de adhesión para subsanar las mismas; lo anterior para que entre en vigor el Convenio de Coordinación y Colaboración Regional del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.*

XXII. *Al presente anexo, copia simple del convenio en comento, así como anexo técnico, los cuales obran con algunas de las firmas requeridas de las autoridades correspondientes para que el mismo surta efectos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, proponiendo su turno a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable en su carácter de coadyuvante, la presente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que analicen el proyecto de convenio de coordinación participación y ejecución para el desarrollo de la “ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA 2010-2012”, que celebran por una parte los gobiernos municipales de EL SALTO, GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TLAQUEPAQUE, TONALÁ, ZAPOPAN, JUANACATLAN”, por otra parte “EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO”, la “COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA” la “SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO” y el INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO”, que se anexa a la presente, para aprobarlo o en caso de que se considere alguna corrección se celebre de manera conjunta contrato de adhesión subsanando las mismas; ello con el fin de coadyuvar en la recabación, integración y sistematización y homologación de la información territorial para el desarrollo de nuestro municipio, buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, eficientando nuestros de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Se aprueba enviar a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable en su carácter de coadyuvante.

TERCERA.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la de Comisión de Planeación del Desarrollo Sustentable, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias y corrijo, son cinco iniciativas no cuatro.

La segunda de las cuales tiene por objeto la firma de un convenio de coordinación y colaboración regional del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El municipio que se proyecta como el más poblado en la zona para los años venideros será Zapopan, seguido de la ciudad de Guadalajara que a diferencia del resto de los municipios de la zona han presentado un decremento poblacional pasando del 1.6 millones de habitantes en el 2005 aún estimado para el 2030 de 1.2 millones de habitantes. En la actualidad no obstante que la ciudad de Guadalajara en conjunto con los municipios que conforma la región centro, manejan de manera autónoma la información generada por cada uno de ellos, esta situación plantea nuevos problemas que el gobierno del estado ha pensado en resolver por medio de la creación del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, que en aras de lograr un desarrollo estatal sustentable, ha creado útiles esquemas para tratar de solucionar la problemática que viven los referenciados municipios, buscando abatir las necesidades esenciales de sus habitantes.

Por ello se pretende que este Ayuntamiento coadyuve con IITEJ en la reparación, integración, sistema y homologación de la información territorial para el desarrollo de nuestro municipio buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y eficientando los servicios públicos. Se prevé la instalación de una oficina regional a efecto de lograr una eficiente asociación municipal de la región centro en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, obligándose este municipio a gestionar ante los municipios región centro de manera solidaria y subsidiaria para que coadyuven con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para establecer la oficina regional mediante la cual opera el comité directivo y técnico regional centro y cuya competencia será exclusivamente respecto del territorio de esta región.

En caso de que los municipios de la región no tengan la posibilidad de participar con los recursos necesarios para operar esta oficina, el municipio cede se obliga a solventar dichos gastos.

El objeto del convenio con el IITEJ y los municipios de la región centro, estos pueden realizarse acciones regionales por lo que puedan realizar acciones regionales coordinadas de generación, recabación, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información territorial, que propicie el conocimiento del propio territorio administrado por los representantes de "los municipios de la región centro" para su mejor uso y aprovechamiento, traduciendo lo anterior en el hecho de que se conformará un banco de datos de todos los municipios para solucionar la problemática que viven y abatir así las necesidades esenciales de sus habitantes, tomando en consideración lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

contemplado lo dispuesto por los planes Parciales Municipal, Regional y Estatal de Desarrollo.

En razón de lo anterior, propongo se turne a comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable como coadyuvante.

Por la segunda iniciativa es cuanto.

La suscrita Regidora VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, “iniciativa que tiene por objeto realizar los procesos institucionales que permitan la colaboración y coordinación regional con el Instituto Territorial del Estado de Jalisco y los Ayuntamientos de los municipios de la región centro (Acatlán de Juárez, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Villa Corona, Zapopan y Zapotlanejo), lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La región centro está conformada por los municipios de la Acatlán de Juárez, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Villa Corona, Zapopan y Zapotlanejo.

Guadalajara, nuestro municipio, es una ciudad mexicana, capital del estado de Jalisco, así como principal municipio del área urbana denominada Región Centro. Se localiza en el occidente de México, al centro de Jalisco, en la zona geográfica conocida como Valle de Atemajac. Es la tercera ciudad más importante del país.

La Región Centro es donde se encuentra la Capital del Estado, la llamada Perla de Occidente, rodeada por algunos municipios que forman la zona metropolitana, donde se puede encontrar de todo: vanguardia y desarrollo en Zapopan; bellas artesanías en Tonalá; tradición pura en Tlaquepaque; místico costumbrismo en Tlajomulco; es como un conjunto que se une para ser el corazón latente de Jalisco, donde Guadalajara espera con sus templos y barrios centenarios, siendo el foco dinámico de un estado en constante desarrollo.

Los municipios que conforman la Región Centro, tienen una tendencia a la concentración de la población regional, así como a la población total del estado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

A lo largo del siglo XX la población de la Región Centro se fue incrementando debido a la concentración de la población estatal en ésta. En los años de 1950, 1970 y 2000, concentraba el 27.4, 46.4 y 58.0 por ciento, respectivamente, mientras que para el 2007 concentraba al 66 por ciento de la población del estado.

Para los años venideros, se proyecta una concentración mayor para la región, puesto que para el 2030 se estima que dichos los municipios albergarán casi el 70 por ciento de la población estatal. Con la consecuente agudización de la problemática que esto conlleva; en lo social, seguridad pública, el transporte, alumbrado público, el medio ambiente, agua potable, drenaje y alcantarillado, etcétera.

Asimismo, el municipio que se proyecta como el más poblado en la zona para los años venideros será Zapopan, seguido de Guadalajara, que a diferencia del resto de los municipios de la zona ha presentado un decremento poblacional: pasando de los 1.6 millones de habitantes en 2005 a los 1.2 estimados para el 2030.

En la actualidad no obstante que Guadalajara en conjunto con los municipios restantes que conforman la región centro, manejan de manera autónoma la información generada por los mismos.

Esta situación plantea nuevos retos los cuales se han venido tratando de resolver de manera paulatina, es por ello que el Gobierno del Estado pensó en la creación del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco, el cual en aras de lograr un desarrollo estatal sustentable, ha creado útiles esquemas para tratar de solucionar la problemática que viven los referenciados municipios, buscando como abatir las necesidades esenciales de los habitantes de los municipios. Bajo este contexto este Ayuntamiento coadyuvará con el "IITEJ" en la recabación, integración, sistematización y homologación de la información territorial para el desarrollo de nuestro municipio, buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, eficientando de nuestros los servicios públicos.

Por lo anterior los municipios se obligarán a proporcionar información con el objeto de actualizar el banco de datos de la región con la participación de los municipios.

En atención a la anterior exposición de motivos, es donde se encuentra debidamente fundada y motivada la raíz de la presente iniciativa, la cual pretende que el IITEJ (Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco) y los Municipios de la Región Centro puedan realizar acciones regionales coordinadas de generación, recabación, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información territorial, que propicie el conocimiento del territorio administrado por los representantes de "los municipios de la región centro" para su mejor uso y aprovechamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se deberán proponer proyectos orientados al desarrollo regional, en base a la información territorial, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes de “los municipios de la región centro”, eficientando los servicios públicos que estos prestan tales como: seguridad pública, alumbrado público, agua potable, drenaje, alcantarillado, administración de su hacienda municipal, etcétera y facilitando el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio. dichos proyectos deberán estar orientados a lograr un sistema de información territorial que aporte el conocimiento requerido para la planificación y desarrollo de “los municipios de la región centro”.

Se prevé la instalación de una oficina regional, a efecto de lograr una eficiente asociación municipal de la Región Centro, en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, obligándose este Municipio a gestionar ante “los municipios de la región centro” de manera solidaria y subsidiaria para que coadyuven con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para establecer una oficina regional en la cual opere el “Comité Directivo y Técnico Regional Centro” y cuya competencia será exclusivamente respecto del territorio de la región centro.

En caso de que los Municipios de la Región no tengan la posibilidad de participar de manera solidaria y subsidiaria con los recursos necesarios para operar la oficina regional el municipio sede es decir el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos solventará dichos gastos.

El CDTR (Comité Directivo y Técnico Regional Centro), estará encargado de propiciar la coordinación y enlace entre “los municipios de la región centro” para potencializar el conocimiento, uso y debido aprovechamiento de la información territorial de su región, identificación de necesidades de “los municipios de la región centro”, puesta en común de proyectos prioritarios regionales, instalación y operación de desarrollos propuestos por el “ITEJ”, así como, creación y mejoramiento continuo del sistema de información territorial regional que fortalezca el Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco así como al Sistema Nacional de Información de Estadística y Geográfica (INEGI) y al Subsistemas de información geográfica y del medio ambiente.

Para poder llevar a cabo este ambicioso proyecto se propone la celebración de un convenio de colaboración y coordinación regional con el Instituto Territorial del Estado de Jalisco y los Ayuntamientos de los municipios de la región centro (Acatlán de Juárez, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Villa Corona, Zapopan y Zapotlanejo), apegándonos literalmente a las atribuciones con las que se faculta a este instituto, las cuales se encuentran contempladas en la Ley del Sistema Territorial del Estado de Jalisco; Numerales que se transcribe a continuación:

“...De las atribuciones del Instituto

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de vigencia general y tiene por objeto establecer el Sistema de Información Territorial, que propicie la coordinación de las autoridades en esta materia.

Artículo 5º. El Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco es un organismo público descentralizado del poder Ejecutivo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto consiste en coordinar la integración, conservación y actualización de la información territorial del estado.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Contratar los servicios de particulares relacionados con sus fines, de conformidad a lo establecido en la presente ley;

III a la XI....

XII. Celebrar los convenios o contratos, con dependencias estatales o municipales previo acuerdo de Cabildo; así como con instituciones públicas cuando así lo requieran éstas, para desarrollar actividades relacionadas con los fines del Sistema de Información;.....

Artículo 10. El Instituto, para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen los ordenamientos legales aplicables al caso.

Artículo 15. El Consejo Directivo del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a III....

IV. Conocer de los convenios o contratos que suscriba el Director General del Instituto;

Artículo 18. El director general del Instituto será el ejecutor de los acuerdos del consejo directivo y el superior jerárquico de todas las dependencias del Instituto, y tendrá además a su cargo las siguientes funciones:

I.- Representar al instituto ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo, con todas las facultades generales y las especiales que requiera;

II a VI....

VII. Librar cheques mancomunadamente con el Tesorero del Instituto. En caso de ausencia el Secretario Ejecutivo jurídico firmará en su lugar;

Artículo 19 bis A) Serán facultades del Secretario Ejecutivo Jurídico:

I y II

III. Gozar de poder general para pleitos y cobranzas para actos de administración;

IV...

V. Mantener actualizado el registro de los contratos o convenios que celebre el Instituto; y

VI. Las demás atribuciones que le sean conferidas por el Director General y el reglamento interno...

Artículo 20. El Tesorero del Instituto tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

I. Llevar la contabilidad del Instituto, tramitando y resolviendo los asuntos financieros que se le encomienden;

II....

III. Informar al Consejo Directivo, por conducto del Director General, el estado de la contabilidad y los movimientos financieros;....”

Así mismo esta ley establece un apartado especial lo relativo a los requisitos a cubrir de dichos convenios, mismos que a continuación se transcriben:

“...De los convenios y contratos

Artículo 8º. El Instituto podrá celebrar convenios de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, para la prestación de los servicios públicos de certificación de información territorial y asesoría técnica, para lo cual se deberá estar a lo dispuesto a sus leyes orgánicas y hacendarias, según sea el caso.

Artículo 9º. Los convenios que el Instituto celebre con los municipios deberán llenar los siguientes requisitos:

I. El acuerdo de cabildo que lo autorice, debiendo contener la transcripción de los puntos objeto del convenio; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Deberá incluirse el acuerdo respectivo, sobre los costos de la asesoría técnica, las comisiones y gastos de administración o, en su caso, la autorización de la tesorería municipal y de cabildo, a efecto de que el Instituto pueda cobrar los derechos que establezca la Ley de Ingresos Municipal, sobre la certificación de documentos que se incluyan en el convenio...”

Es de destacar que la Ley de Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, en el artículo 38 fracción V establece, las facultades con las que cuentan los Ayuntamientos de los diferentes municipios del Estado de Jalisco, siendo estas las siguientes:

“...Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales;

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

III. Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

V. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;

VI. Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

Tratándose de la asociación de los municipios de dos o más Estados, deben contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas;

VII. Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones;

VIII. Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;

IX. Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;

X. Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;

XI. Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XII. Las demás que les establezcan la Constitución Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales y locales, y reglamentos...”

De ahí que se encuentren plenamente facultados tanto el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco como este Ayuntamiento para la celebración de convenios de colaboración, tal y como lo establecen los numerales citados en retrolíneas.

Los resultados que se lograran obtener a corto plazo con la celebración del “Convenio de colaboración y coordinación regional con el Instituto Territorial del Estado de Jalisco y los Ayuntamientos de los municipios de la región centro (Acatlán de Juárez, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Villa Corona, Zapopan y Zapotlanejo), será el mejorar la calidad de vida de los habitantes de “los municipios de la región centro”, eficientando los servicios públicos que estos prestan tales como: seguridad pública, alumbrado público, agua potable, drenaje, alcantarillado, administración de su hacienda municipal, etcétera y facilitando el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio. Dichos proyectos deberán estar orientados a lograr un sistema de información territorial que aporte el conocimiento requerido para la planificación y desarrollo de “los municipios de la región centro”.

En relación a las repercusiones jurídicas, económicas, laborales, sociales y presupuestales, encontramos que no generaría repercusiones económicas dicho convenio prevé la instalación de una oficina regional, a efecto de lograr una eficiente asociación municipal de la Región Centro, en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, obligándose este Municipio a gestionar ante “los municipios de la región centro” de manera solidaria y subsidiaria para que coadyuven con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para establecer una oficina regional en la cual opere el “Comité Directivo y Técnico Regional Centro” y cuya competencia será exclusivamente respecto del territorio de la región centro.

La integración del referenciado Comité Directivo y Técnico Regional Centro”, está conformado por:

- 1.- El Presidente Municipal Ixtlahuacan de los Membrillos, quien en su calidad de municipio sede del Comité Directivo y Técnico Regional Centro” fungirá como Presidente del pleno de dicho órgano colegiado de concertación;*
- 2.- Los Presidentes Municipales de cada uno de “Los Municipios de la Región Centro”;*
- 3.- Los titulares del área de catastro de cada uno de los “Municipios de la Región Centro”;*
- 4.- Los titulares del área de informática de cada uno de los “Municipios de la Región Centro”;*
- 5.- Los titulares del área de obras públicas de cada uno de los “Municipios de la Región Centro”;*
- 6.- El director General del “IITEJ”.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Adicional a la representación municipal contemplada dentro de la conformación del Consejo Directivo del Instituto de Información Territorial "IITEJ" la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco contempla en su artículo 27 la integración de Comités Directivos y Técnicos Regionales en cada una de las regiones establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo, dichos comités se integrarán por el Presidente Municipal, además de los titulares de Catastro, Informática y Obras Públicas de cada municipio que integre una Región.

En caso de que los Municipios de la Región no tengan la posibilidad de participar de manera solidaria y subsidiaria con los recursos necesarios para operar la oficina regional el municipio sede es decir el Municipio de Ixtlahuacan de los Membrillos solventará dichos gastos.

El objeto del convenio consiste en que el IITEJ (Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco) y los Municipios de la Región Centro puedan realizar acciones regionales coordinadas de generación, recabación, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información territorial, que propicie el conocimiento del territorio administrado por los representantes de "los municipios de la región centro" para su mejor uso y aprovechamiento, traduciendo lo anterior en el hecho de que se conformará un banco de datos de todos los municipios integrantes de la región centro para solucionar la problemática que viven los municipios y con ello buscar abatir las necesidades esenciales de los habitantes de los municipios, tomando en consideración lo contemplado lo dispuesto por los planes Municipal, Regional y Estatal de Desarrollo.

Es de destacar el hecho de que la Dirección Jurídica Municipal deberá analizar y aprobar el proyecto de convenio y en caso de considerar correcciones celebrar contrato de adhesión para subsanar las mismas; lo anterior para que entre en vigor el Convenio de Coordinación y Colaboración Regional del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Al presente anexo, copia simple del convenio en comento, mismo que ya obra con algunas de las firmas requeridas de las autoridades correspondientes para que el mismo surta efectos.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, proponiendo su turno a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable en su carácter de coadyuvante, la presente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal para que analicen el proyecto de Convenio de Coordinación y Colaboración Regional del Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, que se anexa a la presente, para aprobarlo o en caso de que se considere alguna corrección se celebre de manera conjunta contrato de adhesión subsanando las mismas; ello con el fin de coadyuvar en la recabación, integración y sistematización y homologación de la información territorial para el desarrollo de nuestro

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

municipio, buscando la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, eficientando nuestros de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Se aprueba enviar a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable en su carácter de coadyuvante.

TERCERA.- Se instruye a los titulares de Catastro, Informática y Obras Públicas Municipal, para que de conformidad a lo estipulado en dicho convenio den cabal cumplimiento al mismo.

CUARTA.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación Económica les consulto si lo aprueban el turno como lo presenta la ponente... Aprobado.

Adelante regidora.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias. La tercer iniciativa tiene que ver y la lleva la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, integrada por los regidores, presidenta la de la voz, el Regidor Eduardo Almaguer Ramírez, el Regidor Ricardo Ríos Bojórquez y el Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, y en uso de nuestras facultades sometemos a la elevada consideración de este órgano de gobierno, la iniciativa que tiene por objeto la modificación del decreto 34/15/10 publicado con fecha 13 de diciembre del año 2010, únicamente por lo que ve a la ampliación de los términos señalados en las bases del mismo.

Con fecha 02 de diciembre del 2010 se aprobó por el pleno del Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa turnada con el número 35/10, la cual tenía como finalidad que se implemente un concurso entre los estudiantes de las universidades de la zona metropolitana de Guadalajara, para que estos eleven al ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos.

Con fecha 13 de diciembre del mismo año se publicó el decreto mencionado en la gaceta municipal, por lo cual y una vez agotadas las publicaciones en los términos señalados por la convocatoria, se recibió solamente un proyecto el último día del concurso, así la cosas el jurado se encuentra imposibilitado para determinar el proyecto ganador, toda vez que no es posible realizar un análisis comparativo de los proyectos y poder tomar una decisión ya que solo se cuenta con un proyecto, motivo por el cual es importante modificar dicho decreto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

publicado el 13 de diciembre del 2010, en cuanto a los tiempos únicamente, para que los estudiantes universitarios se encuentren condiciones de enviar sus proyectos y que el jurado tenga la oportunidad de evaluar los mismos y tomar una decisión del ganador o ganadora para el caso de trabajos en equipo.

La modificación del presente será únicamente en cuanto a la ampliación de los tiempos con la finalidad de que se nos hagan llegar más proyectos.

Es cuanto.

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Media Ambiente, VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, RICARDO RIOS BOJÓRQUES Y GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE; en uso de la facultades que nos confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de dictamen, que tiene por objeto "La modificación del decreto D34/15/10" publicado con fecha 13 (trece) de diciembre del año 2010 (dos mil diez), únicamente para la ampliación de los términos señalados en el mismo"; lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 02 (dos) de diciembre del año 2010 (dos mil diez), se aprobó por el pleno del Ayuntamiento el dictamen de la iniciativa turnada con el número 35/10, la cual tenía como finalidad el que "Se implemente un concurso entre los estudiantes en las Universidades de Zona Metropolitana de Guadalajara para que estos eleven al Ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos"

Con fecha 13 (trece) de diciembre del año 2010 (dos mil diez) se publicó el decreto D34/15/10, en la Gaceta Municipal.

Dicho decreto mencionaba las bases y términos de la convocatoria, para implementar un concurso entre los estudiantes en las Universidades de Zona Metropolitana de Guadalajara para que estos eleven al Ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos.

Por lo que una vez agotadas las publicaciones en los términos señalados por la convocatoria, se recibió solamente un proyecto, el último día para tal efecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así las cosas el jurado se encuentra imposibilitado para determinar el proyecto ganador, ya que no es posible realizar un análisis comparativo de los proyectos y así poder tomar una decisión, ya que solo se cuenta con un proyecto.

Motivo por el cual es importante modificar el decreto y D/34/15/10, publicado el 13 (trece) de diciembre del año 2010 (dos mil diez), en cuanto a los tiempos únicamente, para que estudiantes universitarios estén en condiciones de enviar sus proyectos y que el jurado tenga la oportunidad de evaluar los mismos y tomar una decisión del ganador o ganadores para en caso de trabajos en equipo.

La modificación del presente decreto será únicamente en cuanto a la ampliación de los tiempos con la finalidad de que se nos hagan llegar mas proyectos, por lo que quedará de la siguiente forma:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la implementación de un concurso entre las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara para que la comunidad universitaria participe en la proposición de programas que permitan la conservación y restauración del equilibrio y la protección al ambiente.

SEGUNDA.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que disponga los recursos necesarios de la partida que tenga suficiencia para que lleve a cabo las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega del galardón de referencia y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), contemplando, incorporando y etiquetando tal erogación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011 dos mil once.

TERCERA.- Se aprueban las bases para otorgar el premio conforme lo siguiente:

El Ayuntamiento de Guadalajara a través de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente así como la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología convocan a los estudiantes universitarios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ya sea de instituciones educativas públicas o privadas, para que de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes), realicen investigaciones en materia de medio ambiente y ecología que posteriormente se conviertan en proyectos o programas ecológicos encaminados a preservar, y mejorar la calidad de nuestro medio ambiente, todo lo que conlleva el aire, suelo, agua, biodiversidad, en nuestro municipio, buscando con ello mejorar el equilibrio ecológico.

Dichos proyectos deberán enfocarse a un campo de estudio específico aire, suelo, agua, biodiversidad; deberán cubrir las siguientes formalidades:

- 1.- Índice.*
- 2.- Presentación.*
- 3.- Datos generales del o los realizadores del proyecto.*
- 4.- Investigación de campo.*
- 5.- Metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo.*
- 6. Contar con un máximo de 100 (cien) cuartillas.*
- 7. Contemplar en los proyectos el costo pecuniario del proyecto, insumos y personal humano necesarios para la implementación y ejecución del proyecto.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los aspirantes deberán acompañar al proyecto documento idóneo que les permita acreditar tanto su nivel académico como la Institución Educativa en la que estudian.

Se entregara como premio al ganador o ganadores de dicho concurso:

1. Una medalla conmemorativa, un reconocimiento escrito, así como un estímulo económico por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 0/100 moneda nacional); cantidad única que solamente se le entregara al proyecto ganador, dicho monto se repartirá en cantidades iguales, lo anterior para el supuesto de que el trabajo haya sido realizado en equipo. Ergo es para motivar el interés de nuestros jóvenes en el ramo de la investigación y concientizarlos de la especial atención que se debe poner en materia de medio ambiente y ecología

El reconocimiento que otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara será firmado por el Presidente Municipal de esta municipalidad, haciendo mención de las razones por las cuales se está concediendo dicha distinción, debiendo contener además:

I.- El escudo de nuestro municipio, así como la leyenda "PROYECTIZATE POR TU MUNICIPIO".

II.- Nombre de la persona que recibe el reconocimiento.

III.- Firma del Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara.

IV.- Firma de los Regidores Presidentes que integran las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Educación, Innovación Ciencia y Tecnología.

V.- Firma del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

VI.- Firma del Síndico Municipal.

4.- El Presidente Municipal entregará el galardón a el creador del proyecto ó programa ganador, el día 14 de Febrero del 2012, fecha en la que se conmemora la fundación de nuestra ciudad.

5.- Tanto la convocatoria como las bases de la misma deberán ser exhibidas en los estrados de las diversas universidades a partir del día 15 (quince) de Junio de la anualidad que corre; así como en la página web del ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.gob.mx.

7.- Los interesados deberán ingresar al mencionado portal y registrarse en el apartado correspondiente, posteriormente deberán presentar el proyecto físicamente, debidamente impreso y empastado, en cuya portada contará con la impresión al centro del escudo del municipio de Guadalajara, antes del día de 15 (quince) de octubre del 2011 (dos mil once), en las oficinas del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Será la integración de un jurado calificador que estará conformado de la siguiente manera:

a.- Un presidente.- Que será el Presidente Municipal.

b.- Un Vicepresidente.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

c.- Un Secretario.- Que será un Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

d.- Un Secretario.- Que será un representante de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES.

e.- Un representante del Consejo Consultivo de Medio Ambiente.

9.- El jurado hará una evaluación de los proyectos o programas haciendo una selección de 10 (diez) de ellos, tomando en consideración los siguientes puntos:

A.- La viabilidad del proyecto;

B.- El impacto ecológico del proyecto en nuestro municipio;

C.- El resultado generado por el mismo a corto, mediano y largo plazo dentro de nuestro municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Finalmente el día (31 treinta y uno) de noviembre del 2011 (dos mil once) el Jurado dará a conocer a el ganador de la convocatoria, haciéndolo saber tanto a la autoridades involucradas como a el ganador o ganadores (para el caso de trabajos de equipo) del concurso.

CUARTA.- Se autoriza al Secretario de Educación Municipal, al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y a la Dirección de Relaciones Públicas para que conjuntamente de sus presupuestos que tienen asignados para ello, realicen los preparativos para que se realice la ceremonia solemne de entrega de reconocimiento y medalla respectiva.

QUINTA.- Se instruye al Departamento de Gestión Electrónica, para que realice los trámites necesarios para que la presente convocatoria se publique en el sitio electrónico de éste Ayuntamiento.

SEXTA.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tiene asignado para ello realice la publicación de la convocatoria entre los estudiantes de las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara ya sea de universidades públicas o privadas, para que estos eleven al Ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos, con el objeto de conservar y restaurar del equilibrio y la protección al ambiente, así como realizarse 03 (tres) publicaciones en un periódico de mayor circulación por un término de 3 (tres) días consecutivos cada una de ellas, la cual deberá estipular el contenido en la proposición TERCERA de los puntos de decreto de este dictamen.

SÉPTIMA.- Se solicita dispensa al cumplimiento del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara, dado que naturaleza de la presente convocatoria para el otorgamiento del premio no se encuentra expresamente contemplada en el ordenamiento antes señalado, resaltando que tampoco se encuentra restringido en el reglamento de referencia, es por lo cual que se está solicitando la dispensa al cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Se Instruya al Presidente Municipal, Secretario General Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Se ordena la publicación del presente la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 76, fracciones II y IV, 81 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que se solicita dispensa de tramite de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento, sometiendo a la consideración de este órgano de Gobierno, así como la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del decreto D34/15/10, publicado con fecha 13 (trece) de diciembre del año 2010 (dos mil diez). Únicamente en cuanto a la ampliación de los términos establecidos en la misma para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se aprueba la implementación de un concurso entre las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara para que la comunidad universitaria participe en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

proposición de programas que permitan la conservación y restauración del equilibrio y la protección al ambiente.

SEGUNDA.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que disponga los recursos necesarios de la partida que tenga suficiencia para que lleve a cabo las gestiones presupuestales necesarias para garantizar la entrega del galardón de referencia y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n), contemplando, incorporando y etiquetando tal erogación dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2011 dos mil once.

TERCERA.- Se aprueban las bases para otorgar el premio conforme lo siguiente:

El Ayuntamiento de Guadalajara a través de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente así como la Comisión Edilicia de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología convocan a los estudiantes universitarios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ya sea de instituciones educativas públicas o privadas, para que de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes), realicen investigaciones en materia de medio ambiente y ecología que posteriormente se conviertan en proyectos o programas ecológicos encaminados a preservar, y mejorar la calidad de nuestro medio ambiente, todo lo que conlleva el aire, suelo, agua, biodiversidad, en nuestro municipio, buscando con ello mejorar el equilibrio ecológico.

Dichos proyectos deberán enfocarse a un campo de estudio específico aire, suelo, agua, biodiversidad; deberán cubrir las siguientes formalidades:

- 1.- Índice.*
- 2.- Presentación.*
- 3.- Datos generales del o los realizadores del proyecto.*
- 4.- Investigación de campo.*
- 5.- Metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo.*
- 6. Contar con un máximo de 100 (cien) cuartillas.*
- 7. Contemplar en los proyectos el costo pecuniario del proyecto, insumos y personal humano necesarios para la implementación y ejecución del proyecto.*

Los aspirantes deberán acompañar al proyecto documento idóneo que les permita acreditar tanto su nivel académico como la Institución Educativa en la que estudian.

Se entregara como premio al ganador o ganadores de dicho concurso:

1. Una medalla conmemorativa, un reconocimiento escrito, así como un estímulo económico por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 0/100 moneda nacional); cantidad única que solamente se le entregara al proyecto ganador, dicho monto se repartirá en cantidades iguales, lo anterior para el supuesto de que el trabajo haya sido realizado en equipo. Ergo es para motivar el interés de nuestros jóvenes en el ramo de la investigación y concientizarlos de la especial atención que se debe poner en materia de medio ambiente y ecología

El reconocimiento que otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara será firmado por el Presidente Municipal de esta municipalidad, haciendo mención de las razones por las cuales se está concediendo dicha distinción, debiendo contener además:

I.- El escudo de nuestro municipio, así como la leyenda "PROYECTIZATE POR TU MUNICIPIO".

II.- Nombre de la persona que recibe el reconocimiento.

III.- Firma del Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara.

IV.- Firma de los Regidores Presidentes que integran las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Educación, Innovación Ciencia y Tecnología.

V.- Firma del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

VI.- Firma del Síndico Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

4.- *El Presidente Municipal entregará el galardón a el creador del proyecto ó programa ganador, el día 14 de Febrero del 2012, fecha en la que se conmemora la fundación de nuestra ciudad.*

5.- *Tanto la convocatoria como las bases de la misma deberán ser exhibidas en los estrados de las diversas universidades a partir del día 15 (quince) de Junio de la anualidad que corre; así como en la página web del ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.gob.mx.*

7.- *Los interesados deberán ingresar al mencionado portal y registrarse en el apartado correspondiente, posteriormente deberán presentar el proyecto físicamente, debidamente impreso y empastado, en cuya portada contará con la impresión al centro del escudo del municipio de Guadalajara, antes del día de 15 (quince) de octubre del 2011 (dos mil once), en las oficinas del Ayuntamiento de Guadalajara.*

8.- *Será la integración de un jurado calificador que estará conformado de la siguiente manera:*

a.- *Un presidente.- Que será el Presidente Municipal.*

b.- *Un Vicepresidente.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.*

c.- *Un Secretario.- Que será un Regidor vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.*

d.- *Un Secretario.- Que será un representante de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES.*

e.- *Un representante del Consejo Consultivo de Medio Ambiente.*

9.- *El jurado hará una evaluación de los proyectos o programas haciendo una selección de 10 (diez) de ellos, tomando en consideración los siguientes puntos:*

A.- *La viabilidad del proyecto;*

B.- *El impacto ecológico del proyecto en nuestro municipio;*

C.- *El resultado generado por el mismo a corto, mediano y largo plazo dentro de nuestro municipio.*

Finalmente el día (31 treinta y uno) de noviembre del 2011 (dos mil once) el Jurado dará a conocer a el ganador de la convocatoria, haciéndolo saber tanto a la autoridades involucradas como a el ganador o ganadores (para el caso de trabajos de equipo) del concurso.

CUARTA.- Se autoriza al Secretario de Educación Municipal, al Director del Instituto Municipal de Atención a la Juventud y a la Dirección de Relaciones Públicas para que conjuntamente de sus presupuestos que tienen asignados para ello, realicen los preparativos para que se realice la ceremonia solemne de entrega de reconocimiento y medalla respectiva.

QUINTA.- Se instruye al Departamento de Gestión Electrónica, para que realice los trámites necesarios para que la presente convocatoria se publique en el sitio electrónico de éste Ayuntamiento.

SEXTA.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tiene asignado para ello realice la publicación de la convocatoria entre los estudiantes de las Universidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara ya sea de universidades públicas o privadas, para que estos eleven al Ayuntamiento la propuesta de proyectos o programas ecológicos, con el objeto de conservar y restaurar del equilibrio y la protección al ambiente, así como realizarse 03 (tres) publicaciones en un periódico de mayor circulación por un término de 3 (tres) días consecutivos cada una de ellas, la cual

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

deberá estipular el contenido en la proposición TERCERA de los puntos de decreto de este dictamen.

SÉPTIMA.- Se solicita dispensa al cumplimiento del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara, dado que naturaleza de la presente convocatoria para el otorgamiento del premio no se encuentra expresamente contemplada en el ordenamiento antes señalado, resaltando que tampoco se encuentra restringido en el reglamento de referencia, es por lo cual que se está solicitando la dispensa al cumplimiento del mismo.

OCTAVA.- Se Instruya al Presidente Municipal, Secretario General Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Se ordena la publicación del presente la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

Tercer.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la regidora ponente a Medio Ambiente, quien esté por la afirmativa... Medio Ambiente y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado. Adelante regidora.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Por lo que va a la cuarta iniciativa, los regidores y la de la voz, el Regidor Ricardo Ríos Bojórquez y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno, la iniciativa que tiene por objeto entregar en sesión solemne de ayuntamiento, un reconocimiento a la joven tapatía Rocío Padilla García, por su destacada labor en protección ambiental y que ha sido ganadora del Premio Nacional de la Juventud, entregado por el Presidente de la República Mexicana en donde se reconoce su destacada trayectoria en el área de ecología y representa una invaluable y excelente ejemplo para las actuales y futuras generaciones en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Rocío Padilla García, es tapatía, nació el 25 (veinticinco) de febrero de 1992, en Guadalajara, Jalisco; por lo que con tan solo 18 (dieciocho) años de edad ha logrado una trayectoria en el cuidado y protección del medio ambiente que destaca a nivel nacional.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. Es escritora del libro “Amazonas una Súper Aventura Ecológica”.
- III. Fundadora del “Club Cultural Ecológico Manos al Árbol A.C.”
- IV. En el año 2009 fue galardonada como una de los cinco jóvenes mas altruistas del país por el Instituto de la Juventud a Nivel Nacional, Medios de Comunicación y Empresas Socialmente Responsables.
- V. Como resultado de sus acciones recibió el Premio Mujer Destacada 2010, otorgado por el Consejo Ciudadano en pro de las mujeres.
- VI. La Federación Jalisciense de Colegios, Academias y Asociaciones de Profesionistas, A.C. La Federación General de Trabajadores del Estado y sus Municipios, El Departamento de Clínicas de Salud Mental del C.U.C.S de la universidad de Guadalajara y la Red Ciudadana A.C.
- VII. En ese mismo año recibió el galardón “Premio Nacional de la Juventud” (distinción: protección ambiental) entregado por el Presidente de la Republica Mexicana, en donde se reconoce su destaca trayectoria en el área de ecología, que representa un invaluable y excelente ejemplo para las actuales generaciones.
- VIII. Rocío en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES, realizará en el pabellón ambienta cuyo objetivo es apoyar a los niños jaliscienses en la formación de la educación ambiental a través de actividades que fomentan el reciclaje vinculado con la adopción y conservación de la floresta y la concientización del cuidado del medio ambiente a través del obsequio de libros.

Asimismo ha sido invitada a reforestar junto con el gobernador del estado y la Secretaría del Medio Ambiente el primer árbol Panamericano.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones jurídicas, presupuestales o laborales adversas, sino, por el contrario con su aprobación estaremos reconociendo a una destacada joven jalisciense y dando un ejemplo de reconocimiento para otros jóvenes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo cual propongo se agende esta para la siguiente sesión de ayuntamiento para su aprobación.

Es cuanto.

Los suscritos Regidores VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ, RICARDO RIOS BOJÓRQUES y SERGIO RICARDO SÁNCHEZ VILLARRUEL; en uso de las facultad que nos confieren el artículo 76 fracción II, 81 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Carácter de dictamen, que tiene por objeto se apruebe entregar, en sesión solemne de Ayuntamiento, un reconocimiento a la joven tapatía Rocío Padilla García, por su destacada labor en Protección ambiental y ganadora del “Premio Nacional de la Juventud” entregado por el Presidente de la Republica Mexicana, en donde se reconoce su destaca trayectoria en el área de ecología, que representa un invaluable y excelente ejemplo para las actuales y futuras generaciones lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rocío Padilla García, nació el 25 (veinticinco) de febrero de 1992, en Guadalajara, Jalisco; por lo que con tan solo 18 (dieciocho) años de edad ha logrado una trayectoria importante en el cuidado y protección del medio ambiente.

Es una adolescente Jalisciense, escritora del libro “Amazonas una Súper Aventura Ecológica”, instruyéndose en el idioma inglés.

Fundadora con sus compañeros escolares y amigos del “Club Cultural Ecológico Manos al Árbol A.C.” Cuyo objetivo es contribuir en la formación de una cultura Ecológica y de valores a niños y jóvenes mexicanos.

Participa activamente con su organización integrada con otras asociaciones en campañas de difusión, reforestación y protección a la madre naturaleza, destacando el programa “Bosque Urbano” implementado por el gobierno del estado de Jalisco logrando plantar del año 2005 a la fecha un millón cuatrocientos mil árboles en las aéreas verdes de la zona metropolitana.

En el año 2009 fue galardonada como una de los cinco jóvenes mas altruistas del país por el Instituto de la Juventud a Nivel Nacional, Medios de Comunicación y Empresas Socialmente Responsables, teniendo un espacio en la Revista Selecciones del Readerds Digest del mes de Diciembre gracias a la obra literaria citada y a su participación en proyectos ambientalistas.

En el año 2010 se llevo a cabo el proyecto “Caravana Ecológica Recorriendo México” cuyo objetivo es contribuir con la formación de una cultura ecológica en los niños, mediante el obsequio del texto y un arbolito, pretendiendo concientizar al infante atreves de la teoría y la practica por el cuidado y respeto por la naturaleza.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el mes de marzo del dos mil diez, inicio el proyecto en el centro histórico de las ciudades de Guadalajara, Colima y Morelia participando aproximadamente cinco mil niños los cuales recibieron gratuitamente el ejemplar autografiado por la autora y un arbolito.

Dentro del marco de “La Caravana Ecológica” también incluye la pasarela ecológica y una exposición fotográfica de veinticuatro cuadros evocando el amor y el conocimiento por el medio ambiente sustentable.

Como resultado de sus acciones, recibió el premio “Mujer Destacada 2010” otorgado por El Consejo Ciudadano en Pro de las Mujeres, La Federación Jalisciense de Colegios, Academias y Asociaciones de Profesionistas, A.C. La Federación General de Trabajadores del Estado y Municipios, El Departamento de Clínicas de Salud Mental del C.U.C.S de la universidad de Guadalajara y Red Ciudadana A.C.

En ese mismo año recibió el galardón “Premio Nacional de la Juventud” (distinción: protección ambiental) entregado por el Presidente de la Republica Mexicana, en donde se reconoce su destaca trayectoria en el área de ecología, que representa un invaluable y excelente ejemplo para las actuales y futuras generaciones.



Actualmente imparte conferencias en las preparatorias públicas del estado, con el fin de concientizar al joven por un medio ambiente sustentable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así mismo se pretende llevar a cabo el proyecto “Eco Red Jalisco” cuyo objetivo es restaurar y conservar los parques y bosques de la zona metropolitana de Guadalajara., aunado a esto se implementara el Record Guinness “El mayor número de personas que participan en una campaña de reforestación”.

Rocío en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES), realizaran el pabellón ambiental, cuyo objetivo es apoyar a los niños jaliscienses en la formación de una educación ambiental mediante actividades que fomenten el reciclaje, vinculado con la adopción y conservación de la floresta y la concientización del cuidado del medio ambiente a través del obsequio de libros.

Sin embargo los objetivos no terminan ya que en este año se obtendrá el bosque lineal más grande del país, una iniciativa que realiza el municipio de Zapopan, en donde fue invitada la asociación civil Manos al Arbol.

Así mismo ha sido invitada a reforestar junto con el Gobernador del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, y la Secretaria de Medio Ambiente Martha Ruth del Toro Gaytan, a reforestar el primer árbol panamericano.

A pesar de su corta edad, Rocío ha servido de ejemplo a niños, adolescentes y jóvenes involucrándolos en las campañas de reforestación de árboles, limpieza de áreas verdes, y la lectura de su obra literaria.

Es reconocida gracias a su participación en los medios masivos de comunicación destacando la televisión, radio y prensa escrita.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones jurídicas, presupuestales o laborales adversas, sino, por el contrario con su aprobación estaremos reconociendo a tan destacada joven jalisciense y dando un ejemplo de reconocimiento para otros jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción II, 81 fracción I y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba entregar, en sesión solemne de Ayuntamiento, un reconocimiento a la joven tapatía Rocío Padilla García, por su destacada labor en Protección ambiental y ganadora del “Premio Nacional de la Juventud” entregado por el Presidente de la Republica Mexicana,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

en donde se reconoce su destaca trayectoria en el área de ecología, que representa un invaluable y excelente ejemplo para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a través de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a realizar las acciones necesarias con la finalidad de otorgar el reconocimiento descrito en el punto anterior.

TERCERO.- El reconocimiento al que se refiere el presente acuerdo constituye un reconocimiento especial en los términos del capítulo III del Reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, se propone se agende a la siguiente reunión si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... En votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: La siguiente iniciativa la suscribo en conjunto con la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela y Faviola Jacqueline Martínez Martínez, la cual tiene por objeto promover la implementación y medidas sanitarias en el Mercado Mezquitan y las inmediaciones, donde se ejerce el comercio de flores así como la ejecución de las acciones necesarias para el debido ejercicio del comercio en la zona.

Mezquitan un barrio de antaño con historia local en su haber, es una de las colonias que en nuestros tiempos se ve afectada por un desmedido desarrollo del comercio, en esta zona se ha denunciado por parte de los vecinos en varias ocasiones cómo se violenta una y otra vez lo dispuesto en los ordenamientos municipales, principalmente en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara, en el que por ejemplo se prohíbe el comercio en espacios abiertos en la periferia de los mercados municipales y esto es un hecho cotidiano en dicho barrio de Mezquitan u otros mercados municipales.

Otro más cuando se carga y descarga mercancías a cualquier hora o cuando se invaden banquetas para exhibir mercancía que incluso invade la vialidad o la apertura de negocios instantáneos en donde las casas habitación de la zona de la tarde a la noche sin permiso municipal se convierten en ventanas y puertas y en cortinas donde se vende o almacenan flores y se utilizan fincas que se rentan ya abandonadas como resultado del cansancio y la falta de acción oficial como el más ende producto de este tipo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Todo ello se convierte en un tiradero de desechos sin problemas para los vecinos, los habitantes y los transeúntes de la zona, el tolerar en este caso se propuso como un acto de conciliación que tuvo por objeto encontrar una solución viable para todos los implicados, pero ya se ha deformado. Se ha llegado a concluir en actos de negligencia y corrupción, la ley es para aplicarse no para negociarse, el conflicto en la zona es un problema social que requiere de tacto para conciliar el acuerdo entre lo que se ha visto afectado por actos falladores de los comercios, ¡conste! No nos pronunciamos en contra de ellos, si no en contra de los actos que genera la vorágine por vender más que los demás, o ser mayormente visto, todo esto al margen de las reglas del juego, que están descritas en nuestros ordenamientos municipales, pero de las cuales lamentablemente el arbitro encargado de verificar las faltas y sancionar y corregir su desarrollo parece haberse visto ya superado por el actuar de lo comerciantes implicados.

Y esto lo pronunciamos basadas en las propias referencias vecinales con quienes hemos estado muy de cerca y en contacto trabajando y que se pronuncian a favor de hacer una rápida solución al respecto, pese a haber actos sancionables, Inspección y Vigilancia que no levanta multas, ya que lamentablemente no ven, como lo precisó en el sitio una regidora de este Ayuntamiento.

Por lo anterior expuesto, es que pongo a su consideración para que se pronuncien y apruebe el decreto para la implementación de medidas sanitarias en los mercados Mezqutan y las inmediaciones donde se ejerce el comercio de flores, así como la ejecución de las acciones necesarias para el debido ejercicio del comercio en la zona, solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación, a la Comisión Edilicias de Transparencia y Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocantes, así como a la Mercados y Centrales de Abasto y Salud y Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvantes por ser materia de su competencia.

Es cuanto.

En uso de la facultad que nos confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara las que suscribimos la presente iniciativa sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto municipal para la implementación de medidas sanitarias en el Mercado Mezqutan y las inmediaciones donde se ejerce el comercio de flores, así como la implementación de las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

acciones necesarias para el debido ejercicio del comercio en la zona, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mezquitán, un barrio de antaño, con historia local en su haber, es una de las colonias que en nuestros tiempos se ve afectada por un desmedido desarrollo del comercio y para el caso que habremos de denunciar, del comercio de las flores.

Con banquetas invadidas y vialidades usadas para ejercer el comercio de las flores en la vía pública, puede verse descargar la mercancía en camiones, estacionados frente a los locales, obstruyendo las calles, ejerciendo el comercio ambulante y en algunas ocasiones obstruyendo el paso hasta de ambulancias que anuncian su urgencia, pero que para quienes estacionan sus camionetas no tiene el mayor impacto.

En esta zona se ha denunciado como se violenta una y otra vez lo dispuesto en los ordenamientos municipales, principalmente en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en el que por ejemplo se prohíbe el comercio en espacios abiertos en la periferia de los mercados municipales y esto es un hecho cotidiano en el barrio, u otro más cuando se hace carga y descarga de mercancías a cualquier hora, o cuando se invaden banquetas para exhibir mercancía e incluso se invade la vialidad y todo esto, tolerado o sancionado con pequeñas llamadas de atención a los infractores, cual niños de preescolar.

Debemos precisar que este no es un problema nuevo ni traemos aquí la panacea a todos los conflictos, hay miembros de este Ayuntamiento que ya han dado cuenta de la toma de medidas más determinantes para hacer respetar las normas municipales, pero como caso perdido, la mayoría de las veces nuestros funcionarios públicos parece que se mandasen solos.

Titulares de las dependencias tales como Verónica Martínez Espinoza, de la Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara, quien dijo que la "vía pública no es para exhibición" de mercancía o flores, como sucede en la calle Mezquitán, José María Vigil y Colima han sido ignorados, y lo digo con el testimonio y fotos de vecinos en la zona, lo cual evidencia que han sido ineficaces los acuerdos que se promueven y se vive por tanto en la autodeterminación.

El tolerar, en este caso se propuso como un acto de conciliación que tuvo por objeto encontrar una solución viable para todos los implicados, pero ya se ha deformado, llegando a concluir en actos de negligencia y corrupción. La ley es para aplicarse no para negociarse.

El conflicto en la zona, es un problema social que requiere de tacto para conciliar el acuerdo entre lo que se han visto afectados por actos avasalladores de los comercios, conste, no nos pronunciamos en contra de ellos, si no en contra de los actos que genera la vorágine por vender más que los demás, o ser mayormente visto, todo esto al margen de las reglas del juego, que están descritas en nuestros ordenamientos municipales, pero de las cuales lamentablemente el arbitro encargado de verificar las faltas y sancionar y corregir su desarrollo parece haberse visto ya superado por el actuar de lo comerciantes implicados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y esto lo pronunciamos basadas en las propias referencias vecinales que describen que pese a haber actos sancionables, Inspección y Vigilancia no levanta multas, ya que lamentablemente no ven, como lo precisó en el sitio una regidora de este Ayuntamiento, y no permitimos referirlo porque lo mismo sucede con la vocación de esta zona, en donde poco a poco derivado de estas condiciones, los vecinos son obligados a ajustarse al comercio y sus condiciones y disentir o en algunos casos unirse a su opositor. Para comprobar esto solo basta monitorear las casas habitación en la zona para encontrarnos que en una tarde noche, sin permiso de construcción municipal, se convierten ventanas en puertas y luego en cortinas donde se vende o almacena flor o se utilizan fincas que se rentan ya abandonadas, como resultado del cansancio y la falta de acción oficial, como almacén de productos o tiradero de desechos.

La armonía de convivencia social con actos como estos, cada día se va perdiendo más y lamentablemente todo hace parecer que es con la complacencia de las autoridades municipales, por lo cual debemos manifestar entonces nuestro profundo rechazo a la continuidad de actos de esta naturaleza y la permisibilidad de funcionarios que haciendo a un lado el beneficio social, ven una forma y medio de manutención adicional a su sueldo, la dadiva para tolerar lo reglamentariamente ilegal.

Las repercusiones relativas a la presentación de esta iniciativa, son formal, legal y materialmente benéficas, principalmente a la población localizada en la zona, pero también a la ciudad en si misma que, de aprobarse esta iniciativa, podrá ver materializado el ejercicio pleno de los reglamentos municipales y el resolución de conflictos con una visión objetiva y orientada al beneficio común.

Por lo anterior el objeto de esta iniciativa es promover que los actos de comercio en el Mercado Mezquitán y la zona que la circunda respecto del comercio de las flores, se ven sujetos de manera estricta al cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen el actuar cotidiano de los ciudadanos en este municipio.

La condición del comercio es preocupante en nuestros tiempos, pero jamás podrá determinarse que en aras de obtener un beneficio se deba perjudicar a los demás, ni que el fin último justifica los medios, por ello, derivado de los términos anteriormente expuestos pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente:

“DECRETO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN EL MERCADO MEZQUITAN Y LAS INMEDIACIONES DONDE SE EJERCE EL COMERCIO DE FLORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE VIGILE EL DEBIDO EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA ZONA”

PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Bomberos y Protección Civil, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia así como con las dependencias que les sea necesario, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las siguientes medidas sanitarias en el Mercado de Mezquitán y en las inmediaciones donde se ejerce el comercio ambulante relacionado con la comercialización de flores, en la medida y condición que corresponda:

- 1. Que cada local comercial tome la medidas para el correcto uso del agua potable;*
- 2. Que se verifique que la disposición final de agua en las coladeras de los locales se realice sin resto de hojas o flores;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *Que se elimine e inhiba la disposición de recipientes con agua que puedan generar la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades;*
4. *Que se verifique la contratación de recolección de residuos sólidos y la separación de los mismos;*
5. *Que se verifique que no se tire el agua utilizada en los locales al arroyo vial;*
6. *Que mantengan barridas y en buen estado las banquetas correspondientes;*
7. *Que se verifique, se inhiba y en su caso se multe por la tira de basura en la vía pública en la zona;*
8. *Que los espacios destinados a sanitarios público se encuentren limpios, en buen estado y abiertos en los horarios respectivos;*
9. *Que se implemente una campaña de descacharrización de azoteas, locales y bodegas fin de inhibir la proliferación de fauna nociva;*
10. *Que se promuevan programas para el aprovechamiento mediante el reciclado de la materia que se desecha;*
11. *Que se inhiba el indebido estacionamiento de vehículos y la obstrucción de vialidades;*
12. *Que se inhiba la colocación de botes, cacharros, mesas o materiales de venta en los espacios correspondientes a el arroyo de la vialidad y los espacios destinados para estacionamiento de vehículos;*
13. *Que se realice el mantenimiento continuo de las bocas de tormenta en el área y se prohíba y sancione la obstrucción de las mismas;*
14. *Que se inhiba el uso de asadores y preparación de alimentos en la vía pública, sin encontrarse sujetos a lo dispuesto por los ordenamientos municipales;*
15. *Que no se utilice la vía pública como área de trabajo para la comercialización, exhibición y almacenamiento de flores o sus arreglos; y*
16. *Las demás acciones que contravengan los ordenamientos municipales o pongan en riesgo la salud de las personas, su integridad o su seguridad.*

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en coordinación con las dependencias que sea necesario a efecto de que de manera inmediata ejecute, informando al Ayuntamiento de sus resultados, el número de visitas necesaria al Mercado Mezquitán y las intermediaciones donde se comercia con flores, a efecto de que se verifique el cumplimiento de lo dispuestas por el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, verificando las siguientes condiciones que se enlistan de manera enunciativa y no limitativa:

1. *Que todos los comercios, fijos, semi-fijos o ambulantes, cuenten con la licencia o permiso respectivo para ejercer el comercio y que la actividad que ejercen se la correspondiente a la cual tienen permiso o licencia;*
2. *Que los comercios ajusten las condiciones de su actividad a las medidas, disposiciones y horarios señalados en los ordenamientos municipales o en los acuerdos dispuestos por el Ayuntamiento;*
3. *Que no se ejerza el comercio en espacios y áreas improvisadas y fuera de norma;*
4. *Que se multe y closure en su caso a todos los giros que se encuentren fuera del cumplimiento de la ley y los ordenamientos municipales, sin otorgar prebendas de ningún tipo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que implementen un sistema de rotación de los inspectores relacionados con la supervisión y vigilancia del comercio en la Zona del Mercado de Mezquitan, quedando estrictamente prohibida, la asignación de personal vecino de la colonia en donde se asienta dicho mercado.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal a efecto de que verifique el contenido y trascendencia de las denuncias presentadas por los vecinos de la zona que se ajuntan en el presente documento a efecto de considerar la factibilidad de iniciar procedimientos en contra de los funcionarios responsables de los posibles actos de corrupción o negligencia acontecidos en la Zona del Mercado de Mezquitan y sus inmediaciones respecto de la tolerancia al ejercicio de comercio de flores en la zona, que contravengan los ordenamientos municipales.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.”

Para su debido trámite, anexo al presente los datos de respaldo aportados y solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como convocante así como a las de Mercados y Centrales de Abasto y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvantes, por ser materia de su competencia.

El señor Presidente Municipal: Se propone el turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, además de las comisiones...

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Es la de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Mercados y Centrales Abasto, y Salud y Prevención y Combate de Adicciones.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Gracias Presidente. Compañeras y compañeros, voy a permitirme presentar un iniciativa que tiene *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

que ver con una adición al artículo 14 bis y 14 ter del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, y para lo cual expreso lo siguiente:

Que es responsabilidad del gobierno de la ciudad velar porque la operación de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios sea en las mejores condiciones de seguridad para las personas que asistan a ellas, ya sea en calidad de trabajadores o usuarios. La seguridad de los giros no solo debe restringirse a protocolos de seguridad Industrial, laboral, ambiental o sanitaria, sino que la cobertura del concepto también abarque aspectos de seguridad ciudadana y médica. A este respecto el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio, ya establece que son obligaciones de los titulares de esos giros señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en casos necesarios, y en el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deber abrir hacia el exterior del inmueble apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro.

Es incuestionable el valor pragmático de esta disposición y su impacto favorable en la seguridad de las personas, sin embargo resulta insuficiente cuando observamos que en casos de urgencia la orientación y protección de las conglomeraciones humanas no solo se logra con señalamientos e instalaciones adecuadas, sino que es preciso que haya en el lugar personal capacitado para el manejo de situaciones extraordinarias como lo puede ser incendios, terremotos, control de conflictos y diversos eventos relacionados con la protección civil y seguridad pública, por ello propongo que para prevenir daños a las personas en casos de siniestros o eventos de inseguridad pública en lugares catalogados como giros restringidos, debe de haber capacitación al personal del establecimiento precisamente en técnicas de seguridad y protección civil, esto nos garantiza que en caso de un evento que impacte la paz y tranquilidad del lugar, habrá personal diestro en el manejo de la emergencia entre tanto acuden al lugar las autoridades competentes, esto repercutirá en un mejor manejo de los casos de urgencia y se podrán salvar vidas que en caso contrario se perderían por carecer de personal con la capacitación y liderazgo que una situación extraordinaria exige.

Para este propósito propongo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana sea la instancia que proporcione los cursos de capacitación los cuales serán impartidos de acuerdo a las condiciones que tengan los establecimientos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Otro asunto que atañe al reglamento referido, es el cuidado o manejo de las emergencias médicas en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, efectivamente el ordenamiento ya dispone la obligación de que en dichos lugares haya un botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios, como en el caso anterior la disposición es de incuestionable valor práctico pero de deviene un suficiente cuando no se cuenta con personal capacitado para prestar primero auxilios, se pueden tener los artículos necesarios para una emergencia médica pero eso de poco o nada sirve si en el lugar no se encuentra una persona con los conocimientos suficientes para intervenir a favor del paciente.

Por ello considero que es importante que los negocios cuenten con personal competente para intervenir en casos de emergencia médica, la diferencia entre la vida y la muerte de una persona puede ser el auxilio táctico y oportuno por parte de personal calificado, en ese tenor propongo que en los restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile con aforo mayor a 200 personas, deban contar con personal capacitado por la Secretaría de Servicios Médicos Municipales en la aplicación de primeros auxilios, pero además es importante que en todos los establecimientos que exploten giros comerciales, industriales y de prestación de servicios con aforo mayor a 200 personas además del botiquín de primeros auxilios, cuenten con un desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca y con personal capacitado para su manejo, la muerte súbita de una persona por fallas cardíacas es más frecuente de lo que el común de las personas suponemos, se trata de desmayos que devienen en muerte del sujeto sin que las demás personas presentes adviertan una causa inmediata mecánica o material del suceso. De acuerdo a estadísticas mundiales la incidencia anual de muerte súbita varía entre 750 y 1000 muertes cardíacas por millón de habitantes.

En los Estados Unidos se registra una tasa de mortalidad aproximada a 200 muertes por cada cien mil habitantes al año, mientras que en Europa es de 150 muertes al año. El uso de este equipo en manos de personal capacitado de los propios establecimientos, puede reducir este margen tan alto de muertes por problemas cardíacos, en mérito de lo anteriormente expuesto, elevo a su consideración esta iniciativa.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El suscrito regidor Javier Galván Guerrero, en uso de las facultades que me concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 75, 76 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la adición de los artículos 14 bis y 14 ter del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para lo cual expreso la siguiente

Exposición de Motivos:

Es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad velar por qué la operación de los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios sea en las mejores condiciones de seguridad para las personas que asisten a ellos, ya sea en calidad de trabajadores o usuarios.

La seguridad de los giros no sólo debe restringirse a protocolos de seguridad industrial, laboral, ambiental o sanitaria, sino que la cobertura del concepto también abarca aspectos de seguridad ciudadana y médica.

A este respecto, el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio ya establece que son obligaciones de los titulares de esos giros

Señalar las salidas de emergencia y medidas de seguridad en casos necesarios. Y en el supuesto de que la actividad sean giros catalogados como giros restringidos, contar con salidas libres y puertas de emergencia que deberán abrir hacia el exterior del inmueble, apropiadas para la evacuación del aforo autorizado en caso de una eventualidad o siniestro.

Es incuestionable el valor pragmático de esta disposición y su impacto favorable en la seguridad de las personas, sin embargo, resulta insuficiente cuando observamos que en casos de urgencia la orientación y protección de las conglomeraciones humanas no solo se logra con señalamientos e instalaciones adecuadas, sino que es preciso que haya en el lugar personal capacitado para el manejo de situaciones extraordinarias, como lo pueden ser incendios, terremotos, control de conflictos y diversos eventos relacionados con la protección civil y seguridad pública.

Por ello propongo que, para prevenir daños a las personas en casos de siniestro o eventos de inseguridad pública en lugares catalogados como giros restringidos, deba de haber capacitación a personal del establecimiento, precisamente, en técnicas de seguridad y protección civil. Esto nos garantiza que en caso de un evento que impacte la paz y tranquilidad del lugar, habrá personal diestro en el manejo de la emergencia entre tanto acuden al lugar las autoridades competentes. Esto repercutirá en un mejor manejo de casos de urgencia y se podrán salvar vidas que, en caso contrario, se perderían por carecer de personal con la capacitación y liderazgo que una situación extraordinaria exige. Para este propósito, propongo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana sea la instancia que proporcione los cursos de capacitación, los cuales serán impartidos de acuerdo a las condiciones que tengan los establecimientos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La diversidad de modelos de operación de los negocios que explotan giros restringidos, hará necesario que se conjunten aquellos que tengan similitudes o analogías en atención a la ubicación, aforo y tipo de servicios que presten pero, además, se presentarán casos en que las empresas cuenten con personal propio o subcontratado para la seguridad de su establecimiento, por ello considero que no resulta ocioso apuntar textualmente que el personal que se capacite en la Secretaría de Seguridad Ciudadana podrá ser del propio establecimiento o subcontratado específicamente para auxiliar en técnicas de seguridad y protección civil.

Otro asunto que atañe al Reglamento referido, es el cuidado o manejo de las emergencias médicas en giros comerciales, industriales y de prestación de servicios. Efectivamente, el ordenamiento ya dispone la obligación de que en dichos lugares haya un "botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios". Como en el caso anterior, la disposición es de incuestionable valor práctico, pero deviene insuficiente cuando no se cuenta con personal capacitado para prestar primeros auxilios. Se pueden tener los artículos necesarios para una emergencia médica, pero eso de poco o nada sirve si en el lugar no se encuentra una persona con los conocimientos suficientes para intervenir a favor del paciente.

Por ello considero que es importante que los negocios cuenten con personal competente para intervenir en casos de emergencia médica. La diferencia entre la vida y la muerte de una persona puede ser el auxilio técnico y oportuno por parte de personal calificado. En ese tenor, propongo que los restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas, con aforo mayor a 200 personas, deban contar con personal capacitado por la Secretaría de Servicios Médicos Municipales en la aplicación de primeros auxilios. Pero, además, es importante que todos los establecimientos que exploten giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con aforo mayor a 200 personas (ya sea que se trate de la industria restaurantera, espectáculos o cualquier otra), además del botiquín de primeros auxilios, cuenten con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca y con personal capacitado para su manejo.

La muerte súbita de una persona por fallas cardíacas es más frecuente de lo que el común de las personas suponemos. Se trata de desmayos que devienen en muerte del sujeto sin que las demás personas presentes adviertan una causa inmediata, mecánica o material del suceso. En nuestro país no se han trabajado estadísticas precisas de la incidencia de muerte súbita cardíaca (MSC), pero de acuerdo a estadísticas mundiales la incidencia anual de muerte súbita varía entre 750 y 1000 muertes súbitas cardíacas por millón de habitantes. En los Estados Unidos se registra una tasa de mortalidad por MSC aproximada de 200 por 100 mil habitantes al año, mientras que en Europa es de 150.

Es el caso que la MSC puede reducirse con auxilios prehospitalarios de relativa fácil aplicación, como lo es la reanimación cerebrocardiopulmonar. Esta intervención requiere de instrumentos especiales y de persona capacitada para aplicarla, sin embargo, ni se trata de medidas extraordinariamente costosas ni la capacitación es complicada.

El uso de un desfibrilador en manos de personal capacitado de los propios establecimientos, puede reducir la MSC en restaurantes, estadios, tiendas, o en cualquier lugar en donde se presente. Lo grave es que, no obstante que las estadísticas médicas nos impelen a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

tomar medidas preventivas, hoy en día no se cuentan con los medios para atender emergencias que pueden causar la muerte de personas.

En mérito de lo expuesto elevo para su consideración la siguiente iniciativa de

Ordenamiento Municipal

Que adiciona los artículos 14 bis y 14 ter del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 14 bis y 14 ter del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14 bis.

1. Para el cumplimiento de la obligación señalada en la fracción V del artículo anterior, el titular de la licencia o permiso de giro restringido deberá proporcionar capacitación a personal del establecimiento en técnicas de seguridad y protección civil conforme a las disposiciones que para ese efecto establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2. El personal que se capacite en los términos del párrafo anterior podrá ser del propio establecimiento o subcontratado específicamente para auxiliar en técnicas de seguridad y protección civil.

Artículo 14 ter.

1. Además del cumplimiento de las obligaciones previstas en la fracción VI del artículo 14, los restaurantes, bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, salones de baile y peñas, con aforo mayor a 200 personas, deberán contar con personal del establecimiento capacitado por la Secretaría de Servicios Médicos Municipales en la aplicación de primeros auxilios.

2. En todos los establecimientos que exploten giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, con aforo mayor a 200 personas, además del botiquín de primeros auxilios, se deberá contar con desfibrilador para la prevención de casos de muerte súbita cardíaca y con personal capacitado para su manejo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor a los quince días siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Una vez publicado el presente reglamento, remítase mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: El turno a la comisión sería a Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, si es de aprobarse se propone también la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Sergio Sánchez.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias Presidente. Haré la presentación de dos iniciativas, haciendo un extracto de las mismas, solicitando a la Secretaría General la transcripción del texto íntegro del acta de la sesión.

La primera de ellas tiene por objeto facilitar espacios para la exhibición y venta de artesanías tradicionales, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

México es un país rico en tradiciones y culturas, su gente cuenta con el don de poder laborar con sus manos una diversidad de artesanías, las cuales son admiradas y reconocidas en todas partes del mundo. En la actualidad existe la necesidad de fomentar la labor que realizan nuestros artesanos y otorgar espacios y facilidades por parte de este ayuntamiento para dar a conocer y acercar directamente a los fabricantes con los consumidores propios y abatir a los intermediarios que con sus ganancias perjudican tan loable labor que realizan nuestros artesanos.

Guadalajara como ciudad capital cuenta con una gran cantidad de visitantes de otras ciudades, estados e incluso de otros países, los cuales llegan en busca de estos artículos tradicionales como lo son las artesanías distintivas de nuestro estado y de nuestro país. El centro de la ciudad cuenta con un sin número de espacios como lo son las plazas y edificios públicos lugares que por su belleza arquitectónica y ubicación cuentan con mayor número de afluencia por parte de los visitantes y estos lugares son idóneos para la instalación de stand donde se puedan exhibir y ofertar los artículos realizados por nuestros artesanos. Fomentando con esto entre otras cosas el turismo, la economía, el crecimiento artesanal etcétera, otorgando así beneficios directos a los fabricantes de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

artesanías y a sus familias, así como a los distintos ramos como lo son el hotelero, el gastronómico y al propio municipio como tal.

La presente iniciativa buscar otorgar espacios en lugares específicos y fechas programada de manera bimestral por lo que resta de la presente administración a los integrantes de agrupación artesanal denominada CREAARTE en lugares como en los corredores que circulan este palacio municipal, la plaza universidad, plaza de la liberación, plaza tapatía etcétera y de esta manera, otorgar un mayor auge al primer cuadro de la ciudad.

Cabe resaltar que las repercusiones que pudieran generarse con respecto a la aprobación de la presente iniciativa, serían de manera positiva para la comunidad artesanal y para el propio municipio, toda vez que dicha actividad reflejaría beneficios directos al sector turístico, gastronómico, hotelero, etcétera, además de otorgar una imagen distinta a los diversos espacios destinados para la exposición y venta de las artesanías mexicanas. Por lo tanto propongo que esta iniciativa debe ser turnada a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, para que una vez estudiada y dictaminada se emita el siguiente

DECRETO:

Se aprueba facilitar espacios en el primer cuadro de la ciudad a los artesanos del grupo denominado create, por lo que se instruye al Secretario General para que lleve a cabo una calendarización de manera bimestral detallando las fechas y lugares que habrán de facilitarse por un lapso de hasta 8 días cada uno en las distintas plazas y espacios a fines al primer cuadro de la ciudad para la exposición y venta de los artículos artesanales fabricados por ellos.

Es cuanto a la primer iniciativa, Presidente.

El que suscribe, Regidor SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL, en uso de las facultades que me confiere la fracción I, del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, 80, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de decreto con turno a comisión, que exhibición tiene por objeto "FACILITAR ESPACIOS PARA LA EXHIBICION Y VENTA DE ARTESANIAS TRADICIONALES"; lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

México es un país rico en tradiciones y culturas, su gente cuenta con el don de poder elaborar con sus manos una diversidad de artesanías, las cuales son admiradas y reconocidas en todas partes del mundo, en la actualidad existe la necesidad de fomentar la labor que realizan La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

nuestros artesanos y otorgar espacios y facilidades por parte de este Ayuntamiento para dar a conocer y acercar directamente a los fabricantes con los consumidores y abatir a los intermediarios que con sus ganancias perjudican tan loable labor que realizan nuestros artesanos.

Guadalajara como ciudad capital cuenta con una gran cantidad de visitantes de otras ciudades, estados e incluso países, los cuales llegan en busca de esos artículos tradicionales como lo son las artesanías distintivas de nuestro Estado y de nuestro país.

El centro de la ciudad cuenta con un sinnúmero de espacios como lo son las plazas y edificios públicos, lugares que por su belleza arquitectónica y ubicación cuentan con mayor número de afluencia por parte de los visitantes, lugares idóneos para la instalación de stands donde se puedan exhibir y ofertar los artículos realizados por nuestros artesanos, fomentando con esto entre otras cosas el turismo, la economía, el crecimiento artesanal etc., otorgando beneficios directos a los fabricantes de artesanías y sus familias, así como a los distintos ramos como lo son el hotelero, el gastronómico etc., y al propio municipio.

La presente iniciativa, busca otorgar espacios en lugares específicos y fechas programadas de manera bimestral, por lo que resta de la presente administración, a los integrantes de la agrupación artesanal denominada "CREARTE", en lugares como los corredores que circulan este Palacio Municipal, Plaza Universidad, Plaza de la Liberación, Plaza Tapatía, etc., y de esta manera dar un mayor auge al primer cuadro de la ciudad.

Cabe resaltar que las repercusiones que pudieran generarse con respecto a la aprobación de la presente iniciativa, sería de manera positiva para la comunidad artesanal y para el propio municipio, toda vez que dicha actividad reflejaría beneficios directos al sector turístico, gastronómico, hotelero, etc., además de otorgar una imagen distinta a los diversos espacios destinados para la exposición y venta de las artesanías mexicanas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y cumpliendo con lo estipulado por el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito propongo que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como convocante para que una vez estudiada y dictaminada se emita el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Se aprueba facilitar espacios en el primer cuadro de la ciudad a los artesanos del grupo denominado "CREARTE", los cuales son representados por el C. LUIS FERNANDO GONZALEZ CAMARENA, por lo que se instruye al Secretario General, para que se lleve acabo una calendarización de manera bimestral, detallando las fechas y lugares que habrán de facilitarse por un lapso de tiempo de 8 (ocho) días cada uno, en las distintas plazas y espacios afines del primer cuadro de la ciudad para la exposición y venta de los artículos artesanales fabricados por ellos.

SEGUNDO.- Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Sindico y Secretario General de este Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del regidor a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Adelante regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: La segunda de las iniciativas tiene por objeto implementar en el municipio específicamente la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las denominadas Patrullas Inteligentes, que consisten en equipar a las patrullas de la Secretaría de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con el incremento de los delitos de hasta más de un 200% en el transcurso del año pasado, es necesario implementar al máximo el uso de tecnología por parte de los servidores públicos encargados de la seguridad, con el animo de eficientar su servicio y disminuir con ello las conductas delictivas, es por ello que se está proponiendo equipar a las unidades policíacas con el siguiente equipo tecnológico.

Primero.- Equipo de computo con conexión al sistema federal de información criminal denominado plataforma México.

Segundo.- Video Cámaras con audio en el interior y exterior de las propias unidades de policía y,

Tercero.- Un sistema de posicionamiento global satelital (GPS).

Con la instalación de las tecnologías antes mencionadas, se busca lo siguiente:

Respecto el Equipo de Cómputo.- Se busca verificar los antecedentes penales de una persona o datos de algún vehículo. Y este equipo que deberá estar enlazado con los sistemas de seguridad local y federal de información criminal denominado "Plataforma México".

Ayuntamiento de Guadalajara

Con las Video cámara con audio.- El propósito es grabar el procedimiento policial y transparentar con esto el mismo procedimiento, para que en caso de alguna queja por parte de un particular, se utilice este recurso para establecer responsabilidad o algún abuso de autoridad, si llegase a existir. Además por supuesto de la verificación automatizada de placas vehiculares.

Y con el Sistema de Posicionamiento Global Satelital (GPS).- Con este sistema se busca monitorear vía satélite la trayectoria vertida por elementos policíacos en sus labores cotidianas de patrullaje, de acuerdo al mapa delincencial de la Ciudad, verificando que en realidad se este realizado los recorridos de vigilancia en su zona y no este varadas sin justificación.

Por lo anterior se solicita, que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como convocante y a la de Hacienda Pública, como coadyuvante, para que una vez estudiada y dictaminada se emita el siguiente

ACUERDO:

Se apruebe el equipamiento de las unidades policiales con el equipo señalado en el cuerpo de la presente iniciativa, se instruye al Tesorero Municipal a realizar las transferencias necesarias para la ejecución material de la presente iniciativa y se autoriza al Presidente Municipal y Secretario suscribir la documentación necesaria para la ejecución de la presente iniciativa.

Es cuanto.

El que suscribe, REGIDOR SERGIO RICARDO SANCHEZ VILLARRUEL, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley de l Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I y correlativos del Reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto implementar las patrullas inteligentes, que consisten en equipar las patrullas de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el incremento de los delitos de hasta un 200%, es necesario implementar al máximo el uso de la tecnología por parte de los servidores públicos encargados de la seguridad, con el ánimo de eficientar su servicio y disminuir con ello los delitos.

Es por ello que se propone equipar a las unidades policíacas con el siguiente equipo tecnológico: La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *Equipo de Computo, con conexión al sistema federal de información criminal "Plataforma México";*
- *Video cámaras con audio en el interior y exterior de las unidades; y*
- *Sistema de Posicionamiento Global Satelital (GPS).*

Con la instalación de las tecnologías antes mencionadas, se busca lo siguiente:

Equipo de Cómputo.- Verificar los antecedentes penales de una persona o datos de algún vehículo. Equipo que deberá estar enlazado con los sistemas de seguridad local y federal de información criminal "Plataforma México".

Video cámara con audio.- El propósito es grabar el procedimiento policial y transparentar el procedimiento, para que en caso de alguna queja por parte de un particular, se utilice este recurso para establecer responsabilidad o algún abuso de autoridad, si llegase a existir. Además de la verificación automatizada de placas vehiculares.

Sistema de Posicionamiento Global Satelital (GPS).- Con este sistema se busca monitorear vía satélite la trayectoria vertida por elementos policíacos en sus labores cotidianas de patrullaje, de acuerdo al mapa delincencial de la Ciudad, verificando que en realidad se este realizado los recorridos de vigilancia en su zona y no este varadas sin justificación.

Por lo anterior se solicita, que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como convocante y a la de Hacienda Pública, como coadyuvante.

Por lo expuesto y en los términos de las fracciones V, VI y XIII del artículo 37, fracción II del numeral 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 76 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien proponer ante el pleno del ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe el equipamiento de las unidades policiales con el equipo señalado en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero municipal a realizar las transferencias necesarias para la ejecución material de la presente iniciativa.

TERCERO.- Se autorice al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, así como a la Comisión de Hacienda Pública, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña.

El Regidor Karlos Ramsses Machado Magaña: Con su venia señor Presidente.

Compañeros regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara.

Solicito al Secretario General transcriba íntegramente como si esta fuera leída en su totalidad, en razón de que daré lectura solamente a un resumen de la misma.

Iniciativa que suscriben los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social. En uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco, Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que busca el desarrollo del Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública, de conformidad con las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Zona Metropolitana de Guadalajara se localiza en la parte central del estado de Jalisco y se conforma oficialmente por 8 municipios, de los cuales 6 municipios son considerados como centrales, es decir, municipios que cuentan con una conurbación en la cual no se distinguen los limítrofes, dichos municipios son: Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, los dos municipios restantes son: Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos mismos que son considerados como municipios exteriores pertenecientes a la zona metropolitana ya que no forman parte de la conurbación.

Al constituirse como la segunda Zona Metropolitana en importancia a nivel Nacional, solo después de la Zona Metropolitana del Valle de México, la convierte en una realidad complicada cuando se habla del tema de la seguridad, *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

ya que como se ha visto en los últimos días la violencia se ha vivido en diferentes entidades federativas, ha penetrado en el Estado de Jalisco, provocando sucesos como los que vivimos el martes 01 primero de febrero de este año especialmente en la Zona Metropolitana, que con detonación de granadas y aparatos explosivos, vehículos quemados y ráfagas de armas de fuego fueron realizados al menos seis ataques en diferentes puntos de la ciudad, la noche de ese martes, los cuales otra vez pusieron en jaque a los cuerpos de seguridad de la zona metropolitana de Guadalajara, así como al Ejército Mexicano.

El hallazgo de cuerpos con características de ejecución, ha venido en incremento en distintos municipios de la Zona Metropolitana, pero sobre todo en los municipios con menor población o en zonas en donde la densidad poblacional es de fácil acceso a las principales arterias de la ciudad que permiten este modus operandi.

La Zona Metropolitana reporta una tasa de 11.4 homicidios por cada 100 mil habitantes de conformidad con datos proporcionados por el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Fernando Guzmán Pérez Peláez, ya que si bien es cierto nos encontramos distantes de cifras escalofriantes como las de la ciudad de Chihuahua con una tasa de 113 homicidios, también lo es que debemos trabajar para evitar que el cáncer de la delincuencia penetre en el tejido social de los habitantes de esta Zona Metropolitana.

La coordinación intermunicipal ha estado presente dentro de la Agenda Política local, compartida esta por los Alcaldes de la Zona Metropolitana que ha expresado su entera disposición para lograr la coordinación de fuerzas de Seguridad y de políticas tendientes a mejorar la seguridad dentro de esta zona conurbada.

En este tenor se han celebrado reuniones entre dichos alcaldes dentro de las cuales se han vertido opiniones y voluntades encaminadas a una nueva era en materia de Seguridad Pública Metropolitana, que busca impulsar trabajos interinstitucionales orientados al mejoramiento continuo de las políticas públicas implementadas dentro de esta gran zona conurbada.

Las rutas que comunican a los municipios son muchas, sin embargo dentro de las principales arterias podemos destacar las siguientes: el Anillo Periférico, Avenida López Mateos y Avenida Lázaro Cárdenas, Avenida Patria y *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

Avenida Federalismo y Avenida Vallarta, por mencionar algunas, dentro de las cuales debemos impulsar programas integrales de coordinación Intermunicipal de prevención del delito poniendo especial énfasis en el uso de las nuevas tecnologías para la Seguridad Pública, mismos que serán el principio de una política integral en el tema de Seguridad, mismas que fungirán como proyectos piloto y serán el inicio de una nueva era en el tema de seguridad para los ciudadanos.

PROPÓSITO DE LA INICIATIVA

El desarrollo de un programa integral de coordinación Intermunicipal que consiste en la La instalación de un sistema de video vigilancia de última generación que permita la captación e identificación automática de las placas vehiculares en las principales vías de transito.

- Implementación de un sistema que permita el cotejo de las imágenes obtenidas con las bases de datos policiales, de la Secretaria de Vialidad y Transporte y de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco, así como la plataforma criminal México.
- La adquisición e instalación de sistemas de Escaneo de última generación, mismos que permitan la identificación inmediata de personas, armas o cuerpos dentro de los vehículos que circulen por la vía pública, en las principales vías de transito.

La información recabada por dicho programa solamente deberá ser utilizada para la generación de información para la prevención del delito.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, expido para su aprobación los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social a establecer un acercamiento con las Comisiones Edilicias Homologas de los Municipios Pertenecientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que en coordinación se elabore un Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública para que este pueda ser sometido en su oportunidad a las entidades Municipales Metropolitanas y en su caso a las instancias de colaboración Intermunicipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Una vez desarrollado el Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública, tórnese al seno de los ocho Ayuntamientos integrantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara para su análisis correspondiente.

Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social por ser materia de su competencia.

Iniciativa que suscriben los REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL, en uso de las facultades conferidas en los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene como finalidad el desarrollar el Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública, de conformidad con las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Zona Metropolitana de Guadalajara se localiza en la parte central del estado de Jalisco y se conforma oficialmente por 8 municipios, de los cuales 6 municipios son considerados como centrales, es decir, municipios que cuentan con una conurbación en la cual no se distinguen los limítrofes, continua, dichos municipios son: Guadalajara, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, los dos municipios restantes son: Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos mismos que son considerados como municipios exteriores pertenecientes a la zona metropolitana ya que no forman parte de la conurbación.

No.	Municipio	Población (hab)	Sup. (km ²)	Población por km ²
1	Guadalajara	1.494.134	187,91	9883.4
2	Zapopan	1.243.538	893,15	1069.4
3	Tlaquepaque	608.187	270,88	5405.3
4	Tonalá	478.981	119,58	2881.1
5	Tlajomulco de Z.	416.552	636,93	583
6	El Salto	138.585	41,5	1580.3
7	Ixtlahuacán de los M.	41.057	184,25	203.4
8	Juanacatlán	13.218	89,08	95.7
	Total ZMG	4.434.252	2.734	133,2

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al constituirse como la segunda Zona Metropolitana en importancia a nivel Nacional, solo después de la Zona Metropolitana del Valle de México, la convierte en una realidad complicada cuando se habla del tema de la mayor relevancia como lo es la Seguridad Pública, ya que como se ha visto en los últimos días la violencia que se ha vivido en diferentes entidades federativas, ha penetrado en el Estado de Jalisco, provocando sucesos como los que vivimos el martes 01 primero de febrero de este año específicamente en la Zona Metropolitana, que con detonación de granadas y aparatos explosivos, vehículos quemados y ráfagas de armas de grueso calibre fueron realizados al menos seis ataques en diferentes puntos de la ciudad, la noche de ese martes, los cuales otra vez pusieron en jaque a los cuerpos de seguridad de la zona metropolitana de Guadalajara, así como al Ejército Mexicano.

El hallazgo de cuerpos con características de ejecución, ha venido en incremento en distintos municipios de la Zona Metropolitana, pero sobre todo en los municipios con menor población o en zonas en donde la densidad poblacional y el fácil acceso a las principales arterias de la ciudad permiten este modus operandi.

La Zona Metropolitana reporta una tasa de 11.4 homicidios por cada 100 mil habitantes de conformidad con datos proporcionados por el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, Fernando Guzmán Pérez Peláez, si bien es cierto nos encontramos distantes de cifras escalofriantes como las de la ciudad de Chihuahua con una tasa de 113.07 o Ciudad Juárez con una tasa de 229.06, también lo es que debemos trabajar para evitar que el cáncer de la delincuencia penetre en el tejido social de los habitantes de esta Zona Metropolitana.

La coordinación intermunicipal ha estado presente dentro de la Agenda Política local, compartida esta por los Alcaldes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que han expresado su entera disposición para lograr la coordinación de fuerzas de Seguridad y de políticas tendientes a mejorar la seguridad dentro de esta zona conurbada.

En este tenor se han celebrado reuniones entre dichos alcaldes dentro de las cuales se han vertido opiniones y voluntades encaminadas a una nueva era en materia de Seguridad Pública Metropolitana, que busca impulsar trabajos interinstitucionales orientados al mejoramiento continuo de las políticas públicas implementadas dentro de esta gran zona conurbada.

Las rutas que comunican a los municipios conurbados son muchas, sin embargo dentro de las principales arterias podemos destacar el Anillo Periférico, Avenida López Mateos y Avenida Lázaro Cárdenas, Avenida Patria y Avenida Federalismo, por mencionar algunas, dentro de las cuales debemos impulsar programas integrales de coordinación Intermunicipal de prevención del delito poniendo especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública, mismos que serán el principio de una política integral en el tema de Seguridad, mismas que fungirán como proyectos piloto y serán el inicio de una nueva era en el tema de seguridad para los ciudadanos.

PROPÓSITO DE LA INICIATIVA

El desarrollo de un programa integral de coordinación Intermunicipal de prevención del delito poniendo especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública en el cual se debe de contemplar por lo menos lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *La instalación de un sistema de video vigilancia de última generación que permita la captación e identificación automática de las placas vehiculares en las principales vías de tránsito.*
- *Implementación de un sistema que permita el cotejo de las imágenes obtenidas con las bases de datos policiales, de la Secretaría de Vialidad y Transporte y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.*
- *La adquisición e instalación de sistemas de Escaneo de última generación, mismos que permitan la identificación inmediata de personas, armas o cuerpos dentro de los vehículos que circulen por la vía pública, en las principales vías de tránsito.*

La información recabada por dicho programa solamente deberá ser utilizada para la generación de información para la prevención.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

I. De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio Libre es base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los estados de la república, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Lo anterior sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

II. Que en concordancia con el orden normativo local, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 77, 80, 85, y 86 párrafo segundo, disponen que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades, las de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, planear los medios para la consulta ciudadana y participación social; así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

III. Que en acatamiento a la norma Constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37, 38 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la administración Pública Municipal, imponiendo como obligación de los ayuntamientos el atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público, realizar la evaluación del gobierno y la administración pública municipal, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto, y a través de las facultades otorgadas al Presidente municipal, ejecutar las determinaciones del ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

los servicios públicos municipales; cuidar el orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir los reglamentos municipales, también se faculta al ayuntamiento para fomentar la participación ciudadana y vecinal, Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria.

IV. *Que de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 47 que establece como obligaciones del Presidente Municipal en su función ejecutiva el planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales, así como cuidar del orden y de la seguridad de todo el Municipio.*

V. *Que de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en su artículo 4º; Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, establecer las directrices de la política municipal, al Presidente Municipal le corresponde la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, corresponde en forma individual a los integrantes del Ayuntamiento aquellas facultades que así dispone expresamente la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide para su aprobación el siguiente

ACUERDO.-

PRIMERO .- *Se autoriza a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social a establecer un acercamiento con las Comisiones Edilicias Homologas de los Municipios Pertenecientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que en coordinación se elabore un Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública para que este pueda ser sometido en su oportunidad a las entidades Municipales Metropolitanas y en su caso a las instancias de colaboración Intermunicipal.*

SEGUNDO .- *Una vez desarrollado el Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito con especial énfasis en el uso de nuevas tecnologías para la Seguridad Pública, tórnese al seno de los ocho Ayuntamientos integrantes de la Zona Metropolitana de Guadalajara para su análisis y aprobación correspondiente.*

TERCERO .- *Se autoriza al Presidente Municipal a llevar a cabo la firma del convenio de colaboración que emane de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.*

CUARTO .- *Se autoriza al Presidente Municipal, al Sindico y al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara a realizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.*

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el proyecto... La iniciativa que se propone con turno a la Comisión de Seguridad Ciudadana y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Prevención Social y coadyuvante Asuntos Metropolitanos... Está a su consideración, si es de aprobarse favor de manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la voz la Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado.

La Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado: Gracias Presidente con su venia. Nada más para dar un breve extracto de una iniciativa con turno a comisión que propone la adquisición de una póliza de seguro con responsabilidad patrimonial para resarcir el daño a los ciudadanos que se vean afectado su patrimonio por un bache o alguna obra mal ejecutada por parte de la autoridad municipal. En cuanto a la primera iniciativa es cuanto Presidente y solicito sea turnada a la Comisión de Hacienda Pública.

La suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 74, 76 fracción II, 81, 82, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE PROPONE LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA RESARCIR EL DAÑO A LOS CIUDADANOS QUE VEAN AFECTADO SU PATRIMONIO POR UN BACHE O ALGUNA OBRA MAL EJECUTADA POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Uno de los problemas más graves que padece el municipio de Guadalajara, es la falta de mantenimiento en el encarpado de calles, pues a pesar que la mayoría de las avenidas y vías de la ciudad cuentan con asfalto, gran parte de estas se encuentra en mal estado, lo que ocasiona accidentes, daños materiales a sus bienes y malestar general en la sociedad por los llamados baches.

Este problema es añejo y recurrente y en época de lluvias el problema se ve exacerbado. Data incluso desde el inicio de las administraciones municipales.

Las construcción de calles, avenidas y su superficie de rodamiento en ocasiones se hicieron sin existir efectiva planeación sobre los diferentes tipos de encarpado de acuerdo al peso y tránsito de cada vía y los materiales utilizados entonces no tuvieron la duración ni la resistencia requerida ante la demanda vehicular de las avenidas, lo que ocasiono gradualmente el problema mayúsculo, que hay que decirlo, se ha atendido satisfactoriamente en este último temporal.

Sin embargo ante una ciudad como la nuestra, en donde prevalece aun el uso del automóvil particular como medio de transporte, es importante tomar medidas que permitan a las personas la seguridad de su patrimonio, por medio de acciones que permitan garantizar la responsabilidad del estado ante una contingencia en agravio de los ciudadanos.

Más concretamente, la responsabilidad patrimonial del estado, en este caso el gobierno municipal, no está sujeta a cavilaciones. Así lo establece la Ley de la materia, en todo caso lo que importa ahora son los mecanismos que le den eficacia a esas disposiciones.

Los baches, principalmente, representan para los conductores de vehículos automotores verdaderos agresores de su patrimonio. Para nadie que ha conducido un coche automotor es

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

desconocido el grave daño que puede ocasionar un bache al propio vehículo e incluso a las personas.

Por supuesto que no sólo los baches representan un riesgo pero es lo más recurrente.

No obstante el proyecto de esta administración municipal en el sentido de sustituir la superficie de rodamiento con concreto hidráulico de un gran número de avenidas de la ciudad de Guadalajara, el problema persistirá, pues los baches se presentaran en todas la calles de la ciudad por lo que es importante atender de mejor forma este asunto.

2. La pregunta entonces es ¿cómo darle respuesta los gobernados para garantizarles el derecho a exigirle al estado un resarcimiento ante esta problemática?

La respuesta a la cuestión parece encontrar sentido en lo que se ha venido haciendo en otros municipios del país. Si bien la Ley de Responsabilidad Patrimonial Estado de Jalisco establece un procedimiento específico, el cual por cierto no ha resultado muy accesible al contener elementos sumamente burocráticos, si viene a marcar la pauta para establecer la idea de las primeras formulaciones estatales para hacer vigentes tales derechos.

Empero, el procedimiento me parece y la experiencia empírica así lo confirma, en suma tedioso y burocrático, veamos:

Artículo 22.- La reclamación de indemnización deberá presentarse por escrito, debiendo contener como mínimo:

I. La entidad a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio para recibir notificaciones;

IV. La petición que se formula, agregando un cálculo estimado del daño generado;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. La relación de causalidad entre el daño producido y la actividad administrativa irregular de la entidad;

VII. Las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. (sic) Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. (sic) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

De hecho la Ley misma es un conjunto de disposiciones procedimentales que dificultan el acceso al derecho mismo.

Entonces resulta indispensable en pensar en otras formas de dar respuesta a estas demandas.

En el municipio de León, Guanajuato, por ejemplo, desde el 2005 se adquirió una póliza de seguro que garantiza a los ciudadanos el acceso fácil y oportuno a los recursos que se obtienen como consecuencia de la responsabilidad patrimonial del estado. Tiempo después (el 15 de julio de 2010) el municipio de Morelia, en Michoacán, contrato la misma póliza de seguro de responsabilidad patrimonial del estado ante un problema grave y generalizado de baches en la ciudad. Su experiencia parece darnos alguna luz al respecto.

“El seguro de responsabilidad patrimonial está sirviendo a los ciudadanos morelenses para resarcirles los daños provocados por obras mal ejecutadas en el municipio, en particular, respecto a los baches que atañen a toda la ciudad. Son cerca de 15 quejas diarias que se reciben al sistema “Bachatel” para denuncias por daños a su patrimonio.”³

³ Texto tomado de la “Jornada Michoacán en Línea en www.lajornadamichoacan.com.mx/. Consultado el 22 de noviembre de 2010.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Desde el 27 de julio de 2010 entró en vigor dicho seguro en la ciudad de Morelia y tiene un costo de 150 mil pesos anuales más IVA que cubrirá una póliza de hasta 5 millones de pesos en total para el tipo de póliza contratada que al efecto se detalla.

En cuanto a los trámites, el procedimiento es sencillo : tienen que presentarse directamente en la Dirección de Servicios Generales de Ayuntamiento de Morelia, con una de carta reclamación dirigida al Ayuntamiento, "si es posible con fotografías, y con un parte de Tránsito Municipal, copia de la credencial del IFE, con copia de comprobante de domicilio, copia de tarjeta de circulación y copia de factura del vehículo, eso se presenta directamente ante la dirección la cual canalizará ante el ajustador del grupo mexicano de seguros, quién es la empresa aseguradora".

Destaca el monto más alto que ha pagado el Ayuntamiento de Morelia a un ciudadano por 9 mil pesos, lo que resulta ser entonces demasiado atractivo para los gobiernos municipales, pues por un solo pago se está cubriendo cabalmente con esa responsabilidad legal de tipo patrimonial.

Hay que resaltar que según algunas investigaciones realizadas la póliza cubre no sólo los daños por baches, si no por árboles o vehículos oficiales que causen daño a particulares.

Haciendo una sencilla operación aritmética, el precio de la póliza de seguro por responsabilidad patrimonial del estado es de \$150 mil pesos, el costo per cápita sería de 10 centavos tomando como base 1 millón 495 mil habitantes del municipio de Guadalajara. Lo que a mi juicio sería un gran ahorro al presupuestarse anualmente por este concepto sólo la suma de la póliza de seguro de responsabilidad patrimonial. Claro que habría que tomar en cuenta que la prima de riesgo de una ciudad como Guadalajara podría ser un poco mayor, de cualquier forma el monto es muy por debajo de lo que se presupuesta anualmente para hacer frente a estas y otras contingencias; que para el ejercicio fiscal de 2011 se presupuestaron más de 23 millones de pesos.

Resulta relevante destacar la incidencia y comportamiento de las reclamaciones hechas a la autoridad municipal, las cuales muestran del 2008 a la fecha una significativa caída, lo que podría en un momento dado generar una ineficacia de la norma frente a la realidad de las indemnizaciones.

Veamos por qué:

Reclamaciones recibidas en el año 2008	76
Reclamaciones concluidas en año 2008	54
Monto pagado en el año 2008	\$ 1'877,898.58

Reclamaciones recibidas en el año 2009	89
Reclamaciones concluidas en año 2009	30
Monto pagado en el año 2009	\$112,504.37

Reclamaciones recibidas en el año 2010	59
--	----

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>Reclamaciones concluidas en año 2010</i>	<i>52</i>
<i>Monto pagado en el año 2010</i>	<i>\$31,600.95</i>

Es de esta forma como se hace necesario entonces el perfeccionamiento de los mecanismos que hacen efectivo los derechos planteados en la ley de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante este Honorable Ayuntamiento la siguiente propuesta de:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de que inicien el procedimiento para la contratación y adquisición de una póliza de seguro por responsabilidad patrimonial para resarcir los daños provocados por baches, árboles u obras que sean ejecutadas deficientemente por el ayuntamiento; así como los causados por sus vehículos oficiales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría a efecto de que determine y establezca el procedimiento más adecuado, rápido y expedito, mediante el cual sean recibidas y analizadas las peticiones ciudadanas para que, en su caso, sean indemnizados en los términos del contrato de seguro que al efecto se determine.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la primera iniciativa, quien desee hacer uso de la palabra... Quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado: Gracias Presidente. La segunda iniciativa quiero darles las gracias a quien hoy me acompaña La Licenciada Alicia Yolanda Reyes, presentamos la iniciativa de Reglamento de la Protección contra la Exposición de Humo de Tabaco del Municipio de Guadalajara.

Es cuanto Presidente de la segunda iniciativa, y solicito sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

La suscrita, Gloria Judith Rojas Maldonado, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. (Antes que nada quiero manifestar que la siguiente iniciativa es producto de un trabajo conjunto entre la Organización No Gubernamental denominada Comunicación, Dialogo y Conciencia A.C. ó CÓDICE A.C. de Alicia Yolanda Reyes Alexander y una servidora).

El tabaquismo es la causa de mortalidad más prevenible en el mundo de hoy en día. Los productos de tabaco matan hasta la mitad de quienes los consumen. En la actualidad, más de 1000 millones de personas fuman tabaco en todo el mundo –de los cuales aproximadamente la cuarta parte son adultos-, y su consumo mata a más de cinco millones cada año. El consumo de tabaco sigue aumentando en los países en desarrollo debido al crecimiento constante de la población y a las campañas de comercialización agresiva de la industria tabacalera.

El consumo de tabaco constituye un factor de riesgo de seis de las ocho principales causas de mortalidad en el mundo. Fumar tabaco produce cáncer de pulmón, laringe, riñón, vejiga, estómago, colon, cavidad oral y esófago, así como leucemia, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cardiopatía isquémica, infarto, aborto y parto prematuro, defectos de nacimiento e infertilidad, entre otras enfermedades. Esto es causa de sufrimiento prevenible y pérdida de muchos años de vida productiva en las personas. El consumo de tabaco produce también perjuicios económicos para las familias y los países debido a los salarios que dejan de percibirse, la reducción de la productividad y el aumento en los costos para la atención médica.ⁱ

En México el tabaquismo provoca más de 60 mil muertes por año, a razón de aproximadamente 165 muertes por día. La población infantil y adolescente es la más susceptible de ser atrapada por este flagelo y la que tiene mayor riesgo de padecer sus consecuencias. En las encuestas más recientes al respectoⁱⁱ, se establece que durante la última década, la edad promedio de inicio en el consumo de tabaco ha ido disminuyendo de manera alarmante, y actualmente fluctúa entre los 11 y 12 años e incluso menosⁱⁱⁱ. El inicio del consumo de tabaco temprano se había limitado a los países con un mayor índice de desarrollo económico y progresivamente se ha ido extendiendo hacia los que tienen una economía media o baja.^{iv}

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones 2008^{vi}, en el Estado de Jalisco, la prevalencia de fumadores activos es de 20.8%, mientras que la de fumadores pasivos –personas que no fuman pero que inhalan el humo de fumadores activos- es de 20.8%. En mujeres, 11.5% de la población fuma activamente, mientras que 32.9% fuma pasivamente. En hombres 30.7% fuma activamente y 36.3% fuma pasivamente. Estos datos permiten ver que el tabaquismo pasivo es un problema de dimensiones mayores en Jalisco.

De acuerdo a la misma Encuesta Nacional de Adicciones, con representatividad a nivel estatal para Jalisco la población –incluidos fumadores y no fumadores- apoya una ley por espacios libres de humo de tabaco: 83% apoya en restaurantes, 84% en cines, 66% en bares, 87% en hospitales, 82% en lugares de trabajo, 85% en transporte público, y 88% apoya una ley por espacios libres de humo de tabaco.

Por otra parte, los únicos datos científicos que se tienen para Guadalajara sugieren que la exposición es aún mayor: en 2003, un estudio informó que 63% de las personas estaba expuesto a humo de tabaco ambiental en lugar de trabajo, transporte, restaurantes u hospitales.

La epidemia del tabaquismo afecta, al menos, a cuatro de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución: el derecho a la salud (artículo 4, párrafo tercero), el La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

derecho a la información (artículo 6º), el derecho a un medio ambiente sano y el derecho de los niños y las niñas a que sus necesidades en materia de salud sean cubiertas (artículo 4, párrafos cuarto y sexto, respectivamente). Son estos derechos los que sirven de fundamento constitucional para regular en forma efectiva el tabaco y su consumo.

La protección de la salud contra la exposición al humo de tabaco debe ser generalizada a toda la población, a quienes no fuman y a quienes fuman. La mínima protección que el Estado debe proveer – antes que ofrecer servicios de salud que protejan la salud – es establecer un marco normativo que proteja la salud.

En el caso del tabaquismo, esto implica, precisamente, la regulación adecuada del consumo y exposición a l humo del tabaco a fin de minimizar sus efectos nocivos. Esta protección a la salud se vincula necesariamente con el derecho a la información, siendo el tabaquismo una epidemia cuya prevención se verifica principalmente mediante la información y educación de la población en riesgo.

El ambiente contaminado por el humo del tabaco dista de ser un ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas. Como mínimo, el Estado debe proteger la existencia de un medio ambiente, asegurando que no sea contaminado por terceros con el humo del tabaco. En específico, tal protección debe garantizarse en lugares de trabajo, transporte público y áreas cerradas y de acceso público pues, en primer lugar, es en espacios cerrados donde las concentraciones de humo hacen que sea más dañino y, en segundo lugar, es allí donde resulta posible controlar que no sea contaminado el ambiente. Por último, encontramos un derecho fundamental en materia de salud específicamente otorgado a la niñez.

El artículo 4º, en su párrafo sexto establece como derecho de la niñez la satisfacción de sus diversas necesidades para su desarrollo integral, entre las que explícitamente se incluye la salud.

La Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4, párrafo tercero de la Carta Magna, determina al Programa contra el Tabaquismo y a la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo, como materia de salubridad general.

Dada la importancia y trascendencia que de manera global ha revestido el problema del tabaquismo, la Organización Mundial de la Salud elaboró el tratado internacional denominado Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT), que fue aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud, el 21 de mayo de 2003. En representación de nuestro Ejecutivo Federal, fue suscrito por el C. Secretario de Salud, el 12 de agosto del 2003, y fue ratificado de manera unánime por el Senado de la República el 14 de abril de 2004, cuyo decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año.

La ratificación por parte de México del CMCT, fue depositada en la ONU el 28 del mismo mes y año, nuestro país se convirtió en el primero de las Américas en hacerlo. El CMCT entró en vigor a nivel internacional el 27 de febrero de 2005, 90 días después que Perú, el país número 40 depositó ante la ONU su ratificación.

Nuestro país se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en este instrumento internacional, puesto que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 133, todo tratado internacional firmado por nuestro país y ratificado por el Senado de la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

República, será también Ley Suprema, tan sólo por debajo de la Carta Magna. Lo cual recientemente fue reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El CMCT establece en su artículo 8 lo referente a la protección contra la exposición al humo de tabaco, donde expresa que Las Partes reconocen que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad. De esta forma, cada Parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.^{ix}

En la Segunda Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (COP2), llevada a cabo en julio de 2007, se aprobaron por unanimidad las Directrices para la aplicación de su Artículo 8 Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco, las que deberán ser adoptadas por las Partes firmantes; y donde se establece que no existen niveles seguros de exposición al humo ajeno, por lo que los métodos basados en soluciones técnicas tales como la ventilación, la renovación del aire y el uso de zonas destinadas a los fumadores no protegen suficientemente contra la exposición al humo de tabaco^x, de esta forma, contar con áreas para fumar en espacios interiores ya no debe ser permitido y mucho menos, obligar a los trabajadores a brindar ningún tipo de servicio en su interior, forzándolos a exponer su salud y su vida al tener que inhalar el humo de tabaco ajeno durante toda su jornada laboral.

2. A nivel federal, la Ley General para el Control del Tabaco^{xi} se publicó el 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor el 28 de agosto del mismo año. Las finalidades de dicha Ley General son: Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco; proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco; establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco; establecer las bases para la producción, etiquetado, empaquetado, promoción, publicidad, patrocinio, distribución, venta, consumo y uso de los productos del tabaco; instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores; fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco; establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo y, establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de información sobre los productos del tabaco y sus emisiones.

Dicha Ley establece como espacio 100% libre de humo de tabaco a aquélla área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco. De esta forma, establece que deberán existir los espacios 100% libres de humo de tabaco, y de querer contar con área para fumar, ésta deberá estar en el exterior del lugar o bien, en el interior pero con separación física del área de no fumar.

A pesar que la Ley General para el Control del Tabaco marca un avance significativo en la legislación en materia de tabaco, al integrar en un solo ordenamiento todo lo relacionado a la misma, no se adecua totalmente a las disposiciones del CMCT y a las Directrices emitidas en la La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

COP2, puesto que en estas últimas, se establece que no existen niveles seguros de exposición al humo ajeno y, tal como ha reconocido anteriormente la Conferencia de las Partes en su decisión FCTC/COP1 (15), los métodos basados en soluciones técnicas tales como la ventilación, la renovación del aire y el uso de zonas destinadas a los fumadores no protegen suficientemente contra la exposición al humo de tabaco, por lo que contar con áreas para fumar en espacios interiores ya no debe ser.

Es importante hacer notar que el concepto de “espacio 100% libre de humo” adoptado en la legislación federal varía de la práctica internacional. Los espacios 100% libres de humo en la legislación federal admiten la posibilidad de que existan lugares públicos cerrados donde se permite fumar, siempre y cuando estén físicamente separados del área de no fumar y no sean lugares de trabajo. A nivel internacional, se entiende por espacio 100% libre de humo aquél espacio que no admite secciones en donde se permita fumar, aunque se encuentren físicamente aislados.

En ese sentido, es importante subrayar que el cumplimiento cabal de las obligaciones internacionales en materia de espacios libres de humo y la protección eficaz de la vida y la salud de las personas en riesgo de inhalar humo de tabaco ajeno deben traducirse en la adopción de espacios efectivamente 100% libres de humo de tabaco de conformidad con los criterios internacionales referidos, esto es, se deben adoptar restricciones al consumo de tabaco en cualquier espacio público cerrado, sin que haya lugar a espacios cerrados donde se permita fumar, aunque estén físicamente separados.

El 31 de mayo de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, en donde se establecen las características que deberán tener las zonas exclusivamente para fumar que se localicen en el interior de los espacios públicos cerrados, las cuales son costosas y de difícil implementación.

Tanto la Ley General para el Control del Tabaco como su Reglamento, ambos en su artículo cuarto transitorio, establecen que tanto el gobierno del Distrito Federal como los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán adecuar sus Leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con los ordenamientos mencionados.

Existen antecedentes de legislaciones locales (Distrito Federal y Estado de Tabasco) que establecen precedentes importantes, pues han ido más allá al declararse 100% libres de humo de tabaco, pues en los espacios públicos cerrados no se permite fumar e, incluso, se contempla esta prohibición también para otros lugares públicos al aire libre, como lo son parques, estadios, plazas públicas, etc.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado respecto a las facultades que se tienen a nivel local para legislar en la materia, e incluso de manera diferente a lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ESTÁ FACULTADA PARA LEGISLAR EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES.

La protección a la salud de los no fumadores es un aspecto de salubridad general, materia concurrente en términos de los artículos 4o. y 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las bases mínimas y la distribución de competencias para La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

legislar en esa materia se encuentran en la Ley General de Salud, de cuyos artículos 3o., fracción XIV y 13, apartado B, fracción I, se advierte que los programas de prevención, orientación, control y vigilancia en materia de enfermedades atribuibles al tabaquismo corresponden a las entidades federativas, dentro de las que se encuentra el Distrito Federal. Por otra parte, si bien dichos preceptos no hacen referencia expresa a una facultad legislativa sino a aspectos administrativos, debe entenderse que también incluyen una atribución para legislar al respecto, porque la Constitución General de la República se refiere a una concurrencia legislativa entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad y no sólo a una administrativa, en la que autoridades locales apliquen leyes federales. Por tanto, los legisladores locales pueden regular el ejercicio de las facultades administrativas que la ley general concede a las autoridades sanitarias locales, pues éstas no pueden improvisar sobre las medidas de prevención al tabaquismo ni pueden tomar medidas de control y de vigilancia espontáneamente, sino que requieren de un marco referencial que les permita actuar. Consecuentemente, el Distrito Federal puede legislar en materia de protección a la salud de los no fumadores, correspondiendo dicha facultad a la Asamblea Legislativa de esa entidad, conforme al artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), constitucional, que faculta expresamente a dicho órgano a normar los aspectos de la salubridad general que conforme a la ley general respectiva correspondan al Distrito Federal.

Clave: P./J., Núm.: 6/2010

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 6/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 119/2008, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 850.

Tipo: Acción de Inconstitucionalidad

Temas:

Derecho Constitucional.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. NO ESTÁ OBLIGADA A REGULAR LAS ÁREAS LIBRES DE HUMO DE TABACO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.

Tomando en cuenta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para aumentar las prohibiciones e imponer sanciones en materia de protección a la salud de los no fumadores, es evidente que no está obligada a regular las áreas libres de humo de tabaco en idénticos términos que los de la Ley General para el Control del Tabaco, sin que obste para ello que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley disponga que las entidades federativas y los Municipios deberán adecuar sus normas para hacerlas congruentes con dicho ordenamiento, pues ese precepto no puede entenderse como una obligación de reproducir a nivel local los preceptos de la Ley General, sino como el deber de incorporar el mínimo de protección que ésta garantiza.

Clave: P./J., Núm.: 7/2010

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

en relación con los puntos resolutivos de la sentencia respectiva y el criterio contenido en esta tesis; los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra de considerar a la Ley General para el Control del Tabaco como ley general. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 7/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

Nota: La ejecutoria relativa a la acción de inconstitucionalidad 119/2008, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre de 2009, página 850.

Tipo: Acción de Inconstitucionalidad

Temas:

Derecho Constitucional.

El Estado de Jalisco cuenta con un Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Protección a No Fumadores, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 13 de marzo de 2001, en el que determina un listado de lugares donde estará prohibido fumar, pero donde en casi todos ellos se contempla la posibilidad de contar con áreas internas reservadas para hacerlo, sin especificar si deberán o no tener una separación física. De igual forma, por ejemplo, se establece que para el caso de los conductores de taxi, será facultativo de ellos si dejan fumar o no en el interior de sus unidades.

Como se puede apreciar, el ordenamiento estatal no contempla lo mínimo requerido por la Ley General para el Control del Tabaco, lo que se traduce en que la protección a la salud de su población es mínima.

El Municipio de Guadalajara cuenta con el Reglamento de Salud, publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001; en el que establece en sus capítulos del III al VI, en los artículos que van del 10 al 20, disposiciones referentes a la protección de los no fumadores. En ellos se contempla, por ejemplo, que en los establecimientos donde se expenden al público alimentos para su consumo, los propietarios, poseedores o responsables de la negociación de que se trata, deberán limitar, de acuerdo a la demanda de los usuarios, secciones reservadas para no fumadores y para quienes fumen durante su estancia en los mismos. En los hospitales y clínicas deberá destinarse una sala de espera con sección reservada para quienes deseen fumar. De igual forma, se establece que corresponderá al conductor de taxi determinar si en el mismo se autoriza a fumar a los pasajeros, debiendo colocar un letrero visible en ese sentido.

Por todo lo anterior, es de suma importancia que se emitan disposiciones que protejan la salud de la población de una manera eficaz, pues ambos ordenamientos locales aun no contemplan lo establecido en la LGCT, y mucho menos en el CMCT; por ello el impulsar que el Municipio de Guadalajara se convierta en una Ciudad 100% libre de humo de tabaco es imprescindible, por ser la localidad de mayor concentración de población jalisciense y la capital del Estado.

La orientación principal de este proyecto es proteger la salud de la población de los daños a la salud ocasionados por la exposición al humo del tabaco; así como la disminución en el consumo del mismo y la disminución en la edad de inicio en los jóvenes, al restringir la combustión del tabaco en todo lugar de acceso público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es por ello que en el mismo se contiene la definición de lo que deberá entenderse por espacio cerrado, donde estará totalmente prohibido fumar, y área de servicio al aire libre, donde eventualmente se permitirá hacerlo, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que el mismo reglamento establezca.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 115 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE CREA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Reglamento de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

Capítulo I

Del objetivo y sujetos

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto proteger la salud de la población contra la exposición al humo de tabaco en cualquiera de sus formas, en los espacios 100% libres de humo de tabaco definidos en el mismo.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento corresponde al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Ciudadana y los CC. Jueces Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3. En la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, participarán además los términos previstos por el propio cuerpo normativo:

I. Los propietarios, poseedores, responsables, administradores y empleados de los locales cerrados, establecimientos, sitios de concurrencia colectiva y medios de transporte público a los que se refieren el Artículo 7 de este Reglamento.

II. Las asociaciones de padres de familia de las escuelas e institutos públicos y privados; y

III. Los Directores de centros de instrucción escolar, administradores de centros de espectáculos públicos, así como los gerentes o administradores de tiendas de autoservicio.

Artículo 4.- En el presente Reglamento Municipal, se entenderá por:

I. Áreas de servicio al aire libre, al espacio destinado en los establecimientos mercantiles para servir alimentos y/o bebidas, el cual no podrá tener techo ni estar limitado por más de una pared o muro, independientemente del material utilizado para su construcción, su forma, sus dimensiones o de que la estructura sea permanente o temporal. Para efectos de esta definición La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

el concepto de techo no incluye sombrillas, palapas o lonas, siempre y cuando tengan en su punto más bajo una altura mayor a un metro con ochenta centímetros.

II. Denuncia ciudadana, a la notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento Municipal y demás disposiciones aplicables; podrá ser directa, telefónica, electrónica o fotográfica;

III. Espacios 100% libres de humo de tabaco, toda área donde queda prohibido consumir, encender y mantener encendido cualquier producto del tabaco;

IV. Fumador, persona que inhala y exhala, intencionadamente, productos de la combustión de tabaco;

V. Fumar, al acto de inhalar y exhalar humo de un producto de tabaco e incluye el hecho de estar en posesión o control de un producto de tabaco en combustión que genere emisiones;

VI. Humo de tabaco, el que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, generalmente en combinación con el humo exhalado por las personas que fuman;

VII. Servicios Médicos Municipales, la Secretaría de los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento;

VIII. Lugar público cerrado, a todo espacio que esté cubierto por un techo y que tenga como mínimo una pared de cualquier material, al cual tenga acceso el público ya sea de manera libre o mediante un pago. Para efectos de esta fracción, se considerará pared a toda estructura que delimite un área, independientemente de si es temporal o permanente, o si cuenta o no con puertas y ventanas;

IX. Lugar de trabajo, todo aquel utilizado por las personas durante su empleo o trabajo, ya sea remunerado o voluntario, temporal o permanente. Incluye no sólo el sitio donde se realiza el trabajo, sino también todos los lugares conexos y anexos que los trabajadores suelen utilizar en el desempeño de su empleo, entre ellos, con carácter enunciativo pero no limitativo, pasillos, ascensores, cubos de escalera, vestíbulos, estacionamiento, instalaciones conjuntas, baños, lavabos, salones, comedores, cafeterías y edificaciones anexas tales como cobertizos, así como los vehículos que se utilizan mientras se realiza el trabajo;

X. Municipio, el Municipio de Guadalajara;

XI. Reglamento Municipal, Reglamento para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Municipio de Guadalajara;

XII. Responsable, la persona que desempeñe las gestiones propias del funcionamiento del establecimiento;

XIII. Secretaría de Salud, a la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIV. *Sitio de concurrencia colectiva, al que independientemente si es abierto o cerrado, interior o exterior, concentre o reúna a personas, para llevar a cabo acciones de esparcimiento, de libre asociación, prácticas o espectáculos, deportivos y similares, tales como patios escolares, parques de diversiones, playas, centros de espectáculos, canchas, estadios, plazas y demás;*

XV. *Transporte público, vehículo individual o colectivo utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros, así como para obtener una remuneración, incluye terminales, estaciones, paradas y otras instalaciones de mobiliario urbano conexo;*

XVI. *Visitas de verificación, eventos realizados por los verificadores, llevados a cabo por el Municipio para verificar que las manifestaciones y documentos de las solicitudes respectivas sean verídicas, de conformidad a lo que establezca el Reglamento Municipal y demás disposiciones aplicables, así como para vigilar su aplicación y cumplimiento. Podrán ser programadas periódicamente, ser espontáneas, responder a denuncias ciudadanas, formar parte de una campaña específica o utilizar la modalidad de cliente simulado, y*

XVII. *Verificador, persona facultada y acreditada por la autoridad a fin de vigilar que se cumpla con el Reglamento Municipal.*

Artículo 5. Coadyuvarán activamente en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento, los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado, del Gobierno Municipal y Órganos Autónomos, con sede en el territorio del Municipio de Guadalajara, auxiliados por el área administrativa correspondiente. Cuando el infractor sea servidor público y se encuentre en dichas instalaciones, serán los Órganos de Control Interno de las diferentes oficinas de las Dependencias del Gobierno Federal, Gobierno del Estado, Gobierno Municipal y Órganos Autónomos, según corresponda, quienes tomen las respectivas provisiones.

Los titulares de las dependencias, entidades u órganos mencionados en el párrafo anterior, apoyados por los directivos, el área administrativa y el órgano de control interno, serán los responsables de implantar, cumplir, vigilar el cumplimiento, corregir y en su caso reportar a los trabajadores o usuarios que fumen en los lugares de trabajo interiores en el ámbito de su competencia.

Capítulo II

De la protección contra la exposición al humo de tabaco

Artículo 6. Dentro del territorio del Municipio de Guadalajara, se considerarán como espacios 100% libres de humo de tabaco a los lugares de trabajo interiores, los espacios públicos cerrados, los sitios de concurrencia colectiva, las puertas de acceso a los interiores y a los vehículos de transporte público.

Los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas públicas, sociales o privadas, industrias, servicios y empresas serán sancionados conforme lo establecido en este Reglamento Municipal por permitir, tolerar o autorizar que se fume en el interior de los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 7. Es obligación de los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos mercantiles en los que se expendan al público alimentos o bebidas para su consumo en el lugar, con el apoyo de los empleados que laboran en el mismo, respetar y hacer respetar la prohibición de fumar en el interior de los mismos.

Los usuarios y clientes de tales lugares están obligados a observar lo establecido en el párrafo anterior.

Aquellos establecimientos mercantiles que deseen contar con un área para fumar con servicio de alimentos y bebidas, deberán ubicarla al aire libre y, además de contar con las características descritas en el artículo 4, fracción I de este Reglamento, deberán estar señalizadas, no ser paso forzoso para las personas, ni permitir la entrada a menores de edad, aun acompañados por un adulto, en el caso de mujeres embarazadas se les deberá advertir el riesgo a la salud que implica el permanecer expuesto al humo de tabaco, así como contar con información sobre los efectos nocivos del consumo de productos del tabaco la cual les deberá ser distribuida y la cual deberá incluir los pictogramas que la Secretaría de Salud federal designe para ser incluidas en las cajetillas de cigarros.

Artículo 8. Los propietarios, administradores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias o empresas de que se trate, serán responsables en forma solidaria con el infractor, si existiera alguna persona fumando fuera de las áreas destinadas para ello y no actúa al respecto.

Para asegurar el derecho a la protección de la salud de las personas, será obligación del propietario, administrador o responsable de un lugar público cerrado, incluidos los mercantiles, lugares de trabajo y los de concurrencia colectiva, así como el propietario u operador de transporte público, cuando una persona esté fumando en alguno de estos espacios, en primera instancia, pedirle que deje de fumar y apague su cigarro, de no hacer caso a la indicación, solicitarle que se retire de las instalaciones o del transporte público, según corresponda; si opone resistencia, negarle el servicio y advertirle que de no cumplir será necesario dar aviso a la autoridad y en su caso, buscar la asistencia de la policía preventiva municipal, a efecto de que ponga al infractor a disposición de la autoridad administrativa competente.

La responsabilidad de los propietarios, administradores o responsables, a que se refiere el presente artículo terminará en el momento en que dé aviso a la policía preventiva y le sea entregado por ésta el número de reporte respectivo.

Artículo 9. Todo servidor público del Municipio de Guadalajara, deberá requerir a cualquier persona que se encuentre fumando en un espacio 100% libre de humo de tabaco, a que se abstenga de hacerlo en la oficina o instalación asignada a su servicio, si continúa fumando, deberá pedirle que se traslade a un área al aire libre y si se niega, pedirle abandone las instalaciones. Si la persona se niega a abandonar el inmueble, y se trata de un particular, deberá solicitar auxilio a la policía preventiva municipal para que lo ponga a disposición de la autoridad administrativa correspondiente, pero si se trata de un servidor público sujeto a su dirección deberá además denunciarlo a la Contraloría del órgano, dependencia o entidad a la que se encuentre inscrito.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 10. En los lugares de trabajo, establecimientos mercantiles, industriales e instalaciones de los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos mencionados, que cuenten con áreas al aire libre se podrá fumar siempre y cuando estos no sean lugares de paso forzado, no se consideren como sitios de concurrencia colectiva, y existan las condiciones físicas que aseguren que el humo del tabaco derivado de su práctica no invada las entradas y los espacios cerrados de acceso al público. En las dependencias de los sectores salud y educación, además de las condiciones anteriores deberán estar fuera de la vista de los usuarios. En caso de duda, será la Dirección de Inspección y Vigilancia la que determine si se presentan las condiciones físicas que aseguren que el humo de tabaco no invade las entradas y espacios cerrados de acceso al público.

Artículo 11. Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos de transporte público, deberán fijar en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar; en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se le deberá exhortar a que modifique su conducta, en caso de presentar resistencia, invitarlo a que abandone el vehículo, y si la negativa persiste, dar aviso a la policía preventiva municipal, a efecto de que sea remitido con la autoridad administrativa correspondiente.

Los conductores de los vehículos de transporte público, de vehículos oficiales y en su caso el personal que los auxilie, deberán abstenerse de fumar en el interior de los mismos.

Los conductores de los vehículos que no acaten las disposiciones del presente ordenamiento, deberán ser reportados ante la Policía Municipal, a través de la autoridad administrativa correspondiente que reciba la denuncia, para que aquella implemente las correcciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que establece este Reglamento.

Artículo 12. Los propietarios, administradores u organizadores de eventos de concurrencia colectiva, con el apoyo de los empleados y trabajadores que laboran en el sitio, serán responsables de implantar, cumplir y vigilar el cumplimiento de este Reglamento en el espacio que ocupa el mismo, así como solicitar a quien incumpla que se retire del sitio y, en su caso, dar aviso a la policía preventiva a fin de remitir a la persona que se resista a la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 13. En todos los lugares donde aplique la prohibición de fumar, será preciso que los propietarios, poseedores, administradores o responsables coloquen en las entradas y en el interior de los mismos, de manera que siempre haya alguno visible, las señalizaciones y letreros que orienten a los empleados, trabajadores, usuarios y visitantes que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco, que contengan leyendas de advertencia sobre su incumplimiento y por lo menos uno con el teléfono y el dominio de internet o domicilio electrónico donde se puedan presentar quejas o denuncias. De igual forma, en el interior de estos lugares, no deberá existir ningún cenicero, cualquier elemento que incite a fumar, ni residuos de productos de tabaco, aun estando apagados.

Artículo 14. En el ámbito laboral, cuando un empleado o trabajador haga del conocimiento de su patrón su intención para dejar de fumar, éste deberá proveerle las facilidades necesarias en tiempo para que acuda a los centros especializados y tratar su adicción.

Capítulo III

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
De la divulgación, concientización y promoción

Artículo 15. La Secretaría de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento promoverá ante los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en las oficinas de sus respectivas unidades administrativas, órganos y entidades, ubicados en el Municipio y en los que se atiende al público, se cumpla lo establecido en el Artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 16. La Secretaría de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento promoverá la realización de campañas de concientización y divulgación de este Reglamento, a fin de que se de cumplimiento a lo designado para los espacios 100% libres de humo de tabaco, según lo establecido en los Artículos 4, fracción III y 6 del presente ordenamiento.

Artículo 17. Los integrantes de las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas e institutos públicos y privados, podrán vigilar de manera individual o colectiva, que se cumpla con la prohibición de fumar en las aulas, bibliotecas, auditorios y demás instalaciones a las que deban acudir los alumnos y el personal docente de las respectivas instituciones educativas.

Capítulo IV
De la participación ciudadana

Artículo 18. La Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Servicios Médicos, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, dentro del ámbito de sus facultades, promoverán la participación de la sociedad civil en la prevención del tabaquismo y el control de los productos del tabaco en las siguientes acciones:

- I. Promoción de los espacios 100 % libres de humo de tabaco;*
- II. Promoción de la salud individual, familiar y comunitaria, incluyendo la prevención y el abandono del tabaquismo;*
- III. Educación y organización social para la salud;*
- IV. Investigación para la salud y generación de la evidencia científica en materia del control del tabaco;*
- V. Difusión de las disposiciones legales en materia del control de los productos del tabaco;*
- VI. Coordinación con el consejo estatal contra las adicciones y el comité municipal contra las adicciones,*
- VII. Coordinación con la Dirección para la Protección contra Riesgos Sanitarios Estatal, y*
- VII. Las acciones de auxilio de aplicación de este Reglamento como la denuncia ciudadana.*

Artículo 19. La Secretaría de Desarrollo Social del municipio, promoverá la participación activa de la sociedad civil que no esté afiliada o reciba apoyo de la industria tabacalera, en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento y, deberá de colaborar con ella en la elaboración de las campañas de información continuas, para sensibilizar a la población y a los líderes de opinión respecto a los riesgos que entraña el consumo de tabaco y la exposición al humo del mismo y los beneficios por dejar de fumar y de estar expuesto al humo de tabaco.

Las campañas de educación de la población también deberán ir dirigidas a aquellos entornos que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento, como es el caso de los hogares privados o vehículos particulares, para que las personas que fuman se abstengan de hacerlo en La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

el interior de los mismos o al menos lo eviten cuando estén en presencia de menores de edad, mujeres embarazadas, personas enfermas o con discapacidad y de adultos mayores.

Capítulo V De la denuncia ciudadana

Artículo 20. Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente una queja en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 21. La autoridad competente salvaguardará la identidad e integridad del ciudadano que interponga una queja.

Artículo 22. La Jefatura de Área de Contacto Ciudadano, pondrá en operación o vinculará con una línea telefónica preferentemente de acceso gratuito para que los ciudadanos puedan efectuar quejas y sugerencias sobre los espacios 100% libres de humo de tabaco así como el incumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como un domicilio electrónico en donde los ciudadanos podrán presentar sus quejas o enviar las fotografías testimoniales de las violaciones, con los datos del lugar, fecha y hora en que ocurrió dicho incumplimiento. Las fotografías testimoniales a que se refiere este artículo tendrán presunción de validez como prueba, siempre y cuando sean completamente comprobables, salvo que se demuestre lo contrario.

Capítulo VI De las verificaciones

Artículo 23. La Dirección de Inspección y Vigilancia ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que corresponda, y aplicará las sanciones que en este ordenamiento se establecen, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la Administración Municipal, del Ejecutivo Estatal o las que establezcan los ordenamientos federales o estatales aplicables.

Artículo 24. Las verificaciones se sujetarán a las siguientes bases:

I. El verificador deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha y ubicación de local cerrado o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la autoridad que expida la orden y el nombre del verificador;

II. El verificador deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable, con la credencial vigente que para tal efecto expida Dirección de Recursos Humanos y entregar copia legible de la orden de verificación;

III. Los verificadores practicarán la visita dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden;

IV. Al inicio de la visita de verificación, el verificador deberá requerir al visitado para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio verificador,

V. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas numeradas y foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de las mismas; el acta deberá ser firmada por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

el verificador, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta o nombrados por el inspector en el caso de la fracción anterior. Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el verificador lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento,

VI. El verificador comunicará al visitado si existen omisiones en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo ordenada por el presente reglamento, haciendo constar en el acta que cuenta con diez días hábiles para impugnarla por escrito ante la Secretaría General y exhibir las pruebas y alegatos que a su derecho convenga; y

VII. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la Secretaría General.

Artículo 25. Transcurrido el plazo a que se refiere la Fracción VI del Artículo anterior, la autoridad calificará las faltas dentro de un término de tres días hábiles considerando la gravedad de la infracción. Si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

Capítulo VII

De las medidas de seguridad y sanciones

Artículo 26. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento tratándose de establecimientos comerciales y de servicios, será considerada como falta administrativa, y podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa, hasta por tres ocasiones;

III. Suspensión temporal del servicio;

IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total del servicio, en cuyo caso quedarán sin efecto las autorizaciones que se hubieran otorgado al establecimiento; y

V. Arresto hasta por 36 horas.

En el caso de reincidencia, se aplicará el doble del monto de la sanción impuesta, sólo en caso de segunda reincidencia de la conducta sancionada, o subsecuentes, procede arresto hasta por 36 horas.

Artículo 27. Para la fijación de la sanción económica que deberá hacerse entre el mínimo y máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción concreta, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Artículo 28. Se sancionará con multa hasta de cien días de salario mínimo diario general vigente, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento; la multa será impuesta por la autoridad administrativa correspondiente, y será puesta a disposición de ésta, por la policía preventiva del Municipio.

Artículo 29. A los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados con multa equivalente de mil a cuatro mil días de salario mínimo diario general vigente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 30. Se sancionará con multa equivalente de mil a cuatro mil días de salario mínimo diario general vigente al titular de la concesión o permiso cuando se trate de vehículos de transporte público de pasajeros; en el caso de que no fijen las señalizaciones a que se refiere este Reglamento, o toleren o permitan la realización de conductas prohibidas por el mismo.

En los casos de reincidencia en el periodo de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta; en caso de segunda reincidencia, procederá la revocación de la concesión o permiso.

Capítulo VIII De las notificaciones

Artículo 32. La notificación de las resoluciones administrativas emitidas por las autoridades sanitarias, en términos de este Reglamento, será de carácter personal.

Artículo 33. Cuando las personas a quien deba hacerse la notificación no se encontraron, se les dejará citatorio para que estén presentes a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndolas de que de no encontrarse se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

Artículo 34. Si habiendo dejado citatorio, el interesado no se encuentra presente en la fecha y hora indicada, se entenderá la diligencia con quien se halle en el lugar.

Artículo 35. Las notificaciones se harán en días y horas hábiles.

Capítulo IX Del recurso de inconformidad

Artículo 36. El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad revoque o modifique las resoluciones administrativas que se reclaman.

Artículo 37. El recurso deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos no se hayan consumado siempre que no se altere el orden público o el interés social.

Artículo 38. En el escrito de inconformidad se expresarán: nombre, domicilio de quien promueve, los agravios que considere se le causan la resolución que motiva el recurso y la autoridad que haya dictado el acto reclamado. En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y alegatos, especificando los puntos sobre los que deban versar, mismos que en ningún caso serán extraños a la cuestión debatida.

Artículo 39. Admitido el recurso interpuesto se señalará el día y la hora para la celebración de una audiencia en la que se oirá en defensa al interesado, y se desahogarán las pruebas ofrecidas, levantándose al término de la misma, acta suscrita por los que en ella hayan intervenido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 40. El Secretario Municipal dictará y notificará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, en un plazo de tres días hábiles, misma que deberá notificar al interesado personalmente en los términos del Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Si transcurrido el plazo no se ha notificado la resolución que corresponda, se entenderá que el recurso ha sido resuelto en sentido favorable al recurrente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor a los 120 días posteriores a su publicación.

TERCERO. Los propietarios, poseedores, administradores o responsables de los espacios 100% libres de humo de tabaco a que se refiere este ordenamiento, deberán dar cumplimiento a la obligación de fijar las señalizaciones adecuadas durante los 60 días siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

CUARTO. Se derogan los Capítulos III, IV, V y VI del Reglamento de Salud del Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Oficial el 27 de febrero de 2001, así como las disposiciones contenidas en otros ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la convocante la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y coadyuvante Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la voz el Regidor Gabriel González Delgadillo.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: Las iniciativas tienen que ver con que vamos hacer anfitriones de los próximos Juegos Panamericanos y con tal de poner nuevo rostro a nuestra ciudad ante este descalificado y desordenado graffiti.

Es la implementación de un programa y servicio comunitario estudiantil que tenga como nombre Guadalajara es Bella, que tiene la finalidad de generar en los alumnos de educación Básica el respeto y cuidado de su entorno urbano y solicito se turne a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante y Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, la propia del Estado de Jalisco en su Artículo 77, la Ley de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus Artículos 37 fracción V y 50, y los Artículos 84, 87 y 97 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Gabriel González Delgadillo, me permito presentar a este H. Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con turno a Comisión, para implementar el programa SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL, GUADALAJARA ES BELLA que consiste en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Guadalajara será la digna anfitriona de una gran fiesta a nivel internacional, los próximos Juegos Panamericanos 2011, y como todo buen anfitrión es necesario presentar a los visitantes nuestro mejor rostro; por tal motivo, se presenta la siguiente iniciativa con turno a comisión para su discusión, dictaminación y en su caso aprobación del programa "SERVICIO COMUNITARIO ESTUDIANTIL, GUADALAJARA ES BELLA" que nos plantea la imperiosa necesidad de atacar y resolver el problema cada vez mayor del graffiti, la basura en las calles y el deterioro de las fachadas de las casas; por esa razón, la presente iniciativa pretende resolver este problema desde varios enfoques.

Esta problemática se debe resolver desde sus orígenes, que es el transformar el aspecto de la educación formativa que nuestros niños y jóvenes reciben en las aulas de una escuela y se refuerza en el entorno familiar, es decir que, se pretende dar a los jóvenes tapatíos no solo el conocimiento en las aulas, sino también la puesta en práctica del servicio a la comunidad, mediante la implementación del "servicio comunitario estudiantil", el cual se desarrollará dentro de la comunidad donde se encuentra ubicada la escuela.

¿Qué es?

Es un programa promovido por el Municipio de Guadalajara para organizar a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias para que realicen un servicio a la comunidad donde se encuentra ubicada la escuela a la que asisten, comenzando en primer lugar por mejorar las instalaciones de su propia escuela y posteriormente su entorno inmediato, es decir, todo lo que se encuentre alrededor de la institución educativa, esta actividad estará bajo la supervisión de los directivos y docentes de la escuela y la sociedad de padres de familia pertenecientes a la misma.

¿En qué consiste?

Este programa consistirá en realizar campañas de limpieza y pintura, los cuales serán organizados por grupos, es decir, que serán organizados por aulas (5ª, 5b, 6ª, 6b, etc.), a dichos grupos se les asignará una parte específica dentro de la escuela donde realizar el servicio. A los niños de primero hasta cuarto de primaria se les asignarán labores de limpieza recolectando basura y los niños de 5 grado en adelante, y todos los grados del nivel de secundaria, se les encomendarán las labores de pintura y rehabilitación de los espacios físicos al interior de la escuela en una primera etapa. Ésta será realizada dentro de los horarios de clase y supervisada por el docente responsable del grupo y por lo menos 2 padres de familia pertenecientes a la sociedad de padres de familia de la escuela. En el caso de las escuelas secundarias se realizará el mismo procedimiento, sólo que los docentes responsables serán los que designe la dirección de la escuela a través de la elección de tutores de grupo y apoyados por los prefectos, también acompañados por lo menos de 2 padres de familia. Por las características de la actividad los días elegidos para realizar el servicio comunitario estudiantil se pondrá a consideración del directivo el permitir llevar la ropa adecuada para evitar el desgaste de los uniformes, la actividad
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

se realizará sólo en las zonas donde no exista un riesgo eminente de peligro, quedando prohibido las azoteas o bardas de gran altura, etc., el criterio a seguir es que la prioridad es la seguridad de los alumnos. Se recomienda al docente hacer hincapié de lo importante de la actividad que realiza el alumno y el impacto positivo que tiene para su escuela, de tal manera que exista una congruencia en el decir dentro del aula y en el hacer fuera de ella.

En una segunda etapa, el servicio comunitario estudiantil se extiende a los vecinos y alrededores de la institución educativa, pues se pretende que el alumno viva el espíritu de servicio y el trabajo en equipo; se realizará una consulta ciudadana a los vecinos con el propósito de obtener su consentimiento para realizar las labores de limpieza de la calle y pintar las fachadas y bardas de las casas, de esta manera, se fomenta en los jóvenes el respeto por el trabajo y la propiedad privada, así como el apoyo y ayuda a sus vecinos. Esta etapa se realizará fuera del horario de clase, se sugiere el día sábado por la mañana y acompañados por maestros, personal administrativo de la escuela y padres de familia, los cuales también realizarán el servicio de manera voluntaria, así se dará el ejemplo a los alumnos al observar a sus padres y maestros realizando las mismas actividades que ellos. El directivo de la escuela designará un espacio de graffiti, para que los jóvenes puedan expresar sus pensamientos y sentimientos de manera ordenada y artística, realizando un concurso interno para que los 3 primeros lugares sean los que se pinten en el espacio destinado dentro de la escuela y/o en la barda perimetral, el jurado será integrado por maestros, padres de familia y un invitado del ayuntamiento, se sugiere un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal, en la convocatoria deberá contener claramente los puntos a calificar, así como la temática a tratar, a los ganadores se les entregará un reconocimiento por parte del Ayuntamiento así como a las escuelas participantes en el programa.

Labor del Municipio

El municipio otorgará de manera gratuita la pintura que se necesite para la escuela, las fachadas de las casas y las bardas, así como las herramientas e insumos necesarios para realizar las actividades del servicio comunitario estudiantil, además, coordinará y organizará toda la logística del proyecto, se nombrará a un responsable por parte de la escuela y asignado por el directivo de la misma, el cual se registrará ante la Secretaría de Educación Municipal; la persona responsable avisará con 15 días de anticipación a la Secretaría de Educación Municipal el día en que se llevará a cabo dicho servicio para que ésta a su vez organice a su personal y solicite los apoyos de otras dependencias municipales como a la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, la Secretaría de Servicios Municipales, etc. así como alguna otra dependencia que considere necesaria para llevar a cabo el programa, para que en representación del municipio apoyen las actividades de los alumnos, dentro de las 2 etapas.

También en la segunda etapa se buscará un espacio, barda o pared, para que los alumnos realicen sus expresiones artísticas. Se realizará un concurso lanzado por la escuela, a través de una convocatoria al igual que en la primera etapa, de manera que los 3 primeros lugares se les permitirán hacer su pintura en el espacio asignado manteniendo las mismas características que en la primera convocatoria.

Si existen varias escuelas dentro de una misma colonia o zona habitacional, estas escuelas deben coordinarse, para que juntas realicen esta segunda etapa del servicio comunitario

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

estudiantil el mismo día. Se recomienda solo realizar el servicio comunitario a los alrededores de la o las escuelas participantes, para simplificar las actividades que realizan los alumnos.

Objetivos

- 1. Enfrentar la problemática del graffiti desde el aspecto preventivo a través de la educación recibida en las escuelas y puesta en práctica con el servicio comunitario.*
- 2. Concientizar al alumno y a la comunidad en general de la imperiosa necesidad de cooperar y apoyar el trabajo del municipio al mantener limpia las calles de nuestro entorno habitacional.*
- 3.- El motivar al ciudadano el mantener las fachadas de sus casas y bardas en perfecto estado para una mejora de nuestra ciudad, en beneficio de nosotros los tapatíos.*

Generalidades

El programa será difundido a través de una convocatoria publicada por la Secretaría de Educación Municipal y transmitida a todas las escuelas que se encuentran dentro del municipio, se tendrá un periodo de recepción de las escuelas que quieran participar y posteriormente la dependencia municipal se organizará para llevar a cabo dicho programa; avisando con anticipación a las escuelas participantes de la logística a seguir y los tiempos de realización del programa.

El apoyo de las dependencias consistirá en:

Secretaría de Desarrollo Social: Apoyar en todo lo que sus atribuciones le permitan para agilizar y facilitar las actividades de los alumnos.

Secretaría de Seguridad Ciudadana: Proporcionar la vigilancia y la seguridad durante la jornada, para evitar y prevenir cualquier posible problema que surja como consecuencia de la actividad realizada.

Secretaría de Medio Ambiente y Ecología: Realizará la poda de árboles, el arreglo de jardineras y de parques que se encuentren dentro de la zona donde se esta realizando el servicio comunitario.

Secretaría de Servicios Municipales: El otorgamiento de los insumos y la herramienta necesaria para realizar las labores, así como concluir los trabajos que los alumnos por diferentes circunstancias no puedan finalizar.

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal a que promueva y coordine entre las escuelas Primarias y Secundarias del Municipio el Programa "Servicio Comunitario Estudiantil, Guadalajara es Bella"

SEGUNDO: Se instruye a las Secretarías de Educación Municipal, Servicios Públicos Municipales, Medio Ambiente y Ecología, Seguridad Ciudadana y de Desarrollo Social se coordinen para implementar en el municipio el programa "Servicio Comunitario Estudiantil, Guadalajara es Bella" otorgando los insumos necesarios.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a firmar toda la documentación necesaria para dicho programa.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban como lo propone el proponente... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Gabriel González Delgadillo: La segunda tiene relación con los Juegos Parapanamericanos, iniciativa de punto de acuerdo que tiene como finalidad la implementación de proyecto accesibilidad para personas con alguna discapacidad en el centro histórico de nuestra ciudad solicitando que se turne a las Comisiones de Centro Barrios Tradiciones y Monumentos como convocante, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvantes.

El suscrito regidor, Gabriel González Delgadillo en uso de las facultades que concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 fracción II, y 90 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la implementación del proyecto: "Accesibilidad para Personas con alguna Discapacidad".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este año, nuestra ciudad será sede de eventos internacionales donde exige de nosotros una respuesta decidida para ofrecer los mejores servicios, en beneficio de los visitantes y de los habitantes de la ciudad.

Con este espíritu presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente propuesta que llegó a mis manos de parte de la Dirección de Turismo para poner a la vanguardia a nuestra ciudad en lo que se refiere a ofrecer servicios accesibles a las personas con alguna discapacidad.

Desde el año 2000 este Ayuntamiento aprobó el "Reglamento para la Atención a Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara", acorde a la ley Federal y Estatal en la materia, donde en sus capítulos IV, V y VI este municipio se compromete a propiciar la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad a los servicios, a los espacios y eventos que promueve el Municipio. Como toda política pública tiene que ser gradual y es por eso que hoy les propongo demos un paso más en el cumplimiento de este reglamento. En vísperas a los Juegos Panamericanos y en especial los Parapanamericanos, propongo a esta asamblea asumamos el compromiso de adecuar nuestra ciudad para hacerla accesible y amable para todas las personas.

La propuesta hecha por la Dirección de Turismo tiene como finalidad facilitar la movilidad de las personas con alguna discapacidad por el centro histórico, como ellos mencionan, las personas que tienen alguna discapacidad buscan ciudades con todos los servicios para poder vacacionar, por lo que si adecuamos nuestro centro histórico con estos servicios podremos ofertar a la ciudad como una de las pocas que ofrecen accesibilidad para todas las personas y tendríamos la capacidad de recibir la derrama económica que genera este segmento del turismo, además de beneficiar a los que viven en esta ciudad.

(Anexo a esta propuesta el proyecto que me hizo llegar dicha Dirección de Turismo y que someto a esta asamblea para su estudio y posterior aplicación)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Aunado a este proyecto también propongo dotar de estas adecuaciones los alrededores donde se encuentran las instalaciones panamericanas en el municipio, en vistas a los dos eventos que se llevaran acabo en la ciudad.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Obras Publicas para que realice las adecuaciones necesarias en lo que se refiere a las remodelaciones y construcciones según el proyecto presentado por la dirección de turismo.

SEGUNDO. Otórguese una partida extraordinaria a la Secretaría de Promoción Económica para que a través de la Dirección de Turismo realice las adecuaciones y las instalaciones necesarias de dicho proyecto.

TERCERO. Solicítese a la Secretaría de Vialidad y Transporte la instalación de semáforos auditivos y visuales en los cruces donde se apliquen estas adecuaciones.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Obras Publicas y Promoción Económica para que a través de sus direcciones realicen un plan de accesibilidad a las instalaciones panamericanas ubicadas en el municipio en lo que se refiere a banquetas y señalización en el exterior de las mismas.

QUINTO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a para firmar todos los documentos necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta del regidor a la Comisión de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante y a las Comisiones de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, así como Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvantes, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: La tercera iniciativa para integrar a Guadalajara como miembro de la Asociación de Ciudades Hermanas (Sister Cities International), solicitando se turne a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.

El suscrito regidor, Gabriel González Delgadillo en uso de las facultades que concede el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 fracción II, y 90 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presentamos a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que propone la integración de Guadalajara como miembro de la Asociación de Ciudades Hermanas (Sister Cities International).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara al ser una de las metrópolis más importantes del país, no puede mantenerse aislado del entorno internacional, siendo así que su incorporación a Asociaciones Internacionales, sirve para proyectar a la ciudad y colocarla en el plano mundial en diferentes esferas, por lo que es nuestro deber, tratar de estar al nivel de otras ciudades del mundo, esto con el objetivo de beneficiar a la ciudad.

Es así que, a medida que en el mundo existen más organizaciones internacionales que ofrecen numerosas oportunidades y afrontan desafíos que requieren de una perspectiva global, es necesario que el municipio tenga un programa de ciudades hermanas que permita a los ciudadanos participar directamente en las relaciones internacionales en una forma única y significativa, gozando de los beneficios que asociaciones ofrecen a sus miembros, a fin de buscar para la ciudad, programas que incidan en el bienestar y desarrollo municipal.

Entre los beneficios que tendrá la inscripción a la Asociación de Ciudades Hermanas, (Sister Cities International) se encuentran los rubros de apoyo a la Juventud y Educación, permitiendo tener acceso especial a programas como la Muestra de Jóvenes Artistas, la Asociación de Intercambio Estudiantil, el de Liderazgo Juvenil de Exchange, y de la Juventud y la Red de Educación.

Al participar dentro de los programas que implementa esta asociación la ciudad se verá favorecida en temas como la prevención del VIH/SIDA, prevención de violencia doméstica, desarrollo sustentable entre otros.

Además la ciudad participará con programas de carácter humanitario, recibiendo ayuda y al mismo caso otorgándola en caso de que otra ciudad miembro la necesite.

La Asociación Sister Cities International es la única que tiene como objetivo aumentar la cooperación global en el largo plazo y mutuamente, provocando asociaciones beneficiosas en el plano local. Se trabaja para motivar y capacitar a los ciudadanos en general, los funcionarios municipales y líderes empresariales.

Dentro de la gama de beneficios con la incorporación de nuestra ciudad a esta asociación resaltan los siguientes rubros:

- *Arte y Cultura*
- *Desarrollo Económico y Empresarial*
- *Educación*
- *Preparación para Emergencias*
- *Medio Ambiente*
- *Salud*
- *Asistencia Humanitaria*
- *Capacitación Municipal*
- *Seguridad pública*
- *Las mujeres en el liderazgo*
- *Participación de los jóvenes*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las alianzas con de este tipo de Asociaciones permiten a nuestra ciudad aprender de forma creativa, el trabajo y resolver problemas a través de programas culturales, educativos, municipales, profesionales, y los intercambios técnicos y proyectos.

REPERCUCIONES

En caso de aprobarse la siguiente iniciativa con carácter de dictamen, habrá las siguientes repercusiones:

Jurídicas: Se adquirirán los derechos y obligaciones que se pacten entre los miembros al momento de inscribirse a la Asociación de Ciudades Hermanas.

Económicas: Como repercusión del turismo que se pudiera generar por ser miembro de esta organización, habrá una derrama económica para los comerciantes y prestadores de servicio de la ciudad.

Presupuestal: La Incorporación para participar en la Asociación de Ciudades Hermanas tiene un costo de \$1,965 USD (Dólares) anuales, los cuales se cubrirán de una cuenta que la Tesorería de este ayuntamiento designe.

En mérito de lo expuesto se eleva para su consideración el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación de la Ciudad de Guadalajara a la Asociación de Ciudades Hermanas (Sister Cities International).

SEGUNDO. Se autorice al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal para firmar el acuerdo para formar parte de la Asociación de Ciudades Hermanas.

TERCERO. Se instruya a la Dirección de de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas del Ayuntamiento de Guadalajara para que de seguimiento al trámite hasta su conclusión.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: La cuarta iniciativa para la implementación del programa Cambalache de Sonrisas como un programa que pueda abatir el problema de la violencia entre los niños y logrando la conciencia entre los papás de crear la cultura de paz, el programa consiste en el intercambio de juguetes bélicos por juguetes que promuevan la creatividad y el sano desarrollo, solicitando que se turne a la Comisión de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana para su estudio y dictaminación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Acorde al artículo 115 Constitucional, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la fracción II artículo 41 y I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, así como la segunda del artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito regidor Gabriel González Delgadillo, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto hacer una Campaña de recolección de juguetes bélicos y al mismo tiempo, el intercambio de estos por juguetes no bélicos entre los niños del Municipio de Guadalajara, con el nombre de cambalache de sonrisas.

Exposición de Motivos

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas, esta que debiera estar ya desterrada de una sociedad civilizada, sigue actuando entre nosotros como si fuera el único medio, por el cual unos pocos hacen oír su voz.

A diario vemos, como madres, padres, hijos e inclusive entre hermanos se dañan tanto física como psicológicamente. Si no tomamos conciencia cada uno de nosotros de la violencia que generamos en nuestra casa, en nuestro trabajo, en la calle o donde sea que convivamos, no podremos contribuir a que cese este problema en nuestro país.

En el municipio de Guadalajara, resulta preocupante que en espacios donde las niñas, los niños y los adolescentes están en proceso de formación como la escuela y el hogar, se presenten manifestaciones de violencia, ya sean verbales o físicas, con la complacencia de otros menores y la omisión de quienes deben ejercer autoridad sobre ellos. Estudios sobre esto lo relevó el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa en el periodo escolar 2009 – 2010 que encuestó a poco más de 39 mil estudiantes, donde se encontró que 17 de cada 100 alumnos de escuela primaria y 14 de cada 100 estudiantes de escuela secundaria son lastimados físicamente por sus compañeros durante el periodo escolar.

Por su parte, El Instituto Jalisciense de Salud Mental (Salme) destaca que el seis de cada cien de los alumnos de escuelas primarias entre los 6 y 14 años de edad, en el municipio de Guadalajara padece violencia o acoso escolar, actitudes devengadas del seno de la familia, de la sociedad donde se desenvuelven y del ejemplo y contacto que se tiene a diario con los valores que poco a poco se han ido declinando en nuestra sociedad. Por tal motivo es necesario centrarse en los niños pues existen evidencias claras de que una intervención precoz es vital para evitar el desarrollo de actitudes y acciones violentas, durante la infancia y la vida posterior.

Abordar la investigación y formulación para la infancia en nuestro entorno, es ante todo un ejercicio de responsabilidad y compromiso con nuestra sociedad local, para responder a este, se pretende desarrollar una campaña en la que participen los niños y niñas del municipio, intercambiando un juguete bélico por uno no bélico, ello requiere que el programa sea acogido por el sector político, público, por las diversas instituciones del gobierno, por la familia y toda la sociedad en general.

Los juguetes son claves en el desarrollo de la identidad, medios de socialización y de enfrentar las situaciones cotidianas y la manera en que los niños y niñas enfrentarán el futuro. Esto implica

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

que si se aprende a socializar a través de objetos violentos, es posible que los niños aprendan a resolver sus conflictos personales de manera violenta.

Llamamos juguetes bélicos a todos aquellos juguetes que imitan armas o sirvan para jugar a matar, réplicas de armas, rifles, tanques, granadas, pistolas, espadas, lanzas etc. estos no contribuyen a lograr una educación para los niños basada en el respeto, la justicia o la paz, sino todo lo contrario.

El mayor problema que generan los juguetes bélicos en los infantes es cuando se imitan conductas observadas en los mayores, asumiendo los roles vividos en sus casas, en el colegio y/o en la calle y los reproducen fielmente. Del mismo modo interiorizan la valoración que estos roles adquieren en la sociedad.

Lo importante es ofrecerles nuevos patrones y modelos de relación entre personas y géneros. Con todo ello no se desea ser determinista ni fanático, pero por ejemplo, el niño que juega con un juguete bélico, probablemente esté incentivando la imaginaria de resolver algunas situaciones mediante el homicidio o la vejación, fomentando a un futuro homicida, sin dejar de lado el marco de valores, que le impiden llevarlo a la practica. Se debe crear conciencia sobre este problema, que deriva en futuras conductas humanas de triste actualidad como la violencia de género o las injusticias que generan los conflictos armados a lo largo y ancho de nuestro planeta, los juguetes tienen que potenciar la capacidad creativa, intelectual e individual, así como desarrollar la cooperación y relación con otros niños y niñas.

Los juguetes bélicos provocan que los menores vayan adquiriendo en el juego la disyuntiva de matar o morir, herir u ocasionar algún daño físico o mental, imponer la ley del más fuerte, y en consecuencia vayan perdiendo el aprecio por valores en la convivencia familiar y social, el respeto hacia los demás, hacia la integridad física y la vida humana. Los juguetes bélicos están siendo utilizados con creciente frecuencia para la comisión de actos delictivos, ya que se trata de productos que tienen una gran similitud con armas de fuego o instrumentos punzo cortantes.

Se intenta velar por los infantes del municipio de Guadalajara que se han convertido en víctimas de una sociedad violenta desplegando diversas acciones según la etapa del desarrollo que viven y que no deben confundirse con la necesidad de que se les compren juguetes bélicos, los cuales tendrán una influencia directa en las actitudes, opiniones y conductas futuras, teniendo en cuenta que la violencia no es un problema coyuntural sino estructural.

Lo que se pretende es estimular e infundir en los niños y niñas del municipio de Guadalajara los juguetes no bélicos, con el fin de transmitir valores, atacando de alguna manera la presencia y crecimiento del crimen organizado, como un actor que ya está influyendo de manera notable en la vida de los pequeños de nuestro municipio.

Se espera que los resultados de esta campaña sean la base para abrir un importante abanico de alternativas de acción desde el punto de vista político, sociológico, cultural y humano en los infantes, pues aún cuando encontramos aspectos alentadores con respecto a la problemática es arduo el camino que socialmente nos queda por recorrer con el fin de que los derechos de los niños y niñas, sean garantizados y con ello se logre un mejor desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la niñez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que pongo a consideración de este pleno la siguiente iniciativa, que tiene la intención de generar una campaña para que los niños intercambien sus juguetes bélicos por juguetes que promuevan la creatividad y la integración social, llamado cambalache de sonrisas.

De aprobarse esta iniciativa, se espera:

- Fomentar entre la niñez de Municipio de Guadalajara la no violencia.*
- Realizar el intercambio de juguetes bélicos por juguetes no bélicos, como lo son: juguetes pacíficos, seguros y de acuerdo a la edad, juguetes que estimulen la creatividad y la curiosidad, la imaginación y el sano desarrollo, es decir juguetes educativos, didácticos, deportivos, musicales y los que promueven la integración familiar y social.*
- Hacer una campaña de recolección de juguetes no bélicos entre servidores públicos del municipio, y la ciudadanía en general, a la vez la recolección de juguetes bélicos entre los niños, niñas y familias del municipio de Guadalajara.*
- Propiciar un ambiente de orden, tranquilidad y estabilidad social, desde la infancia.*
- Fomentar una cultura del voluntariado.*
- Se propone que esta campaña se realice el 30 de Abril del presente año haciendo alusivo el día del niño.*

Esta campaña va dirigida:

- 1. A los niños y niñas del municipio, para la promoción y fomento de la utilización en el juego, de materiales o juguetes educativos o didácticos y que tendrá un beneficio directo para las niñas y los niños, que impactará en la familia y en la comunidad.*
- 2. A las madres y padres de familia del municipio de Guadalajara, quienes son las personas que deciden sobre la adquisición de juguetes considerados como bélicos.*

El mecanismo que propongo es que se haga un campaña entre los funcionarios y servidores públicos del ayuntamiento a donar juguetes no bélicos que promuevan la creativas y el sano esparcimiento en los niños, esta iniciativa se puede llevar a los distintos actores sociales de nuestra sociedad, iniciativa privada, organizaciones civiles y asociaciones religiosas.

Después de haber recolectado los juguetes se hará una convocatoria para que los niños que quieran cambiar sus juguetes bélicos por no bélicos instalando centros de canje en distintos puntos de la ciudad. Los juguetes bélicos recolectados serán vendidos a una empresa de reciclaje y el recurso obtenido se destinara a la compra de juguetes para el crecimiento de dicho programa.

Repercusiones que en caso de aprobarse pudiera tener la iniciativa:

En cuestión social esta campaña tendrá un beneficio en las niñas, niños y sociedad en general del Municipio de Guadalajara, creando una cultura de no violencia por medio del intercambio de juguetes bélicos por aquellos que promueven la creatividad y la integración social.

Acuerdo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social para la implementación de dicho programa en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General para firmar la documentación necesaria para el cumplimiento de dicho acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: Y la quinta es iniciativa de acuerdo que propone la rehabilitación del camellón de la Calzada Juan Pablo II desde la Avenida Belisario Domínguez hasta la Avenida Artesanos y realizar una pista para actividades físicas de los vecinos de aquella zona. Propongo que dicha iniciativa se turne a las Comisiones de Servicios Públicos Municipales como convocante, Deportes y Atención a la Juventud y Medio Ambiente como coadyuvantes.

El suscrito, Regidor Gabriel González Delgadillo, en uso de las facultades que me concede el artículo 76, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 fracción II, 89, 90, del mismo ordenamiento, propongo a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión el remozamiento del Camellón ubicado en la Calzada Juan Pablo II, desde la avenida Belisario Domínguez hasta su cruce con la avenida Artesanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona oriente de la ciudad de Guadalajara en tiempos pasados había sido una parte olvidada de la Ciudad, pero en la actual Administración viendo sus necesidades, ha venido realizando obras con el fin de mejorar el nivel de vida de los habitantes de la zona.

El descuido es notorio en varios aspectos tanto en la ausencia de obra pública, mantenimiento de las existentes, crecimiento de los índices de inseguridad entre otros, de los cuales el gobierno municipal a comenzado a trabajar.

Una de las principales arterias que une la zona oriente con la ciudad es la Avenida Juan Pablo II la cual cuenta con un amplio camellón el cual carece de mantenimiento, por tal motivo es necesario que se realice el remozamiento del mismo, para ubicar una pista para que la gente pueda realizar actividades físicas sobre este camellón, por lo que es necesario hacer los estudios y adecuaciones para que se pueda convertir ese espacio de servicio para los ciudadanos. Entre las razones de porque se propone el remozamiento de este camellón es que el mismo es utilizado por los a vecinados del lugar para realizar actividades deportivas, ya que a los alrededores de la zona no se cuenta con espacios destinados a la actividad física, además que no menos importante resulta señalar que por esta avenida se realiza los días domingos la vía Recreativa, razón por la cual se le dará un mejor aspecto estético para aquellos ciudadanos que semana a semana participan en este plan de recreación familiar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Una de las necesidades que resaltan a simple vista es la de emparejar con tierra, pues las raíces de los árboles están por encima de la misma y una vez emparejado el lugar proceder con la plantación de vegetación en la avenida, así como la reparación de algunas partes de banquetas y pintura en machuelos.

Esta iniciativa también propone que en la parte del camellón ubicada en el cruce de la Avenida Juan Pablo II con la Avenida Circunvalación Oblatos se coloque con vegetación el escudo del Ayuntamiento de esta ciudad.

Además de lo anterior, deberá colocarse en las esquinas de los camellones espacios de adoquín para el cruce de los peatones por esta avenida, esto con la finalidad del cuidado del pasto que se colocará en el lugar.

En atención a lo expuesto en el cuerpo de la presente iniciativa, se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO: Se instruye las Secretarías de Servicios Municipales, Obras Públicas y Medio Ambiente a que se realice el remozamiento del camellón de la Calzada Juan Pablo II desde la Avenida Belisario Domínguez hasta la avenida Artesanos.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario Particular para que firmen la documentación necesaria.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado. En el uso de la palabra la Regidora Dulce Roberta.

La Regidora Dulce Roberta García Campos: Con su venia señor Presidente. Daré un breve extracto de las cinco iniciativas que presento este día solicitando al Secretario General las plasme completas en el acta correspondiente.

Iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 86 de la Ley de Ingresos para el municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2011, esta iniciativa pretende añadir un inciso en la fracción de referencia por medio de la cual se habilite como disposición legal expresa a que se considere como sanción el abandonar el vehículo en la vía pública, principalmente por razones de saturación de las arteria secundarias viales en donde estos carros permanecen estorbando, sin utilidad alguna y por el contrario estos en ocasiones representan conflictos de orden social, vecinal, de salubridad y de estética urbana, por lo que al considerarse como una sanción equivalente a una multa, puede la autoridad municipal contar con elementos jurídicos más sólidos para efectuar el secuestro administrativo y el retiro del vehículo correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 28, fracción IV, 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, 88 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de ley que adiciona el inciso E y su numeral 1, a la fracción VII del artículo 86 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2011 de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. Una de las facultades con las que cuentan los Municipios, según lo que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la incidir y establecer, en correspondencia con la libertad para el manejo libre de su hacienda pública, la relación de impuestos, productos, aprovechamientos y derechos tanto en lo relacionado con la regulación del uso del suelo, como, a su vez, en la contraprestación de servicios públicos básicos. Para ello, desde el fuero federal hasta el estatal, ha sido diseñado un marco normativo específico por el cual se establecen los lineamientos por los cuales resulta factible para los Municipios establecer las condiciones sobre las cuales se fijaran los montos para su tributación.*
- 2. Tal y como se hace referencia en el anterior punto, los Municipios cuentan con la facultad de normar y regular la correcta utilización del suelo. A su vez, en el caso concreto del piso destinado para infraestructura vial, a lo largo y ancho del Municipio, se cuenta con un marco normativo específico que regula la prestación del servicio y utilización del estacionamiento en la vía pública, por medio de la cual el Ayuntamiento, a través de las dependencias operativas correspondientes, se encarga de procurar la disponibilidad constante y adecuado uso de los espacios susceptibles de ser usados para el aparcamiento de vehículos en todo el territorio municipal.*
- 3. De esta forma, se observa ya en el Municipio una recurrente práctica por parte de algunos ciudadanos quienes, sin tomar en consideración la imperante necesidad que esta ciudad tiene de la habilitación de espacios y uso eficiente de la vía pública en la disponibilidad de los mismos, abandonan sus vehículos, propiciando así un conflicto latente tanto por la saturación de los espacios vialidades, así como los factores derivados entre los que se encuentran, incluso, situaciones de inseguridad e insalubridad, al no contar con un control específico sobre el tema.*
- 4. Es común que un vehículo se encuentre abandonado, y es todavía más común que éste se convierta en un foco de acopio de basura y desechos, y, en ocasiones, también funge como un espacio en donde se ha dado el caso que indigentes desprotegidos, buscando resguardarse de inclemencias del tiempo y del clima, hacen de estos vehículos un hogar provisional. Esto, entre otros múltiples conflictos de orden social que también son causados a razón del desinterés que prevalece en la comunidad, específicamente para quienes incurren en esta práctica, misma que requiere de la acción del gobierno para evitar que siga realizándose.*
- 5. Actualmente, existe dentro del entramado normativo del Municipio, múltiples disposiciones que son contempladas en el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, en el que se señala, específicamente en su Capítulo XII, el procedimiento a seguir en caso que se determine la condición de abandonado a un vehículo en la vía pública. En suma, este*
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

procedimiento es el establecido en las disposiciones que el Código Civil del Estado de Jalisco para el caso de bienes que puedan ser considerados, según lo estipula la citada normatividad, como bienes mostrencos.

6. De esta manera, al quedar estipulado dentro de las facultades ejecutivas que la autoridad tiene para ejecutar el retiro del vehículo, en ocasiones estos procesos se ven limitados por la falta de disposiciones legales expresas que permitan, de manera irrefutable, que las dependencias correspondientes realicen tanto su función, por supuesto sin vulnerar ni atentar contra el patrimonio del algún particular que, para el caso, sólo cometió la falta administrativa de abandonar su vehículo, al igual que aquellos vehículos que son necesarios de retirar y de habilitar de manera administrativa, bajo la implementación de un sustento jurídico que permita el acto, los procedimientos de secuestro administrativo que prevé la legislación en este sentido.

7. A este respecto, la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco contempla en sus artículos 42 y las características que constituyen un crédito fiscal, como a la letra refiere:

“Artículo 42.- La obligación fiscal nace, cuando se realizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las leyes fiscales.

Dicha obligación se determinará y liquidará, conforme a las disposiciones vigentes, en el momento de su nacimiento, pero le serán aplicables las normas sobre procedimientos, que se expidan con posterioridad.

[...]

Artículo 44.- La falta de pago de un crédito fiscal, en la fecha o plazo establecido en las disposiciones respectivas, determina que el crédito sea exigible en los términos de esta ley.”

8. A su vez, dentro de las disposiciones que contempla la citada legislación para garantizar o, en su defecto, exigir el pago del crédito fiscal fincado a los particulares, establece la posibilidad de que sea por vía prendaria o por el secuestro administrativo de bienes muebles o, incluso inmuebles, por los cuales se garantice que el pago sea cubierto por el deudor fiscal. De esta manera, lo que pretende la presente iniciativa es que el Municipio de Guadalajara cuente con un instrumento fiscal y legal más, por el cual se habilite a las autoridades facultadas para tales efectos a que cuenten con un elemento que dé sustento al acto del retiro de un vehículo abandonado de la vía pública y que éste, según sea el caso como ya ha ocurrido en múltiples ocasiones, no sea impugnado o rebatible administrativamente por los particulares que, transcurrido el proceso de retiro y notificación, se han apersonado en las dependencias responsables del retiro, exigiendo la devolución del vehículo o una indemnización por el daño causado, constituyéndole una obligación indebida al Ayuntamiento mediante un juicio de garantías promovido por quienes resultaran afectados.

9. En concreto, la presente reforma busca elevar a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la adición de un inciso y un numeral a la fracción VII del artículo 86 mediante el cual se considere la multa para quienes abandonen vehículos en la vía pública y, con ello, contar con la imposición de un crédito fiscal que sea exigible en los términos legales establecidos. La propuesta de reforma es la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Artículo 86. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:

A al D. [...]

E. Del estacionamiento en la vía pública

*1. Por abandonar vehículos en la vía pública, \$580.00 a \$890.00
previo apercibimiento por cada multa, hasta el
retiro del vehículo, de acuerdo a los plazos
reglamentarios establecidos para tales efectos.”*

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco el proyecto de reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2011, adicionando el inciso E y su numeral 1, en la fracción VIII del artículo 86 para quedar como sigue:

“Artículo 86. Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a la siguiente:

VII. Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, referentes al servicio de estacionamientos:

A al D. [...]

E. Del estacionamiento en la vía pública

*1. Por abandonar vehículos en la vía pública, \$580.00 a \$890.00
previo apercibimiento por cada multa, hasta el
retiro del vehículo, de acuerdo a los plazos
reglamentarios establecidos para tales efectos.”*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la propuesta de reforma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

Por la segunda iniciativa es para implementar la campaña de retiro de vehículos abandonados. El complemento de la iniciativa antes referida, esta pretende implementar de manera administrativa una campaña antiinstitucional entre entidades municipales y estatales para proceder a convocar a la ciudadanía a que retire los vehículos, so pena que estos sean retirados mediante grúas, lo anterior se propone en razón de que el municipio cuenta con la facultad y el sustento legal para proceder al retiro pero no con los elementos necesarios para hacerlo, ni el destino específico de terreno para depositarlos, por ello se propone suscribir los convenio de colaboración correspondientes con entidades estatales que puedan retirar y asegurar los vehículos con los particulares dedicados al ramo de la venta y compra de autopartes y chatarra para que pueda el municipio fungir como intermediario entre aquellos que quieran ofrecer sus carros para el retiro y aquellos que quieran comprarlo.

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno Comisión que tiene por implementar las acciones correspondientes para la implementación de un programa integral de retiro de vehículos abandonados en las vialidades del territorio del Municipio de Guadalajara y la gestión de acciones para la gestión de espacios para su depósito y procedimientos para su secuestro administrativo y remate correspondientes, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. En recientes fechas ha permanecido en la discusión pública y el interés general diversos planteamientos relacionados con los vehículos abandonados que se encuentran en el territorio Municipal. Incluso, muchos de estos proyectos van encaminados, en primera instancia a dar una faceta distinta, de pulcritud y de estética a la Ciudad, de cara a la celebración de los Juegos Panamericanos en este año y, a su vez, de los planteamientos que algunos sectores sociales e industriales han manifestado sobre el aprovechamiento de insumos, conocidos como abandonados o como bienes mostrencos, que pueden ser reutilizados con fines de utilidad comunitaria, a partir de la cooperación y la participación de la ciudadanía en general para su ubicación y colaboración para el retiro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Los vehículos que son abandonados en el territorio municipal pueden ser denunciados por los ciudadanos y, derivado de este procedimiento y otras disposiciones que contempla la normatividad municipal, es posible retirarlos para, posteriormente, estos sean rematados en subasta pública, mediante los mecanismos que dispone la legislación en materia civil en nuestra entidad. De hecho, a la fecha estos procedimientos han permanecido implementándose, aunque, naturalmente, con la diferencia que el problema para la autoridad municipal estriba en no contar con los elementos suficientes para proceder en el retiro así como tampoco un espacio específico dispuesto para el almacenaje de los vehículos una vez retirados de la vía pública.

3. La anterior situación descrita propicia diversas situaciones que pueden ser evaluadas como ineficiencia por parte de la ciudadanía quien, permanentemente, hace reportes sobre los vehículos que presuntamente se encuentren en tal supuesto. Sin embargo, la realidad es que, a falta de los elementos necesarios para implementar el procedimiento, muchas veces los reportes derivan en una serie de notificaciones al particular interesado, solicitándole que retire a la brevedad el vehículo sin encontrar muchas veces respuesta a la petición oficial expresa.

4. Lo que en un pasado fue considerado como el depósito oficial de vehículos abandonados para el Municipio, se encontraba en las confluencias de la Calzada Independencia Norte y el Anillo Periférico. No obstante, este predio ya no pudo ser habilitado para los mismos fines ya que una porción importante de éste pasó a formar parte de un proyecto inmobiliario que se tiene prospectado para la zona en futuras fechas, quedando así inhabilitados para que la autoridad realice las gestiones pertinentes y pueda darse un adecuado destino a los vehículos en estas condiciones.

5. De esta forma, la presente iniciativa propone habilitar las gestiones correspondientes ante diversas instancias del orden estatal que estén en condiciones de brindar el apoyo y cuenten con los insumos necesarios para realizar los retiros. A su vez, de manera alternativa se propone la implementación de un modelo de coordinación con diversas instancias para, en caso de proceder, pueda implementarse un programa de retiro voluntario de los vehículos a partir de la gestión con empresas relacionadas con el ramo de las autopartes y compra, en su caso, de vehículos conocidos como "chatarra", con el cual se pueda ofrecer la información al ciudadano que tenga interés en participar en el programa, y le pueda representar un beneficio económico el retirar un vehículo abandonado, cuyo costo de reparación sea mucho mayor al beneficio que le puede ofrecer comercializarlo con quien esté dispuesto a hacerle una oferta por el mismo.

6. Por esto, la presente iniciativa propone que, a la brevedad, pudiera implementarse una campaña de esta naturaleza, en virtud de la latente necesidad de iniciarla en este momento, toda vez que, teniendo en puerta la celebración de uno de los eventos más importantes que a nivel internacional posicionarán a Guadalajara como un buen anfitrión, también queremos ofrecer una vista y una faceta de orden en lo que respecta a nuestro funcionamiento y desempeño como Gobierno y como Administración.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que solicite la información necesaria a la Unidad Departamental de Estacionamientos Municipales y demás dependencias correspondientes, en lo relativo a la incidencia, reporte y ubicación de los vehículos en supuesto estado de abandono en las diversas vialidades del territorio Municipal. Lo anterior, para efectos de integrar los lineamientos de una campaña integral, en la que se publiciten las acciones a seguir por parte de la autoridad municipal, para proceder al retiro de los vehículos referidos, de acuerdo a los lineamientos que la normatividad municipal y supletoria así establece.

SEGUNDO.- Se instruye, a su vez, a la Secretaría General del Ayuntamiento, a que, derivado del análisis de la información que el resolutivo que antecede así establece, realice las gestiones pertinentes para acordar, en caso de así considerarse viable y procedentes, la suscripción de un convenio de colaboración con la Secretaría de Vialidad, Tránsito y Transporte del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y demás instancias pertinentes, en los cuales pueda establecerse la cooperación interinstitucional para proceder al retiro de vehículos en supuesto estado de abandono, previo al cumplimiento del procedimiento reglamentario establecido, así como su resguardo y disposición para los efectos de aseguramiento y/o remate, según aplique.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Secretaría de Promoción Económica y demás dependencias responsables a que realicen la gestión correspondiente de publicitación de los términos de la presente campaña, así como de la integración de un padrón de empresas y ciudadanos que estén interesados en la adquisición y negociación con los particulares propietarios de los vehículos referidos, para proceder a su retiro de manera voluntaria, fungiendo las dependencias municipales como intermediarios entre las partes para garantizar el acuerdo de compra y de retiro.

CUARTO.- Para los efectos administrativos correspondientes, se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos Municipales a que implemente las gestiones de control y operación de la campaña antes referida, así como de aquellas disposiciones que en la presente iniciativa no estén contempladas, bajo la supervisión y apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos de publicitación, intermediación y comunicación correspondiente, en representación de este Órgano de Gobierno.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por la tercera iniciativa es un proyecto de decreto para implementar incentivos fiscales a la promoción del empleo en el municipio de Guadalajara, esta iniciativa tiene por objeto habilitar un proyecto de otorgamiento de incentivos fiscales para empresas que ofrezcan a partir de treinta y un empleados por los cuales puedan acceder a un subsidio de hasta un 50% del total del impuesto sobre la nómina y otros impuestos aplicados enterando ante finanzas del estado y el municipio y esto pueda fungir como un estímulo a que la inversión y el capital privado que circula en el municipio permanezca en el mundo, contribuyendo a generar riqueza entre las familias tapatías que dependen de estas fuentes de empleo.

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión para establecer las disposiciones de decreto municipal para aprobar las reglas de operación y acceso a los incentivos fiscales de promoción y fomento a la inversión y al empleo para empresas en el Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Dentro de los ejercicios gubernamentales, desde hace poco más de 20 años, ha resultado ya una práctica común que los órganos de gobierno correspondientes, en mérito de la creciente necesidad de que existe en el país de promover la inversión privada y la generación de empleos, desde la jurisdicción de éstos se propicien las condiciones necesarias para que esta inversión se quede dentro de la demarcación territorial de la que se trate, a partir de la implementación de acciones como la mejora regulatoria, la intermediación institucional y, principalmente, el otorgamiento de incentivos fiscales que logren hacer rentable la opción para el establecimiento de una industria o una empresa.*

2. *Existen desde el fuero federal y estatal, múltiples opciones por las cuales las industrias y empresas diversas que estén en condiciones de invertir y generar empleo en el país y en el Estado de Jalisco, respectivamente, a partir de las que se propicia que su inversión quede garantizada mediante el subsidio en el pago de tributación, de derechos, de productos y aprovechamientos que hacen rentable, en este caso, la opción de Jalisco como una entidad federativa que retira la mayor cantidad de trabas y obstáculos administrativos posibles, siempre y cuando se genere empleo y riqueza para los jaliscienses.*

3. *Hoy día no existe prácticamente ningún municipio en el Estado de Jalisco que no contemple en su normatividad correspondiente las acciones y gestiones necesarias o susceptibles de transformarse en incentivos fiscales específicos o actos de promoción económica y fomento al empleo, para permitir que determinado proyecto de inversión pueda asentarse en el territorio respectivo. A su vez, los proyectos de mejora regulatoria permiten que un proyecto de desarrollo económico vea rentable el funcionamiento y relación inversión-gobierno, a través de la sana interdependencia de factores para propiciar la riqueza de la región.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. Como sabemos, Guadalajara no es la excepción, al ser el Municipio que capta parte de la derrama económica de mayor importancia para el Estado y que, además de aglutinar la mayor población en Jalisco, también alberga la mayor cantidad de fuentes de empleos generados. De esta forma, la importancia económica que Guadalajara tiene, destaca incluso en el país, por tratarse de uno de los principales centros financieros, comerciales y de prestación de servicios en la República Mexicana, no sólo por su importancia en presencia poblacional, sino en el perfil y proyección que las empresas asentadas en el Municipio tienen, en referencia con otros municipios de México.

5. De acuerdo a lo que establece la normatividad correspondiente tanto a nivel estatal como a nivel municipal, existen diversas opciones por las cuales las empresas asentadas en el territorio Municipal puedan acceder a una serie de incentivos fiscales para su permanente operación. Tanto en la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, como en la propia Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, se prevén disposiciones expresas que permiten a las empresas la condonación parcial o, incluso, total del pago de impuestos y derechos correspondientes dentro del ámbito de sus facultades.

6. En el caso municipal, también su respectiva Ley de Ingresos, año con año contempla, como así lo refiere el artículo 16 de la Ley actual vigente, diversas disposiciones en materia de incentivos fiscales, que van desde la condonación parcial o total del impuesto predial, así como el de impuesto sobre transmisiones patrimoniales y negocios jurídicos que se celebren en el Municipio. También está contemplada la reducción en los costos correspondientes al pago de derechos y productos, de acuerdo a reglas dispuestas en este sentido, por lo que se complementa así la gama de opciones que la inversión privada puede acceder en el municipio para garantizar su funcionamiento y buena disposición de permanencia.

7. Si bien es cierto, esto es parte del entramado de opciones rentables que el Municipio ofrece a la inversión privada, no obstante, el espectro resulta un tanto limitado ya que no puede ir más allá de lo que respecta al pago del impuesto predial y otros impuestos considerados, por los que difícilmente pueden representar una garantía permanente por la cual las empresas se encuentren motivadas para sostener y mantener su inversión en Guadalajara. La mayor parte de la tributación que representa un monto financiero comprometido para la inversión privada, emana de la jurisdicción estatal, la cual, en mérito de tales supuestos, exenta de manera parcial los cobros relativos al impuesto sobre la nómina, sobre hospedaje, sobre negocios jurídicos y servicios notariales, entre otros, principalmente a empresas que generen nuevas fuentes de empleo o contraten gente en situación vulnerable como el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco así lo marca. Para el caso, Guadalajara también lo hace así, aunque podría, en este supuesto, resultar insuficiente si lo que se pretende es promover acciones concretas para fomentar la permanencia del capital privado en el Municipio.

8. En este sentido, la presente iniciativa propone el análisis y estudio de determinadas acciones relacionadas con garantizar incentivos fiscales adicionales a los que el Municipio tiene establecido el conceder al capital privado. Lo anterior, como puede ser constatado, en razón del crecimiento exponencial, en recientes fechas, de empresas que buscan asentarse en el Municipio y que generan una cantidad importante de empleos permanentes que es necesario conservar.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

9. *Por ello, se busca habilitar un proyecto de concurso de incentivos fiscales para empresas asentadas en el Municipio por las cuales, de acuerdo a las reglas que para tales efectos se sirva establecer, pueda fomentarse la permanencia del capital dentro del territorio tapatío y, en mérito del agradecimiento y corresponsabilidad existente entre la relación de este gobierno con quienes propician la generación de empleo y el fomento a la inversión incidental existente que contribuye tanto para el desarrollo del Municipio, hay que brindar las alternativas de promoción económica a nuestro alcance para hacer del Guadalajara el territorio más rentable para atraer la inversión privada en el país.*

10. *Concretamente, la propuesta que hace referencia la presente iniciativa busca la habilitación anual de un programa de subsidio y subvención con cargo al capítulo 4000 del Presupuesto de Egresos municipal, de acuerdo a reglas que se determine expedir para su operación, vigencia, funcionamiento y asignación, así como a disponibilidad presupuestal, para aquellas empresas que, de acuerdo a la tabla aplicable a la generación de empleos y a la inversión en salarios mínimos de la fracción III, del artículo 16 de la Ley del Ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2011, estén en condiciones de acceder a los mismos.*

11. *En este sentido, se propone la asignación de subsidios y subvenciones, mismas que serán establecidas de acuerdo a la suficiencia presupuestaria que se analice en el proyecto de decreto y en correspondencia con el número de empleos creados o cantidad de salarios mínimos de inversión, de acuerdo a la misma tabla de referencia, por decir, a partir de 31 empleos, por los cuales pueda entregarse, a manera de subsidio, hasta un 50% del impuesto sobre la nómina, de acuerdo a los lineamientos que se sirvan disponer en el proyecto de decreto y, en función de las correspondientes acreditaciones que las empresas interesadas en concursas por estos incentivos deban de ofrecer a la vista de la autoridad municipal.*

12. *Lo que aquí se plantea, de manera inicial e instructiva, es un modelo de correspondencia con la inversión privada que prevalece en Guadalajara, en la generación de empleos y riqueza para la comunidad tapatía. Aún cuando el ámbito jurisdiccional del Municipio se encuentra restringido y acotado por otras tantas tributaciones existentes que, de manera formal, requiere el Estado, no obstante, además de los incentivos fiscales que existen en la normatividad municipal, contemplados para estas empresas, también estamos en condiciones de premiar el desempeño económico formal de estas empresas que tanto bien hacen a la comunidad entera, a partir de la implementación de incentivos complementarios que, además de no resultar demasiado onerosos, constituyen una justa retribución por los beneficios que su permanencia y persistencia propician para el Municipio de Guadalajara.*

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a que, en un plazo no mayor a los 90 días, remita a la Comisión Edilicia dictaminadora, el análisis financiero, fiscal, presupuestal, así como la proyección, opinión y estimaciones correspondientes respecto a los puntos considerativos que la presente iniciativa plantea, para el funcionamiento y habilitación de un programa de incentivos fiscales de promoción y fomento a la inversión y al empleo para empresas en el Municipio de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara. El mismo, en caso de así considerarse viable, contemplará la subvención de hasta un 50% del total erogado por la empresa o particular que haya enterado a las arcas estatales, de acuerdo a las reglas que para tales efectos se sirvan disponer en el proyecto de decreto de referencia. Estos incentivos serán aplicables, de acuerdo a la tabla de aplicable a la generación de empleos y a la inversión en salarios mínimos de la fracción III, del artículo 16 de la Ley del Ingresos para el Municipio de Guadalajara, para el Ejercicio Fiscal 2011, a partir de 31 empleos.

SEGUNDO.- Derivado del anterior análisis, se propone que la Comisión dictaminadora determine los lineamientos y consideraciones a seguir para la expedición de un proyecto de decreto con los lineamientos y consideraciones referidos en el punto que anteceden, y por el cual se determinará la vigencia, los términos, las reglas de operación, garantías y recursos jurídico administrativos para su evaluación y, posterior, refrendo, en su caso, por parte del Ayuntamiento. .

TERCERO.- En caso de así resultar necesario para la habilitación y viabilidad administrativa del programa de incentivos que se plantea en la presente iniciativa, se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a la realización y gestión de las comunicaciones y trámites correspondientes ante las instancias estatales y municipales relacionadas, para el conocimiento, operación y notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para su estudio, análisis y, en su caso, posterior dictaminación.

Por la cuarta iniciativa es la modificación del artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Presentación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, tiene como principal objetivo el ser más precisos en la regulación y el buen funcionamiento de los mercados que se encuentran en los municipios, así como dejar en claro cuáles serían las causales que generan una clausura y/o revocación de la concesión del lugar.

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto que tiene por modificar el artículo 91, del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con turno a Comisión de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Ciudadanos Regidores y Presidente de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, a través del presente documento me permito presentar el siguiente decreto de reforma derivado a que su última reforma aprobada en sesión ordinaria de este Honorable Ayuntamiento el día 09 de junio del 2006 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 10 de julio del 2006, no ha sufrido modificación alguna respecto de las condiciones y restricciones en los mercados, por tal

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

motivo pongo en consideración sea reformado el artículo antes mencionado en el proemio de este decreto de iniciativa, con el propósito de dar una mejor lectura y entendimiento a los concesionarios y a los ciudadanos Tapatíos.

2. El presente decreto del artículo 91 que hace referencia el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, se basa en el total respeto a las normas emanadas de este Honorable Ayuntamiento, y continuando con la unificación de criterios que se tienen como principal objetivo siendo la regulación y buen funcionamiento de los mercados municipales, así como de la absoluta protección de los intereses de los concesionarios y concurrentes, siendo esto que, para lograr con este propósito se deberá observar con extrema cautela las restricciones del Reglamento antes descrito cumpla con lo establecido y no estar en el supuesto de violar el mismo y así encontrarnos en un estado de derecho que no atente contra la disciplina de los concesionarios.

3. Es de suma importancia el Regular el desarrollo de las actividades comerciales y su desempeño dentro los mercados del Municipio de Guadalajara ya que resulta de especial importancia contar con el ordenamiento debido ante el crecimiento desmedido de los mismos y a la falta de disposiciones que le impriman mayor eficiencia al control que sobre ellos debe ejercer el Ayuntamiento.

4. La presente iniciativa misma que se pone a su consideración encuentra sustento principalmente en una reforma libre de actos ilícitos, una competencia leal entre los locatarios y mercancía de la cual es prohibida para su venta misma que se reconoce en la naturaleza del propio ordenamiento en comento.

Artículo 91.

1. Será causa de clausura inmediata y de revocación de la concesión, previo el desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:

I. La violación reincidente o reiterada del presente reglamento.

II. La cesión o traspaso de la concesión con los requisitos que marca el presente reglamento.

III. La no utilización o cierre del local por parte del concesionario por más de 30 días.

IV. La subconcesión o arrendamiento a un tercero.

V. Acumular un adeudo por tres o más meses, o el acumular una deuda equivalente a 60 días de salario mínimo.

En caso de que así lo acuerde el concesionario con la Tesorería, se podrá realizar convenio para pago de adeudos, evitando con esto la revocación.

VI. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

5. En tal virtud surge la necesidad de regular jurídicamente todas las actividades que los últimos años han ocasionado el crecimiento de los mismos tanto para los concesionarios como para los visitantes tapatíos dando un buen uso y buen funcionamiento de los mercados y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

centrales de abastos con el propósito que no se generen irregularidades de peligro y pongan en riesgo a los asistentes a dichos inmuebles.

6. *Por ello es necesario ser más preciso en las causales que generen una clausura y/o revocación de la concesión del lugar, perjudicando con esto al locatario estableciendo con ellos una descripción clara, comprensible y entendible para cualquier ciudadano, para lo cual implica que el artículo 91, del citado ordenamiento quede :*

Artículo 91.

1. Será causa de clausura inmediata y de revocación de la concesión, previo al desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:

I. La violación y reincidencia al presente reglamento.

II. La cesión o traspaso de la concesión que no cumpla con los requisitos que establece el presente reglamento.

III. El no funcionamiento del local por parte de su concesionario por un plazo mayor a 30 días.

IV. La subconcesión o arrendamiento a un tercero.

V. Contar con un adeudo de tres meses, o el acumular un adeudo equivalente a 60 días de salario mínimo.

En caso de contar con los adeudos antes descritos el concesionario que así lo acuerde, podrá realizar convenio de pago con la Tesorería con el fin de evitar la revocación de la concesión.

VI. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Siendo la finalidad de la suscrita que se cumpla con un marco legal dentro del municipio y no se vea afectados los concesionarios en su actividad dentro de los mercados, ya que al promulgarse dicha iniciativa de decreto solo se limitó a dar cabida a una mayor seguridad para estos.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

A C U E R D O:

ÚNICO.- Túrnesse la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la propuesta de reforma, para su debido procedimiento, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

Por la quinta, es una iniciativa que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la iniciativa tiene por objeto reformar, adicionar, derogar diversos artículos del citado ordenamiento específicamente de aquellos que se refieren a las atribuciones conferidas a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretaría General del Ayuntamiento en materia de Inspección y Vigilancia, la intención es constituir una dependencia de nivel de una secretaría de gabinete para darle independencia y autonomía jurídica operativa y administrativa bajo el mandato del Presidente Municipal que es de hecho bajo las ordenes donde se debería de contar la citada dependencia por tratarse de una facultad eminentemente ejecutiva.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 79 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto el reformar diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Dentro del ejercicio que en la Administración Pública Municipal 2010-2012 se ha venido realizando para la renovación de un gobierno cercano a la gente, se han implementado diversas adecuaciones a su entramado administrativo, de tal suerte que esto ha permitido que la sociedad evalúe permanentemente el desempeño de esta Administración, a partir de la eficiencia de sus dependencias y funcionarios.

2. Este objetivo, que además se encuentra plasmado dentro del Plan Municipal de Desarrollo para Guadalajara, lo que busca es construir un puente cercano y permanente con el ciudadano, por medio del cuál resulte visible el vínculo entre gobierno y sociedad, restringiendo en la mayor medida posible los espacios de incertidumbre jurídica y administrativa, así como los espacios de discrecionalidad que pudieran prevalecer en los sistemas de atención al ciudadano, y en la observancia de las disposiciones reglamentarias que rigen para el Municipio.

3. En este caso, el objetivo del rediseño administrativo que aconteció en la actual administración tuvo a bien el generar las condiciones para evaluar el funcionamiento de las dependencias municipales con las que cuenta este Gobierno, por lo que el resultado a este momento permitió hacer cambios sustanciales en la forma de atender la problemática municipal y los programas de desarrollo y desempeño institucional, además de permitir la realización de modificaciones a su esquema de control reglamentario.

4. Bajo esta lógica, es por lo que la presente iniciativa persigue los mismos fines. Lo anterior, a razón de requerirse otorgar, dentro del organigrama de la administración pública municipal, la independencia operativa de una de las áreas funcionales más importantes del cuerpo administrativo de este órgano de Gobierno, toda vez que, bajo su responsabilidad recae el hacer prevalecer el respeto y el cumplimiento y observancia a la diversa normatividad municipal existente, y nos referimos concretamente a lo que, al día de hoy, es conocida como la Dirección General de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría General de Ayuntamiento.

5. En este sentido, si interpretamos lo que a la letra establece el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo relativo al encargado de la Secretaría General de Ayuntamiento, éste dice:

Artículo 63. El funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

[...]

6. En virtud de ello, si bien es cierto que, tal y como a la fecha se confiere la función de inspección y vigilancia a la Secretaría General, ésta cumple como enlace entre las dependencias ejecutivas de la Administración Pública Municipal y el órgano de Gobierno, no obstante resulta de suma trascendencia la independencia operativa de un área de la administración pública tan primordial, como la que, con esta iniciativa, pretende independizarse.

7. De esta manera, el proyecto de reforma que esta iniciativa propone al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es para derogar la fracción II del artículo 7; la adición de una fracción XIV al artículo 8; derogar la fracción XIII del artículo 32; reformar el artículo 34; derogar el artículo 38 y la adición de un artículo 62 bis, todos los anteriores, relacionados con las funciones relativas a la inspección y vigilancia que, como actualmente se establecen, están conferidas a la Secretaría General del Ayuntamiento, por lo que se propone lo siguiente:

Artículo 7.

Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Archivo Municipal;*
- II. Derogada*
- IV. Junta Municipal de Reclutamiento;*
- V. Unidad de Sesiones del Ayuntamiento;*
- VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- VII. Dirección Administrativa.*

Artículo 8.

Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes dependencias:

I. a XIII. [...]

XIV. Secretaría de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:

- a) Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos;*
- b) Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal;*
- c) Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos;*
- d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental; y*
- e) Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana*

Artículo 32.

Son atribuciones y facultades del Secretario General, las siguientes:

I a XII. [...]

XIII. Derogada;

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 34.

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, la Junta Municipal de Reclutamiento, Unidad de Sesiones del Ayuntamiento, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Dirección Administrativa.

Artículo 38. Derogado

Artículo 62 Bis. Compete a la Secretaria de Inspección y Vigilancia, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar en el ejercicio de sus funciones las leyes y dispositivos reglamentarios, así como los criterios jurídicos establecidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Síndico;*
- II. Diseñar, los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales; y utilizar sólo aquellos autorizados por el Secretario General del Ayuntamiento, con visto bueno del Síndico;*
- III. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas que establecen los diversos ordenamientos municipales, estatales y, en su caso, las disposiciones federales;*
- IV. Ordenar y practicar la revisión para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento;*
- V. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos del municipio para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales;*
- VI. Supervisar y verificar los controles de calidad empleados en la edificación de cualquier tipo de construcción promocionadas o ejecutadas por particulares;*
- VII. Supervisar el proceso de construcciones que ejecuten los particulares a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado;*
- VIII. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el municipio;*
- IX. Ordenar y practicar la clausura de giros en los casos y términos en que así lo dispongan los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en el municipio;*
- X. Crear un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;*
- XI. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, al Tesorero Municipal y al Secretario General;*
- XII. Dar a conocer a los particulares los hechos u omisiones que les sean imputables, a través de la entrega de las actas correspondientes;*
- XIII. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de hechos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;*
- XIV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones;*
- XV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al funcionamiento de los rastros municipales; y*
- XVI. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, a fin de hacer cumplir la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en materia ambiental, actuando en estrecha colaboración con dependencias y entidades públicas de los gobiernos municipal, estatal y federal.*

El titular de la Secretaría de Inspección y Vigilancia, para el debido cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Departamentales de: Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, Inspección a Reglamentos y Espectáculos, Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, Inspección a Construcción e Imagen Urbana e Inspección Ambiental, las cuales desempeñarán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos y demás ordenamientos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone la reforma para derogar la fracción II del artículo 7; la adición de una fracción XIV al artículo 8; derogar la fracción XIII del artículo 32; reformar el artículo 34; derogar el artículo 38 y la adición de un artículo 62 bis, todos los anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7.

Para el adecuado cumplimiento de sus facultades, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Archivo Municipal;*
- II. Derogada*
- IV. Junta Municipal de Reclutamiento;*
- V. Unidad de Sesiones del Ayuntamiento;*
- VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- VII. Dirección Administrativa.*

Artículo 8.

Para efecto de dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes dependencias:

I. a XIII. [...]

XIV. Secretaría de Inspección y Vigilancia, que tiene a su cargo:

- a) Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos;*
- b) Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal;*
- c) Unidad Departamental de Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos;*
- d) Unidad Departamental de Inspección Ambiental; y*
- e) Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana*

Artículo 32.

Son atribuciones y facultades del Secretario General, las siguientes:

I a XII. [...]

XIII. Derogada;

[...]

Artículo 34.

Dependen de la Secretaría General, las direcciones de Archivo Municipal, de Registro Civil, la Junta Municipal de Reclutamiento, Unidad de Sesiones del Ayuntamiento, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Dirección Administrativa.

Artículo 38. Derogado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 62 Bis. Compete a la Secretaría de Inspección y Vigilancia, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aplicar en el ejercicio de sus funciones las leyes y dispositivos reglamentarios, así como los criterios jurídicos establecidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Síndico;*
- II. Diseñar, los formatos de órdenes de visita y actas de inspección que empleen en sus actuaciones los inspectores municipales; y utilizar sólo aquellos autorizados por el Secretario General del Ayuntamiento, con visto bueno del Síndico;*
- III. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas que establecen los diversos ordenamientos municipales, estatales y, en su caso, las disposiciones federales;*
- IV. Ordenar y practicar la revisión para evitar la reventa de boletos en espectáculos públicos, eventos deportivos y exhibición de películas y, en su caso, practicar el aseguramiento;*
- V. Ordenar y practicar la revisión en las vías públicas y lotes baldíos del municipio para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales;*
- VI. Supervisar y verificar los controles de calidad empleados en la edificación de cualquier tipo de construcción promocionadas o ejecutadas por particulares;*
- VII. Supervisar el proceso de construcciones que ejecuten los particulares a fin de garantizar el apego a los proyectos que se les hubiere autorizado;*
- VIII. Ordenar y practicar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, a efecto de garantizar el pago de las sanciones que se les impongan por infringir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el municipio;*
- IX. Ordenar y practicar la clausura de giros en los casos y términos en que así lo dispongan los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables en el municipio;*
- X. Crear un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, a fin de que su verificación y control sean más eficientes;*
- XI. Comunicar los resultados de las inspecciones, según sea el caso, al Tesorero Municipal y al Secretario General;*
- XII. Dar a conocer a los particulares los hechos u omisiones que les sean imputables, a través de la entrega de las actas correspondientes;*
- XIII. Colaborar y coadyuvar con la autoridad competente en la investigación de hechos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;*
- XIV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus atribuciones;*
- XV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al funcionamiento de los rastros municipales; y*
- XVI. Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, a fin de hacer cumplir la legislación, reglamentación y normatividad aplicable en materia ambiental, actuando en estrecha colaboración con dependencias y entidades públicas de los gobiernos municipal, estatal y federal.*

El titular de la Secretaría de Inspección y Vigilancia, para el debido cumplimiento de sus funciones cuenta con las Unidades Departamentales de: Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, Inspección a Reglamentos y Espectáculos, Inspección a Mercados y Comercio en Espacios Abiertos, Inspección a Construcción e Imagen Urbana e Inspección Ambiental, las cuales desempeñarán sus atribuciones conforme a lo dispuesto en los manuales de organización y procedimientos y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone...Daré a conocer las cinco y votamos las cinco en su conjunto, si alguien quisiera hacer una intervención para proponer un cambio adelante.

La primera es para modificar la Ley de Ingresos, el turno es a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

La segunda con una acción para el retiro de vehículos abandonados en vialidades, se propone el turno a la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

La Tercera es una iniciativa relativa a incentivos fiscales de promoción y fomento a la inversión al empleo, se turna a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante.

La cuarta iniciativa relativa a modificar artículo 91 del Reglamento de Giros, se propone el turno a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Y la quinta son diversas reformar en materia de inspección y vigilancia, el turno que se propone a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia. Adelante Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Yo considero que si la primera de las iniciativas que presenta la compañera regidora si es para cambio de Ley de Ingresos también debería ir a la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente Municipal: Se agrega la Comisión de Hacienda Pública como coadyuvante.

La Regidora María Cristina Macías González: Si es Ley de Ingresos debería ser primero Hacienda Pública y luego como coadyuvante la de Reglamentos.

El señor Presidente Municipal: Ya está aprobado, entonces sí sería coadyuvante.

Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias señor Presidente. Le pido al Secretario General Transcriba íntegramente la iniciativa de ordenamiento municipal en el acta correspondiente, toda vez que daré lectura a una síntesis de la misma.

Esta iniciativa tiene como objetivo fundamental, es una iniciativa de ordenamiento municipal para incluir en el personal temporal para los Juegos Panamericanos, a personas con capacidades diferentes y adultos mayores, mediante la reforma del párrafo primero del artículo 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y fundamentalmente es que en la reforma este artículo 43 párrafo primero quedaría de la siguiente forma:

El contrato de trabajo entre COPAG y los empleados que presten sus servicios en el mismo, será por tiempo y obra determinada; El COPAG al momento de las contrataciones por tiempo determinado, incluirá a las personas con capacidades diferentes y adultos mayores, en la medida de lo materialmente posible, atendiendo a las características de las actividades que pudiesen realizar dichos grupos vulnerables.

Es cuanto señor Presidente.

El suscrito, REGIDOR JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMIREZ, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de esta asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, que tiene por objeto incluir en el personal temporal para los juegos Panamericanos a Personas con Capacidades Diferentes Y Adultos Mayores, mediante la reforma del párrafo 1 del artículo 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara Denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011; lo anterior con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el mes de Octubre del presente año, en nuestra ciudad tendrá lugar una justa deportiva de las mas sobresalientes en el mundo del deporte, los juegos panamericanos del 2011, competencia deportiva que traerá una cantidad importante de visitantes a nuestra ciudad y por lo tanto una fuerte derrama económica para el municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Actualmente nuestra economía regional atraviesa por un periodo de rescisión, ya que por un lado el costo de combustibles y de comestibles se encuentra en los niveles más elevados de los últimos años, esto debido a la mala aplicación y ejecución del modelo financiero establecido por el gobierno federal, así como a la falta de programas estatales que reactiven la economía de nuestro estado, permitiendo que los sectores mas desprotegidos se vean beneficiados por mejores oportunidades de empleo.

El de la voz considero que la XVI edición de los juegos Panamericanos, es una oportunidad de generar un beneficio en los hogares de los tapatíos, particularmente en los sectores sociales más desprotegidos, como lo son las personas con capacidades diferentes y las personas de la tercera edad, esto mediante el otorgamiento de un empleo temporal durante el periodo en que habrá de celebrarse la justa internacional.

La presente iniciativa tiene como finalidad generar la oportunidad de que personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, participen de manera más activa en la organización y ejecución de los juegos panamericanos, como empleados temporales del COPAG ("COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011), Atendiendo a las posibilidades de desempeño que cada ciudadano de estos sectores marginados pueda tener, sin que esto implique que todo el personal que deberá de contratarse pertenezca a dichos sectores sociales, solo en la medida de las posibilidades del comité organizador.

Propuesta de articulado a reformar

Artículo actual.

Artículo 43.

- 1. El contrato de trabajo entre COPAG y los empleados que presten sus servicios en el mismo, será por tiempo y obra determinada.*
- 2.....*

Para quedar como sigue:

Artículo 43.

- 1. El contrato de trabajo entre COPAG y los empleados que presten sus servicios en el mismo, será por tiempo y obra determinada; El COPAG al momento de las contrataciones por tiempo determinado, incluirá a las personas con capacidades diferentes y adultos mayores, en la medida de lo materialmente posible, atendiendo a las características de las actividades que pudiesen realizar.*
- 2.....*

Las repercusiones que tendría la presente iniciativa en caso de ser aprobada serian las de generar un beneficio económico en los hogares de las personas con capacidades diferentes y personas de la tercera edad, durante la celebración de los juegos panamericanos con cede en nuestra ciudad.

La presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la administración Pública La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Municipal del estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II y 77 fracción II de la Constitución General para los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito que la presente iniciativa de Ordenamiento municipal sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante para su debido estudio y dictaminación; una vez hecho lo anterior someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO

UNICO: Se aprueba la reforma del párrafo 1 del artículo 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara Denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 43.

1. El contrato de trabajo entre COPAG y los empleados que presten sus servicios en el mismo, será por tiempo y obra determinada; El COPAG al momento de las contrataciones por tiempo determinado, incluirá a las personas con capacidades diferentes y adultos mayores, en la medida de lo materialmente posible, atendiendo a las características de las actividades que pudiesen realizar dichos grupos vulnerables.

2.....

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Ordenamiento Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

TERCERO.- Remítase copia del presente al congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: La propuesta sería el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... Regidor adelante.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Ver la posibilidad que participemos nosotros también.

El señor Presidente Municipal: Habría otra propuesta... Quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Gracias señor Presidente, con su venia. Presentaré tres iniciativas en esta ocasión.

La primera es iniciativa de ordenamiento municipal que aprueba diversas reformas al Reglamento de usos de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de que este sea acorde a la normatividad estatal en la materia y opere de una manera correcta a nuestro municipio. Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante por ser materia de su competencia.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 53, 55, 76, 79, 89, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento, lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actual dinámica de la sociedad crea la exigencia de contribuir con la generación de condiciones que permitan y garanticen incorporar, desarrollar y potenciar nuevas tecnologías en los diferentes contextos de la actividad humana. Para ello, resulta trascendental la participación de las entidades e instituciones de la administración pública municipal, mediante la adecuación de un marco jurídico confiable que permita fomentar, promover y difundir el uso de medios electrónicos, como instrumento para optimizar los servicios públicos.

El uso de la firma electrónica certificada se ha constituido en el país como una herramienta indispensable en el desarrollo de las actividades de la administración pública y de los particulares. Es por ello, que mediante Decreto No. 21432 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 14 de septiembre de 2006 se expidió la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2007, y cuyo artículo segundo considera a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco sujetos obligados por dicho ordenamiento. Esta ley tiene por objeto regular la firma electrónica certificada y la prestación de servicios de certificación para simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos, entre las dependencias, entidades y organismos que conforman el sector público, los particulares y las relaciones que mantengan éstos entre sí, así mismo el 27 veintisiete de noviembre del año 2008 dos mil ocho fue publicado el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Jalisco y sus Municipios cuya finalidad es regular los aspectos técnicos de la firma electrónica certificada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es de mencionarse que anterior a la publicación de la ley y el reglamento en cita, el Municipio de Guadalajara ya había emitido un Reglamento de Uso de Medios Electrónicos, el cual ya prevé el uso de la firma electrónica en los trámites del municipio, sin embargo, resulta necesario la adecuación de la normatividad interna a la legislación estatal.

Tal como se puede apreciar en los artículos que a continuación se transcriben, la legislación estatal da el mismo tratamiento de la firma autógrafa a la Firma Electrónica Certificada, ya que sus características de seguridad permiten la confiabilidad del origen y destino de la información y confirma que ésta no ha sufrido alteración alguna.

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 7.

I.- La firma electrónica certificada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa tiene, respecto de los datos consignados en papel.

CÓDIGO CIVIL DE JALISCO

Artículo 1308.- Cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas que en el acto deban intervenir, salvo lo que previene este código para las personas que no saben o no pueden firmar.

Lo previsto por el párrafo que antecede se tendrá por cumplido mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos, firma electrónica certificada o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando la información generada o comunicada en forma íntegra, a través de dichos medios, sea atribuible a las personas obligadas, puede existir permanentemente y sea accesible para su ulterior consulta.

En los casos en que la ley establezca como requisito que un acto jurídico deba otorgarse en instrumento ante fedatario público, éste y las partes obligadas podrán generar, enviar, recibir, archivar o comunicar la información que contenga los términos exactos en que las partes han decidido obligarse, mediante la utilización de firma electrónica certificada, en cuyo caso el fedatario público, deberá hacer constar en el propio instrumento los elementos a través de los cuales se atribuye dicha información a las partes y conservar bajo su resguardo una versión íntegra de la misma para su ulterior consulta, otorgando dicho instrumento de conformidad con la legislación aplicable que lo rige.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO

Artículo 406 bis.- La información que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, con la utilización de firma electrónica certificada hará prueba siempre y cuando se haya otorgado en los términos de la Ley de la materia y tendrá el valor a que se refieren los artículos 403 y 406 del presente Código.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así mismo es imperativo mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía, haciendo estos más accesibles y eficaces, siendo la Firma Electrónica Certificada una herramienta importante en las relaciones interinstitucionales con los ciudadanos, lo que constituye una oportunidad trascendental para impulsar el desarrollo en la estructura técnica de la gestión pública, así mismo permite potenciar el uso y aplicación de los medios electrónicos al servicio de la ciudadanía, ya que cada vez mas aumenta el número de personas que deciden realizar trámites a través de dichos medios, de ahí que este instrumento tecnológico permitirá que las gestiones que tradicionalmente necesitan la firma autógrafa puedan hacerse de manera electrónica.

La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Dirección de Firma Electrónica, se ha constituido como la autoridad certificadora raíz del Estado de Jalisco, la cual es la facultada para autorizar a los Prestadores de Servicios de Certificación o ejercer las funciones de estos, por lo cual cuenta con toda la infraestructura necesaria para emitir certificados electrónicos, y en tal virtud la manera más sencilla y eficaz para que los Servidores Públicos del Municipio cuenten con su firma digital, y podamos ofrecer a la ciudadanía la facilidad de los trámites electrónicos, es que Dirección de Firma Electrónica sea el Prestador de Servicios de Certificación del Municipio, obteniendo de manera inmediata todos los requerimientos de seguridad necesaria para que los trámites expedidos de esta manera sean completamente válidos. Sin que esta cuestión merme la facultad que tiene el municipio para constituirse como Prestador de Servicios de Certificación de acuerdo a los requerimientos que impone la legislación estatal en la materia.

En razón de lo estipulado en la ley estatal y aunado a que el reglamento de la ley contempla los lineamientos tecnológicos a los que el municipio debe ajustarse, es que nos encontramos en la necesidad de adecuar nuestra normatividad para que pueda operar la aplicación de la firma electrónica certificada en concordancia con lo establecido a la normas mencionadas.

En cuanto a las repercusiones jurídicas que conlleva esta iniciativa, es la modificación a nuestro ordenamiento municipal, en razón de la necesidad de dejarlo acorde a las normas estatales, para que pueda ser factible su aplicación.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son mínimas, pues el municipio solo deberá invertir en los dispositivos de almacenamiento para la expedición de la firma, por lo que el costo beneficio de esta inversión es totalmente redituable, ya que tendremos ahorros de grandes cantidades de papel, gasolina y horas hombre, pues ya no existirá la necesidad de acudir personalmente a las dependencias para realizar un trámite, ni para presentar un oficio, pues toda la comunicación entre las dependencias municipales será vía internet.

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa lo tomamos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 40, 41, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 53, La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

55, 76, 79, 89, y 90, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente Iniciativa de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento del uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara

Capítulo I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo de 154 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y Artículo 2 fracción IV de la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. En lo no previsto por el presente reglamento será supletoria la Ley de Firma Electrónica Certificada para el Estado de Jalisco, su reglamento, El Código Civil del Estado y El Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 3.

1.

I.

II. El uso de la firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación relacionados con la misma; y

III.

Artículo 4.

1. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Certificado electrónico: el documento firmado electrónicamente por el prestador de servicios de certificación que vincula datos de verificación de firma electrónica al firmante y confirma su identidad;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Datos de creación de firma electrónica o clave privada: las claves criptográficas, datos o códigos únicos que genera el firmante de manera secreta para crear y vincular su firma electrónica;

III. Datos de verificación de firma electrónica o clave pública: las claves criptográficas, datos o códigos únicos que utiliza el destinatario para verificar la autenticidad de la firma electrónica del firmante;

IV. Destinatario: la persona que recibe el mensaje de datos que envía el firmante como receptor designado por este último con relación a dicho mensaje;

V. Dispositivo de creación de firma electrónica: el programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de creación de firma electrónica;

VI. Dispositivo de verificación de firma electrónica: el programa o sistema informático que sirve para aplicar los datos de verificación de firma electrónica;

VII. Fecha electrónica: los datos que en forma electrónica utilizados para constatar la fecha y hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario;

VIII. Firma electrónica certificada: los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo y que ha sido certificada por un prestador de servicios de certificación debidamente autorizado ante la Secretaría;

IX. Firmante: la persona que posee los datos de creación de firma electrónica;

X. Intermediario: la persona que envía o recibe un mensaje de datos a nombre de un tercero o bien que preste algún otro servicio con relación a dicho mensaje;

XI. Medios electrónicos: los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología;

XII. Mensaje de datos: la información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología;

XIII. Municipio: El Municipio de Guadalajara.

XIV. Prestador de servicios de certificación: la persona o entidad pública que preste servicios relacionados con la firma electrónica certificada y que expide certificados electrónicos, previa autorización otorgada por la Secretaría General de Gobierno;

XV. Sistema de información: el sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar un mensaje de datos; y

XVI. Titular: la persona a favor de quien se expide un certificado de firma electrónica.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XVII. Trámite Electrónico: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales realicen por medios electrónicos ante o entre dependencias u organismos, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Capítulo II De las Autoridades Competentes

Artículo 5.

1.

I. El Ayuntamiento de Guadalajara;

II. El Presidente Municipal de Guadalajara y;

III. El Coordinador de Tecnologías de la Información

Artículo 6.

1. y 2.

3. Es facultad del Coordinador de Tecnologías de la Información el integrar y desarrollar sistemas informáticos que proporcionen soluciones factibles, dentro de un sistema global, cuidando la integridad de sus procedimientos e información así como la interacción entre ellos.

Capítulo III Del uso de medios electrónicos

Artículo 7.

1. La Coordinación de Tecnologías de la Información debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

Artículo 8.

1. El uso de medios electrónicos es optativo para los particulares y obligatorio para los servidores públicos, y su no utilización será sancionado en términos de lo dispuesto por el Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Capítulo IV Trámites Electrónicos

Artículo 9.

1.

Artículo 10.

1.....

I.....

a) a la d)....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

e) *La referencia a los casos en que la respuesta que emita la dependencia u organismo se efectúa por vía electrónica.*

f) *a la h)....*

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

VII. *Se deroga*

VIII: *se deroga*

IX. *El lugar, el teléfono, el correo electrónico y los horarios de atención para el desahogo de consultas relacionadas con las reglas de carácter general a que se refiere esta disposición.*

2. *y 3....*

Artículo 11. Se deroga

Artículo 12

1. *En todos los casos, la Coordinación de Tecnologías deberá prever que los programas informáticos, así como las fichas y formatos electrónicos, contengan los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación siguientes:*

I. al IX.....

2.....

Artículo 13

1. *La Coordinación de Tecnologías deberá prever los sistemas necesarios para generar un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción de promociones o solicitudes, mismo que debe incorporar como mínimo los siguientes elementos:*

I. al VIII.....

Artículo 14. Se deroga

Capítulo V

De la firma electrónica certificada

Artículo 15.

1. *La firma electrónica certificada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa tiene, respecto de los datos consignados en papel en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.*

2. *A efecto de poder acreditar la autenticidad de la firma electrónica certificada, es obligatorio que la misma haya sido generada a partir del medio de identificación electrónica previamente certificado, conforme a las disposiciones del presente reglamento, la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado y su Reglamento, o en su caso los lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno Federal y/o Estatal. Así mismo se reconoce a los Prestadores de Servicios de Certificación que faculte en términos de ley el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno.*

3. *El Municipio reconoce y hace suyos los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Economía y el Servicio de Administración Tributaria en materia de Firma Electrónica Certificada.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 16.

1. En tanto el municipio no cuente con la factibilidad tecnológica para realizar las funciones de Prestador de Servicios de Certificación, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, será la autoridad certificadora para la obtención de las firmas electrónicas certificadas de los servidores públicos del municipio.

2. El Presidente Municipal, Regidores, Secretarios y todos aquellos servidores públicos del municipio cuyos actos y resoluciones que emitan tengan consecuencia frente a terceros y puedan ser impugnados ante el Poder Judicial del Estado de Jalisco, el dispositivo de almacenamiento de su firma electrónica certificada deberá ser de autenticación biométrica, conforme a las políticas vigentes en el Estado. El dispositivo de almacenamiento de la firma electrónica certificada de los Jefes de Unidad Departamental o Jefes de Departamento será mediante un Conductor Universal en Serie, USB por sus siglas en inglés.

3. Los Servidores Públicos son responsables de la guarda y custodia de los dispositivos de creación de sus firmas electrónicas certificadas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

4. El Servidor Público deberá solicitar la suspensión del certificado electrónico al prestador de servicios de certificación, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiere comprometido la confidencialidad y seguridad de su firma electrónica certificada, en caso contrario se hará acreedor de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda. Una vez transcurrido el término previsto para la suspensión del certificado, que señale el Prestador de Servicios de Certificación, se tendrá por extinguido el certificado electrónico, si al término del mismo continúa la causa que dio origen a la suspensión.

5. La firma electrónica certificada estará vigente mientras que el servidor público este en el ejercicio de su cargo. El superior jerárquico del servidor público que cause baja deberá notificar al prestador de servicios de certificación la revocación del certificado de la firma electrónica.

Artículo 17 al 32. Se derogan

Capítulo VI De las sanciones

Artículo 33.

1. Es causal de revocación de la autorización, licencia o registro de los trámites administrativos realizados por medios electrónicos o en ventanilla cuando para su solicitud u obtención se haya alterado, modificado, o manifestado datos falsos, independientemente de su clausura, retiro en su caso con cargo al infractor y, la multa correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente.

2. El uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del gobierno municipal, es sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

SEGUNDO. Se Instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información, así como a las demás dependencias involucradas, para que en el ámbito de su competencia realice las modificaciones necesarias en la adecuación de los sistemas tecnológicos, para que puedan llevarse a cabo las reformas aprobadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y Síndico de este H. Ayuntamiento para suscribir los convenios y la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. La reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez implementada por dependencia la infraestructura necesaria, Software, aplicaciones y el gestor de documentos para el uso de la Firma Electrónica Certificada, todo servidor público deberá firmar todos los documentos y oficios con su firma electrónica certificada, y en caso de no hacerlo será sancionado en los términos del Título Quinto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La segunda iniciativa la presentamos los regidores Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Gabriel González Delgadillo, Mario Martín Gutiérrez Treviño, Javier Alejandro Galván Guerrero y la de la voz, en nuestro carácter de integrantes del Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos, solicitando al Secretario General se inserte de manera integra el contenido de la misma en el acta de la sesión correspondiente, toda vez que leeré un extracto.

Derivado de las constantes inspecciones de la Unidad Departamental de Estacionamientos que ha realizado a fin de verificar el cumplimiento al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, nos hemos percatado que dicha unidad se ha visto impedida en una total solución de la problemática que se enfrenta con relación a invasión de atribuciones correspondientes a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado.

Seguros estamos que es urgente conjugar esfuerzos para el control de estacionamientos en las vías públicas del municipio a fin de rehabilitar espacios públicos, infraestructura y equipamiento urbano, para elevar la imagen visual y la funcionalidad de los mismos, resolviendo alguna de las actuales molestias viales a través de la suscripción de un convenio de coordinación entre ambas dependencias. El turno que se propone a esta comisión es de Servicios Públicos Municipales por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los suscritos KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO y JAVIER ALEJANDRO GALVÁN GUERRERO, en nuestro carácter de Regidores de éste Ayuntamiento e integrantes del Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 párrafo primero fracción II, 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto iniciar con las gestiones necesarias para la suscripción de un convenio de coordinación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La proliferación del vehículo automotor así como su excesiva afluencia a las zonas donde se concentra la actividad cotidiana de los centros urbanos, generan la necesidad de disponer de un lugar para estacionar el vehículo en un punto cercano al de origen o destino, en condiciones seguras. La satisfacción de tal necesidad es atendida mediante estacionamientos privados y públicos.

El servicio público de estacionamientos es indispensable debido al incremento del parque vehicular en operación y toda vez que su prestación afecta a toda la población municipal, independientemente de que tenga o no vehículo propio, porque de su buen funcionamiento depende, en buena medida, que se reduzcan los tiempos de recorrido del tráfico vehicular urbano y se abatan, asimismo, los índices de contaminación ambiental.

II. El uso de la vía pública como área de estacionamiento es una molestia constante entre la sociedad, ya sea por la insuficiencia de estacionamientos públicos, porque son caros, porque los que existen funcionan mal o por la saturación de carros estacionados en la vía pública, en doble fila, invadiendo cocheras, rampas para discapacitados, arroyos vehiculares, así como las molestias que generan los ciudadanos que consideran las calles propiedad privada y sobre las mismas apartan los lugares (con cajones, con botes, con sillas, con macetas, con envases de agua, etcétera), impidiéndole a los automovilistas el uso de las calles. Esto sin contar a los franeleros que se sienten propietarios de muchas calles, a grado tal que en algunos casos hasta cuotas establecidas tienen.

De ahí la importancia que tiene para nosotros la correcta prestación del servicio municipal de estacionamiento en la vía pública, máxime que en los últimos años el drástico incremento en el número de vehículos que circulan por nuestras calles ha sido notable. De igual manera, se ha incrementado exponencialmente la demanda de cajones de estacionamiento, pero no así de espacios que satisfagan esta demanda.

De igual manera, somos conscientes de la problemática que actualmente se vive en relación con la prestación del servicio público aludido: la obsolescencia de los aparatos denominados estacionómetros, la deficiente recaudación y el gasto que el mismo supone.

III. Es por ello, que se deben realizar las acciones necesarias para supervisar, revisar y en dado caso sancionar a aquellas personas o establecimientos que violen o incumplan parcial o

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

totalmente las normas municipales, para el caso concreto, las correspondientes al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

Cabe señalar que derivado de las constantes inspecciones que la Unidad Departamental de Estacionamientos ha realizado a fin de verificar el cumplimiento al reglamento de estacionamientos en el municipio de Guadalajara en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, dicha Unidad se ha visto impedida en una total solución de la problemática que se enfrenta con relación a la invasión de atribuciones correspondientes a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado.

Tal es el caso de la aplicación de sanciones para los vehículos estacionados indebidamente ya sea obstruyendo un lugar para discapacitados o en zona prohibida, por poner algún ejemplo, pero careciendo de la atribución de levantar el vehículo por ser una función de la dependencia estatal; lo que genera que el ciudadano no tome conciencia del problema, aunado a la posibilidad de obtener incluso hasta un 80% de descuento de la infracción impuesta.

En razón de ello, es que se requiere un trabajo en conjunto a fin de lograr un verdadero avance en lo que respecta a la problemática de estacionamientos en la vía pública y una efectiva cultura vial.

III. La Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 19 establece como atribuciones del Ejecutivo del Estado el celebrar acuerdos y convenios de coordinación con los ayuntamientos, para la realización de acciones en las materias objeto de esta ley que correspondan a éstos, así como coordinar las actividades en materia de vialidad, tránsito y transporte con las autoridades federales y municipales.

De igual forma el artículo 21 en su fracción VIII refiere que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos se encuentra la de coordinarse con el Ejecutivo del Gobierno del Estado y con otros municipios de la entidad para dar cumplimiento al as disposiciones de esta Ley.

En lo que respecta al Reglamento de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, el artículo 13 dispone que el Ejecutivo celebrará los convenios necesarios con las Autoridades Municipales y Federales para el debido cumplimiento de lo previsto por los artículos 19 y 31 de la referida Ley.

IV. Cierta es la necesidad de invertir una considerable cantidad de recursos públicos en el rubro de estacionamientos en la vía pública; sin embargo, los suscritos estamos conscientes de la escasez que hay de los mismos, derivada de la necesidad de invertirlos en rubros que son prioritarios para el desarrollo económico y social del Municipio.

En este orden de ideas, estamos seguros que es urgente conjugar esfuerzos para el control de estacionamientos en las vías públicas del municipio, a fin de rehabilitar espacios públicos, infraestructura y equipamiento urbano, para elevar la imagen visual y la funcionalidad de los mismos, resolviendo algunas de las actuales molestias viales, a través de la suscripción de un convenio de coordinación entre ambas dependencias.

Convenio que nos permita trabajar en pro de una mejor calidad de vida de la sociedad tapatía, dando respuestas prontas y oportunas a las peticiones ciudadanas, con el fin de llevar a La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara a mejores niveles de desarrollo, mediante la consolidación de una adecuada y óptima prestación de los servicios públicos.

En tal sentido, con la aprobación de la suscripción del convenio referido, este Ayuntamiento actuaría en forma congruente y responsable, regulando de una mejor manera las actividades y los servicios que se ofrecen a los habitantes de Guadalajara.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que no impactan presupuestalmente al erario municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerá la presente propuesta, será de gran beneficio para la sociedad, ya que contaremos con las herramientas y documentos jurídicos indispensables para solventar las necesidades de las y los tapatíos.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que el artículo 77 fracción II inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

3.- Que el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4.- Que el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal señala que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.- *Que el artículo 76 párrafo 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señala que a los regidores les corresponde la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.*

6.- *Que el artículo 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece que la iniciativa de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación. Pudiendo ser con carácter de dictamen o con turno a comisión, siendo esta última la que versa sobre la resolución de aquellos asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no puede decidirse en la misma sesión o forma en que se propuso ante el Ayuntamiento.*

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su elevada consideración la presente iniciativa de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye al Presidente Municipal a efecto de iniciar las gestiones necesarias para la celebración de un convenio de coordinación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Vialidad y Transporte, por un periodo igual al ejercicio de la presente administración municipal, que tenga como objeto el trabajo en conjunto y el apoyo por parte de la dependencia estatal en operativos para la inspección del cumplimiento en la normatividad de estacionamientos municipales.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Y la tercera iniciativa es una reforma al Reglamento de Estacionamientos la cual pido que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Servicios Públicos Municipales en su carácter de coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita KAREN LUCIA PEREZ PADILLA, en mi carácter de Regidora de éste Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 párrafo primero fracción II, 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar los artículos 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73 y 78 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara. Lo anterior de conformidad con la siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Los reglamentos municipales se definen como ordenamientos jurídicos generales, impersonales y abstractos que establecen las normas obligatorias para el Municipio, así como para los ciudadanos de su respectiva jurisdicción territorial, cuyo objetivo es alcanzar una convivencia armónica y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Para lograr sus objetivos y cumplir cabalmente con sus obligaciones, el ayuntamiento debe contar con una normatividad respetuosa de la ley y que responda a la realidad actual, para hacer del Gobierno Municipal una entidad pública cada día más eficiente que satisfaga las demandas sociales de la comunidad en forma oportuna.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, acuerdos con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida en Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

II. De lo establecido en el punto anterior, se deduce que los municipios cuentan con facultad reglamentaria para regular su funcionamiento interno de acuerdo a sus características políticas, económicas y sociales, pero conforme a las leyes que en materia municipal deberán expedir los Congresos de los Estados.

Las bases generales de la Administración Pública Municipal, sustancialmente comprenden las normas que regulan entre otros aspectos, las funciones esenciales de las dependencias y entidades municipales.

III. Con motivo de la reforma al Reglamento de la Administración Pública que aprobó el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de marzo de 2010, se observó la necesidad de adecuar los textos de algunos reglamentos municipales dentro de los cuales se encuentra el Reglamento de Estacionamientos de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El ordenamiento de referencia tiene por objeto regular las actividades relacionadas con el servicio de recepción, guarda protección y devolución de vehículos automotores en lugares públicos o privados y su funcionamiento.

Del estudio realizado al reglamento en cuestión nos percatamos de la necesidad de proponer la actualización de las denominaciones de algunas dependencias así como la terminología del articulado para una mayor claridad de su contenido, siendo estas las siguientes:

Capítulo I

Disposiciones generales

Del artículo 3. Se propone modificar la siguiente terminología: “Al Titular de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias”, “Al Director de Estacionamientos”, “Al Director General de Obras Publicas” para quedar como a continuación se define:

Artículo 3.

1.

I. a V.....

VI. Al Titular de la Dirección de Padrón y Licencias.

VII. Al Jefe de la Unidad Departamental de Estacionamientos;

VIII. Al Secretario de Obras Públicas;

IX. a X.

Del artículo 5. Se propone modificar la siguiente terminología “...Oficialía Mayor de Padrón y Licencias...”, “...Dirección de Estacionamientos...”...”Dirección General de Obras Publicas...”, para quedar como a continuación se define:

Artículo 5.

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, previo estudio y dictamen técnico de la Unidad Departamental de Estacionamientos, autorizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, tomando en cuenta, en caso de estacionamientos nuevos, el dictamen de uso de suelo previo que al respecto rindan las dependencias municipales Secretaría de Obras Públicas y COPLAUR que son las competentes en lo que corresponda a ubicación y funcionamiento de los locales o espacios destinados a estacionamientos.

Capítulo II

De la clasificación del servicio público de estacionamiento

Del artículo 7. Se propone modificar lo siguiente: En el párrafo I. del numeral 1. Se señalan con los arábigos 1. y 2. sus incisos debiendo preferentemente presentarse con vocales; Asimismo en el párrafo II se adiciona para una mejor interpretación las palabras “...las siguientes categorías”; en el párrafo III. Inciso c. a la palabra “estacionómetros” se le retiran las comillas; en el párrafo IV se elimina el inciso c., en el párrafo V inciso a. la palabra “todo” se corrige; en el párrafo VII inciso c. se sustituye la palabra “actualicen”; por ultimo, en el párrafo VIII después del inciso b. se agrega un inciso ya que la definición que ahí se expresa carece del mismo, por último, el artículo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

7 Bis se elimina como tal y su contenido se adiciona en un IX párrafo dentro de este artículo quedando como a continuación se define:

Artículo 7.

1.

I.

a. Estacionamiento público municipal: Todo aquel estacionamiento que sea propiedad del Municipio de Guadalajara.

b. Estacionamiento público en el municipio: Todo aquel estacionamiento que no sea propiedad del Municipio de Guadalajara y que se encuentre dentro de éste.

II. Atendiendo a sus instalaciones, en las siguientes categorías:

a. a d.

III.

a.

b. Estacionamiento público comercial: todo aquel estacionamiento público en el Municipio, de conformidad con la fracción I., inciso b., del presente artículo sin importar su tipo de instalaciones, que fue construido como cumplimiento de una obligación legal por encontrarse anexo a las instalaciones de algún giro comercial, y en el cual se ha decidido cobrar por su utilización, aún con gratuidad condicionada.

c. Estacionamiento en la Vía Pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no, aparatos de cobro municipal, denominados por este Reglamento como estacionómetros, mismos que son el único medio de explotación de este tipo de estacionamiento.

d.

IV.

a. y b.

V.

a. Definitivos: Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. Todas las reglas generales contenidas en este Reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario.

b. y c.

VI.

a. y b.

VII.

a. y b.

c. Mixto: Todo aquel estacionamiento en el cual se presenten las dos sub clasificaciones inmediatas anteriores.

VIII.

a. y b.

c. Abierto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 30% de la totalidad de sus cajones totalmente techados.

IX. Se define como servicio de acomodadores de vehículos a aquél prestado por personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, así como aquel prestado por un operador distinto, y que consiste en la recepción de los vehículos de los clientes en dicho establecimiento o giro, así como la conducción de estos al estacionamiento público o privado autorizado para tal efecto y su respectivo resguardo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del artículo 10. Se propone modificar la siguiente terminología: en la parte final del numeral 1. ; “...Dirección de Estacionamientos...” en la fracción V del numeral 2. “...Dirección General de Obras Públicas...” para quedar como a continuación se define:

Artículo 10.

1. La solicitud para obtener la Autorización por medio de Licencia o Concesión para la prestación del servicio público de estacionamiento, se presentará por escrito en los formatos existentes para el efecto ante la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento.

2.

I. a IV.

V. Tratándose de estacionamientos públicos que vayan a operar por primera vez, deberá presentar dictamen de uso de suelo expedido por la Secretaria de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana.

Del artículo 11. Se propone modificar la siguiente terminología: en el numeral 1. “...Dirección de Estacionamientos...” para quedar como a continuación se define:

Artículo 11.

1. Una vez verificado por la Unidad Departamental de Estacionamientos que la solicitud reúne los requisitos antes señalados, deberá emitir opinión fundada y motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes respecto de su procedencia o no procedencia, así como notificar de dicha circunstancia al solicitante, en el domicilio que para tal efecto sea señalado en la solicitud correspondiente.

Del artículo 12. Se propone modificar la siguiente terminología: en su numeral 1. “...Dirección de Estacionamientos...”; “...Oficialía Mayor de Padrón y Licencias...” y en su numeral 2. Se corrige “...capítulo III. del título V. de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco”, para quedar como a continuación se define;

Artículo 12.

1. En caso de ser positiva la opinión emitida por la Unidad Departamental de Estacionamientos turnará la misma a Dirección de Padrón y Licencias, misma que si lo encuentra procedente, otorgará la licencia solicitada.

2. En caso de que se solicite la Concesión para operar un Estacionamiento Municipal, remitirá el expediente al Ayuntamiento, para que se inicie el respectivo procedimiento previsto por el capítulo III, del Título VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Del artículo 13. Se propone modificar la siguiente terminología: numeral 1. “...Las cuotas...”; “...la licencia y concesión...” para quedar como a continuación se define:

Artículo 13.

Las tarifas que el autorizado deberá pagar por la licencia o concesión que se le otorgue Para la prestación del servicio público de estacionamientos municipales, así como por la Supervisión que se realice, serán fijadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.

Del artículo 15. Se propone modificar la siguiente terminología: en el numeral 1. “...Oficialía Mayor de Padrón y Licencias...” para quedar como a continuación se define:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 15.

1. *Las actividades conexas al servicio público de estacionamiento se podrán proporcionar mediante autorización otorgada por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias, en los términos del presente reglamento y demás ordenamientos aplicables, siempre y cuando el permisionario se responsabilice de los mismos, mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente y dicho giro anexo no implique la supresión de alguno de los cajones existentes en el estacionamiento público.*

2.

Capítulo IV

Del funcionamiento de los establecimientos dedicados a la prestación del servicio público de estacionamiento

Del artículo 16. Se propone modificar su actual terminología sin cambiar su contenido de fondo con el propósito de hacer más clara y actualizada su definición, quedando como a continuación se expresa:

Artículo 16.

La Unidad Departamental de Estacionamientos será la responsable de asignar la correspondiente categoría, así como determinar el cupo de los estacionamientos.

Del artículo 17. Se propone modificar la siguiente terminología: en el numeral 1. Párrafo II. "...de tarifa alguna, deslindándose al..."; se agrega una palabra, en el párrafo V. del mismo numeral, "...en notorio esta de gestación..." se complementa una palabra; en el párrafo VIII. "...Dirección de Estacionamientos..." se actualiza, en el párrafo XIV. "... Dirección de Estacionamientos..." se actualiza, finalmente en el párrafo XVI. "...Dirección de Estacionamientos..." se actualiza quedando como a continuación se define:

Artículo 17.

1.

I.

II. *En caso de emergencia evidente o decretada por autoridad competente, deberán abrirse todas las salidas del estacionamiento sin la cobranza de tarifa alguna, deslindándose al operador del servicio de cualquier responsabilidad a que fuere sujeto, como consecuencia directa de la apertura de todas las salidas del estacionamiento sin el control correspondiente.*

III. y IV.

V. *Reservar un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas por cada 20 cajones o menos existentes en el estacionamiento público correspondiente, hasta un límite de 60 cajones, excediendo esta cantidad, habrá uno por cada 40 cajones adicionales de estacionamiento y hasta 220 cajones; excediendo esta cantidad, habrá un cajón para discapacitados por cada 60 cajones. Dichos cajones deberán estar lo más cercano posible a las puertas de ingreso al establecimiento, pudiendo hacer uso de ellos sin distinción y orden de prelación las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres en notorio estado de gestación.*

VI. y VII.

VIII. *En caso de estacionamiento público de depósito o de quienes presten el servicio de acomodadores de vehículos, el autorizado deberá contar con póliza de seguro vigente contra robo total, daño y responsabilidad civil, además de que serán responsables directos de cualquier*
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

robo parcial que pudiese sufrir cualquier vehículo en su guarda. Dicho prestador deberá formular declaración expresa de hacerse responsables directamente de los daños y robos parciales que sufran los automóviles bajo su guarda, siempre y cuando el usuario haya dejado constancia, mediante inventario de la situación que guarda el vehículo al momento de su ingreso al estacionamiento. Para acreditar lo anterior, se deberá presentar ante la Unidad Departamental de Estacionamientos original y copia de la póliza de seguro, y el recibo actualizado que justifique el pago de dicha póliza a la compañía aseguradora, además de los boletos que contengan la manifestación de responsabilidad para el caso de robo parcial;

IX. a XIII.

XIV. Sujetarse al cupo que haya autorizado la Unidad Departamental de Estacionamientos, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar dentro de los 10 minutos sin cobro alguno.

XV.

XVI. Informar al usuario mediante la colocación de un cartel autorizado por la Unidad Departamental de Estacionamientos en el ingreso del estacionamiento y, en un lugar visible, las tarifas que se cobrarán por la prestación del servicio.

XVII. a XIX.

2.

1. a VIII.

Del artículo 18. Se propone modificar en su numeral 1. lo siguiente: "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 18.

1. Los días y horarios dentro de los cuales se prestará el servicio público de estacionamiento, serán autorizados por el Ayuntamiento a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos.

2.

Del artículo 19. Se propone modificar lo siguiente: en su numeral 1. "...Las tarifas máximas por hora de los establecimientos públicos comerciales, referidos en el inciso b), fracción III del artículo 7 del presente reglamento y las tarifas de los estacionamientos públicos de la segunda, tercera, cuarta y quinta categoría, serán libremente determinadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara." ; su numeral 3. Se deroga por considerarse repetitivo; el numeral 4. "...las tarifas propuestas, deberán ser diferenciadas atendiendo a la categoría del estacionamiento público de que se trate. La categoría será determinada por la autoridad municipal." Sin modificar su esencia, se adecua para una mayor claridad en su definición y se omite su última parte por considerar que ya se contempla en el artículo 7. Fracción II de este reglamento.; finalmente en el numeral 6. La palabra "...integrará..." se corrige, lo anterior para quedar como en seguida se expresa:

Artículo 19.

1. Las tarifas máximas por hora de los establecimientos dedicados a la prestación del servicio público de estacionamientos, serán determinadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

2.

3. Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. *Las tarifas propuestas, deberán ser determinadas atendiendo a la categoría del estacionamiento público de que se trate.*

5. *El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos establecerá las mismas, escuchando en todo momento las opiniones de las partes involucradas.*

6. *El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos se integra por:*

I. a VI.

7. a 9.

Del artículo 21. Se propone modificar la siguiente terminología: en la fracción V. del numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 21.

1.

I. a IV.

V. Los derechos y obligaciones mínimas del usuario y del concesionario, así como la declaración a que se refiere el artículo 17 fracciones VII y VIII de este reglamento, así como la notificación de que en caso de abandono por más de quince días, el permisionario dará aviso a la Unidad Departamental de Estacionamientos y a su vez al Agente del Ministerio Público competente, para que se proceda de conformidad a lo señalado por la Ley Sustantiva Civil del Estado; y

VI.

Capítulo V

De los lugares para estacionamiento en la vía pública regulada por estacionómetros

Del artículo 24. Se propone modificar la siguiente terminología: en la fracción VII del numeral 1. En dos ocasiones menciona "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 24.

1.

I. a VI.

VII. La pintura roja se utilizará en exclusivos de tomas de agua para bomberos.

Previo estudio de la problemática vehicular de la zona, la Unidad Departamental de Estacionamientos podrá autorizar la utilización de banderolas metálicas para evitar que vehículos de terceros se estacionen en el ingreso de la cochera evitando el acceso a la misma y para lo cual esta banderola deberá reunir las dimensiones y el diseño previamente establecido por la Unidad Departamental de Estacionamientos.

Del artículo 27. Se propone modificar en su numeral 1. la siguiente terminología: "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento, previa opinión de la Unidad Departamental de Estacionamientos clasificará las zonas de estacionómetros de acuerdo a la demanda de espacios para estacionamiento, con el objeto de tener un mayor control en las áreas de vigilancia, recaudación y mantenimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del artículo 29. Se propone modificar la siguiente terminología: En el numeral 1. y en la fracción I. del mismo repite: "...Dirección de Estacionamientos..." lo anterior para quedar como se expresa a continuación:

Artículo 29.

1. El Ayuntamiento a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, otorgará permisos temporales para los vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas de estacionómetros y que en la finca en que habiten no tengan cochera, bajo los siguientes lineamientos:

I. La petición deberá ser presentada por escrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos y tendrá que ir acompañada de copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo, del comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor de 90 días y copia de identificación oficial con fotografía.

II. y III.

a) y b)

IV.

Del artículo 30. Se propone modificar lo siguiente: En el numeral 1. Así como en sus fracciones I. y VI., se refiere a "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 30.

1. El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá otorgar permisos temporales en zona de estacionómetros a las instituciones oficiales y a las asociaciones no lucrativas o de beneficencia pública que así lo soliciten, bajo los siguientes lineamientos:

I. La petición se presentará por escrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos y deberá acompañarse de un listado de usuarios del espacio y de las copias de las tarjetas de circulación de los vehículos que harán uso del mismo.

II. a V.

VI. La Unidad Departamental de Estacionamientos recibirá un solo listado en cada uno de dichos periodos, y solo otorgará un nuevo permiso, previa baja que justificadamente se haga de alguno de los espacios ya otorgados.

Capítulo VI

De los lugares para estacionamiento exclusivo en la vía pública

Del artículo 31. Se propone modificar lo siguiente: en el numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 31.

1. Estacionamiento exclusivo es aquel espacio habilitado para el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Para tener derecho a su uso, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos y bajo las condiciones que éste determine.

2.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del artículo 33. Se propone modificar lo siguiente: en el numeral 2. "...La Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 33.

1.

I. a VIII.

2. La señalización de todas estas áreas será determinada por la Unidad Departamental de Estacionamientos.

Del artículo 35. Se propone modificar lo siguiente: en el numeral 1. Dos veces "...Dirección de Estacionamientos..."; en el numeral 2. "...Dirección de Estacionamientos..." y finalmente "...Dirección General de Obras Publicas Municipales..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 35.

1. Una vez recibida la solicitud para estacionamiento exclusivo en la Unidad Departamental de Estacionamientos, se procederá a la dictaminación de factibilidad del área solicitada, en donde se analizará la afectación que puede sufrir la fluidez vehicular, el impacto social de la posible autorización, así como todas las circunstancias que pudieran contravenir lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en esta materia. Si del dictamen de factibilidad se advierte que sí sufriría afectación la fluidez vehicular, o bien que se trata de áreas solicitadas en servidumbre municipal, la Unidad Departamental de Estacionamientos tendrá facultad para negar de plano la solicitud para estacionamiento exclusivo o para autorizarla en caso de encontrarlo pertinente.

2. Si la Unidad Departamental de Estacionamientos, tuviere incertidumbre sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso, podrá escuchar la opinión técnica que al respecto rindan la Secretaría de Vialidad y Transporte y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, sin que esto signifique que deberá sujetarse a lo dispuesto por estos dictámenes.

Del artículo 36. Se propone modificar lo siguiente: numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 36.

1. Cuando la solicitud para estacionamiento exclusivo sea hecha en áreas afectadas por estacionómetros no será necesaria la opinión técnica de la autoridad competente, por lo que la Unidad Departamental de Estacionamientos podrá otorgar o negar la autorización solicitada.

Del Artículo 37. Se propone modificar lo siguiente: en la fracción III del numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 37.

1.

I. a II.

III. Realizar la renovación de su autorización 30 días antes de su vencimiento, presentando solicitud por escrito y aquellos documentos que para el caso la Unidad Departamental de Estacionamientos le requiera.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del artículo 38. Se propone modificar lo siguiente: numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 38.

1. La Unidad Departamental de Estacionamientos podrá autorizar el uso de banderolas metálicas con las características y el diseño determinadas por la misma dentro del espacio otorgado, a efecto de garantizar al autorizado el uso del mismo, de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos del municipio.

2.

Del artículo 41. Se propone modificar lo siguiente: Numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..."; fracción II. "...Dirección General de Obras Públicas..."; fracción V. y numeral 2. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 41.

1. La autorización de estacionamiento exclusivo podrá ser cancelada en cualquier momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna, por la Unidad Departamental de Estacionamientos, cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.

II. Cuando exista dictamen de la Secretaría de Obras Públicas Municipal por requerimientos viales o de construcción;

III.

IV. Cuando el espacio contratado para exclusivo sea abandonado por cambio de domicilio sin previo aviso a la Unidad Departamental de Estacionamientos.

V. En caso de que no se solicite la renovación de la autorización respectiva, con la anticipación ordenada por el artículo 38, fracción III del presente Reglamento, podrá ser reubicado el espacio de exclusividad sin costo alguno, cuando la Unidad Departamental de Estacionamientos así lo requiera.

2. El permisionario se sujetará desde el momento de la emisión de la autorización a las determinaciones que emanen de la Unidad Departamental de Estacionamientos.

Capítulo VII

Del servicio de acomodadores de vehículos.

Del artículo 42. Se propone modificar lo siguiente: numeral 1. y 6., "...Dirección de Estacionamientos...", Asimismo se deroga un segundo apartado del 1. Al 6. Y las fracciones del I. al IX ya que se repiten en el mismo artículo, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 42.

1. Las empresas cuya actividad principal sea la operación del servicio de acomodadores de vehículos, para su funcionamiento en el Municipio, requieren licencia de operación otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias en los términos del presente reglamento, y un permiso por cada sitio en que presten sus servicios otorgado por la Unidad Departamental de Estacionamientos.

En el caso de las empresas cuyo domicilio se encuentre fuera de los límites territoriales del municipio, requieren solicitar la licencia con el domicilio del giro principal donde prestarán el servicio de acomodadores, de conformidad con lo establecido en la normatividad municipal La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

vigente. Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que sea vigente.

2. a 5.

6. Quien solicite una licencia para operar el servicio de acomodadores de vehículos en el Municipio deberá solicitarla ante la Dirección de Padrón y Licencias sujetándose a las disposiciones del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara. Cuando el operador del servicio de acomodadores de vehículos con licencia solicite un permiso para prestar dicho servicio en un determinado giro o establecimiento deberá presentar a la Unidad Departamental de Estacionamientos la respectiva solicitud especial, en la cual deberán quedar claramente asentados y cubiertos los siguientes datos y requisitos:

I. a IX.

1. a 6. Se deroga.

I a IX. Se deroga.

Del artículo 43. Se propone modificar lo siguiente: en su numeral 1. Dos veces "...Dirección de Estacionamientos y "...Dirección de Obras Publicas, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 43.

1. Una vez que la solicitud sea presentada ante la Unidad Departamental de Estacionamientos, se enviará una copia de ésta a la Comisión de Planeación Urbana y a la Secretaría de Obras Públicas para que la revisen detalladamente y emitan un dictamen de factibilidad respecto a dicha solicitud. Dichas dependencias municipales tendrán un periodo de 5 días hábiles para emitir dicho dictamen. Una vez transcurrido el plazo se regresará el expediente completo a la Unidad Departamental de Estacionamientos, la cual aprobará o rechazará la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, tomando en cuenta para hacerlo, los dictámenes que existieren de las diferentes dependencias consultadas.

Del artículo 45. Se propone modificar lo siguiente: numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..."; agregar una palabra a las fracciones V., VII. y VIII para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 45.

1. Los dictámenes de factibilidad a que se refiere el artículo 43 del presente reglamento así como la aprobación que la Unidad departamental de Estacionamientos haga de la solicitud, deberán de tomar en cuenta al menos, la existencia de las siguientes condiciones:

I. a IV.

V. Que la solicitud propuesta no contravenga ninguna disposición de carácter federal, estatal o municipal, obligatoria para este municipio, y sea concordante con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Guadalajara.

VI.

VII. Que la operación propuesta ayudará resolver los existentes o posibles problemas de estacionamiento dentro de la zona, y fomentará la utilización de lotes baldíos o inutilizados, especialmente dentro de las zonas de mayor carencia de este tipo de necesidad pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VIII. Que la operación propuesta es viable para ser utilizada por las personas con impedimentos físicos o discapacitados.

Del artículo 46. Se propone modificar lo siguiente: del numeral 1. La Fracción VII. Así como su inciso e); fracciones VIII., IX., XII. Y XIII "...Dirección de Estacionamientos..." Para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 46.

1.

I. a VI.

VII. Expedir boletos a los usuarios bajo los lineamientos que determine la Unidad Departamental de Estacionamientos, mismos que deberán contener como mínimo:

a) a d)

e) Clave expedida por la Unidad Departamental de Estacionamientos que identifique al empleado que atendió el servicio.

f) y g.

VIII. Portar el autorizado y sus empleados una identificación visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, clave de identificación, cargo y razón social del autorizado en el servicio de acomodadores. La vigencia de la referida identificación deberá ser acorde con la vigencia la licencia de operación y el correspondiente permiso y será autorizada y sellada por la Unidad Departamental de Estacionamientos;

IX. Colocar en la vía pública, a manera de información para los usuarios, las banderolas metálicas como señalamientos del servicio de acomodadores de vehículos previamente autorizados por la Unidad Departamental de Estacionamientos;

X. y XI.

XII. Conservar las credenciales autorizadas de identificación de los empleados, cuando estos no se encuentren en servicio y facilitarlas a la autoridad municipal para su supervisión y vigilancia cuando así se le requiera, debiendo entregarlas a la Unidad Departamental de Estacionamientos cuando el trabajador deje en definitiva el empleo, en un término máximo de tres días hábiles a partir de que ocurra tal circunstancia.

XIII. Presentar denuncia ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, y remitir copia de la misma a la Unidad Departamental de Estacionamientos en caso de pérdida o robo de dichas credenciales; y

XIV.

Del artículo 48. Se propone modificar lo siguiente: del numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 48.

1. La Unidad Departamental de Estacionamientos llevará un registro del personal que labore para los operadores de los servicios de acomodadores de vehículos, para lo cual los titulares deberán hacer de su conocimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes, los movimientos de altas y bajas de su personal así como sus domicilios, cargo que desempeñan, historial como acomodadores y su número de licencia de chofer anexando copia de la misma.

2.

Capítulo VIII

De los estacionamientos públicos comerciales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Del artículo 49. Se propone modificar lo siguiente: omitir "...de acuerdo al tipo de estacionamientos." Para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 49.

1.

I. Cobrarán de acuerdo a la tarifa autorizada por el Ayuntamiento y publicada en el estacionamiento.

II. a V.

Capítulo IX

De los estacionamientos públicos subterráneos

Del artículo 50. Se propone modificar lo siguiente: en la fracción I. del numeral 1. Las palabras del encabezado en una sola línea, "...Dirección de Obras Públicas; en la fracción IV. Colocar vocales a los incisos marcados con asteriscos, para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 50.

1.

I. Ventilación General:

En las zonas accesibles al público se asegurará un mínimo de 6 reservaciones/hora de volumen total del local. Si por alguna causa este mínimo fuera insuficiente para que la concentración de CO quede rebajada a 100 partes por millón, se aumentará la capacidad de la instalación al valor necesario. El equipo de ventiladores deberá poder pararse al detectar un incendio. La desembocadura de la evacuación al exterior de los gases distará como mínimo a 3 metros de la zona de tránsito de los peatones, y los que resulten visibles desde el exterior deberán ser aprobados por la Secretaría de Obras Públicas.

II. a IV.

a) Detección automática y continua de CO, con accionamiento automático, a la red de ventilación.

b) Detección automática de incendios que se ponga en funcionamiento y active la alarma.

c) El permisionario podrá proponer otros sistemas distintos a los anteriores, como sustitutivos o complementarios de aquellos.

d) Si los locales destinados a albergar el centro de transformación y grupo electrógeno están en comunicación directa con el estacionamiento, su recinto será resistente al fuego e impermeable al calor, y su acceso será protegido con vestíbulo, puerta metálica de cierre automático y cortina de agua.

e) Sistema de alcantarillado y drenaje en cada planta, con capacidad de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua máximo previsto para incendios a pleno rendimiento.

Capítulo X

De los estacionamientos públicos eventuales.

Del artículo 52. Se propone modificar lo siguiente: en su numeral 1. Así como en las fracciones I., V. y "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 52.

1. El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá autorizar el permiso correspondiente para funcionar como estacionamiento público eventual, siempre y cuando, el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud correspondiente por escrito ante la Unidad Departamental de Estacionamientos. Dicha solicitud deberá ser presentada con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha del evento, en donde precisará los días de duración del mismo; así como la cantidad de cajones que habilitará dentro del estacionamiento público eventual.

II. a IV.

V. Cumplir con los requerimientos que al respecto le solicite la Unidad Departamental de Estacionamientos de acuerdo a la funcionalidad del predio o local.

Del artículo 53. Se propone modificar lo siguiente: "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 53.

1. Una vez reunidos los requisitos que señala el artículo anterior y de ser aprobada la solicitud correspondiente por la Unidad Departamental de Estacionamientos, se procederá a otorgar el permiso para el funcionamiento como estacionamiento público eventual el cual tendrá validez únicamente durante la vigencia del evento para el cual fue autorizado, previo pago de los productos que establece la Ley de Ingresos.

Del artículo 54. Se propone modificar lo siguiente: en sus fracciones II y IV "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 54.

1.

I.

II. Exceder el cupo autorizado por la Unidad Departamental de Estacionamientos para la prestación del servicio;

III.

IV. No acatar las indicaciones giradas por el Ayuntamiento a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, a efecto de garantizar la integridad de las personas y vehículos dentro del establecimiento.

Capítulo XIII

De la inspección y vigilancia

Del artículo 67. Se propone modificar lo siguiente: en sus numerales 1. Y 2. "...Dirección de estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 67.

1. La Unidad Departamental de Estacionamientos será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

2. La Unidad Departamental de Estacionamientos podrá ordenar la inmovilización de los vehículos con placas de circulación de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

transporte federal, que cometan las faltas contenidas por las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 73 del presente reglamento.

Del artículo 68. Se propone modificar lo siguiente: en el numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 68.

1. El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá en cualquier tiempo:

I. a III.

Capítulo XIV

De las infracciones y sanciones en los estacionamientos públicos

Del artículo 71. Se propone modificar lo siguiente: en el numeral 1. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 71.

1. Serán consideradas como infracciones las conductas violatorias a lo dispuesto en los artículos 17, 21, 46 y demás que contengan obligaciones del presente reglamento. Tales infracciones deberán ser sancionadas por la Unidad Departamental de Estacionamientos de conformidad a lo señalado por el cuadro contenido en el artículo 74 de este Reglamento.

Del artículo 72. Se propone modificar lo siguiente: en el numeral 1. Fracción V. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 72.

1.

I. a IV.....

V. Ceder los derechos derivados del permiso de estacionamiento exclusivo sin la autorización expresa de la Unidad Departamental de Estacionamientos.

VI. a X.

Del artículo 73. Se propone modificar lo siguiente: del numeral 2. "...Dirección de Estacionamientos..." para quedar como a continuación se expresa:

Artículo 73.

1.

I. a XI.

2. La Unidad Departamental de Estacionamientos tendrá la facultad de colocar candados inmovilizadores a todos aquellos vehículos con placas ajenas a las del Estado de Jalisco, y que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este artículo.

Del artículo 78. Se propone modificar lo siguiente: en el párrafo III. del numeral primero "Interrumpir el servicio sin causa justificada o sin autorización expresa del Ayuntamiento,..." para quedar como a continuación se expresa:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 78.

1.

I.

II.

III. *Interrumpir el servicio sin causa justificada o sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, por más de 7 días consecutivos.*

IV.

V. *No acatar las disposiciones de la Secretaría de Obras Públicas relativas a la reparación o reposición de equipo e instalaciones, así como cuando éstos dejen de satisfacer las condiciones de eficiencia y seguridad.*

VI.

IV. En otro contexto, conscientes del grave problema que por razones de espacio, ambiente, estética, ecológicas y de seguridad, representa el abandono de vehículos en la vía pública y la constante demanda por parte de la ciudadanía en la resolución de esta situación, se propone también reformar el capítulo XII del reglamento en la materia, a fin de dotar al municipio de los mecanismos legales y técnicos necesarios para su correcta regulación, que permitan facilitar el procedimiento requerido de manera tal que se logre un verdadero avance en la solución de dicha problemática. Modificaciones que se plantean de la siguiente forma:

Artículo 59.

1. *El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en evidente estado de abandono por más de 72 horas contadas a partir del momento en que la Autoridad Municipal tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.*

2. *Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Unidad Departamental de Estacionamientos instaurará al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.*

Artículo 60.

1. *Los vehículos dados en guarda en un estacionamiento público se presumirán abandonados cuando el propietario o poseedor no lo reclame dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su ingreso, siempre y cuando el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor; transcurrido el plazo antes señalado, el concesionario o permisionario reportará por escrito dicha situación a la Unidad Departamental de Estacionamientos, quien instaurará el procedimiento que dispone el artículo 61 de este reglamento.*

Artículo 61.

1. *Una vez que la Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurará el siguiente procedimiento:*

I. *Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, para que sea retirado por su propietario en un máximo de 48 horas. Si pasadas las 48 horas permanece abandonado, será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y puesto a disposición de la Autoridad Municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. *Una vez estando el vehículo a disposición de la Autoridad Municipal, se fijaran dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Unidad Departamental de Estacionamientos y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia.*

Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la siguiente fracción.

III. *Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:*

A) *Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Unidad Departamental de Estacionamientos, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del ministerio público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.*

B) *Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Unidad Departamental de Estacionamientos remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo.*

C) *Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.*

IV. *Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la Beneficencia Pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, sin agravio del reclamante.*

Artículo 62.

1. *El Arrastre o traslado corresponderá a la Autoridad Municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.*

Artículo 63.

1. *El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos, responderá del desahogo del procedimiento, y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en su calidad de depositante legal sólo respecto del valor del bien.*

Artículo 64.

Derogado

Artículo 65.

Derogado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 66.

Derogado.

V. En tal sentido, con la aprobación de las reformas propuestas, este Ayuntamiento actuaría en forma congruente y responsable, contribuyendo al fortalecimiento y actualización de nuestro marco jurídico municipal; aunado a que las reformas referentes al procedimiento que se debe llevar para los vehículos abandonados en la vía pública, permitirán una mejoría evidente en el entorno urbano que redundaría en una mejor calidad de vida para los tapatíos. Al ser reformas a ordenamientos municipales las repercusiones económicas son nulas, en caso de aprobarse la misma.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la presente iniciativa tiene su fundamento legal en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos donde establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que el artículo 77 fracción II inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes de materia municipal que expida el Congreso del Estado, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, formas y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

3.- Que el artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4.- Que el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la ley que establece las bases generales de la Administración Pública municipal señala que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.- *Que el artículo 76 párrafo 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señala que a los regidores les corresponde la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.*

6.- *Que el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece que la iniciativa de ordenamiento es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.*

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, proponiendo su turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en su carácter de convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, la presente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

“QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73 y 78 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

UNICO: Se reforman los artículos 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73 y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1.

I. a V.....

VI. Al titular de la Dirección de Padrón y Licencias.

VII. Al Jefe de la Unidad Departamental de Estacionamientos;

VIII. Al Secretario de Obras Públicas;

IX. a X.

Artículo 5.

1. *Corresponde al Ayuntamiento, a través de La Dirección de Padrón y Licencias, previo estudio y dictamen técnico de la Unidad Departamental de Estacionamientos, autorizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, tomando en cuenta, en caso de estacionamientos nuevos, el dictamen de uso de suelo previo que al respecto rindan las dependencias municipales Secretaria de Obras Públicas y COPLAUR que son las competentes*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

en lo que corresponda a ubicación y funcionamiento de los locales o espacios destinados a estacionamientos.

Artículo 7.

1.

I.

a. Estacionamiento publico municipal: todo aquel estacionamiento que sea propiedad del Municipio de Guadalajara.

b. Estacionamiento público en el municipio: Todo aquel estacionamiento que no sea propiedad del municipio de Guadalajara y que se encuentre dentro de éste

II. Atendiendo a sus instalaciones, en las siguientes categorías:

a. a d.

III.

a.

b. Estacionamiento Público Comercial: Todo aquel estacionamiento público en el Municipio, de conformidad con la fracción I., inciso b., del presente artículo, sin importar su tipo de instalaciones, que fue construido como cumplimiento de una obligación legal, por encontrarse anexo a las instalaciones de algún giro comercial, y en el cual se ha decidido cobrar por su utilización, aún con gratuidad condicionada.

c. Estacionamiento en la Vía Pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no, aparatos de cobro municipal, denominados por este Reglamento como estacionómetros, mismos que son el único medio de explotación de este tipo de estacionamiento.

d.

IV.

a. y b.

V.

a. Definitivos: Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. Todas las reglas generales contenidas en este Reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario.

b. y c.

VI.

a. y b.

VII.

a. y b.

c. Mixto: Todo aquel estacionamiento en el cual se presenten las dos sub clasificaciones inmediatas anteriores.

VIII.

a. y b.

c. Abierto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 30% de la totalidad de sus cajones totalmente techados.

IX. Se define como acomodadores de vehículos a aquél prestado por personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, así como aquel prestado por un operador distinto, y que consiste en la recepción de los vehículos de los clientes en dicho establecimiento o giro, así como la conducción de éstos al estacionamiento público o privado autorizado para tal efecto y su respectivo resguardo.

Artículo 10.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *La solicitud para obtener la Autorización por medio de Licencia o Concesión para la prestación del servicio público de estacionamiento, se presentará por escrito en los formatos existentes para el efecto ante la Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento.*

2.

I. a IV.

V. *Tratándose de estacionamientos públicos que vayan a operar por primera vez, deberá presentar dictamen de uso de suelo expedido por la Secretaría de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana.*

Artículo 11.

1. *Una vez verificado por la Unidad Departamental de Estacionamientos que la solicitud reúne los requisitos antes señalados, deberá emitir opinión fundada y motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes respecto de su procedencia o no procedencia, así como notificar de dicha circunstancia al solicitante, en el domicilio que para tal efecto sea señalado en la solicitud correspondiente.*

Artículo 12.

1. *En caso de ser positiva la opinión emitida por la Unidad Departamental de Estacionamientos turnará la misma a Dirección de Padrón y Licencias, misma que si lo encuentra procedente, otorgará la licencia solicitada.*

2. *En caso de que se solicite la Concesión para operar un Estacionamiento Municipal, remitirá el expediente al Ayuntamiento, para que se inicie el respectivo procedimiento previsto por el capítulo III, del Título VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 13.

1. *Las tarifas que el autorizado deberá pagar por la licencia o concesión que se le otorgue Para la prestación del servicio público de estacionamientos municipales, así como por la Supervisión que se realice, serán fijadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.*

Artículo 15.

1. *Las actividades conexas al servicio público de estacionamiento se podrán proporcionar mediante autorización otorgada por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias, en los términos del presente reglamento y demás ordenamientos aplicables, siempre y cuando el permisionario se responsabilice de los mismos, mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente y dicho giro anexo no implique la supresión de alguno de los cajones existentes en el estacionamiento público.*

2.

Artículo 16.

1. *La Unidad Departamental de Estacionamientos será la responsable de asignar la correspondiente categoría, así como determinar el cupo de los estacionamientos.*

Artículo 17.

1.

I.

II. *En caso de emergencia evidente o decretada por autoridad competente, deberán abrirse todas las salidas del estacionamiento sin la cobranza de tarifa alguna, deslindándose al operador del La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

servicio de cualquier responsabilidad a que fuere sujeto, como consecuencia directa de la apertura de todas las salidas del estacionamiento sin el control correspondiente.

III. y IV.

V. Reservar un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas por cada 20 cajones o menos existentes en el estacionamiento público correspondiente, hasta un límite de 60 cajones, excediendo esta cantidad, habrá uno por cada 40 cajones adicionales de estacionamiento y hasta 220 cajones; excediendo esta cantidad, habrá un cajón para discapacitados por cada 60 cajones. Dichos cajones deberán estar lo más cercano posible a las puertas de ingreso al establecimiento, pudiendo hacer uso de ellos sin distinción y orden de prelación las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres en notorio estado de gestación.

VI. y VII.

VIII. En caso de estacionamiento público de depósito o de quienes presten el servicio de acomodadores de vehículos, el autorizado deberá contar con póliza de seguro vigente contra robo total, daño y responsabilidad civil, además de que serán responsables directos de cualquier robo parcial que pudiere sufrir cualquier vehículo en su guarda. Dicho prestador deberá formular declaración expresa de hacerse responsables directamente de los daños y robos parciales que sufran los automóviles bajo su guarda, siempre y cuando el usuario haya dejado constancia, mediante inventario de la situación que guarda el vehículo al momento de su ingreso al estacionamiento. Para acreditar lo anterior, se deberá presentar ante la Unidad Departamental de Estacionamientos original y copia de la póliza de seguro, y el recibo actualizado que justifique el pago de dicha póliza a la compañía aseguradora, demás de los boletos que contengan la manifestación de responsabilidad para el caso de robo parcial;

IX. a XIII.

XIV. Sujetarse al cupo que haya autorizado la Unidad Departamental de Estacionamientos, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar dentro de los 10 minutos sin cobro alguno.

XV.

XVI. Informar al usuario mediante la colocación de un cartel autorizado por la Unidad Departamental de Estacionamientos en el ingreso del estacionamiento y, en un lugar visible, las tarifas que se cobrarán por la prestación del servicio.

XVII. a XIX.

2.

1. a VIII.

Artículo 18.

1. Los días y horarios dentro de los cuales se prestará el servicio público de estacionamiento, serán autorizados por el Ayuntamiento a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos.

2.

Artículo 19.

1. Las tarifas máximas por hora de los establecimientos dedicados a la prestación del servicio público de estacionamientos, serán determinadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

2.

3. Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

4. *Las tarifas propuestas, deberán ser determinadas atendiendo a la categoría del estacionamiento público de que se trate.*

5. *El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos establecerá las mismas, escuchando en todo momento las opiniones de las partes involucradas.*

6. *El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos se integra por:*

I. a VI.

7. a 9.

Artículo 21.

1.

I. a IV.

V. Los derechos y obligaciones mínimas del usuario y del concesionario, así como la declaración a que se refiere el artículo 17 fracciones VII y VIII de este reglamento, así como la notificación de que en caso de abandono por más de quince días, el permisionario dará aviso a la Unidad Departamental de Estacionamientos y a su vez al Agente del Ministerio Público competente, para que se proceda de conformidad a lo señalado por la Ley Sustantiva Civil del Estado; y

VI.

Artículo 24.

1.

I. a VI.

VII. La pintura roja se utilizará en exclusivos de tomas de agua para bomberos.

Previo estudio de la problemática vehicular de la zona, la Unidad Departamental de Estacionamientos podrá autorizar la utilización de banderolas metálicas para evitar que vehículos de terceros se estacionen en el ingreso de la cochera evitando el acceso a la misma y para lo cual esta banderola deberá reunir las dimensiones y el diseño previamente establecido por la Unidad Departamental de Estacionamientos.

Artículo 27.

1. El Ayuntamiento, previa opinión de la Unidad Departamental de Estacionamientos clasificará las zonas de estacionómetros de acuerdo a la demanda de espacios para estacionamiento, con el objeto de tener un mayor control en las áreas de vigilancia, recaudación y mantenimiento.

Artículo 29.

1. El Ayuntamiento a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, otorgará permisos temporales para los vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas de estacionómetros y que en la finca en que habiten no tengan cochera, bajo los siguientes lineamientos:

I. La petición deberá ser presentada por escrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos y tendrá que ir acompañada de copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo, del comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor de 90 días y copia de identificación oficial con fotografía.

II. y III.

a) y b)

IV.

Artículo 30.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá otorgar permisos temporales en zona de estacionómetros a las instituciones oficiales y a las asociaciones no lucrativas o de beneficencia pública que así lo soliciten, bajo los siguientes lineamientos:*

I. La petición se presentará por escrito a la Unidad Departamental de Estacionamientos y deberá acompañarse de un listado de usuarios del espacio y de las copias de las tarjetas de circulación de los vehículos que harán uso del mismo.

II. a V.

VI. La Unidad Departamental de Estacionamientos recibirá un solo listado en cada uno de dichos periodos, y solo otorgará un nuevo permiso, previa baja que justificadamente se haga de alguno de los espacios ya otorgados.

Artículo 31.

1. Estacionamiento exclusivo es aquel espacio habilitado para el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Para tener derecho a su uso, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos y bajo las condiciones que éste determine.

2.

Artículo 33.

1.

I. a VIII.

2. La señalización de todas estas áreas será determinada por la Unidad Departamental de Estacionamientos.

Artículo 35.

1. Una vez recibida la solicitud para estacionamiento exclusivo en la Unidad Departamental de Estacionamientos, se procederá a la dictaminación de factibilidad del área solicitada, en donde se analizará la afectación que puede sufrir la fluidez vehicular, el impacto social de la posible autorización, así como todas las circunstancias que pudieran contravenir lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en esta materia. Si del dictamen de factibilidad se advierte que sí sufriría afectación la fluidez vehicular, o bien que se trata de áreas solicitadas en servidumbre municipal, la Unidad Departamental de Estacionamientos tendrá facultad para negar de plano la solicitud para estacionamiento exclusivo o para autorizarla en caso de encontrarlo pertinente.

2. Si la Unidad Departamental de Estacionamientos, tuviere incertidumbre sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso, podrá escuchar la opinión técnica que al respecto rindan la Secretaría de Vialidad y Transporte y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, sin que esto signifique que deberá sujetarse a lo dispuesto por estos dictámenes.

Artículo 36.

1. Cuando la solicitud para estacionamiento exclusivo sea hecha en áreas afectadas por estacionómetros no será necesaria la opinión técnica de la autoridad competente, por lo que la Unidad Departamental de Estacionamientos podrá otorgar o negar la autorización solicitada.

Artículo 37.

1.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

I. a II.

III. Realizar la renovación de su autorización 30 días antes de su vencimiento, presentando solicitud por escrito y aquellos documentos que para el caso la Unidad Departamental de Estacionamientos le requiera.

Artículo 38.

1. La Unidad Departamental de Estacionamientos podrá autorizar el uso de banderolas metálicas con las características y el diseño determinadas por la misma dentro del espacio otorgado, a efecto de garantizar al autorizado el uso del mismo, de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos del municipio.

2.

Artículo 41.

1. La autorización de estacionamiento exclusivo podrá ser cancelada en cualquier momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna, por la Unidad Departamental de Estacionamientos, cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.

II. Cuando exista dictamen de la Secretaría de Obras Públicas Municipal por requerimientos viales o de construcción;

III.

IV. Cuando el espacio contratado para exclusivo sea abandonado por cambio de domicilio sin previo aviso a la Unidad Departamental de Estacionamientos.

V. En caso de que no se solicite la renovación de la autorización respectiva, con la anticipación ordenada por el artículo 38, fracción III del presente Reglamento, podrá ser reubicado el espacio de exclusividad sin costo alguno, cuando la Unidad Departamental de Estacionamientos así lo requiera.

2. El permisionario se sujetará desde el momento de la emisión de la autorización a las determinaciones que emanen de la Unidad Departamental de Estacionamientos.

Artículo 42.

1. Las empresas cuya actividad principal sea la operación del servicio de acomodadores de vehículos, para su funcionamiento en el Municipio, requieren licencia de operación otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias en los términos del presente reglamento, y un permiso por cada sitio en que presten sus servicios otorgado por la Unidad Departamental de Estacionamientos.

En el caso de las empresas cuyo domicilio se encuentre fuera de los límites territoriales del municipio, requieren solicitar la licencia con el domicilio del giro principal donde prestarán el servicio de acomodadores, de conformidad con lo establecido en la normatividad municipal vigente. Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que sea vigente.

2. a 5.

6. Quien solicite una licencia para operar el servicio de acomodadores de vehículos en el Municipio deberá solicitarla ante la Dirección de Padrón y Licencias sujetándose a las La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

disposiciones del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara. Cuando el operador del servicio de acomodadores de vehículos con licencia solicite un permiso para prestar dicho servicio en un determinado giro o establecimiento deberá presentar a la Unidad Departamental de Estacionamientos la respectiva solicitud especial, en la cual deberán quedar claramente asentados y cubiertos los siguientes datos y requisitos:

I. a IX.

1. a 6. Se derogan.

I a IX. Se derogan.

Artículo 43.

1. Una vez que la solicitud sea presentada ante la Unidad Departamental de Estacionamientos, se enviará una copia de ésta a la Comisión de Planeación Urbana y a la Secretaría de Obras Públicas para que la revisen detalladamente y emitan un dictamen de factibilidad respecto a dicha solicitud. Dichas dependencias municipales tendrán un periodo de 5 días hábiles para emitir dicho dictamen. Una vez transcurrido el plazo se regresará el expediente completo a la Unidad Departamental de Estacionamientos, la cual aprobará o rechazará la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, tomando en cuenta para hacerlo, los dictámenes que existieren de las diferentes dependencias consultadas.

Artículo 45.

1. Los dictámenes de factibilidad a que se refiere el artículo 43 del presente reglamento así como la aprobación que la Unidad departamental de Estacionamientos haga de la solicitud, deberán de tomar en cuenta al menos, la existencia de las siguientes condiciones:

I. a IV.

V. Que la solicitud propuesta no contravenga ninguna disposición de carácter federal, estatal o municipal, obligatorio para este municipio, y sea concordante con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Guadalajara.

VI.

VII. Que la operación propuesta ayudará resolver los existentes o posibles problemas de estacionamiento dentro de la zona, y fomentará la utilización de lotes baldíos o inutilizados, especialmente dentro de las zonas de mayor carencia de este tipo de necesidad pública.

VIII. Que la operación propuesta es viable para ser utilizada por las personas con impedimentos físicos o discapacitados.

Artículo 46.

1.

I. a VI.

VII. Expedir boletos a los usuarios bajo los lineamientos que determine la Unidad Departamental de Estacionamientos, mismos que deberán contener como mínimo:

a) a d)

e) Clave expedida por la Unidad Departamental de Estacionamientos que identifique al empleado que atendió el servicio.

f) y g.

VIII. Portar el autorizado y sus empleados una identificación visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, clave de identificación, cargo y razón social del autorizado en el servicio de acomodadores. La vigencia de la referida identificación deberá ser acorde con la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

vigencia la licencia de operación y el correspondiente permiso y será autorizada y sellada por la Unidad Departamental de Estacionamientos;

IX. Colocar en la vía pública, a manera de información para los usuarios, las banderolas metálicas como señalamientos del servicio de acomodadores de vehículos previamente autorizados por la Unidad Departamental de Estacionamientos;

X. y XI.

XII. Conservar las credenciales autorizadas de identificación de los empleados, cuando estos no se encuentren en servicio y facilitarlas a la autoridad municipal para su supervisión y vigilancia cuando así se le requiera, debiendo entregarlas a la Unidad Departamental de Estacionamientos cuando el trabajador deje en definitiva el empleo, en un término máximo de tres días hábiles a partir de que ocurra tal circunstancia.

XIII. Presentar denuncia ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, y remitir copia de la misma a la Unidad Departamental de Estacionamientos en caso de pérdida o robo de dichas credenciales; y

XIV.

Artículo 48.

1. La Unidad Departamental de Estacionamientos llevará un registro del personal que labore para los operadores de los servicios de acomodadores de vehículos, para lo cual los titulares deberán hacer de su conocimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes, los movimientos de altas y bajas de su personal así como sus domicilios, cargo que desempeñan, historial como acomodadores y su número de licencia de chofer anexando copia de la misma.

2.

Artículo 49.

1.

I. Cobrarán de acuerdo a la tarifa autorizada por el Ayuntamiento y publicada en el estacionamiento.

II. a V.

Artículo 50.

1.

I. Ventilación General:

En las zonas accesibles al público se asegurará un mínimo de 6 reservaciones/hora de volumen total del local. Si por alguna causa este mínimo fuera insuficiente para que la concentración de CO quede rebajada a 100 partes por millón, se aumentará la capacidad de la instalación al valor necesario. El equipo de ventiladores deberá poder pararse al detectar un incendio. La desembocadura de la evacuación al exterior de los gases distará como mínimo a 3 metros de la zona de tránsito de los peatones, y los que resulten visibles desde el exterior deberán ser aprobados por la Secretaría de Obras Públicas.

II. a IV.

a) Detección automática y continua de CO, con accionamiento automático, a la red de ventilación.

b) Detección automática de incendios que se ponga en funcionamiento y active la alarma.

c) El permisionario podrá proponer otros sistemas distintos a los anteriores, como sustitutivos o complementarios de aquellos.

d) Si los locales destinados a albergar el centro de transformación y grupo electrógeno están en comunicación directa con el estacionamiento, su recinto será resistente al fuego e impermeable

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

al calor, y su acceso será protegido con vestíbulo, puerta metálica de cierre automático y cortina de agua.

e) Sistema de alcantarillado y drenaje en cada planta, con capacidad de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua máximo previsto para incendios a pleno rendimiento.

Artículo 52.

1. El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá autorizar el permiso correspondiente para funcionar como estacionamiento público eventual, siempre y cuando, el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud correspondiente por escrito ante la Unidad Departamental de Estacionamientos. Dicha solicitud deberá ser presentada con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha del evento, en donde precisará los días de duración del mismo; así como la cantidad de cajones que habilitará dentro del estacionamiento público eventual.

II. a IV.

V. Cumplir con los requerimientos que al respecto le solicite la Unidad Departamental de Estacionamientos de acuerdo a la funcionalidad del predio o local.

Artículo 53.

Una vez reunidos los requisitos que señala el artículo anterior y de ser aprobada la solicitud correspondiente por la Unidad Departamental de Estacionamientos, se procederá a otorgar el permiso para el funcionamiento como estacionamiento público eventual el cual tendrá validez únicamente durante la vigencia del evento para el cual fue autorizado, previo pago de los productos que establece la Ley de Ingresos.

Artículo 54.

1.

I.

II. Exceder el cupo autorizado por la Unidad Departamental de Estacionamientos para la prestación del servicio;

III.

IV. No acatar las indicaciones giradas por el Ayuntamiento a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, a efecto de garantizar la integridad de las personas y vehículos dentro del establecimiento.

Artículo 59.

1. El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en evidente estado de abandono por más de 72 horas contadas a partir del momento en que la Autoridad Municipal tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.

2. Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Unidad Departamental de Estacionamientos instaurará al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.

Artículo 60.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Los vehículos dados en guarda en un estacionamiento público se presumirán abandonados cuando el propietario o poseedor no lo reclame dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su ingreso, siempre y cuando el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor; transcurrido el plazo antes señalado, el concesionario o permisionario reportará por escrito dicha situación a la Unidad Departamental de Estacionamientos, quien instaurará el procedimiento que dispone el artículo 61 de este reglamento.

Artículo 61.

1. Una vez que la Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurara el siguiente procedimiento:

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, para que sea retirado por su propietario en un máximo de 48 horas. Si pasadas las 48 horas permanece abandonado, será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y puesto a disposición de la Autoridad Municipal.

II. Una vez estando el vehículo a disposición de la Autoridad Municipal, se fijaran dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Unidad Departamental de Estacionamientos y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia.

Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la siguiente fracción.

III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

A) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Unidad Departamental de Estacionamientos, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del ministerio público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

B) Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Unidad Departamental de Estacionamientos remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo.

C) Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la Beneficencia Pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, sin agravio del reclamante.

Artículo 62.

1. El Arrastre o traslado corresponderá a la Autoridad Municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

Artículo 63.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos, responderá del desahogo del procedimiento, y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en su calidad de depositante legal sólo respecto del valor del bien.*

Artículo 64.

Derogado

Artículo 65.

Derogado

Artículo 66.

Derogado.

Artículo 67.

1. *La Unidad Departamental de Estacionamientos será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Reglamento.*

2. *La Unidad Departamental de Estacionamientos podrá ordenar la inmovilización de los vehículos con placas de circulación de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del transporte federal, que cometan las faltas contenidas por las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 73 del presente reglamento.*

Artículo 68.

1. *El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá en cualquier tiempo:*

I. a III.

Artículo 71.

1. *Serán consideradas como infracciones las conductas violatorias a lo dispuesto en los artículos 17, 21, 46 y demás que contengan obligaciones del presente reglamento. Tales infracciones deberán ser sancionadas por la Unidad Departamental de Estacionamientos de conformidad a lo señalado por el cuadro contenido en el artículo 74 de este reglamento.*

Artículo 72.

1.

I. a IV.

V. Ceder los derechos derivados del permiso de estacionamiento exclusivo sin la autorización expresa de la Unidad Departamental de Estacionamientos.

VI. a X.

Artículo 73.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.

I. a XI.

2. La Unidad Departamental de Estacionamientos tendrá la facultad de colocar candados inmovilizadores a todos aquellos vehículos con placas ajenas a las del Estado de Jalisco, y que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este artículo.

Artículo 78.

1.

I.

II.

III. Interrumpir el servicio sin causa justificada o sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente, por más de 7 días consecutivos.

IV.

V. No acatar las disposiciones de la Secretaría de Obras Públicas relativas a la reparación o reposición de equipo e instalaciones, así como cuando éstos dejen de satisfacer las condiciones de eficiencia y seguridad.

VI.

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la primera iniciativa que tiene que ver con reformar el Reglamento de Usos de Medios Electrónicos del Ayuntamiento, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

La segunda iniciativa para la suscripción de un convenio entre el ayuntamiento y la Secretaría de Vialidad y Transporte se propone el turno a la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

Y la tercera iniciativa para reformar varios artículos del Reglamento de Estacionamientos, se propone el turno a la Comisión de Gobernación,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión de Servicios Públicos Municipales, si alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra... Quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Se le cede el uso de la palabra al Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Gracia señor Presidente. En mi carácter de regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud y en uso de las facultades que la ley me otorga, le solicito de la manera más atenta instruya al Secretario General del Ayuntamiento transcriba en su totalidad en el acta de la sesión las cuatro iniciativas que presento.

La primera es de ordenamiento municipal y las otras tres son de acuerdo todas con turno a comisión.

A continuación expongo un resumen de ellas, la primera es de ordenamiento municipal reglamento del Programa Intégrate al Desarrollo de México "Pídeme".

El programa está contemplado en el plan municipal de desarrollo y aprobado por el pleno el mes de agosto del año 2010, es necesario emitir reglas para clarificar su funcionamiento acorde a las políticas públicas del deporte y a promover la convivencia social en cada comunidad o barrio de Guadalajara.

Solicito sea enviada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia en calidad de convocante y la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud que presido en calidad de coadyuvante.

En mi carácter Regidor y como Presidente de la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud, Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, y en uso de las facultades que otorgan los artículos 50 fracción I, II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 50, 74, 75, 76 párrafo fracción VI, 81, 82 y demás correlativos; someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente: iniciativa de Ordenamiento Municipal CON TURNO A COMISION, que REGLAMENTO DEL PROGRAMA PIDEME. Se presenta al Pleno en razón de la siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de Febrero del presente año, se aprobó turnar la Iniciativa del Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, a las Comisiones Edilicias: Deportes y Atención a la Juventud, Servicios Municipales y Hacienda

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Publica, bajo el turno 66 /10, la propuesta solicita se incluya en el Programa Municipal del Deporte el Programa Intégrate al Desarrollo de México "PIDEME", en las Unidades Deportivas de nuestro municipio. Con fecha 15 de Febrero de 2010 fue recibida en la oficina de la regiduría de Deportes y Atención a la Juventud oficio número 611 /10, de la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el que se remite el turno conjunto y la iniciativa referida, para que las Comisiones de Servicios Públicos Municipales y Hacienda Publica en calidad de coadyuvantes designadas estén prestas para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

II. Por acuerdo del Ayuntamiento fue aprobada en sesión ordinaria el día 12 de agosto del 2010,

III.- Con fundamento en el acuerdo, se Incorporó el Programa Intégrate al Desarrollo de México "PIDEME", al Plan de Desarrollo Municipal.

IV.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presente Reglamento el Programa Intégrate al Desarrollo de México "PIDEME", será enviado a la Junta de Gobierno del COMUDE, para la consideración de los integrantes de la Junta, para su análisis y en su caso aprobación, con el objeto de respetar su calidad administrativa de órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, y nos haga llegar los cambios que considere pertinentes, para que sea nuevamente analizada y aprobado por el Ayuntamiento y se le otorgue la debida legitimación requerida de acuerdo al numeral 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a continuación se vierten las reflexiones pertinentes, para otorgarle vida jurídica a este Reglamento de PIDEME.

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

II.- Preparar, normar y ejecutar programas de atención a la juventud en las áreas competentes al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, en coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud y con instituciones federales y estatales en la materia

III.- Formular el Programa Municipal del Deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional;

IV.- Implementar acciones con base en las resoluciones de la Junta de Gobierno;

V.- Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud, este último aspecto en coordinación con el Instituto Municipal de Atención a la Juventud;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI.- El artículo 6 del mismo ordenamiento, establece que la Junta de Gobierno de la COMUDE debe tomar sus decisiones por mayoría de votos. El artículo clarifica que la Junta de Gobierno debe aprobar sus propios planes, programas conforme a las políticas municipales del deporte.

VII.- Es una directriz de políticas públicas municipales encaminadas al bienestar de nuestra comunidad tapatía. Con fundamento en el artículo 50 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

VII.- Para otorgarle la debida legitimación requerida de acuerdo al numeral 95 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En mérito de lo expuesto elevamos para su consideración la siguiente iniciativa de

Ordenamiento Municipal

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el Reglamento de Operación del Programa Intégrate al Desarrollo de México, "PIDEME", para quedar como sigue.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA PIDEME

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto instaurar el marco administrativo y organizacional del programa PIDEME con relación a la población en general del Municipio de Guadalajara; así como regular la vinculación con el Municipio de Guadalajara y el deporte.

El presente ordenamiento se encuentra ajustado conforme a lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, 30, 32, 42, 43, 58, 59 y 60 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara".

Artículo 2. De la naturaleza jurídica.

PIDEME es el Programa Intégrate al Desarrollo de México perteneciente al gobierno municipal de Guadalajara; se constituye como un programa de carácter deportivo y recreativo el cual fomentara una planeación integral, democrática, equitativa y plural en la sociedad e instituciones deportivas del Municipio de Guadalajara.

El programa PIDEME contara con dos subprogramas de apoyo llamados "CEDERAS" Centros Educativos Recreativos y Asistencia a la Salud. y "CEPROF" Centros de Promoción de Futbolistas. El conjunto de estos dos subprogramas fortalecerán el desempeño óptimo del programa.

Artículo 3. Del objeto y fines.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El objeto del presente reglamento es dotar de estructura administrativa y organizacional al programa PIDEME.

Su fin es establecer alternativas útiles y eficientes en el ámbito deportivo y físico de manera organizada y continua que propicien el desarrollo integral de la población en general, procurando el mejoramiento físico y saludable del individuo. El programa proporcionara una integración social y familiar de una manera armónica, ocasionando con esto la disminución de la delincuencia y el pandillerismo, a su vez se eliminaran la venta de drogas y robos en los centros deportivos, dado que contarán con la remodelación y vigilancia, haciéndolas zonas seguras, dignas y eficientes para el desarrollo armónico tanto deportivo, recreativo, social y familiar entre otros, todo esto encaminado a fortalecer el entorno saludable de la población, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan la equidad y la participación plena en el progreso del Municipio.

Artículo 4. De los conceptos.

Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I. PIDEME: A Programa Intégrate al Desarrollo de México.

II. CEDERAS: A los Centros Educativos, Deportivos, Recreativos y Asistencia a la Salud.

III. CEPROF: A los Centros de Promoción de Futbolistas.

IV. INSTALACIONES: A los Centros Deportivos

Capítulo II Del programa PIDEME

Sección Primera Del Objetivo del Programa

Artículo 5. Del objeto del Programa.

El Programa Intégrate al Desarrollo de México tiene por objeto:

I. Ser un bastión medular en el desarrollo del ser humano de manera especial en la niñez y la juventud e incorporar plenamente a los jóvenes, niños y adultos al desarrollo del Municipio de Guadalajara.

II. La reorganización integral del funcionamiento de los centros deportivos del Municipio de Guadalajara de acuerdo con los planes y programas del Ayuntamiento.

III. Se creara los subprogramas denominados CEDERAS Y CEPROF.

IV. Convertir las instalaciones en Centros Educativos, Deportivos, Recreativos y Asistencia a la Salud disponibles para la población en general.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V. El subprograma denominado CEPROF deberá de entrar en funcionamiento de manera inmediato y actuara de manera constante y permanente.*
- VI. Difundir, dar mantenimiento y continuidad al programa en todos los centros deportivos del Municipio de Guadalajara.*
- VII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, recreativa y desarrollar una salud optima en la población.*
- VIII. Alentar a los Jóvenes y niños a la integración de una cultura saludable.*
- IX. Fortalecer la cultura deportiva en todas las áreas al igual generar un ambiente armónico.*
- X. Crear espacios deportivos públicos para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginidad y enfrentar la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.*
- XI. Las demás que establezca el presente ordenamiento.*

Sección Segunda Facultades y obligaciones del programa PIDEME

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del Programa.

Para el cumplimiento de su objeto el programa tiene las siguientes facultades:

- I. Promover los valores universales en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, socioeconómicas, religiosas, políticas o de cualquier índole.*
- II. Realizar actividades encaminadas al bienestar físico y la salud de la población en general.*
- III. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como del gobierno federal, estatal y municipal, para que en ámbito de sus respectivas competencias se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel deportivo educativo y de vida de la juventud, así como la integración de los jóvenes a la sociedad de una manera sana.*
- IV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento y apoyo público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Guadalajara en el aspecto deportivo.*
- V. Proponer programas de capacitación y formación deportiva.*
- VI. Establecer la coordinación con el Municipio, a fin de proporcionar a la población diversos aspectos de orientación, formación y desarrollo deportivo, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la población de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. Aportar ideas, comentarios y sugerencias, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal del deporte.

VIII. Fomentar la implementación de programas deportivos.

IX. Crear los subprogramas denominados Centros Educativos, Deportivos, Recreativos y Asistencia a la Salud "CEDERAS" y Centro de Promoción de Futbolistas "CEPROF".

X. Las demás que le otorgue el presente reglamento.

Para el cumplimiento de su objeto el programa tiene las siguientes obligaciones:

I. Establecer mecanismos para recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas en materia deportiva de la población, en los distintos niveles de la vida nacional, estatal y principalmente municipal, tendientes a elevar la calidad de la educación deportiva y la calidad de vida de la población residente en el municipio.

II. Promover la participación de instituciones deportivas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la población de Guadalajara.

III. Elaborar y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas que permitan definir políticas y acciones para la atención física, deportiva y saludable de la población de Guadalajara.

IV. Las demás que le determine el presente ordenamiento.

Sección Tercera De la Organización del programa PIDEME

Artículo 7. De la Organización del programa.

Para el cumplimiento de su objeto, fines, facultades y obligaciones, el programa cuenta con la siguiente forma de organización:

I. La Asamblea General del programa.

II. Las Comisiones.

Los órganos del programa cuentan con las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento, quienes deben desarrollar sus actividades con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

Capítulo III Del Régimen Interior del programa PIDEME

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sección Primera De la Asamblea General

Artículo 8. De la Asamblea General.

La Asamblea General es la máxima autoridad directiva del programa PIDEME y se integrará por:

- I. Un Presidente, quien es el Director General del Consejo Municipal del Deporte en Guadalajara*
- II. Un Secretario, quien es el Secretario Técnico de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud*
- III. Los 5 regidores de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud.*
- IV. 4 representantes de diferentes clubes deportivos de futbol, con sede en el Estado de Jalisco.*
- VI. 4 representantes de la sociedad civil en general.*

Artículo 9. De la Elección de Representantes de los Clubes Deportivos

Para la elección de los 4 representantes de los clubes deportivos de futbol se seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- Se realizará convocatoria pública y abierta por parte de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- II.- Se Analizaran las solicitudes de los clubes deportivos y entre los aspirantes, se elegirán mediante criterios claros y en sesión de pleno del Ayuntamiento a aquellos que formaran parte de la Asamblea General del Programa PIDEME*

Artículo 9. De la Elección de Representantes de la Sociedad Civil

Para la elección de los 4 representantes de la Sociedad Civil se seguirá el siguiente procedimiento:

- I.- Se realizará convocatoria pública y abierta por parte de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- II.- Se Analizaran las solicitudes de los representantes de la sociedad civil, se elegirán mediante criterios claros y tomando en cuenta las aportaciones y la trayectoria en el ámbito deportivo. Dichos representantes serán nombrados en sesión de pleno del Ayuntamiento a aquellos que formaran parte de la Asamblea General del Programa PIDEME.*

Artículo 10. De las atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar, sugerir y analizar, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de deporte y la salud física.*
- II. Aprobar las iniciativas generadas por las Comisiones Especializadas.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con el municipio las entidades y órganos que tengan objetivos similares al del programa.

IV. Realizar el plan deportivo a mediano plazo, que debe consistir en la planeación por tres años próximos del programa.

V. Las demás que establezca el presente reglamento.

Sección Segunda Del Presidente y Secretario

Artículo 12. Del Presidente de la Asamblea General.

Son funciones del Presidente de la Asamblea General:

I. Representar a la Asamblea General del programa.

II. Convocar a las sesiones de la Asamblea General.

III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.

IV. Proponer a la Asamblea General, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del programa.

V. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 13. Del Secretario de la Asamblea General.

Son funciones del Secretario de la Asamblea General:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros de la misma, se deban incluir.

II. Enviar con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Asamblea General.

III. Levantar acta de las sesiones.

IV. Dirigir las actividades administrativas de la Asamblea General.

V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

VI. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Asamblea General.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara
Sección Tercera
De las Sesiones de la Asamblea General*

Artículo 14. De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General celebra sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma bimestral, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente.

Para ambas sesiones se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación; las sesiones son públicas.

Artículo 15. Del quórum para sesionar.

La Asamblea general sesiona válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16. De las resoluciones de la Asamblea General.

Las resoluciones de la Junta se toman por consenso o, si por alguna circunstancia éste no es posible, por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos se asentarán en el libro de Actas, mismas que serán suscritas por el Presidente, el Secretario y el Vocal Ejecutivo de la Asamblea General, siendo el responsable del resguardo el Secretario del Consejo.

*Sección Cuarta
De las Comisiones del programa
Consultivo PIDEME*

Artículo 17. De las comisiones internas de trabajo de la Asamblea General.

La Asamblea General contara con dos comisiones permanentes o en sus caso podrán crear las comisiones internas de trabajo, permanentes o transitorias, que se juzguen pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Artículo 18. De la forma de trabajo.

Las Comisiones trabajaran de forma colegiada, entre los miembros que la Asamblea General del Programa determine.

Las Comisiones se conformaran de la siguiente manera:

- I. Un Presidente de la Comisión.*
- II. Un Secretario de la Comisión; y*
- III. Los representantes de las Instituciones deportivas o civiles que la Asamblea General designe.*

Artículo 19. De la integración de las Comisiones.

Las Comisiones del Consejo serán las Siguietes:

- I. Comisión responsable de Los Centros Educativos Recreativos y Asistencia a la Salud.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Comisión responsable de Los Centros de Promoción de Futbolistas.

Artículo 20. De la elaboración de dictámenes de las Comisiones Las comisiones elaboraran dictámenes de forma colegiada sobre los temas de la agenda común o sobre aquellos que en las comisiones se pongan a discusión.

Artículo 21. De la presentación de dictámenes a la Asamblea General.

Los dictámenes se deberán presentar ante el Secretario de la Asamblea General para ser discutidos y aprobados por la Asamblea General.

Sección Quinta

*De las atribuciones de los Presidentes
y Secretarios de las Comisiones.*

Artículo 22. De los Presidentes de las Comisiones.

Son funciones de los Presidentes de las Comisiones:

I. Representar a la Comisión que presidan.

II. Convocar a las sesiones de la Comisión.

III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.

V. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 23. De los Secretarios de las Comisiones.

Son funciones de los Secretarios de las Comisiones:

I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros de la misma, se deban incluir.

II. Enviar con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Asamblea.

III. Levantar el acta de acuerdos tomados en las sesiones de las Comisiones.

IV. Dirigir las actividades administrativas de la Comisión.

V. Presentar los dictámenes ante el Secretario de la Asamblea General para ser expuestos a los miembros de la Asamblea General.

VI. Suplir al Presidente de la Comisión en sus ausencias y nombrar a un suplente del cargo de Secretario de la Comisión.

VII. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Comisión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

24.- Los representantes de las Instituciones deportivas o civiles que la Asamblea General designe.

I.- Asistir a las sesiones conforme a la convocatoria.

II.- Participar colaborativamente, en los programas deportivos municipales conforme a la convocatoria.

25.- Representante de Apoyos Financieros del Consejo de Deporte.

I.- Asistir a las sesiones conforme a la convocatoria.

II.- Participar colaborativamente, en la procuración de Apoyos Financieros para los programas Deportivos Municipales.

Capítulo IV

De las suplencias y temporalidad del cargo

Artículo 26. De las suplencias y temporalidad del cargo.

Por cada miembro propietario se deberá nombrar un suplente, cuyo nivel jerárquico no sea mayor que el del titular, quien lo sustituirá en sus faltas temporales y gozará de los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

Los cargos conferidos a los integrantes de la Asamblea General son de carácter honorífico, por lo que no se debe recibir remuneración económica alguna por su ejercicio.

Los Integrantes de la Asamblea General durarán en su encargo siempre que conserven la calidad de integrantes o directivos de la Institución deportiva respectivamente, o por el término constitucional por el que fuesen nombrados en caso de ser servidores públicos.

Los representantes de la sociedad civil duraran en su cargo un periodo igual al de los servidores públicos municipales siempre que conserven la calidad de ciudadano viviendo en el municipio de Guadalajara y no pertenezca a ningún partido político o esté sea servidor público.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Una vez publicado el presente reglamento, remítanse mediante oficio un tanto de él al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La segunda iniciativa creación de sanitarios baños públicos municipales con diseño de galerías culturales en su exterior.

En las ciudades desarrolladas culturalmente siempre se han preocupado por otorgar este tipo de servicios de una manera eficiente para ciudadanos y visitantes en áreas muy concurridas, los sanitarios baños públicos higiénicos y agradables resuelven la necesidad humana de salud y de goce de confort para el organismo, lo que hace valorar el respeto e importancia a la corporeidad humana, las políticas públicas humanistas son características de los gobiernos democráticos interesados en resolver las necesidades fundamentales a la población a la que sirven.

Actualmente muchos de los servicios de este tipo que patrocina el municipio dan un pésima imagen de servicio deficiente inadecuado y carente de higiene, da la impresión de que tales servicios se manejan con criterios desiguales dejados más a la cultura de los encargados que sujetarse a los criterios de regulación de un programa de servicio por parte del ayuntamiento, la mayoría de estos servicios no cuenta con ingresos adecuados para personas con capacidades diferentes y con problemas físicos, cuando que esto es de política pública internacional y nacional, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable en calidad de convocante, en calidad de Comisiones Edilicias coadyuvantes, Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Hacienda Pública de Promoción de Desarrollo Económico y del Turismo.

El suscrito, REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, en mi carácter de Vocal de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24, 48,50, 52, 62, 63 y 76 fracción II, 80 y 81, correlativos del Reglamento del H. Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración, la siguiente iniciativa para la Creación de Sanitarios-Baños Públicos Municipales, en su exterior con diseño de Galerías Culturales, a continuación expongo los siguientes.

ANTECEDENTES

Es obligación de la Administración Pública Municipal, otorgar los servicios públicos que resuelvan las necesidades demandantes de la población local, como de los visitantes nacionales o extranjeros, en su estancia en la ciudad de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los sanitarios-baños públicos, es un servicios esencial y fundamental para dar seguridad sanitaria, a los paseantes locales, nacionales y extranjeros. El otorgar facilidades al turista, en la ciudad, le otorga al municipio un reconocimiento por su capacidad para proteger y atender al turismo, en nuestro municipio.

Las ciudades desarrolladas culturalmente, siempre se han preocupado por otorgar ese tipo de servicios de una manera eficiente -para ciudadanos y visitantes-. Los sanitarios-baños públicos higiénicos y agradables, resuelven la necesidad humana de salud y de goce de confort para el cuerpo, lo que hace valorar el respeto e importancia a la corporeidad humana. Las políticas públicas humanistas, son características de los gobiernos democráticos interesados en resolver las necesidades fundamentales de la población a la que sirven.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En la actualidad, en la zona Centro y demás aéreas turísticas de la Ciudad de Guadalajara, existe evidencia de la necesidad de las personas, para contar con un servicio de sanitarios-baños públicos cómodo y eficiente. Existen múltiples opiniones, que con los que actualmente se cuentan, son insuficientes en la medida de que se instalan sanitarios móviles, y que además los existentes no reúnen permanentemente las características de atención, limpieza y confort que la cultura actual reclama.

Un ejemplo de lo anterior, son los que funcionan en plaza Tapatía, Jardines, Mercados Públicos y Estaciones del Transporte Colectivo, que cuenta con el servicio de sanitarios-baños públicos deficiente, inadecuado y carente de higiene, promoviendo una imagen soez de nuestra cultura en nuestro municipio. Da la impresión de que los servicios de sanitario-baño públicos municipales, se manejan con criterios desiguales dejados mas a la cultura de quienes los asean, que a los criterios de regulación de un programa de servicio por parte del Ayuntamiento; unos con problemas de ingreso, por utilizar ingresos mecanismos con deposito de moneda, pero sin otorgar facilidades para que las personas ingresen en los momentos que requieran; otros con un mantenimiento insuficiente en limpieza, sistema hidráulico, iluminación, tazas sanitarias, urinarios y puertas, pisos, además de la pintura, lo que ocasiona falta de satisfacción a los usuarios. Los sanitarios-baños públicos, no cuentan con espacios e ingresos adecuados para personas con problemas físicos, cuando que esto, es de política pública internacional y nacional.

2.- En el contexto de la cultura, nuestra ciudad desea promover la difusión cultural, como el arte, misma que satisface necesidades estéticas, necesidades comunitarias tan importantes como las de salud, economía y otras. Existiendo la posibilidad de unir tanto el servicio de baños-sanitarios públicos, como la difusión de la cultura, incluyendo el del arte; los baños públicos con galería, pueden contar con exposiciones de pinturas y esculturas, realizadas por artistas urbanos, que tengan la capacidad y la necesidad para mostrar y vender sus obras.

3.- El municipio tiene la obligación de promover el arte de nuestros conciudadanos, y los baños públicos con galería es un medio por el cual se puede disfrutar tanto de las necesidades básicas humanas, -de las cuales no puede escapar ninguna persona- como de la promoción del arte, de manera innovadora y con un bajo costo para la Administración Publica, generando una imagen de cultura, higiene y confort para los turistas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se pone a consideración de ustedes lo anterior, y además se turne a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a la Comisión Edilicia Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, Comisión Edilicia de Hacienda, y la Comisión Edilicia Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo en calidad de coadyuvantes, por ser materia de su competencia, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruya al Secretario de Obras Publica, para la realización de un modelo de sanitario-baño público con galería, en un plazo no mayor de 60 días, acompañado del presupuesto y costo de la creación y/o remodelación de los sanitarios-baños públicos existentes, a efecto de estudio y análisis de la Comisión Convocante.

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaria de Planeación Urbana, para que indique la Instalación de los Sanitarios o Baños Municipales con diseño de galería.

TERCERO.- Se instruya a la Secretaria de Servicios Municipales haga llegar a la comisión convocante la relación del numero de los baños existentes y el estado actual de los mismos, trabajando de manera conjunta con el Secretario Obras Publicas, para solventar el costo de la remodelación de los baños.

CUARTO.- Se instruya al Secretario de Desarrollo Social, para sensibilizar a la comunidad, en la realización de los baños públicos en su comunidad.

QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, al Secretario Técnico y al Síndico, para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa de Acuerdo.

En mi calidad de vocal de la Comisión de Edilicia de Centros, Barrios Tradicionales y Monumentos, presento las subsecuentes iniciativas con finalidad de ordenamiento integral del Mercado de Abastos Guadalajara, esta iniciativa la hemos estado trabajando en varias reuniones con el Regidor Javier Galván sin duda... Y también con el Secretario.

Sin duda la zona del Mercado de Abasto pertenece a un barrio que se ha constituido como tradicional de la ciudad, en virtud de tener más 40 años de comercio fundado y de ser un lugar habitualmente visitado por propios y extraños e incluso el nombre del Mercado de Abasto permite identificar la zona comercial y habitacional de esta sección de la ciudad.

Es de política pública en la actual administración pública municipal, promover el desarrollo económico de la ciudad y el ofrecer apoyo para programas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

coparticipativo que permitan el desarrollo del comercio local en el que incluya sin duda a los locatarios de los mercados como son los del Mercado de Abastos, un proyecto posible y probable de coparticipación es la remodelación, el espacio identificado como la calle 11, la tercera iniciativa promueve este proyecto.

Pongo a consideración de ustedes y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en calidad de convocante y en calidad de coadyuvantes las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública, de Mercados y Centrales de Abasto, de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo y de Patrimonio Municipal.

Los suscritos, GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE en su carácter de Regidores y vocal de la Comisión Edilicia Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y JAVIER ALEJANDRO GALVAN GUERRERO en su calidad de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24, 48, 59, 62 y 76 fracción II y 80, correlativos del Reglamento del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su consideración, la siguiente iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que versa sobre la remodelación de la Calle 11 del Mercado de Abastos, con un convenio de participación colaborativa de Inversión, entre los Locatarios del mercado y el H. Ayuntamiento de Guadalajara, a continuación exponemos la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Es de interés para la actual Administración pública municipal, el ofrecer apoyo para programas coparticipativo que permitan el desarrollo del comercio local, en el que se incluye sin duda a los locatarios de los mercados como es el Mercado de Abastos. Un proyecto posible y probable de coparticipación es la remodelación el espacio identificado como la calle 11. Tal como se expone en el plano del Mercado de Abastos. Anexo 1.

2.- Actualmente los locatarios del Mercado de Abastos, señalan problemas de Inseguridad, vial, y personal, que los peatones además de estar expuestos a sufrir accidentes o daños por delitos, no tienen andadores pertinentes y protección pluvial y solar.

Entre las deficiencias en su espacio se encuentran:

- a) La falta protección pluvial y solar.*
- b) La carencia de un espacio definido para publicidad*
- c) El deterioro de las Cortinas metálicas interiores y exteriores de las bodegas.*
- d) El exceso de mercancías y los vehículos mal estacionados sobre las banquetas, que consecuentemente dificultan la carga y la movilidad humana.*
- e) El espacio de tránsito de vehículos y peatones se encuentra deteriorado, como existe evidencia en la carpeta asfáltica y las banquetas con hoyancos que producen*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

accidentes y encharcamientos en temporal de lluvias que ocasiona molestias a los trasantes parroquianos, y a locatarios.

- f) *Incorrecta iluminación, para una adecuada descarga que habitualmente se hace en la madrugada de cada día, así como también para acciones preventivas de seguridad.*

3.- *Los locatarios en su diagnóstico, que ya ha fue comentado al C. Presidente Municipal al inicio de la gestión, establece que se requiere construir:*

a) *Cubierta o forma de arco para protección al transeúnte, de las aguas pluviales, además que aproveche la luz solar, y que permita con su sistema de construcción, el dejar salir los gases y el calor, con el fin de facilitar la conservación de los recursos pedecederos y la comodidad de los compradores.*

b) *Espacios para anuncios en los locales, que favorezcan la comercialización.*

c) *Muros interiores y exteriores pertinentes a las características del negocio.*

d) *El área de tránsito de peatones con los desniveles y rampas apropiados para el paso de todas las personas, incluyendo quienes tienen capacidades diferentes, así como también el uso de diablitos y otros instrumentos auxiliares de carga.*

e) *Piso de concreto adecuado para el tránsito vehicular con una pendiente hacia el centro de la calle, que contenga una canal de desagüe que permita que el agua llegue a pozos de absorción.*

- g) *Iluminación adecuada para cargas nocturnas y seguridad de los espacios de la calle 11.*

4.- *Los locatarios de manera organizada manifiestan, en un escrito que se adjunta como anexo número 2, su compromiso, de una acción participativa colaborativa con el Honorable Ayuntamiento al ofrecer una Inversión coadyuvante, con el porcentaje del %40 de aportación privada, y solicitan la participación del Gobierno Municipal para la remodelación de la calle número 11 (once).*

5.- *Los locatarios dejan evidencia de su compromiso participativo, entregando un escrito expresando su aportación en dinero y tiempo de entrega. En el anexo 3 de la iniciativa se adjunta un proyecto Técnico de remodelación que presentan los locatarios, mismo que de ser aceptado tras estudio y evaluación, por parte de los Técnicos de la Secretaría de Obras Publica Municipal, deberá ser licitado conforme a derecho.*

6.- *La zona del Mercado de Abastos, pertenece sin duda a un barrio que se ha constituido como tradicional de la ciudad en virtud de más de cuarenta años de comercio fundado y de ser un lugar habitualmente visitado por propios y extraños, incluso el nombre de mercado de abastos permite identificar la zona comercial y habitacional de una sección de la ciudad.*

7.- *Considerando que un proyecto de esta naturaleza, propicia a los comerciantes la posibilidad de incrementar su competitividad en beneficio de quienes los que ahí realizan sus compras así como para la conservación y generación de más empleos, ante el embate inequitativo de las cadenas transnacionales, que no permiten la posibilidad de generar empresa a nuestros ciudadanos, sino simplemente de empleos mal pagados.*

Sometemos a su consideración de ustedes y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en calidad de convocante y en calidad de Comisiones Edilicias Coadyuvantes: de Hacienda Municipal, de Mercados y Centrales de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Abasto, de Promoción Económica y de Patrimonio Municipal, en virtud de ser materia de su competencia, con el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruya al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones a la Secretaría de Obras Públicas para que realice un estudio de factibilidad y costos para el Proyecto de Remodelación de la calle 11 (once). En el barrio identificado como Mercado de abastos.

SEGUNDO.- Se instruya al Presidente Municipal para gire instrucciones al Síndico Municipal para que se realice el convenio participativo colaborativo de Inversión para realizar la remodelación pertinente de la calle número 11 (once) del Mercado de Abastos.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, al Secretario General y al Regidor Síndico, para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa de Acuerdo.

La cuarta y última versa sobre la regulación y reubicación de a los comerciantes ambulantes y semifijos, con la finalidad de apoyarlos en su desarrollo y facilitar que ellos como los comerciantes establecidos logren seguridad vial, personal y ambiental, la iniciativa presenta una opción de espacios de reubicación, cuidando una imagen urbana ecológica y socialmente favorable, cuidar la salud y la seguridad es fundamental pero también lo estético, en virtud de que goce de la belleza es una necesidad comunitaria, someto a su consideración y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en calidad de convocante, además a las Comisiones Edilicias de Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable como a la de Mercados y Centrales de Abasto y Patrimonio Municipal en calidad de coadyuvantes por ser materia de su competencia.

Es todo señor Presidente.

Los suscritos, GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, en mi carácter de Regidor y vocal de la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; y JAVIER ALEJANDRO GALVAN GUERRERO en su calidad de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 98 del Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicio en el Municipio de Guadalajara, así como los artículos 24, 48, 50, 59, 62 y 76 fracción II y 80, correlativos del Reglamento del H. Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su consideración, la siguiente iniciativa de Acuerdo con Turno a La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comisión, que versa sobre la Regulación y Reubicación a los Comerciantes Ambulantes y Semifijos registrados hasta este mes de febrero en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, a continuación exponemos la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Dada la carestía que existe en nuestro entorno económico a provocado el incremento del subempleo representado por comerciantes ambulantes y semifijos en toda la ciudad de Guadalajara. Se ha incrementado el más del 70% en un periodo de dos años, no por la política de generar el empleo, sino por la falta de planeación en el otorgamiento de permisos. Si bien es cierto que el Ayuntamiento debe velar por bienestar de los ciudadanos, favoreciendo una actividad económica y otorgando permisos para ellos, también debe realizarlo como todo acto de administración pública, con la planeación participativa democrática de los comerciantes y vecinos, a fin de ubicar a los comerciantes considerando sus seguridad, y la de sus parroquianos, esa seguridad implica: la vial, la personal y la ambiental sin olvidar dentro de esta, la salud, la ecológica y lo estético, en virtud de que el goce de la belleza es una necesidad comunitaria. Tal como se acredita en el anexo 1, que contiene una relación de los permisos expedidos en ese periodo.

2.- Actualmente el mercado de abastos, ya sufre problemas de inseguridad, de limpieza y servicio de recolección oportuna de basura, de espacios suficientes para que se desplacen los peatones, así como también de espacio para la movilidad de vehículos con los que se abastecen o carga la mercancía adquirida. Los comerciantes expresan la necesidad de hacer un reordenamiento integral de esa área y muestran interés en participar en el correspondiente proyecto.

3.- La falta de seguridad social en la zona incluye un problema de atención que por equidad se le debe ofrecer a los menesterosos.

A partir de las 7:00 P.M., además de los parroquianos o compradores, se incrementa un notable tránsito de personas menesterosas e indigentes, cuyo comportamiento por sus estados de salud y cultura tiran basura o se acuestan en el piso, además de implorar dadas; las mujeres compradoras en ese ambiente no sienten seguridad para ir de compras. Los locatarios por su parte aseguran que dada a las características circunstanciales y del lugar de los transitantes, con el bloqueo de las banquetas es aprovechado por los delincuentes para realizar secuestros exprés. Se adjuntan fotografías en el anexo 2.

4.- La ubicación del mercado de abastos, es pertinente conforme a los criterios de la logística de mercadeo y comercialización en razón de que su espacio se localiza junto a vías que permiten la circulación de productos hacia la costa del pacífico y centro del país, integrando actividad en la Región Centro de Occidente del País. Además su ubicación dentro de la ciudad, permite que los habitantes de múltiples colonias concurren con facilidad a realizar sus compras.

5.-- Es compromiso de Política Económica de Equidad, el promover este sector de comerciantes para sus ventas de bienes perecederos y no perecederos de abarrotes, producidos en el Estado de Jalisco, por almacenes mayoristas ubicados en la ciudad de Guadalajara, así como por las empresas transformadoras de alimentos en esta plaza. El apoyo a la comercialización es de equidad o justicia social, por ser personas residentes del municipio y además, que con ello se combaten las actitudes y prácticas monopólicas que provocan la adquisición de productos y La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

servicios procedentes de fuera de la región del extranjero, evitando el desarrollo de la producción local y la baja de empleos.

El apoyo de Promoción Económica del Ayuntamiento a los comerciantes permitiría además favorecer el abasto de los mercados municipales con mejores precios para los consumidores. Los mercados municipales merecen una reactivación de la comercialización, ya que se encuentran amenazados por almacenistas mayoristas de tendencia monopólica que ya tienden apoderarse de los barrios en detrimento de los comerciantes ahí ubicados.

La Promoción Económica, más espacios dignos y vías públicas sin obstáculos, permitiría el desarrollo de la circulación económica de productos y una mayor distribución económica de la riqueza en nuestro municipio de Guadalajara.

6.- La reubicación de los comerciantes ambulantes, por versión de los comerciantes establecidos, mejoraría la zona por las siguientes razones: la primera de ellas es por su propia seguridad al evitar accidentes viales y asaltos. Actualmente los comerciantes ambulantes y puestos semifijos se ubican en medio de la calle sin protección. (Tal como se observa en las fotografías, anexo 3). Además, esa misma inseguridad es también para sus compradores. La segunda, de ellas es reubicar a los comerciantes ambulantes, en una zona que proponen los locatarios. Sugieren remodelar de manera participativa, el jardín ubicado en la calle Elote y calle Nuez, espacio donde podría acondicionarse o construir en la parte baja un estacionamiento municipal o concesionado. Al centro del espacio a nivel de calle, mantener un área verde y alrededor de ella establecer a los comerciantes ambulantes y semifijos reubicados. Una de las maneras de participación es adoptar el jardín para un manejo sanitario ecológico y adecuado. La propuesta de utilizar ese espacio es porque existen evidencias de su poco aprovechamiento comunitario por sus características construidas. Ese espacio se ha convertido en un basurero con pocos atractivos, y escasa gente siente atracción para descansar o transitar por él.

Esta ubicación les dará seguridad jurídica administrativa a los comerciantes, ambulantes y semifijos, lo cual les beneficia más, que el estado actual en que se encuentran. Tanto el espacio citado en el punto 6 sumado al espacio expresado en el presente punto, permite ubicar a todos los comerciantes ambulantes y semifijos.

7.- El traslado y reordenamiento en los espacios señalados en el punto seis de la exposición de motivos requiere que el Honorable Ayuntamiento de Guadalajara, dictamine un cambio de uso de suelo, en Plan Parcial de Desarrollo Urbano, donde se encuentra ubicado el Mercado de Abastos.

8.- Ambos espacios de la zona del Mercado de Abastos, citados en párrafos anteriores, pertenecen sin duda a un barrio que se ha constituido como tradicional de la ciudad en virtud de más de cuarenta años de comercio fundado y de ser un lugar habitualmente visitado por propios y extraños, incluso el nombre de Mercado de Abastos permite identificar la zona comercial y habitacional de una sección de la ciudad.

9.- La Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, podrán integrar un Consejo Participativo Ciudadano, coparticipe con el H. Ayuntamiento para mantener y vigilar las políticas públicas: de orden, seguridad y buen gobierno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

10.- *La participación interdepartamental municipal de las áreas pertinentes, al asunto de la iniciativa, será necesaria para una solución integral del Mercado de Abastos. Considerando la posibilidad de que este regulado de acuerdo a lo estipulado por el artículo 98 del Reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara.*

Sometemos la Iniciativa a consideración de ustedes y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en calidad de convocante además a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano, como a la Mercados y Centrales de Abasto y Patrimonio Municipal, en calidad de coadyuvantes, por ser materia de su competencia, con el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para le solicite su participación a la Unidad de Departamental de Inspección a mercados y comercios en espacios abiertos dependiente de la Secretaria General del Ayuntamiento, para que en un plazo no mayor ocho días, presente un informe a la comisión convocante, validando los datos sobre los comerciantes ambulantes y semifijos que se presentan como anexos en la iniciativa.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones a la Secretaria de Obras Publicas para que realice un estudio de factibilidad y costos para los proyectos de acondicionamiento de los espacios propuestos, para la reubicación de los comerciantes ambulantes y semifijos, y tal propuesta sea enviada a la comisión convocante.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para gire instrucciones al área que corresponda para convocar y sensibilizar a los comerciantes establecidos del Mercado de Abastos y a los que se han de reubicar así como a los vecinos para una acción participativa y colaborativa en proyecto de mejoras.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que solicite a la Dirección de Patrimonio su participación en el estudio y procedimiento Administrativos del cambio pertinente de uso de suelo, en el Plan Parcial de Urbanización, de los espacios señalados en la exposición de motivos, con el fin de permitir la Reubicación de los Comerciantes Ambulantes y Semifijos, así como también la construcción de un estacionamiento municipal o concesionado.

QUINTO.- Se instruye al Contralor Municipal para que todas las acciones requeridas se realicen conforme a las normas jurídicas que regulen el desarrollo del proyecto de mejoras del Mercado de Abastos, así como al Secretario de Desarrollo Social, que realicen un estudio sobre la situación de impacto que prevalece en la zona de influencia del Mercado de Abastos de esta ciudad, y sea enviado a la Comisión Convocante a mas tardar en plazo no mayor de treinta días.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal de Guadalajara, al Secretario General y al Regidor Síndico, para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa de Acuerdo.

ATENTAMENTE
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
GUADALAJARA, JALISCO, 10 DE FEBRERO DEL 2011

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES
Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

REGIDOR JAVIER ALEJANDRO GALVAN GUERRERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO
SUSTENTABLE
ANEXO 1

RELACION DE PERMISOS ZONA COMERCIAL MERCADO DE ABASTOS

	GIRO	No PERMISO	TIPO	
1	ACCESORIOS	8385-1	FIJO	3
2	ACCESORIOS PARA CARRO	12173-2	MÓVIL	
3	ACCESORIOS PARA CARRO	18251-1	MÓVIL	
4	AGUA	12489-1	MÓVIL	2
5	AGUAS FRESCAS, PAPAS	17101-1	MÓVIL	
6	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	17091-1	MÓVIL	1
7	BISUTERÍA	11243-1	MÓVIL	11
8	BISUTERÍA	11523-1	S.F.	
9	BISUTERÍA	11724-1	S.F.	
10	BISUTERÍA	12266-1	S.F.	
11	BISUTERÍA	11698-1	S.F.	
12	BISUTERÍA	10175-2	S.F.	
13	BISUTERÍA	12805-1	S.F.	
14	BISUTERÍA	10029-2	S.F.	
15	BISUTERÍA, JUGUETES	10052-2	S.F.	
16	BISUTERÍA, LENTES	2365-1	MÓVIL	
17	BISUTERÍA, RELOJES	11532-1	MÓVIL	
18	CAFÉ	854-2	S.F.	59
19	CAFÉ	11494-1	MÓVIL	
20	CAFÉ	12481-1	MÓVIL	
21	CAFÉ	12485-1	MÓVIL	
22	CAFÉ	1405-2	MÓVIL	
23	CAFÉ	11417-1	S.F.	
24	CAFÉ	11495-1	MÓVIL	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

25	CAFÉ	11531-1	S.F.
26	CAFÉ	12482-1	MÓVIL
27	CAFÉ	12483-1	MÓVIL
28	CAFÉ	12506-1	MÓVIL
29	CAFÉ	12532-1	S.F.
30	CAFÉ	12780-1	S.F.
31	CAFÉ, AGUA FRESCA	11249-1	MÓVIL
32	CAFÉ, AGUA FRESCA	11250-1	MÓVIL
33	CAFÉ, AVENA, CHOCOLATE, TORTAS	3651-1	S.F.
34	CAFÉ, CANELA	8350-1	S.F.
35	CAFÉ, CANELA	11868-1	S.F.
36	CAFÉ, CANELA	12397-1	S.F.
37	CAFÉ, CHOCO MILK	12661-1	S.F.
38	CAFÉ, CHOCOLATE, PAN	10732-1	S.F.
39	CAFÉ, CHOCOLATE, PAN	11239-1	MÓVIL
40	CAFÉ, CHOCOLATE, PAN, TE	6874-1	S.F.
41	CAFÉ, JUGOS, LONCHES	11382-1	S.F.
42	CAFÉ, JUGOS, LONCHES	13000-1	S.F.
43	CAFÉ, LONCHES	12284-1	S.F.
44	CAFÉ, MOLLETES	12790-1	S.F.
45	CAFÉ, MOLLETES, HOT CAKES, TACOS	8369-1	MÓVIL
46	CAFÉ, PAN	11241-1	MÓVIL
47	CAFÉ, PAN	12306-1	S.F.
48	CAFÉ, PAN	12787-1	MÓVIL
49	CAFÉ, PAN	11308-1	MÓVIL
50	CAFÉ, PAN	11496-1	S.F.
51	CAFÉ, PAN, CANELA	13124-1	S.F.
52	CAFÉ, PAN, CHOCOLATE	11253-1	S.F.
53	CAFÉ, PAN, CHOCOLATE	11802-1	S.F.
54	CAFÉ, PAN, LONCHES	11244-1	MÓVIL
55	CAFÉ, PAN, LONCHES	11298-1	S.F.
56	CAFÉ, PAN, LONCHES	12281-1	S.F.
57	CAFÉ, PAN, LONCHES	8379-1	S.F.
58	CAFÉ, PAN, TAMALES	11775-1	S.F.
59	CAFÉ, PAN, TE	3482-1	S.F.
60	CAFÉ, PAN, TE	12798-1	S.F.
61	CAFÉ, PAN, TE	12850-1	S.F.
62	CAFÉ, TE	8349-1	S.F.
63	CAFÉ, TE	10892-1	S.F.
64	CAFÉ, TE	11497-1	MÓVIL
65	CAFÉ, TE	11500-1	MÓVIL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

66	CAFÉ, TE	11501-1	MÓVIL	
67	CAFÉ, TE	8351-1	S.F.	
68	CAFE, TE	8354-1	S.F.	
69	CAFÉ, TE	12919-1	S.F.	
70	CAFÉ, TE, CHOCOLATE	8360-1	S.F.	
71	CAFÉ, TE, CHOCOLATE	11864-1	S.F.	
72	CAFÉ, TE	12745-1	S.F.	
73	CAFÉ. PAN	12684-1	MÓVIL	
74	CAFÉ. PAN	12491-1	MÓVIL	
75	CAFÉ. PAN	12493-1	MÓVIL	
76	CAFÉ. PAN	12496-1	MÓVIL	
77	CALZADO	17092-1	MÓVIL	1
78	CARNE ASADA	4066-1	S.F.	2
79	CARNE ASADA	12504-1	S.F.	
80	COMIDA	11245-1	S.F.	
81	COMIDA CORRIDA, LONCHES	8359-2	FIJO	
82	COMIDA CORRIDA, LONCHES	6050-1	FIJO	5
83	COMIDA CORRIDA, REFRESCOS	13640-1	S.F.	
84	COMIDA, REFRESCOS	13247-1	FIJO	
85	FLORES	12507-1	MÓVIL	
86	FLORES	11533-1	MÓVIL	3
87	FLORES, PLANTAS	12802-1	S.F.	
88	FRUTA	8363-1	S.F.	
89	FRUTA	8697-1	FIJO	
90	FRUTA	12744-1	S.F.	
91	FRUTA	12750-1	S.F.	
92	FRUTA	12960-1	S.F.	8
93	FRUTA	13071-1	S.F.	
94	FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, LICUADOS	12721-1	S.F.	
95	FRUTAS, VERDURAS	11894-1	S.F.	
96	GELATINAS	12275-1	MÓVIL	2
97	GELATINAS	12275-2	MÓVIL	
98	GORDITAS, REFRESCOS	8356-1	S.F.	1
99	HOT DOGS	11299-1	MÓVIL	
100	HOT DOGS	12279-1	S.F.	
101	HOT DOGS	7861-1	MÓVIL	
102	HOT DOGS	11254-1	S.F.	
103	HOT DOGS	11266-1	MÓVIL	11
104	HOT DOGS	17094-1	MÓVIL	
105	HOT DOGS, HAMBURGUESAS	17090-1	MÓVIL	
106	HOT DOGS, HAMBURGUESAS	12490-1	MÓVIL	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

107	HOT DOGS, HAMBURGUESAS	2866-2	S.F	
108	HOT DOGS, REFRESCOS	12876-1	MÓVIL	
109	HOT DOGS, REFRESCOS	12897-1	S.F	
110	GUARACHE	8365-1	MÓVIL	1
111	LENTES	12488-1	MÓVIL	
112	LENTES	17088-1	MÓVIL	3
113	LENTES, RELOJES	12495-1	MÓVIL	
114	LONCHES, LICUADOS	3234-1	S.F.	1
115	MARISCOS	8276-1	S.F.	
116	MARISCOS	8352-1	S.F.	
117	MARISCOS	8368-1	MÓVIL	
118	MARISCOS	11715-1	S.F.	8
119	MARISCOS	11867-1	S.F.	
120	MARISCOS	8446-1	S.F.	
121	MARISCOS	12559-1	S.F	
122	MARISCOS, REFRESCOS	13557-1	S.F.	
123	NIEVE	11774-1	MÓVIL	2
124	NIEVE, BOTANAS	16315-1	MÓVIL	
125	NOPALES, MIEL	9498-1	S.F.	1
126	PAN	12264-1	MÓVIL	1
127	PAPAS	12522-1	MÓVIL	
128	PAPAS, RASPADOS	11242-1	MÓVIL	
129	PAPAS, RASPADOS	11246-1	MÓVIL	5
130	PAPAS, RASPADOS	11247-1	MÓVIL	
131	PAPAS, RASPADOS	11248-1	MÓVIL	
132	REFRESCOS, AGUA	12480-1	MÓVIL	
133	REFRESCOS, AGUA	12487-1	MÓVIL	4
134	REFRESCOS, AGUA	12497-1	MÓVIL	
135	REFRESCOS, ANTOJITOS	232-1	FIJO	
136	RELOJES	11804-1	S.F.	1
137	ROPA	12486-1	MÓVIL	
138	ROPA	12498-1	MÓVIL	
139	ROPA	12502-1	MÓVIL	
140	ROPA	12663-1	MÓVIL	8
141	ROPA	12664-1	MÓVIL	
142	ROPA	12841-1	S.F.	
143	ROPA NUEVA	8358-1	MÓVIL	
144	ROPA, BISUTERÍA	12503-1	MÓVIL	
145	TACOS	3617-1	S.F.	
146	TACOS	8277-1	S.F.	49
147	TACOS	8353-1	S.F.	

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

148	TACOS	8364-1	MÓVIL
149	TACOS	8366-1	S.F.
150	TACOS	8371-1	S.F.
151	TACOS	8380-1	S.F.
152	TACOS	8384-1	S.F.
153	TACOS	12492-1	MÓVIL
154	TACOS	7860-1	S.F.
155	TACOS	8278-1	S.F.
156	TACOS	8279-1	S.F.
157	TACOS	8347-1	S.F.
158	TACOS	8348-1	S.F.
159	TACOS	8934-1	S.F.
160	TACOS	11235-1	MÓVIL
161	TACOS	11390-1	S.F.
162	TACOS	11421-1	S.F.
163	TACOS	12484-1	S.F.
164	TACOS	12606-1	S.F.
165	TACOS	12824-2	S.F.
166	TACOS	16477-1	S.F.
167	TACOS	17093.-1	MÓVIL
168	TACOS	12509-2	FIJO
169	TACOS	18188-1	S.F.
170	TACOS AL VAPOR	11577-1	S.F.
171	TACOS AL VAPOR	12626-1	S.F.
172	TACOS DE OLLA	11526-1	S.F.
173	TACOS DE OLLA	16190-1	FIJO
174	TACOS Y REFRESCOS	8238-1	S.F.
175	TACOS, AGUAS, REFRESCOS	12303-1	S.F.
176	TACOS, HAMBURGUESAS, REFRESCOS, LONCHES	17124-1	MÓVIL
177	TACOS, HOT DOGS	1904-1	S.F.
178	TACOS, LONCHES	10889-1	MÓVIL
179	TACOS, LONCHES, REFRESCOS, AGUAS	8822-2	S.F.
180	TACOS, PAPAS	12578-1	MÓVIL
181	TACOS, REFRESCOS	8359-1	S.F.
182	TACOS, REFRESCOS	12118-1	S.F.
183	TACOS, REFRESCOS	16882-1	S.F.
184	TACOS, REFRESCOS	2047-1	S.F.
185	TACOS, REFRESCOS	3615-1	S.F.
186	TACOS, REFRESCOS	11251-1	S.F.
187	TACOS, REFRESCOS	11770-1	S.F.
188	TACOS, REFRESCOS, AGUA	12613-2	S.F.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

189	TACOS, REFRESCOS, PAPAS	12705-1	S.F.	
190	TACOS, TAMALES	8355-1	S.F.	
191	TACOS, TAMALES	12732-1	S.F.	
192	TACOS, TORTAS, GORDITAS	3368-2	S.F.	
193	TACOS, REFRESCOS	8275-1	S.F.	
194	TEJUINO	11234-1	MÓVIL	5
195	TEJUINO	11772-1	MÓVIL	
196	TEJUINO	12748-1	MÓVIL	
197	TEJUINO CON NIEVE	13250-1	MÓVIL	
198	TEJUINO, REFRESCOS	8740-1	S.F.	
199	TORTAS AHOGADAS, REFRESCOS, TACOS D.	8361-1	FIJO	3
200	TORTAS AHOGADAS, TACOS	12509-1	S.F.	
201	TORTAS AHOGADAS, TACOS DORADOS	11771-1	S.F.	
202	TORTAS, AGUAS FRESCAS	17089-1	MÓVIL	1
203	VERDURAS	12956-1	S.F.	1
				203

DATOS TOMADOS DEL PADRON DE LA DIRECCION DE PERMISOS EN ESPACIOS ABIERTOS DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2009

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la primera iniciativa con turno a la Comisión a Gobernación Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Servicios Públicos Municipales.

La segunda sería el turno a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante, así como la de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos, Hacienda Pública y Promoción de Desarrollo Económico y del Turismo.

La tercera a la Comisión de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, Hacienda Pública, Mercados y Centrales de Abasto, Promoción del Desarrollo Económico y Turismo y Patrimonio Municipal.

Y la cuarta a la Comisión de Centro Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano, Mercados y Centrales de Abasto y Patrimonio Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo...
Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omita la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos, así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN ECONÓMICA, instruyendo al Secretario General los mencione.

El señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 13 y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSAS INICIATIVAS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL REGLAMENTO DE LAS APORTACIONES Y DONACIONES DE PARTICULARES PARA FINES ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, PARA QUE SE APRUEBE INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

3. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE DE LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA AL 469 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEFINITIVA DE GUADALAJARA, A LA PLAZA FUNDADORES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

5. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, QUE TIENE COMO FIN QUE EN LAS DEPENDENCIAS SE BRINDE ATENCIÓN PREFERENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, PARA QUE SE CONSIDERE DE UTILIDAD PÚBLICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, LA PROTECCIÓN E INCREMENTO DE LAS ÁREAS VERDES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, PARA QUE SE REALICEN LOS ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DEL PARQUE MORELOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE ÁLVARO CÓRDOBA PÉREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, A FIN DE REALIZAR ACCIONES PARA LA DIFUSIÓN ENTRE LA POBLACIÓN, DE LA CULTURA DE LA CREMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE TUMBAS ROMANAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, PARA IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA CON LA LEYENDA “GUADALAJARA LIMPIA DE CORRUPCIÓN”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

10. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LLEVAR A CABO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, EL EVENTO DENOMINADO “AYUNTAMIENTO INFANTIL GUADALAJARA 2011”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se turnó a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología).

11. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, PARA QUE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE MUNICIPIO CONMEMOREN EL 14 DE FEBRERO DE 2011, LA CELEBRACIÓN DEL 469 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEFINITIVA DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

Ayuntamiento de Guadalajara

12. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LA REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, PARA QUE SE REALICE UN ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA; Y, A LA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, PARA QUE SE IMPLEMENTE EL SISTEMA DE AUTENTIFICACIÓN Y SELLO DIGITAL EN LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CÉDULAS Y CERTIFICADOS EN TRÁMITES DE LICENCIAS DE GIRO, REFRENDO Y USOS DE SUELO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR KARLOS RAMSSES MACHADO MAGAÑA, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE AHORRO EN EL CONSUMO DE PAPEL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 13 instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como del número de dictamen al que se referirán... Regidora María Cristina Macías.

La Regidora María Cristina Macías González: El 5.4

El señor Presidente Municipal: 4. Regidor Gamliel de Jesús Ramírez.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: El 9.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: El 9 Presidente.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: 9.

El señor Presidente Municipal: En votación económica les consulto si aprueban los demás dictámenes que no quedaron reservados, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado. Pasamos al dictamen número 4, en el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías.

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. Solo para guardar las formas, porque se está presentando un dictamen para hacer cambio de cede en una sesión solemne por el aniversario de Guadalajara y resulta que *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

las invitaciones ya están repartidas y están con la Plaza Fundadores, entonces yo creo que la costumbre no hace ley, si todavía no lo dejamos determinado en un reglamento para que sea así esta sesión solemne, deberíamos cuidar las formas, no estamos en contra de que sea la cede en la Plaza Fundadores, pero la semana pasada se entregaron las invitaciones y apenas hoy este pleno está autorizando el que se haga el cambio de la sesión.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: En este momento solicito al Secretario General instruya a la Dirección de Relaciones Públicas la coordinación con su Secretaría para que desincronicen los eventos. Está a su consideración el dictamen número 4 quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra en el dictamen número 9 , la Regidora karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Para pedir en este pleno una modificación en el nombre de la campaña, está denominada Guadalajara Limpia de Corrupción, partiendo de las frases institucionales que se vienen manejando en esta administración, quisiera hacer el cambio a Guadalajara es transparente, si así lo tienen a bien.

Gracias.

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Apoyando la propuesta de la compañera Karen, debido a que es... Sería una falacia decir que Guadalajara es limpia de corrupción si tenemos asesinatos e infinidad de cosas, entonces pues me parece muy acertado, simplemente felicitaciones.

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Sergio Ricardo Sánchez.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias Presidente. Nada más para hacer comentarios al respecto en donde se pretende cambiar el nombre al programa que se pretende aplicar en el sentido de que es un programa que tiene *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.*

Ayuntamiento de Guadalajara

que ver con la difusión hacia la ciudadanía a efecto de que denuncien actos de corrupción el cual me parece un programa muy loable para efectos de limpiar toda la corrupción que existe en el municipio dentro de los servidores públicos, sin embargo el tema que se pretende o el lema que se pretende dar al programa Guadalajara es Transparente, pues tiene dos cuestiones, va en contra de lo que pretende el programa que no tiene que ver con la transparencia sino con el combate a la corrupción y segundo pues tampoco podemos utilizar un lema para un programa que a todas luces denota una gran falsedad, porque estaríamos diciendo que el gobierno municipal es transparente y como sabemos pues es el municipio más opaco de la zona metropolitana y de varios del país entonces en ese sentido pues no podemos jactar una cuestión que no corresponde y está apegada a la realidad.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, hay una propuesta la propuesta de la Regidora Karen, estaría a consideración de ustedes quien esté por la afirmativa con la propuesta que hace la Regidora Karen sírvase a manifestarlo... Aprobado.

Quien esté en contra... Aprobado el dictamen número 9 con la modificación que presenta la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

Dictamen número 10 en el uso de la palabra la Regidor Vanessa Pérez Rubí.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias Presidente. Es para efectos de solicitar que se turne debidamente a comisiones este asunto, si bien nos parece muy importante y además apoyamos, nos parece que no existe aquella prisa que marca el reglamento para efecto de pasarlo sin merito a comisiones, además solicitamos se fortalezca en las comisiones para efecto de que se realice un calendario de cuando los niños y jóvenes puedan venir en fechas especiales o bajo ciertos lineamientos ya formados cada año, en qué fechas pueden venir hacer sesiones en el ayuntamiento y que se difunda una cultura tanto de integración al municipio como de educación legislativa.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de que se turne de nueva cuenta a la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Pasamos al dictamen número 11.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Para solicitar se modifique este dictamen en razón de que legalmente tiene algunos tropiezos, estamos invadiendo esferas y facultades que no le corresponden al municipio, le corresponden al estado y a la federación, yo sé que el espíritu de la propia iniciativa es que se conmemore este lunes el hecho de la fundación definitiva de la ciudad, no estamos en contra de eso, pero sí que no se le puede instruir a las escuelas, a los directores y a las primarias y secundarias para que se conmemore esa fecha, no se puede en razón de que la Ley General de Educación establece artículo 51: La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la república para que haga ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal y demás formación de maestros de educación básica necesarios para cubrir los planes y programas aplicables, la autoridad educativa local, podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia identidad federativa, los maestros serán debidamente remunerados, etcétera, está hablando solamente de autoridades federales y estatales, creo que estaríamos en una clara invasión de esferas jurídicas y estaríamos por lo tanto violentando no solamente la ley sino que aprobando aquí un exhorto que no nos compete, si bien pudiese hacerse llegar al gobierno del estado para que él a su vez baje la solicitud, entonces sí estaríamos de acuerdo.

Manejarlo como una invitación no como un exhorto de parte de nosotros porque no nos compete.

El señor Presidente Municipal: Le pediría primero para aclaración del punto al Secretario General le de lectura por favor a los puntos resolutivos.

El señor Secretario General: Primero.- Se aprueba que en las actividades solemnes escolares del sistema educación básica, preescolar, primaria y secundaria del municipio de Guadalajara, se incluya el día 14 de febrero de cada año el festejo de conmemoración de la fundación de Guadalajara, en este caso el próximo 14 de febrero del 2011 debe de conmemorarse el 469 aniversario de la misma, con el objeto de fomentar, inculcar y formar en nuestros niños un sentido de pertenencia e identidad con su municipio.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo.- Se instruye al Secretario de Educación Municipal para que realice las gestiones necesarias de información y difusión en las escuelas de educación básica del municipio de Guadalajara para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Se insta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir las acciones y documentos necesario a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el punto dos me parece queda el resolutivo claro de que sea la gestión ante las instancias correspondientes ya que tienen ellos su propio órgano de gobierno, solamente sería una propuesta para gestionar como municipio ante la Secretaría.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Jacqueline Martínez.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Es muy bueno, creo que vale la pena que vaya para adelante la iniciativa y como decían, solo una coordinación con el gobierno estatal estaría muy bien.

El señor Presidente Municipal: Alguien más desea hacer uso de la palabra... Adelante Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Nada más para que quede muy claro Presidente, en el segundo punto de acuerdo efectivamente está que se instruya al Secretario de Educación Municipal para que realice gestiones necesarias de información y difusión a las propias escuelas para cumplimiento del presente acuerdo, pero en el primer punto de acuerdo sí se establece que se aprueba, si lo desglosamos dice: se aprueba que en las actividades solmenes se incluya el 14... Es una instrucción, inclusive dice el 14 de febrero del 2011 debe conmemorarse el 469 aniversario y es una fecha que se conmemora en el municipio, pero sin embargo lo que estamos nada más argumentando aquí es que no podemos girar una instrucción a los sistemas de educación básica porque no nos corresponde, me parece que en ese sentido no se tienen los cuidados ni las formas de respeto a la legalidad que nos dice la propia constitución, nada más es en ese sentido, la intención y la propuesta sería que en el acuerdo primero se estableciera que se haga una atenta invitación a la Secretaría de Educación Jalisco para que dentro de sus facultades verifique la posibilidad de conmemorarlo como fecha solemne y ya será una decisión que tome la Secretaría de Educación con las facultades de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Quisiera nada más aclarar, se aprueba para nuestro órgano de gobierno. Ya en el segundo punto se instruye para la gestión ante otra institución, es decir, la aprobación es por parte de este órgano de gobierno por eso es el primero, luego entonces el segundo establece ya que se haga la gestión ante los órganos correspondientes, entonces sería más...

La Regidora Vanessa Pérea Rubí Rodríguez: Perdón, entonces sería...

El señor Presidente Municipal: Me permite terminar por favor regidora. Sería entonces los puntos resolutiveos, por eso está el uno, el segundo y el tercero, así es el orden, no se está instruyendo absolutamente a nadie, solamente es el acuerdo que emite este órgano de gobierno donde ante sus instancias se aprueba esta propuesta. Y en el segundo creo que queda muy claro, el tema del resolutiveo... Adelante regidora.

La Regidora Vanesa Pérez Rubí Rodríguez: Perdón, entonces estamos hablando de un error de redacción, nada más hay que corregir entonces el punto primero de acuerdo porque sí se está diciendo se aprueba que en las actividades escolares del sistema de educación básica preescolar, primaria y secundaria estamos hablando de entidad federativa y estatal, nada más es para que acorde a la legalidad se entienda bien esto.

Es todo

El señor Presidente Municipal: Se aprueba a nuestro órgano de gobierno se haga la gestión ante las instancias correspondientes. Está a su consideración el dictamen número 11, quien esté por la afirmativa con las adecuaciones propuestas sírvase manifestarlo... Aprobado.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/CV/215/2007 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

MONITOREO ATMOSFÉRICO PARA DIAGNOSTICAR EL GRADO DE CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A CELEBRARSE CON EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

(Se turnó a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y del Medio Ambiente)

El señor Secretario General: 15. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA OTORGAR LA MEDALLA CON EL NOMBRE DE MAESTROS ILUSTRES; ASÍ COMO RECONOCIMIENTO POR ESCRITO A LOS PROFESORES DE LAS ACADEMIAS MUNICIPALES QUE TENGAN 20 AÑOS O MÁS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO DE LABOR DOCENTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

16. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA OTORGAR LA MEDALLA CON EL NOMBRE DE MAESTROS ILUSTRES; ASÍ COMO RECONOCIMIENTO POR ESCRITO A LOS PROFESORES DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS QUE TENGAN DE 50 A 60 AÑOS DE SERVICIO DE LABOR DOCENTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

17. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA EL “RECONOCIMIENTO Y PREMIO A LA EXCELENCIA MAGISTERIAL JOSÉ VASCONCELOS” Y EL “RECONOCIMIENTO INFANTIL, EDUCANDO CON VALORES ROBERTO CUÉLLAR” Y SE AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

18. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA EMITIR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAR EL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

19. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LA NOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

20. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACCIONES PARA CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

21. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, PARA INCLUIR EN LA PÁGINA WEB DE ESTE AYUNTAMIENTO, IMÁGENES Y DATOS DE NIÑOS ROBADOS O DESAPARECIDOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO 06/2011 QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS PERSONAS INTERESADAS EN DESEMPEÑARSE COMO PERITOS TRADUCTORES AUXILIARES EN EL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA QUE FUE PUBLICADA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO D 03/10/10. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/2200/2010 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN RACK PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL SINDICATO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/2158/2010 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/2159/2010 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL COMODATO DE CUATRO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL PATRONATO DEL BOSQUE DE LOS COLOMOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 25, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

(El Secretario General, en su caso, elabora el listado de los regidores que deseen intervenir.)

No habiendo quien solicite el uso de la palabra y, toda vez que se trata de dictámenes de decreto municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si los aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

La votación nominal es la siguiente: _____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones *(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)*

Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 25 toda vez que tenemos _____ votos a favor.

V.3 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en VOTACIÓN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

NOMINAL, debiendo existir MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

Son los dictámenes del 26 al 35 que se refieren a lo siguiente:

26. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la Comisión Edilicia de Cultura, para reformar el decreto D 21/62/07 que autorizó la apertura de una cuenta en administración bajo el concepto de “Mantenimiento, mejora, exposiciones, eventos especiales y difusión de los museos, espacios y centros culturales de la ciudad de Guadalajara”.
27. Dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/AA/946/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicado en la confluencia de la Calzada Independencia Norte y la avenida Juárez, a favor de Látex Globotécnica, S.A. de C.V.
28. Dictamen correspondiente al oficio SIND 871/2010 que suscribe el Síndico Municipal, mediante el cual remite copia de la solicitud de la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, A.C., para la modificación del decreto de fecha 03 de abril de 2003, toda vez que existe error en el número de serie de un vehículo comodatado.
29. Dictamen correspondiente a la solicitud del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para que se les autorice la concesión para ofrecer el servicio de crematorio.
30. Dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/AA/676/2010 que suscribe el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la enajenación de un terreno propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento El Álamo, a favor de la C. Alejandra González Reynoso.
31. Dictamen correspondiente al expediente relativo a la enajenación de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia El Carmen, a favor de la ciudadana Teresa Adriana Dorantes Espinoza.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

32. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la licenciada Claudia Delgadillo González, a la fecha de presentación regidora de este Ayuntamiento, que tiene como fin que este Municipio adquiera un predio propiedad particular ubicado en la colonia Industrial.
33. Dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/AA/867/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Paradero, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
34. Dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/AA/911/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Mixta 35 “Ricardo Flores Magón”.
35. Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para el reciclamiento de equipos de cómputo incosteable en su reparación a través del Primer Reciclón Intermunicipal.

Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 26 al 35, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

(El Secretario General, en su caso, elabora el listado de los regidores que deseen intervenir.)

No habiendo quien solicite el uso de la palabra en VOTACIÓN NOMINAL les consulto si los aprueban,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de MAYORÍA CALIFICADA para su aprobación.

La votación nominal es la siguiente: _____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones *(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)*

En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los números del 26 al 35, toda vez que tenemos _____ votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes enlistados con los números del 36 al 40, solicitando al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere el número 36.

36. Dictamen correspondiente a la iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar el artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara.

Señores regidores, por tratarse de una reforma a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice.)

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente:
_____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones;
(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 36, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto.

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de los regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal les consulto si aprueban la propuesta, solicitándole al Secretario General tome nota del sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice. Las propuestas específicas para modificar artículos en lo particular deberán ser votadas por separado cada una.)

La votación nominal en lo particular es la siguiente: _____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones; *(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)*

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 37 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

37. Dictamen correspondiente a la iniciativa del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para reformar el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara.

Señores regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Ayuntamiento de Guadalajara

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice.)

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente:
_____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones;
(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 37, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto; así como del artículo al cual se referirán.

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de los regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal les consulto si aprueban la propuesta, solicitándole al Secretario General tome nota del sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

Ayuntamiento de Guadalajara

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice. Las propuestas específicas para modificar artículos en lo particular deberán ser votadas por separado cada una.)

La votación nominal en lo particular es la siguiente: _____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones; *(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)*

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 38 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

38. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para reformar el Reglamento para el Uso de los Centros de Desarrollo Social del Municipio de Guadalajara.

Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice.)

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente:
_____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones;
(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 38, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de los regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal les consulto si aprueban la propuesta, solicitándole al Secretario General tome nota del sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice. Las propuestas específicas para modificar artículos en lo particular deberán ser votadas por separado cada una.)

La votación nominal en lo particular es la siguiente: _____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones; *(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)*

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento para el Uso de los Centros de Bienestar Comunitario, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 39 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

39. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para reformar la totalidad de los artículos del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones en Guadalajara.

Señores regidores, por tratarse de un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

(Intervención de regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice.)

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente:
_____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones;
(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)

Continuando con el desarrollo de este punto, se pone a discusión en lo particular el dictamen número 39, instruyendo al Secretario General tome nota de los regidores que se inscriban para tal efecto, así como del artículo al cual se referirán.

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de los regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal les consulto si aprueban la propuesta, solicitándole al Secretario General tome nota del sentido de la votación y exprese en voz alta el resultado.

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice. Las propuestas específicas para modificar artículos en lo particular deberán ser votadas por separado cada una.)

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La votación nominal en lo particular es la siguiente: _____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones; *(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)*

Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se expide el Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.

Continuamos con la discusión del dictamen enlistado en el orden del día con el número 40 para lo que solicito al Secretario General enuncie el asunto a que se refiere.

40. Dictamen correspondiente a la iniciativa de los regidores Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, Mario Martín Gutiérrez Treviño, Dulce Roberta García Campos, Leticia Hernández Rangel y Ricardo Ríos Bojórquez, para que se expida el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

Señores regidores, conforme lo establece el artículo 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y, por tratarse de normatividad interna de un organismo público descentralizado, está a su consideración la aprobación definitiva de dicho ordenamiento, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen

Ayuntamiento de Guadalajara

inscribirse para manifestarse a favor o en contra del dictamen.

Señor Presidente, han quedado inscritos para hacer uso de la palabra los regidores...

(Intervención de regidores.)

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal y exprese en voz alta el resultado.

(El Secretario General nombra a cada uno de los regidores y éstos expresan el sentido de su voto; acto seguido el Secretario manifiesta en voz alta el resultado del cómputo que realice.)

Señor Presidente la votación nominal en lo general es la siguiente:
_____ votos a favor; _____ votos en contra; y _____ abstenciones;
(que en los términos de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se suman a los de la mayoría que sí lo expresen.)

Se declara aprobado POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, el dictamen que expide el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y tres celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:30 p.m. de diez de febrero del dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y, en uso de la atribución que me confieren los artículos 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la próxima sesión solemne Conmemorativa al 469 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, a celebrarse el lunes 14 de febrero a las 18:00 horas, en Plaza Fundadores.
